CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0746-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA

CALANA-TACNA-TACNA

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS BÁSICAS REGULARES DE LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE, TARATA Y JORGE BASADRE EN EL PERIODO 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2025 AL 27 DE FEBRERO DE 2026

TOMO I DE VI

31 DE JULIO DE 2026
TACNA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

00920262074600

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 009-2026-2-0746-AC

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS BÁSICAS REGULARES DE LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE, TARATA Y JORGE BASADRE EN EL PERIODO 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6. Aspecto relevante	4
II.	DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIÓN	4
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	211
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	212
VI.	CONCLUSIONES	212
VII.	RECOMENDACIONES	214
VIII.	APÉNDICES	216

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0746-AC

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS BÁSICAS REGULARES DE LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE, TARATA Y JORGE BASADRE EN EL PERIODO 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2025 AL 27 DE FEBRERO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Educación Tacna, en adelante "*entidad*", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0746-2026-002, acreditado mediante oficio n.° 000138-2026-CG/OC0746 de 20 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" y el "*Manual de Auditoria de Cumplimiento*", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los procesos de contratación del servicio de internet efectuados por la Dirección Regional de Educación Tacna, para las Instituciones Educativas Básicas Regulares de las UGELs de Tarata, Jorge Basadre y Candarave, realizadas en el periodo del 2025, se efectuaron de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable y vigente.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la fase de actuaciones preparatorias y selección para la contratación del servicio de internet efectuadas por la Dirección Regional de Educación Tacna, para las Instrucciones Educativas Básicas de las UGELs de Tarata, Jorge Basadre y Candarave, realizadas en el periodo del 2025, se efectuaron de conformidad con lo establecido en las disposiciones internas y normativa aplicable y vigente.
- Establecer si el otorgamiento de las conformidades y pago, durante la ejecución contractual, efectuadas por la Dirección Regional de Educación Tacna, para las Instituciones Educativas Básicas de las UGELs de Tarata, Jorge Basadre y Candarave, realizadas en el periodo del 2025, se efectuaron de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable y vigente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano de Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a: "*Procesos de contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas Básicas Regulares de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre en el periodo 2025*".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a: "*Procesos de contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas Básicas Regulares de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre en el periodo 2025*", con incidencia en las actuaciones preparatorias y selección para la contratación del servicio de internet; así como, el otorgamiento de las conformidades y pago en relación a seis (6) pedidos de servicio:

- Términos de Referencia del Pedido de servicio n.° 1767 de 4 de diciembre de 2025, Orden de Servicio n.° 0001784 y Notas de pago n.os 2905.25.81.2600238 y 2905.25.81.2600241 del año fiscal 2026.
- Términos de Referencia del Pedido de servicio n.° 1771 de 5 de diciembre de 2025, Orden de Servicio n.° 0001806 y Notas de pago n.os 623.26.81.2601029 y 623.26.65.2601030 del año fiscal 2026.
- Términos de Referencia del Pedido de servicio n.° 1792 de 15 de diciembre de 2025, Orden de Servicio n.° 0001820 y Notas de pago n.os 622.26.81.2601027 y 622.26.65.2601028 del año fiscal 2026.
- Términos de Referencia del Pedido de servicio n.° 1802 de 22 de diciembre de 2025, Orden de Servicio n.° 0001866 y Notas de pago n.os 691.26.81.260196 de 12 de mayo de 2026 y 691.26.65.2601097 del año fiscal 2026.
- Términos de Referencia del Pedido de servicio n.° 1810 de 24 de diciembre de 2025, Orden de Servicio n.° 0001883 y Notas de pago n.os 936.26.81.2601543 y 936.36.65.2601544 del año fiscal 2026.
- Términos de Referencia del Pedido de servicio n.° 1809 de 23 de diciembre de 2025, Orden de Servicio n.° 0001884 y Notas de pago n.os 582.26.81.2600911 y 582.26.65.2600950 del año fiscal 2026.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período 1 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2026; las unidades orgánicas a examinar son: la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Abastecimiento, Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, Dirección de Gestión Pedagógica y las áreas bajo su jerarquía de la Dirección General de la Dirección Regional de Educación Tacna, ubicada en la carretera Calana km 11, distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna. Asimismo, se evaluará la documentación generada por estas unidades orgánicas.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

1.4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación Tacna pertenece al Sector de Educación, en el nivel de Gobierno Regional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Tacna.

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica gráfica

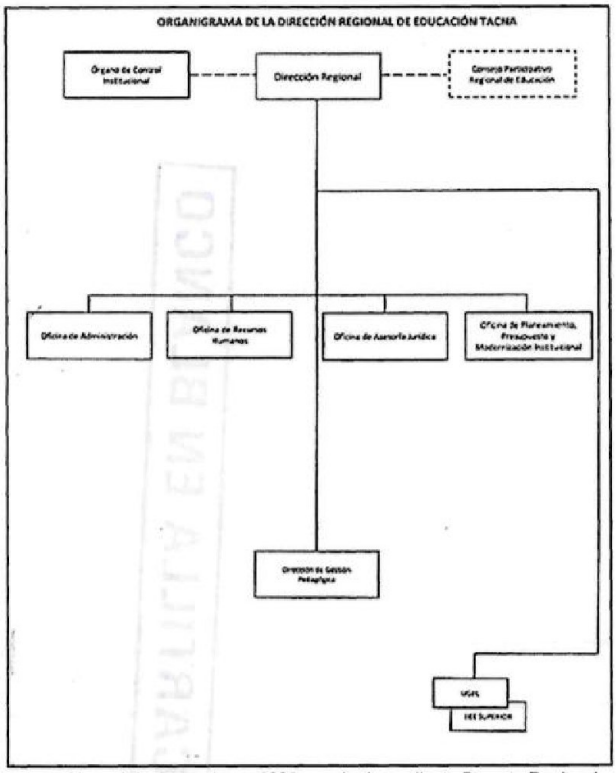

Fuente: Manual de Operaciones 2022, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM *"Auditoría de Cumplimiento"* y "*Manual de Auditoría de Cumplimiento*" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se realizó la comunicación personal a un (1) servidor a través de medios físicos, con conformidad para su notificación según Apéndice n.° 66.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Órgano de Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

1.6. Aspecto relevante

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se ha identificado la siguiente deficiencia de control interno:

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA NO CUENTA CON LEGAJOS DE FUNCIONARIOS, PONIENDO EN RIESGO LA GESTIÓN Y PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS, CONLLEVANDO A QUE NO SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, OPORTUNA Y CONFIABLE.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE de 2 de octubre de 2023, se aprobó la Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH - Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, la cual contiene las definiciones siguientes:

> ***Artículo IV. DEFINICIONES***
> *(…)*
> ***b. Proceso de Administración de Legajos**: **Comprende la administración y custodia de la información y documentación de cada servidor/a civil**. El proceso incluye el registro, actualización, conservación y el control de los documentos del/la servidor/a civil. Así como la administración y actualización de las declaraciones juradas de los/las servidores/as civiles.*
>
> ***c. Legajo**: Es la **carpeta individual de información física o digital en la cual se registra y/o archiva la documentación personal y laboral de cada servidor/a civil** que se genera o inserta desde su incorporación al servicio civil. Incluye, además, la información documental que se genere o emita de forma posterior a su desvinculación, que tuvo origen en su condición de servidor/a civil.*
>
> *Los legajos se clasifican en:*
> - *Legajo activo: Para los/las servidores/as civiles que cuentan con vínculo vigente con la entidad pública, en cualquier régimen laboral.*
> - *Legajo pasivo: Para los/las servidores/as civiles que cuyo vínculo con la entidad pública ha concluido.*

Asimismo, la referida Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH señala que es responsabilidad del Titular de la Entidad impulsar y supervisar la implementación de las disposiciones de la Directiva, y que la Oficina de Recursos Humanos, conduce y gestiona el proceso de administración de legajos[1].

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

[1] Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH – "*Normas para la gestión del proceso de administración de Legajos*", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE de 2 de octubre de 2023
"Artículo VI. Responsabilidades
6.2 El/La titular de la entidad:
- Impulsa y supervisa la implementación de la presente Directiva, en el marco de la implementación de los subsistemas, procesos y productos del SAGRH.
6.3 La ORH o la que haga sus veces:

No obstante ello, en el marco de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, mediante oficio n.° 008-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 25 de marzo de 2026, la comisión auditora solicitó los legajos de funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, quien mediante oficio n.° 170-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2026, hizo llegar a la comisión auditora el informe n.° 33-2026-UFE-ORRHH-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Unidad Funcional de Escalafón, quien precisó que no se cuenta con los legajos del encargado de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información; jefe encargado de la Unidad Funcional de Abastecimiento, jefe de la Unidad Funcional de Tesorería, y jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad.

Es así que, se denota la necesidad de contar con los legajos de funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Tacna, conforme a lo dispuesto en la normativa específica y la gestión de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y modificatorias, vigente desde el 3 de noviembre de 2006**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
Estas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas contribuyen al establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos de control interno que conducen al logro de los objetivos institucionales y la cultura institucional de control.

1.5. Administración de los recursos humanos
Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.
Comentarios:
01 La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente.
(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

- Conduce y gestiona el proceso de administración de legajos.
(...)"

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.
(…)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
(…)
4.2. Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.
Comentarios:
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.
02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.
(…)
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
(…)"

- **Directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH - Normas para la gestión del proceso de administración de legajos, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000190-2023-SERVIR-PE de 2 de octubre de 2023, vigente desde el 6 de octubre de 2023.**

"(…)
Capítulo I
Disposiciones específicas
Artículo 1. Control de legajos de servidores/as civiles
La entidad pública debe contar con una relación en formato digital de los legajos activos y pasivos, donde se controle la información del legajo y en la cual se identifique el número, el estado y la ubicación de cada legajo. La referida lista debe contener, como mínimo, la siguiente información:
- *Número de legajo.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

- *Apellidos y nombres de el/la servidor/a civil.*
- *Número de Documento de Identidad.*
- *Órgano o unidad orgánica a la que pertenece el/la servidora/a.*
- *Nombre del cargo estructural y/o puesto.*
- *Régimen laboral.*
- *Fecha de vinculación*
- *Estado del legajo (activo o pasivo).*
- *Ubicación del legajo.*

En caso la entidad pública no contara con los medios informáticos necesarios, puede realizar el presente registro de manera física.

Artículo 2. Administración de legajos de servidores/as civiles
2.1 De conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057, las entidades públicas pueden administrar los legajos tanto en archivos físicos como en archivos digitales. En todos los casos, la entidad pública deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de la información.
2.2 El procedimiento de administración del legajo en archivo físico y/o digital considera las siguientes etapas: i) organización del legajo, ii) apertura del legajo, iii) actualización de los documentos contenidos en el legajo, iv) custodia y acceso del legajo, v) verificación posterior y, vi) transferencia de legajos pasivos.
(...)".

La situación expuesta pone en riesgo la gestión y proceso de administración de legajos, conllevando a que no se cuente con la información actualizada, oportuna y confiable de los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Tacna. Esto debido a la falta de medidas conducentes y/o disposiciones que aseguren la implementación de los legajos activos o pasivos, sean en medio físico o digital.

III. OBSERVACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA 44 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIENDO UN ÚNICO PLAZO DE PRESTACIÓN Y PAGO, PESE A QUE LA NECESIDAD ERA POR 10 MESES, POR UN TOTAL DE S/179 928,00, INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO EN 6 CONTRATACIONES MENORES A 8 UITs, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; ADEMÁS DE LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ LA AFECTACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO Y AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/17 992,80

La Dirección Regional de Educación Tacna, en adelante la "*Entidad*", en calidad de órgano especializado responsable de la ejecución del presupuesto educativo[2] y el servicio educativo[3] en las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, con la finalidad de fortalecer la gestión pedagógica en las modalidades educativas en la región Tacna[4], a pedido de las Unidades de Gestión Educativa Locales, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, durante el mes de diciembre de 2025 formalizó requerimientos para la contratación del servicio de internet por el periodo de marzo a diciembre de 2026[5], para cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos) de las tres (3)

2 En calidad de Unidad Ejecutora. Según el Ministerio de Economía y Finanzas una Unidad Ejecutora es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100770&view=article&catid=27&id=375&lang=es-ES

3 Mediante Resolución Directoral Regional n.° 002723 de 22 de diciembre de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, el cual en su Título II Estructura Interna y Funciones, Capítulo I Órganos de Dirección, 1. Naturaleza de la Dirección Regional de Educación, señala *"(...) a través de las UGELs asegura la presentación de los servicios educativos de la Educación Básica (...)"*. Cabe precisar que, las Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, son Unidades Operativas.

4 Actividad operativa de la Dirección Regional de Educación Tacna.

5 Mediante Resolución Ministerial n.° 501-2025-MINEDU de 7 de noviembre de 2025, se aprobó la Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en la Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica, la cual estable que la distribución y fechas para la calendarización 2026, se programaron desde marzo a diciembre de 2026.

provincias, adjuntando los Términos de Referencia con condiciones elaboradas y validadas por la misma Dirección de Gestión Pedagógica y la Unidad Funcional de Tecnologías de Información, en los cuales se estableció que el plazo de prestación del servicio y el pago de realizaría en una sola oportunidad, pese a que, la necesidad y lo consignado en la sección de características mínimas y condiciones de los mismos Términos de Referencia, denotaban que el Servicio de Internet se requería por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales, tal como se realizó en otras contrataciones del Servicio de Internet, durante el periodo 2024 y 2025.

Es así que, estos requerimientos con las condiciones contrarias a la finalidad pública de la contratación devinieron en el fraccionamiento en seis (6) contratos menores[6] a favor del mismo contratista C y D Telecomunicaciones EIRL por un importe total de S/179 928,00, a los cuales se les dio la conformidad de prestación del servicio el 31 de diciembre de 2025, pese a que, aún no se había instalado y configurado ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos); posteriormente, se efectivizó el pago total a favor del contratista, cuando aún no se había realizado la prestación efectiva del Servicio de Internet y existiendo incumplimientos contractuales, sobre la cobertura y corte del Servicio de Internet, inclusive la falta de instalación y configuración de los equipos (antena satelital) en la totalidad de Instituciones Educativas. Finalmente, se inaplicó penalidades por retraso injustificado en la prestación del Servicio de Internet por el importe de S/17 992,80.

De esta manera, los hechos descritos inobservaron lo establecido en los artículos 5°, 25°, 34°, 46°, 47°, 50°, 58° y 67° de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[7], referido a los principios de legalidad, libertad de concurrencia y competencia, principios rectores de la contratación pública; a los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; a los contratos menores; a la elaboración del requerimiento; a la interacción con el mercado; al supuesto de fraccionamiento; a la celebración de contratos y a los pagos; así como, los artículos 20°, 21°, 44°, 45°, 47°, 126°, 144°, 145°, 227° y 229° del Reglamento de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[8] referido a la responsabilidad del área usuaria; al área técnico estratégico; al requerimiento, al fraccionamiento; a la interacción con el mercado; al requerimiento para bienes y servicios; a la recepción y conformidad de bienes y servicios; a los pagos; a los requerimientos menores y a la ejecución contractual en contratos menores.

Así también, se inobservó lo establecido en los artículos 20°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[9], referido a los gastos públicos, devengado y pago; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*"[10], referido a la gestión de pagos; artículos 11°, 15° y 16° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.1 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"[11], referido a la ejecución del gasto público, devengado y pago; artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 14° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*"[12], referido al gasto devengado; formalización del gasto devengado; autorización y registro del gasto devengado; sustentación del registro del gasto devengado; autorización y procesamiento del gasto devengado.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

6 Según la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 34°, se define a los contratos menores "*34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación (...)*"
7 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.
8 Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.
9 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
10 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.
11 Aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 el 9 de febrero de 2024.
12 Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 el 9 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2024, vigente desde el 16 de febrero de 2024.

Asimismo, lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 7.4, 7.6, 7.8, 7.9, 9.1 y 9.2 de la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"[13], relacionada a disposiciones generales en contrataciones por montos menores iguales o inferiores a 8 UIT; presentación de requerimiento, cotizaciones, elaboración de cuadro comparativo, emisión de la orden de compra o servicio, conformidad de la prestación, devengado y pago; así como lo establecido en el artículo 14° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "*Directiva de Tesorería*"[14], referido al pago. Y las condiciones contractuales respecto de características de servicio, forma de entrega, plazo de ejecución, lugar de prestación, penalidad, anticorrupción y antisoborno, establecidas en las órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884 del periodo 2025; así como el numeral 5.2 Características mínimas y condiciones, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio, 9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades, 10. Forma de pago, 11. Penalidades, 17. Anticorrupción y antisoborno, de los Términos de Referencia de los Pedidos de Servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 del periodo 2025.

Los hechos expuestos generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico de S/17 992,80.

Los hechos descritos se originaron por cuanto, Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, formularon y validaron a través de su visto bueno, los términos de referencia de los seis (6) pedidos de servicio, estableciendo para cada caso, un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio (diez meses), y el pago total del mismo en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual, así como posteriormente otorgaron conformidades, sin previa verificación del cumplimiento de la prestación del Servicio de Internet, a través de informes; del mismo modo, por cuanto Ruby María Rivera Chirinos, al haber coadyuvado en el otorgamiento de la conformidad de las seis (6) ordenes de servicio, suscribiendo informes sin la debida diligencia de confirmar su cumplimiento.

Asimismo, por cuanto Rene Willy Villalba Mamani, responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, contrató de forma fraccionada, emitiendo a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, seis (6) órdenes de servicio por un importe total de S/179 928,00, monto que superaba la cuantía para realizar contratos menores, correspondiendo un procedimiento de selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; sin embargo, validó los Términos de Referencia formulados y visados por el responsable de la Unidad de Tecnologías y la jefa de la Dirección de Gestión Pedagógica adjuntos a sus seis (6) requerimientos, de seis (6) pedidos de servicio para la contratación de servicios idénticos, "Servicios de Internet", precisando un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio, y el pago total del servicio en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual; emitiendo en la ejecución contractual de las seis (6) ordenes de servicio, Constancias de Cumplimiento de Ejecución del Servicio.

Todo ello, pese a que, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos), permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

[13] Aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020.
[14] Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 el 24 de enero de 2007.

ANTECEDENTES

Es importante mencionar, que previo a las contrataciones del servicio de internet para instituciones educativas de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave, realizado en diciembre de 2025 por la Entidad; en el periodo 2024, también se realizó esta contratación; es así que, a través memorándum n.° 0083-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, Luisa Esther Llanos Sucapuca[15], directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, requiriendo la contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas de las Unidades de Gestión Educativa Local Candarave, Tarata y Jorge Basadre. Asimismo, la referida funcionaria suscribió el Pedido de Servicio n.° 000071 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**; al cual se adjuntaron los Términos de Referencia, con el visto bueno de la misma funcionaria y de Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información[16], precisando la denominación y objetivo de la contratación, la finalidad pública, y cuáles serían las condiciones contractuales que debería cumplir el contratista que brinde el Servicio de Internet, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 00071

1. Área Usuaria	*2. Denominación de la contratación*
Unidad Funcional de Educación Básica Regular - Dirección de Gestión Pedagógica.	*Servicio de conexión a internet fijo de banda ancha para siete (07 IIEE) Locales Educativos de EBR, del ámbito de las UGEL Tarata, Candarave y UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna 2024*
3. Finalidad Pública	
***Proveer y mejorar el servicio de conectividad a internet a locales educativos, para que accedan a las diversas herramientas tecnológicas de internet, su uso, aprovechamiento para potenciar el servicio educativo, según las necesidades pedagógicas y formativas**, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de*	

[15] Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica desde el 1 de enero de 2024 a la fecha, designada con Resolución Directoral Regional n.° 002779-2023 de 25 de septiembre de 2023, por un periodo de cuatro (4) años, según oficio n.° 325-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos. **(Apéndice n.° 5)**
Mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, en el cual se estableció lo siguiente:
*"**Artículo 65°.- Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica***
La Dirección de Gestión Pedagógica tiene las siguientes funciones:
a) Promover, incentivar, regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. (...)
h) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías y estrategias, eficaces y eficientes orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
(...)
t) Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.".

[16] **Desde el 2 de marzo de 2021** a la fecha como **Especialista en Informática**, según oficio n.° 331-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 7)** de la Oficina de Recursos Humanos.
Asimismo, como **responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información**, según detalle: **(Apéndice n.° 8)**
- **Desde el 2 de enero de 2023 a la fecha**, según Resolución Administrativa n.° 0014 de 17 de mayo de 2023, Resolución Administrativa n.° 0019 de 16 de agosto de 2024, Resolución Administrativa n.° 0003 de 3 de febrero de 2025 y Resolución Administrativa n.° 0003 de 15 de enero de 2026.

Mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, en el cual se estableció lo siguiente:
*"**Artículo 50°.- Funciones de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información***
La Unidad Funcional de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:
a) Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos referidos el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
b) Administrar el uso de internet y del portal electrónico de acuerdo a Ley.
(...)
g) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa."

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR TACNA

Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes.
4. Objetivo de la contratación
*Actividad operativa: Atención de las condiciones básicas de las Instituciones Educativas Públicas: Se requiere contratar a una empresa que **suministre** e instale el servicio de conexión a internet fijo para siete (07) Locales Educativos EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre – Ejecutora 300 DRET.*
5. Alcance, características y soporte de los servicios a contratar
5.1 Alcance del servicio
*Contar con un **servicio de internet fijo de banda ancha para siete (07) Locales Educativos de EBR, con uso de router para acceso interno, por un periodo de 08 meses**. Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N° 1.*
5.2 Características mínimas y condiciones
*a) Este servicio requiere de un **servicio de internet fijo** de banda ancha, con provisión de un equipo router, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* *b) Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes.* *c) El proveedor debe brindar y configurar un equipo router que permita la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.* *d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.* *e) El medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador para este servicio: HFC o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital.* *f) Se deben considerar los valores de ancho de banda mínimos (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de internet.* *g) Se requiere tener acceso a un portal, interfaz web o similar a fin de monitorear la disponibilidad, el consumo de ancho de banda del servicio en mención.* *h) El proveedor proporcionará un usuario y contraseña con privilegios de lectura con el propósito de que el personal especializado de la UGEL pueda revisar las configuraciones y verificación del servicio, este acceso debe ser a través de interfaz Web segura.*
5.3. Soporte y servicio de atención al cliente
a) El contratista debe tener un Centro de Atención de Averías que funcione las 24 horas (24x7x365), incluyendo días feriados y/o fines de semana donde se brindará un ticket por cada incidente reportado. ***b) El contratista debe contar con un centro de atención telefónica de soporte o un número de teléfono fijo para el registro de incidentes, este debe de estar disponible durante el plazo de ejecución del servicio.*** *c) El contratista ante la generación de un incidente, en cualquiera de los servicios, debe proporcionar un ticket para el seguimiento respectivo.*
6. Lugar y plazo de prestación del servicio
6.1 Lugar *El servicio solicitado será implementado en las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1* ***6.2 Plazos*** ***6.2.1. Instalación y configuración del servicio:*** *El plazo para la instalación y configuración del servicio será de hasta veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.* ***6.2.2 Ejecución del servicio:*** ***El plazo para la ejecución del presente servicio es de 245 días calendarios dentro de los ocho meses respectivamente (08) meses contados a partir del día siguiente de instalado el servicio y configurado el(los) equipos(s),** de acuerdo al Anexo 1*
9. Medidas de control durante la ejecución contractual
9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades ***Las UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre será la responsable de las medidas de control y la conformidad de Pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por las UGEL.***
10. Forma de pago
*La entidad realizará **el pago de manera PERIODICO (mensual) y en partes iguales** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago (...)*

Fuente: Nota de Pago n.° 503.24.81.2402910 de 3 de enero de 2025 - Términos de referencia del pedido de servicio 000071. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, con la finalidad pública de proveer y mejorar el servicio de conectividad a internet a locales

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

educativos, y así puedan acceder a las diversas herramientas tecnológicas de internet, su uso y aprovechamiento para potenciar el servicio educativo, según las necesidades pedagógicas y formativas, que apoye la consecución de los planes estratégicos del Ministerio de Educación relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica y Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, establecieron en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 00071 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, entre otros: **i)** condiciones mínimas y condiciones del servicio de internet; **ii)** la obligatoriedad del contratista en contar con un centro de atención de averías que funcione las 24 horas, todos los días de la semana, incluyendo días feriados y/o fines de semana; **iii) el plazo de ejecución sería de ocho (8) meses**; y, **iv)** el **pago se realizaría de forma periódica – mensual**, esto según la prestación efectiva del servicio de internet, por cada mes.

Por consiguiente, con la finalidad de establecer el monto de la cuantía[17] de la contratación, y determinar si correspondería convocar un procedimiento de selección o realizar un contrato menor (contratación igual o menor a 8 Unidades Impositivas Tributarias), la exjefa de la Unidad Funcional de Abastecimiento[18] realizó cotizaciones y elaboró el informe n.° 104-2024-UFABAS-OAD-DRET/GOB.REG.T de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, con el asunto estudio de mercado, precisando en este informe que para la Contratación del Servicio de Internet, se iba a utilizar el procedimiento de selección "*Adjudicación Simplificada*"[19]; por un importe de S/66 000,00[20].

En ese contexto, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[21], a través

---

17 Importe o valor de dinero, para el presente caso en soles.

18 Maruja Chata Ramirez:
- **Desde el 23 de noviembre de 2020 a la fecha** como **Especialista en Abastecimiento**, según oficio n.° 331-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 9),** de la Oficina de Recursos Humanos.
- **Desde el 11 de enero de 2024** como **responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento**, según memorándum n.° 014-2024-AOD-DRET/GRT de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, de la Oficina de Administración. Asimismo, se precisa que mediante Resolución Administrativa n.° 0005 de 13 de marzo de 2024, se designó desde el 1 de marzo de 2024 a Rene Willy Villalba Mamani, como **responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento**.

19 Ello, según el numeral 8. Información del procedimiento de selección, del informe n.° 104-2024-UFABAS-OAD-DRET/GOB.REG.T de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**. Cabe precisar que, el procedimiento de selección adjudicación simplificada, corresponde a una modalidad empleada en el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo esta la anterior normativa de Contrataciones Públicas, estando vigente hasta el 21 de abril de 2025.

20 Según el informe n.° 104-2024-UFABAS-OAD-DRET/GOB.REG.T de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**:

"3. INDAGACIÓN DE MERCADO (...)
3.1 MÉTODO PARA INTERACCION CON EL MERCADO (...)
3.1.2 COTIZACIONES (...)
Fuente N° 01: Cotizaciones:
En respuesta a las solicitudes de cotización realizadas, se obtuvo las cotizaciones de los siguientes proveedores:

N°	EMPRESAS	RUC	MONTO	(...)
1	C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	20533248439	S/ 66,000.00	
2	ROQASEG S.R.L.	20533317775	S/ 79,000.00	

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:
En consideración al análisis realizado en los párrafos precedentes respecto a la indagación de mercado, a fin de determinar el valor estimado de la contratación del bien, se ha considerado el PRECIO MAS BAJO de las cotizaciones realizadas para la indagación de mercado (Fuente N° 01).
En ese sentido, se determina el valor estimado en S/ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles).
(...)"

21 **Desde el 22 de marzo de 2023** a la fecha como **Especialista en Abastecimiento**, según oficio n.° 327-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 de la Oficina de Recursos Humanos. **(Apéndice n.° 11)**
Asimismo, como **responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento**, según oficio n.° 104-2026-AOD-DRET/GRT de 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 12)** de la Oficina de Administración, según detalle:
- **Desde el 23 de febrero de 2023**, según Resolución Administrativa n.° 0015 de 22 de mayo de 2023.
- **Desde 1 de marzo de 2024**, según Resolución Administrativa n.° 0005 de 13 de marzo de 2024.
- **Desde 1 de enero de 2025 a la fecha**, según Resolución Administrativa n.° 0001 de 20 de enero de 2025, Resolución Administrativa n.° 0011 de 3 de abril de 2025, Resolución Administrativa n.° 0012 de 28 de abril de 2025, Resolución Administrativa n.° 0016 de 26 de junio de 2025, Resolución Administrativa n.° 0017 de 26 de junio de 2025, Resolución Administrativa n.° 0027 de 25 de agosto de 2025, Resolución Administrativa n.° 0033 de 19 de setiembre de 2025, Resolución Administrativa n.°0035 de 10 de noviembre de 2025,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

del informe n.° 148-2024-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 4)**, solicitó al jefe de la Oficina de Administración la aprobación del expediente de contratación del que sería la adjudicación simplificada[22] propuesta inicialmente[23].

En ese sentido, mediante informe n.° 215-2024-UFABAS-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA recibido el 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)** por la Oficina de Administración, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicitó al jefe de la Oficina de Administración, que el área usuaria actualice el plazo de ejecución correspondiente al requerimiento del Servicio de Internet. Es así que, mediante memorándum n.° 0362-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, remitiendo la solicitud de evaluación y/o actualización de plazos de ejecución; y, con proveído n.° 1426 de 8 de abril de 2024, fue derivado a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Posteriormente, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, realizó cotizaciones a las empresas: Infinity Corp Solutions SACS por S/43 000,00, Grupo Nepsys SAC por S/58 000,00, y, C y D Telecomunicaciones EIRL por S/41 150. Es así que, el referido funcionario, emitió el informe n.° 263-2024-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 4)** dirigido al jefe de la Oficina de Administración, recibido el 17 de abril de 2024, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***9. Conclusiones y Recomendaciones***
> *El valor estimado determinado para la SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LAS UGEL TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE DE LA EJECUTORA 300 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA"., asciende a la suma de S/ 41 150,00 (...) . Según los topes del año fiscal 2024 el monto mínimo para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – régimen general es de S/ 41 200,00 soles, por lo tanto, esta contratación será menor a 8 UIT [24], que se realizará según la DIRECTIVA N°004-2020-UABAS-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA sobre "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (...)".*

En consecuencia, habiéndose realizado las actuaciones preparatorias y selección para la contratación del servicio de internet por un importe menor a las ocho (8) UITs, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, emitió la Orden de Servicio n.° 0000346 de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, por el importe de S/41 150,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicación EIRL.

Cabe precisar que, la Orden de Servicio n.° 0000346 **(Apéndice n.° 4)** estableció entre otros términos contractuales que: **i)** El plazo de ejecución sería de ocho (8) meses; **ii)** Las conformidades se otorgarían por la Dirección de Gestión Pedagógica, previos informes de conformidad emitido por las Unidades de

Resolución Administrativa n.° 0001 de 15 de enero de 2026, Resolución Administrativa n.° 0009 de 16 de febrero de 2026 y Resolución Administrativa n.° 0018 de 2 de julio de 2026.

22 En el expediente de la Nota de Pago n.° 503.21381.2402910 de 3 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, no obra documentación alguna sobre la aprobación del expediente de contratación de lo que hubiera sido la adjudicación simplificada.

23 El informe n.° 148-2024-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, una vez recibida por la Oficina de Administración –*esto es el 11 de marzo de 2024*– solicitó al Director Regional de Educación de Tacna, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada", la misma que fue derivada y recibida el 13 de marzo por la Oficina de Asesoría Jurídica para su "*conocimiento, evaluación y opinión*".
Sin embargo, mediante memorando n.° 162-2024-OAD-DRET/GRT de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, recepcionada en la misma fecha, el jefe de la Oficina de Administración solicitó a Rene Willy Villalva Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, la actualización del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, en relación a los plazos para la ejecución del servicio, estipulado en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia, debido a la demora en la aprobación del expediente.

24 Cabe precisar que la diferencia del monto cotizado por C y D Telecomunicaciones EIRL, para que la contratación sea realizada mediante un procedimiento de selección en su modalidad de adjudicación simplificada, era de S/ 51,00.

Gestión Educativa Local; y, **iii)** Los pagos se realizarían de manera periódica (mensual) y en partes iguales.

Es decir, solo se pagaría el servicio de internet efectivamente prestado, de forma mensual, con la validación previa de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs), quienes por sus funciones tienen contacto directo con la Instituciones Educativas (locales educativos) quienes tenían la posibilidad de reportar algún incidente o la no prestación efectiva del servicio.

Por lo que, estas condiciones contractuales sobre el servicio de internet, se aplicaron y ejecutaron, según se aprecia de la Notas de Pago detalladas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Conformidades y pagos periódicos (mensuales) por la prestación efectiva del servicio de internet

Pedido y denominación del servicio Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica	Unidades de Gestión Educativa Local	Mes	N°	Año	Detalle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Pedido de Servicio 00071 de 06/02/2024 Servicio de conexión a internet fijo de banda ancha para siete (07 IIEE) Locales Educativos de EBR, del ámbito de las UGEL Tarata, Candarave y UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna 2024 N° de Orden de Servicio 0000346 de 17/04/2024 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL por el importe de S/ 41 150,00	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 465-2024 de 12/06/2024 • Informe n.° 0039-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 112/06/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Mayo	503.24.81.2400558	2024	Pago	26/06/2024	24/06/2024	4 526,75
				503.24.81.2400580	2024	Detracción	26/06/2024	25/06/2024	817,00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 574-2024 de 04/07/2024 • Informe n.° 0047-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 18/07/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Junio	503.24.81.2400933	2024	Pago	05/08/2024	31/07/2024	4 526,75
				503.24.81.2400937	2024	Detracción	12/03/2026	1/08/2024	617.00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 731-2024 de 15/08/2024 • Informe n.° 0092-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 20/08/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Julio	503.24.81.2401217	2024	Pago	6/09/2024	4/09/2024	4 526,75
				503.24.81.2401221	2024	Detracción	6/09/2024	4/09/2024	617,00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 849-2024 de 10/09/2024 • Informe n.° 0090-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 10/09/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Agosto	503.24.81.2401400	2024	Pago	23/09/2024	20/09/2024	4 526,75
				503.24.81.2401403	2024	Detracción	23/09/2024	20/09/2024	617,00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 1003-2024 de 07/10/2024 • Informe n.° 0136-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 09/10/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Septiembre	503.24.81.2401729	2024	Pago	28/10/2024	25/10/2024	4 526,75
				503.24.81.2401725	2024	Detracción	28/10/2024	25/10/2024	617,00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 1339-2024 de 21/11/2024 • Informe n.° 0197-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 21/11/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Octubre	503.24.81.2402309	2024	Pago	13/12/2024	11/12/2024	4 526,75
				503.24.81.2402313	2024	Detracción	13/12/2024	12/12/2024	617,00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 1542-2024 de 10/12/2024 • Informe n.° 0239-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 11/12/2024	*"Acta de conformidad de servicio de internet", sin fecha*	Noviembre	503.24.81.2402589	2024	Pago	7/01/2025	20/12/2024	4 526,75
				503.24.81.2402594	2024	Detracción	7/01/2025	20/12/2024	617,00
	• Acta de Conformidad de Servicios n.° 1658-2024 de 18/12/2024 • Informe n.° 0255-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 18/12/2024	No se advierte	Diciembre	503.24.81.2402910	2024	Pago	3/01/2025	2/01/2025	4 526,75
				503.24.81.2402955	2024	Detracción	3/01/2025	31/12/2024	617,00

Fuente: Notas de Pago n.os 503.24.81.2400558, 503.24.81.2400580, 503.24.81.2400933, 503.24.81.2400937, 503.24.81.2401217, 503.24.81.2401221, 503.24.81.2401400, 503.24.81.2401403, 503.24.81.2401729, 503.24.81.2401725, 503.24.81.2402309, 503.24.81.2402313, 503.24.81.2402589, 503.24.81.2402594, 503.24.81.2402910 y 503.24.81.2402955, emitidas en el periodo 2024. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

En consecuencia, se ha podido evidenciar que en el 2024 la Entidad ha contratado el servicio de internet para las diferentes Instituciones Educativas (locales educativos) de las provincias Candarave, Tarata y Jorge Basadre del departamento de Tacna; y que, primigeniamente se había determinado bajo un informe técnico de la ex jefa de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que la naturaleza y cuantía de este tipo de contrataciones, conllevaba a realizar un procedimiento de selección a fin de poder acceder a una pluralidad de ofertas y postores en favor de la Entidad; no obstante, en dicha coyuntura se designó a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, quien bajo un nuevo informe técnico concluyó que la contratación debía ser realizada a través de la modalidad de contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA 44 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS DE CANDARAVE, TARATA Y JORGE BASADRE, POR UN TOTAL DE S/ 179 928,00, FRACCIONADAS EN SEIS (6) CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

Es menester, precisar que la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, establece que para lograr la calidad de la educación, entre otros factores es necesario contar con el equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas; asimismo, el Currículo Nacional de la Educación Básica[25], respecto del perfil de egreso de la educación básica, precisa que "*El estudiante aprovecha responsablemente las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para interactuar con la información, gestionar su comunicación y aprendizaje*".

En esa línea, a fin sustentar la finalidad pública de la contratación del servicio de internet para instituciones educativas, el especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Entidad, a través del informe n.° 009-2026-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, señaló lo siguiente[26]:

> *"(...)*
> ***I. ANTECEDENTES:***
> *El presente Informe Técnico se elabora en atención a la solicitud de información formulada por la Oficina del Órgano de Control Institucional de la DRET,* ***con la finalidad de sustentar técnica y normativamente la gestión del servicio de internet para las Instituciones Educativas (II.EE.)*** *de la UGEL de Tarata.*
> *(...)*
> *Asimismo, el acceso a internet ha sido reconocido progresivamente como un derecho humano emergente, en tanto resulta indispensable para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, como el derecho a la educación, a la información y a la participación. En el ámbito educativo, la conectividad no solo amplia oportunidades de aprendizaje, sino que contribuye a la equidad, la inclusión y la reducción de brechas digitales, especialmente en contextos rurales o de difícil acceso, como es el caso de las IIEE que se encuentran a más de 3000 m.s.n.m.*
> *En tal sentido,* ***la gestión del servicio de internet para las II.EE. responde a criterios de necesidad pública, pertinencia pedagógica y cumplimiento de las políticas nacionales de transformación digital y mejora de la calidad educativa*** *consagrado en los objetivos del milenio (ODS, 4).*
> ***II. ANÁLISIS TÉCNICO PEDAGÓGICO:***
> *Respondiendo a cada una de las preguntas formuladas en documento de la referencia, precisamos lo siguiente:*
> *(...)*
> *2. Uso del internet en la gestión pedagógica y administrativa de las II.EE.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Órgano De Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

[25] El Currículo Nacional es un documento por el cual se establece los aprendizajes que se espera logren los estudiantes como resultado de su formación básica, en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica.

[26] Remitido mediante oficio n.° 0094-2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026 al Órgano de Control Institucional, en respuesta al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 091-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026. **(Apéndice n.° 13)**

El servicio de internet es el soporte de un sin número de plataformas virtuales educativos Digital (EED) que integra a directivos, docentes y familias.

En el contexto de la era digital y la Cuarta Revolución Industrial, el servicio educativo no puede quedar relegado, especialmente en las instituciones educativas de zonas rurales. Es imprescindible que los estudiantes desarrollen competencias que les permitan ser creativos, innovadores y capaces de proponer soluciones pertinentes a los problemas de su entorno. ***En ese sentido, garantizar el acceso al servicio de internet en las II.EE. no es un complemento, sino una condición esencial para asegurar una educación equitativa, pertinente y de calidad****.*
(...)". (El énfasis es agregado)

Es así que, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio educativo, como condición esencial, durante el mes de diciembre de 2025, los Directores de las Unidades de Gestión Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, solicitaron[27] a la Dirección Regional de Educación de Tacna[28], la contratación del servicio de internet para un total de cuarenta (44) Instituciones Educativas (locales educativos); siendo recibidos dichos documentos por la Dirección de Gestión Pedagógica.

Posteriormente, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica a través de seis (6) pedidos de servicio, adjuntando los términos de referencia elaborados y suscritos conjuntamente con Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, y seis (6) informes del especialista en informática[29] de la Dirección de Gestión Pedagógica *-uno por cada solicitud de contratación del servicio de internet-*, en adelante "*Especialista en Informática de DGP*", remitió los requerimientos para la contratación del servicio de internet para el periodo escolar de marzo a diciembre de 2026 al jefe de la Oficina de Administración, precisando que estos servicios se realizaban en atención del cumplimiento de las actividades de la Unidad Funcional de Educación

---

27 Mediante oficios n.os 1277 **(Apéndice n.° 14)** y 1330-2025-D-UGEL-T-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 15)** de 4 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarata; oficios n.os 1720 **(Apéndice n.° 16)**, 1785-2025-D-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 17)** de 4 y 16 de diciembre de 2025, respectivamente, del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jorge Basadre y oficios n.os 1532 **(Apéndice n.° 18)** y 1600-2025-D-UGEL-C-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 19)** de 4 y 18 de diciembre de 2025, respectivamente, del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Candarave.
Ello, en mérito a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, aprobado con Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en el cual se estableció lo siguiente:
*"**Artículo 79°.- Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, Tarata y Candarave**.*
Las Unidades de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, Tarata y Candarave según su jurisdicción territorial, tiene las siguientes funciones:
(...)
r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
(...)
t) Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias y aquellas que le corresponda por norma expresa."

28 Si bien los oficios fueron dirigidos a la Dirección Regional de Educación de Tacna; sin embargo, se advirtió que los mismos ingresaron por el Sistema de Gestión Documental (SGD) a la Dirección de Gestión Pedagógica a cargo de Luisa Esther Llanos Sucapuca **(Apéndice n.° 20)**, según rreporte **"EXPEDIENTE COMPLETO" (Apéndice n.° 21)** del trámite realizado a los documentos con Código Único de Documento (CUD) siguientes:

N°	CUD	Año	Documento
1	20250031053334	2025	Oficio n.° 1532-2025-D-UGEL-C-DRET/GOB.REG.TACNA
2	20250031055329	2025	Oficio n.° 1600-2025-D-UGEL-C-DRET/GOB.REG.TACNA
3	20250031053310	2025	Oficio n.° 1277-2025-D-UGEL-T-DRET/GOB.REG.TACNA

N°	CUD	Año	Documento
4	20250031055115	2025	Oficio n.° 1330-2025-D-UGEL-T-DRET/GOB.REG.TACNA
5	20250031053338	2025	Oficio n.° 1720-2025-D-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA
6	20250031055023	2025	Oficio n.° 1785-2025-D-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA

29 Cabe precisar, que dicho especialista fue designado como parte de la comisión de trabajo para el manejo de herramientas tecnológicas, por la Dirección de Gestión Pedagógica, a través de los siguientes documentos:
- Mediante "*ACTA DE REUNIÓN*" de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la Dirección de Gestión Pedagógica aclaró quienes conforman las comisiones de trabajo bajo su Dirección para el ejercicio 2024, consignando, entre otros, la comisión de "*Manejo de herramientas tecnológicas*".
- Mediante "*ACTA DE REUNIÓN*" de 2 de enero de 2025, presidido por la Directora de Gestión Pedagógica, se sinceró las comisiones de trabajo bajo su Dirección para el ejercicio 2025, consignando, entre otros, en la comisión de "*EER. Manejo de herramientas tecnológicas*" **(Apéndice n.° 22)**
- Mediante memorándum n.° 2880 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, la Directora de Gestión Pedagógica, designó al servidor, especialista de Educación Secundaria, las funciones para el período 2026, entre otras, el "*Manejo de herramientas tecnológicas*". **(Apéndice n.° 22)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Básica Regular[30].

Finalmente, estos requerimientos fueron remitidos por la Oficina de Administración mediante proveídos a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[31], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Requerimientos para la contratación del servicio de internet para el periodo escolar de marzo a diciembre de 2026

Pedido de servicio		Términos de Referencia	Informe del especialista en Informática de DGP dirigido a la Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica		Memorándum de requerimiento de la DGP[32] hacia la OAD[33]. Fecha y hora de recepción de la OAD	N° de registro y fecha del proveído de la OAD a la UFA[34]; y, fecha y hora de recepción del Memorándum en la UFA
N°	Fecha	Denominación	N° y fecha	Contenido		
001767	04/12/2025 Tarata – 10	Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	Informe n.° 090-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **04/12/2025** Recibido por DGP el **04/12/2025** a las 4:00[35]	*"(…)* *ASUNTO: Requerimiento de contratación de servicio de internet para 10 IIEE focalizadas de la UGEL Tarata (**Periodo Marzo - Diciembre 2026**) (…)* *II. ANÁLISIS (…)* *2.3. Con el fin de asegurar la continuidad del servicio educativo para el próximo año lectivo, se solicita la **contratación del servicio de internet** para el periodo comprendido entre **marzo y diciembre de 2026**. (…)* *III. CONCLUSIONES (…)* *3.2. Es procedente gestionar la contratación del servicio para el **periodo escolar 2026 (marzo-diciembre)** para asegurar la conectividad en estas zonas rurales y urbanas de la provincia.*	Memorándum n.° 2602-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **04/12/2025** Recibido por la OAD el **04/12/2025 a las 16:21**	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 7602 de **04/12/2025** Recibido por la UFA el **04/12/2025 a las 16:29.**
001771	5/12/2025 Jorge Basadre – 9	Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL JORGE BASADRE de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna	Informe n.° 091-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **04/12/2025** Recibido por DGP el **04/12/2025** a las 4:22[36]	*"(…) ASUNTO : Requerimiento de contratación de servicio de internet para 09 IIEE focalizadas por la UGEL Jorge Basadre (Periodo Marzo - Diciembre 2026) (…)* *II. ANÁLISIS (…)* *2.3. Con el objetivo de asegurar la operatividad desde el inicio del año escolar venidero, se solicita la contratación del servicio para el periodo comprendido entre **marzo y diciembre de 2026**.* *III. CONCLUSIONES (…)* *3.2. Es procedente gestionar la **contratación del servicio de internet** para las 9 IIEE señaladas para el **periodo escolar 2026 (marzo-diciembre)**".*	Memorándum n.° 2613-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **05/12/2025** Recibido por la OAD el **05/12/2025 a las 13:46**	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 7634 de **05/12/2025** Recibido por la UFA el **05/12/2025 a las 16:30.**
001792	15/12/2025 Candarave – 10	Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10	Informe n.° 095-2025-EES-EPT-DGP-	*"(…) ASUNTO: Requerimiento de **contratación de servicio de internet** para 10 IIEE focalizadas de la UGEL Candarave **(Periodo Marzo - Diciembre 2026)** (…)* *II. ANÁLISIS (…)*	Memorándum n.° 2663-2025-DGP-DRET/GOB.REG.T	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 7814 de **15/12/2025**

30 Esta Unidad Funcional de Educación Básica Regular forma parte de la Dirección de Gestión Pedagógica, según el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 6)**

31 **Desde el 22 de marzo de 2023** a la fecha como **Especialista en Abastecimiento**, según oficio n.° 327-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 de la Oficina de Recursos Humanos. **(Apéndice n.° 11)**
Asimismo, como **responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento**, según oficio n.° 104-2026-AOD-DRET/GRT de 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 12)** de la Oficina de Administración, según detalle:
- **Desde el 23 de febrero de 2023**, según Resolución Administrativa n.° 0015 de 22 de mayo de 2023.
- **Desde 1 de marzo de 2024**, según Resolución Administrativa n.° 0005 de 13 de marzo de 2024.
- **Desde 1 de enero de 2025 a la fecha**, según Resolución Administrativa n.° 0001 de 20 de enero de 2025, Resolución Administrativa n.° 0011 de 3 de abril de 2025, Resolución Administrativa n.° 0012 de 28 de abril de 2025, Resolución Administrativa n.° 0016 de 26 de junio de 2025, Resolución Administrativa n.° 0017 de 26 de junio de 2025, Resolución Administrativa n.° 0027 de 25 de agosto de 2025, Resolución Administrativa n.° 0033 de 19 de setiembre de 2025, Resolución Administrativa n.°0035 de 10 de noviembre de 2025, Resolución Administrativa n.° 0001 de 15 de enero de 2026, Resolución Administrativa n.° 0009 de 16 de febrero de 2026 y Resolución Administrativa n.° 0018 de 2 de julio de 2026.

32 Dirección de Gestión Pedagógica - DGP

33 Oficina de Administración - OAD

34 Unidad Funcional de Abastecimiento

35 La hora corresponde a las 16:00 horas del 4 de diciembre de 2025, siendo esta concordante con el horario de trabajo de la Entidad.

36 La hora corresponde a las 16:22 horas del 4 de diciembre de 2025, siendo esta concordante con el horario de trabajo de la Entidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Pedido de servicio		Términos de Referencia	Informe del especialista en Informática de DGP dirigido a la Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica		Memorándum de requerimiento de la DGP[32] hacia la OAD[33]. Fecha y hora de recepción de la OAD	N° de registro y fecha del proveído de la OAD a la UFA[34]; y, fecha y hora de recepción del Memorándum en la UFA
N°	Fecha	Denominación	N° y fecha	Contenido		
		IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL CANDARAVE de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.	DRET/GOB.REG.TACNA de **12/12/2025** Recibido por DGP el **12/12/2025** a las 1:45[37]	*2.3. Con el fin de asegurar la continuidad del servicio educativo para **el próximo año lectivo**, se solicita la contratación del servicio de internet para el **periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2026**. (…)* *III. CONCLUSIONES* *3.2. Es procedente gestionar la contratación del servicio para el **periodo escolar 2026 (marzo-diciembre)** para asegurar la conectividad en estas zonas rurales y urbanas de la provincia. (…)".*	ACNA de **15/12/2025** Recibido por la OAD el **15/12/2025 a las 10:38**	Recibido por la UFA el **15/12/2025 a las 11:27.**
001802	22/12/2025 Candarave – 5	Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL CANDARAVE de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.	Informe n.° 101-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **19/12/2025** Recibido por DGP el **19/12/2025** a las 1:43[38]	*"(…) ASUNTO: Requerimiento de contratación de servicio de internet para 05 IIEE focalizadas por la UGEL Candarave **(Periodo Marzo - Diciembre 2026)** (…)* *II. ANÁLISIS (…)* *2.3. Con el fin de asegurar la continuidad del servicio educativo **para el próximo año lectivo**, se solicita la **contratación del servicio de internet** para el **periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2026.** (…)* *III. CONCLUSIONES (…)* *3.2. Es procedente gestionar la contratación del servicio para el **periodo escolar 2026 (marzo-diciembre)** para asegurar la conectividad en estas zonas rurales y urbanas de la provincia".*	Memorándum n.° 2735-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **22/12/2025** Recibido por la OAD el **22/12/2025 a las 15:49**	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 8162 de **22/12/2025** Recibido por la UFA el **23/12/2025 a las 09:51.**
001810	24/12/2025 Jorge Basadre – 5	Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para CINCO (5 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL JORGE BASADRE de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.	Informe n.° 108-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **24/12/2025** Recibido por DGP el **24/12/2025** a las 2:21[39]	*"(…)* *ASUNTO: Requerimiento de **contratación de servicio de internet** para 05 IIEE focalizadas por la UGEL Jorge Basadre **(Periodo Marzo - Diciembre 2026)**".*	Memorándum n.° 2779-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **24/12/2025** Recibido por la OAD el **24/12/2025 a las 15:00**	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 8278 de **24/12/2025** Recibido por la UFA el **24/12/2025 a las 15:50.**
001809	23/12/2025 Tarata – 5	Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (05 IIEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL TARATA de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.	Informe n.° 105-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **23/12/2025** Recibido por DGP el **23/12/2025 a las 3:06**[40]	*"(…)* *ASUNTO: Requerimiento de contratación de servicio de internet para 05 IIEE focalizadas por la UGEL Tarata (Periodo Marzo - Diciembre 2026)".*	Memorándum n.° 2752-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de **23/12/2025** Recibido por la OAD el **24/12/2025 a las 9:18**	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 8252 de **24/12/2025** Recibido por la UFA el **24/12/2025 a las 10:09.**

Fuente: Notas de pago nos 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se deprende que la Dirección de Gestión Pedagógica en cada requerimiento de contratación del servicio de internet y documentos adjuntos (como los informes del especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica), precisó que el servicio de internet era para el periodo de marzo a diciembre de 2026 y no solo para diciembre de 2025; más aún que, de la Calendarización del

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

37 La hora corresponde a las 13:45 horas del 12 de diciembre de 2025, siendo esta concordante con el horario de trabajo de la Entidad.
38 La hora corresponde a las 13:43 horas del 19 de diciembre de 2025, siendo esta concordante con el horario de trabajo de la Entidad.
39 La hora corresponde a las 14:21 horas del 24 de diciembre de 2025, siendo esta concordante con el horario de trabajo de la Entidad.
40 La hora corresponde a las 15:06 horas del 23 de diciembre de 2025, siendo esta concordante con el horario de trabajo de la Entidad.

año escolar 2025[41], se conocía que las semanas lectivas[42] concluían el 19 de diciembre de 2025, es decir faltando 7 días hábiles para la culminación de las semanas lectivas se emitió el primer requerimiento -*4 de diciembre*- y el último requerimiento se emitió luego de 3 días hábiles de haber culminado las semanas lectivas -*24 de diciembre*-.

Ahora bien, los seis (6) informes del especialista en informática de la Dirección de Gestión Pedagógica -uno por cada solicitud de contratación del servicio de internet- tuvieron como asunto "*Requerimiento de contratación de servicio de internet (...) (Periodo Marzo – Diciembre 2026)*", en ese contexto, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, mediante oficio n.° 091-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, con relación al Pedido de Servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se dirigió al Especialista en Informática de DGP, preguntando lo siguiente: "*4.Explique usted los motivos que lo llevaron, el 4 de diciembre de 2025, a emitir el Informe n.° 090-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA para la contratación del servicio de internet para 10 IIEE focalizadas de la UGEL Tarata (periodo de marzo – diciembre de 2026) ¿Por qué el 4 de diciembre y no el mes de enero o febrero?*[43]"; es así que, a través del informe n.° 009-2026-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***4. Motivos de la emisión del informe en diciembre de 2025 y la Brecha Rural-Urbana***
> *La emisión del informe el 4 de diciembre de 2025 responde a una planificación estratégica basada en los siguientes fundamentos:*
> *• Brecha de Conectividad Rural-Urbana: Existe una desigualdad profunda en el Perú. Según estudios del MINEDU (2018), mientras el acceso a internet en hogares urbanos es mayor, en el ámbito rural solo el 1.3% de los hogares cuenta con internet y solo el 5.5% posee una computadora.* ***En zonas de frontera como Tarata, la falta de infraestructura de los operadores móviles hace que la gestión estatal sea la única vía para garantizar el derecho a la educación de los más vulnerables.***
> *• Previsión Administrativa: (...) Emitir el informe en diciembre* ***garantiza que los procesos de contratación pública, que suelen ser lentos en el sector educación, concluyan antes de marzo****, evitando que miles de estudiantes queden desconectados al inicio del año escolar, como ocurrió en años anteriores.*
> *(...)".* (Énfasis agregado)

Sumado a ello, mediante Informe n.° 053-2026-EES-EPT-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, el especialista en informática de la Dirección de Gestión Pedagógica, se dirigió a la comisión auditora, señalando lo siguiente:

> ***V. CONCLUSIONES***
> *1.* ***La emisión de los Informes N° 090, 091, 095, 101, 105 y 108-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA en el mes de diciembre de 2025 responde a la necesidad pedagógica de garantizar la continuidad y oportunidad del servicio de internet para las instituciones educativas de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, en el marco del año escolar 2026.***
> *(...)*
> *3.* ***Las instituciones educativas de la zona rural de Tacna enfrentan limitaciones críticas en el ancho de banda, lo que afecta el desarrollo de actividades pedagógicas que requieren conectividad****, así como el acceso a las plataformas del MINEDU (SIAGIE, SICE, SIMON, entre otras).*
> *4. La emisión de los informes en enero de 2026 habría ocasionado un retraso en el proceso de contratación del servicio de internet, impidiendo su disponibilidad al inicio del año escolar y afectando directamente la calidad del servicio educativo, así como el cumplimiento de los objetivos pedagógicos institucionales. En ese contexto,* ***resultó necesario prever un margen razonable de tiempo para el desarrollo de las actuaciones***

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - JEFE - CGR - Órgano De Control Institucional

41 Numeral 6.1. Calendarización del año escolar 2025, 6 Orientaciones específicas para el año escolar en las Instituciones y Programas Educativos, de la Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU. **(Apéndice n.° 23)**

42 En las semanas lectivas se dedican al desarrollo de las competencias de los estudiantes y/o fortalecer su formación integral. https://www.gob.pe/institucion/ugelsanjuandemiraflores/noticias/731913-sabes-que-son-las-semanas-lectivas-y-las-semanas-de-gestion

43 Del periodo de 2026

administrativas correspondientes. Por ello, la emisión de la opinión técnica en diciembre de 2025 permitió que los órganos responsables de las contrataciones dispusieran de los meses de enero y febrero de 2026 para gestionar y culminar oportunamente el procedimiento de contratación, garantizando la operatividad del servicio desde el inicio de las actividades lectivas en marzo de 2026.
(...)

6. La contratación del servicio de internet para las IIEE de la región Tacna se enmarca en las políticas educativas nacionales y regionales orientadas a la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica, conforme a lo establecido en la RVM N° 234-2021-MINEDU y la RM N° 501-2025-MINEDU".
(Énfasis agregado)

Cabe precisar que, para la atención de los seis (6) requerimientos para la contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas (locales educativos), para el periodo escolar de marzo a diciembre de 2026; entre otros, se debió considerar lo establecido en dispositivos legales, tales como: La Constitución Política del Perú, la Ley n.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y de corresponder las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) de la Dirección Regional de Educación[44], de las cuales se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Normativa relacionada a la contratación del servicio de internet

Constitución Política del Perú	Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas	Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs)
Artículo 76°. - Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.	**Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley** 3.1. La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley. **Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública** 5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos. **Artículo 34. Contratos menores** 34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.	**VI. Disposiciones Generales** 6.1 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son aquellas que no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contrataciones que se realizan mediante acciones directas y reguladas por la presente directiva (...)

Fuente: Constitución Política del Perú, Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y la Resolución Directoral Regional n.° 000357 de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En esa línea, es importante considerar que los informes emitidos por el Especialista en Informática de DGP, precisaron en el asunto y conclusión de cada uno de estos, **que se requería gestionar el servicio de internet para el periodo escolar 2026 (marzo-diciembre)** para asegurar la conectividad en estas zonas rurales y urbanas de la provincia; en ese contexto, simultáneamente se venía realizando el proceso de formulación del Plan Anual de Contrataciones 2026, momento en el cual se aprobó la "*Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones*" con la Resolución Directoral n.° 0002-2025-EF/54.01, la misma que en su Capítulo II Elaboración del PAC, precisó lo siguiente:

"(...)

[44] Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 6)**

Artículo 6.- De los insumos para la elaboración del PAC[45]
(...)
6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC[46] ***agrupa las necesidades de la entidad contratante*** *previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que apruebe el OECE para tal efecto.*
(...)
Artículo 7.- Del contenido del PAC
7.1. En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento*, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle:*
a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria (...)."

Es consideración a la norma citada, correspondía a la Unidad Funcional de Abastecimiento, como parte de sus funciones de elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2026, agrupar las necesidades de la Dirección de Gestión Pedagógica, considerando la precisión expresa que la contratación del servicio de internet era para el periodo de marzo a diciembre de 2026, además de encontrarse en el periodo de formulación del Plan Anual de Contrataciones 2026, contando además con el tiempo[47] para realizar las actuaciones que correspondan en el marco del proceso de contratación, a fin de evitar incurrir en la prohibición de fraccionamiento. Ello en observancia de lo establecido en la normativa de la materia de contrataciones públicas:

Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*[48]
Artículo 50. Supuestos de fraccionamiento
"50.1. Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea mediante la realización de dos o más procedimientos de selección o dando lugar a contratos menores, con los fines siguientes:
- *Evitar el empleo del procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual.*
- *Evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento o el cumplimiento de los acuerdos comerciales o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".*

Reglamento de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[49]
Artículo 45. Fraccionamiento
"45.1. El área usuaria, la DEC y/u otras dependencias de la entidad contratante cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, ***son responsables en caso se incurra en fraccionamiento****, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidades correspondiente (...).*"

Lo anterior sumado a que, de la revisión a los requerimientos realizados por Dirección de Gestión Pedagógica, a través de seis (6) Memorándums, se aprecia que, para cada requerimiento, en cada Memorándum, en la referencia se consignó tres (3) documentos: i) El informe del Especialista en

---

45 Mediante la Resolución Directoral que aprueba la Directiva n.° 0002-2025-EF/54.01 "*Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones*".
Artículo 4.- Acrónimos
Para efectos de la presente Directiva, se emplean los siguientes acrónimos:
"*(...)*
b) DEC: Dependencia encargada de las contrataciones
(...)
d) PAC: Plan Anual de Contrataciones.
(...)"

46 Para el caso de la Dirección Regional de Educación Tacna, la Dependencia Encargada de las Contrataciones fue la Unidad Funcional de Abastecimiento.

47 Tal como lo precisó el especialista en informática de la Dirección de Gestión Pedagógica.

48 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.

49 Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.

Informática de DGP; ii) El oficio de requerimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local; y, el Pedido de Servicio, el cual adjuntó los Términos de Referencia. Es así que, estos Términos de Referencia en su numeral 5. "Alcance, Características y Soporte de los Servicios a Contratar", precisó el alcance y características mínimas y condiciones, las que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Características idénticas del servicio de internet en Términos de Referencia de los seis (6) requerimientos

Pedido de servicio	Alcance del servicio y Características mínimas y condiciones
Pedido de servicio n.° 001767 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*"5.1 Alcance del servicio* ***Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10) locales educativos de EBR**, de los dispositivos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo 1.* ***5.2 Características mínimas y condiciones*** *a) Este servicio requiere la instalación y configuración de dispositivos de red de datos que se comunican a través del protocolo TCP/IP con provisión de un equipo router o modem o terminal satelital, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* *b) Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital Tarjetas de interfaz de red (NIC).* *c) El proveedor debe brindar y configurar los equipos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de interfaz de red (NIC) que permite la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.* *d) **Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo**, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.* *e) **El tipo de conexión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura de contratista u operador para este servicio**: HFC (cable) o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital o redes móviles.* *f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una **capacidad de transmisión ilimitada de datos**".*
Pedido de servicio n.° 001771 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*"5.1 Alcance del servicio* ***Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09) locales educativos de EBR**, de los dispositivos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo 1.* ***5.2 Características mínimas y condiciones*** ***a)** Este servicio requiere la instalación y configuración de dispositivos de red de datos que se comunican a través del protocolo TCP/IP con provisión de un equipo router o modem o terminal satelital, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* ***b)** Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital Tarjetas de interfaz de red (NIC).* ***c)** El proveedor debe brindar y configurar los equipos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de interfaz de red (NIC) que permite la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.* ***d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo**, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.* ***e) El tipo de conexión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura de contratista u operador para este servicio**: HFC (cable) o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital o redes móviles.* ***f)** Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una **capacidad de transmisión ilimitada de datos**.*
Pedido de servicio n.° 001792 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300	*"5.1 Alcance del servicio* ***Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10) locales educativos de EBR**, de los dispositivos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo 1.* ***5.2 Características mínimas y condiciones*** ***a)** Este servicio requiere la instalación y configuración de dispositivos de red de datos que se comunican a través del protocolo TCP/IP con provisión de un equipo router o modem o terminal satelital, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* ***b)** Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital Tarjetas de interfaz de red (NIC).* ***c)** El proveedor debe brindar y configurar los equipos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de interfaz de red (NIC) que permite la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.*

Pedido de servicio	Alcance del servicio y Características mínimas y condiciones
– Dirección Regional de Educación.	***d)*** ***Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo****, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.* ***e)*** ***El tipo de conexión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura de contratista u operador para este servicio****: HFC (cable) o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital o redes móviles.* ***f)*** *Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una* ***capacidad de transmisión ilimitada de datos****.*
Pedido de servicio n.° 001802 **Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para cinco (05 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	***"5.1 Alcance del servicio*** ***Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) locales educativos de EBR****, de los dispositivos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo 1.* ***5.2 Características mínimas y condiciones*** ***a)*** *Este servicio requiere la instalación y configuración de dispositivos de red de datos que se comunican a través del protocolo TCP/IP con provisión de un equipo router o modem o terminal satelital, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* ***b)*** *Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital Tarjetas de interfaz de red (NIC).* ***c)*** *El proveedor debe brindar y configurar los equipos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de interfaz de red (NIC) que permite la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.* ***d)*** ***Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo****, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.* ***e)*** ***El tipo de conexión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura de contratista u operador para este servicio****: HFC (cable) o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital o redes móviles.* ***f)*** *Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una* ***capacidad de transmisión ilimitada de datos****.*
Pedido de servicio n.° 001810 **Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para cinco (5 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	***"5.1 Alcance del servicio*** ***Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) locales educativos de EBR****, de los dispositivos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo 1.* ***5.2 Características mínimas y condiciones*** ***a)*** *Este servicio requiere la instalación y configuración de dispositivos de red de datos que se comunican a través del protocolo TCP/IP con provisión de un equipo router o modem o terminal satelital, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* ***b)*** *Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital Tarjetas de interfaz de red (NIC).* ***c)*** *El proveedor debe brindar y configurar los equipos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de interfaz de red (NIC) que permite la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.* ***d)*** ***Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo****, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.* ***e)*** ***El tipo de conexión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura de contratista u operador para este servicio****: HFC (cable) o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital o redes móviles.* ***f)*** *Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una* ***capacidad de transmisión ilimitada de datos****.*
Pedido de servicio n.° 001809 **Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para [cinco] (05 IIEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	***5.1 Alcance del servicio*** ***Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) locales educativos de EBR****, de los dispositivos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo 1.* ***5.2 Características mínimas y condiciones*** ***a)*** *Este servicio requiere la instalación y configuración de dispositivos de red de datos que se comunican a través del protocolo TCP/IP con provisión de un equipo router o modem o terminal satelital, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 20 equipos concurrentes.* ***b)*** *Los equipos de comunicaciones a instalar por parte del contratista se deben encontrar tecnológicamente vigentes como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital Tarjetas de interfaz de red (NIC).* ***c)*** *El proveedor debe brindar y configurar los equipos como switches, puntos de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de interfaz de red (NIC) que permite la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.* ***d)*** ***Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo****, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la*

Pedido de servicio	Alcance del servicio y Características mínimas y condiciones
	información y comunicaciones por niño, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso. *e) **El tipo de conexión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura de contratista u operador para este servicio**: HFC (cable) o Radio enlace o FTTH (fibra óptica) o satelital o redes móviles.* *f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una **capacidad de transmisión ilimitada de datos**.*

Fuente: Notas de pago nos 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se desprende que las características mínimas y condiciones del "*Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos*", son idénticos compartiendo las mismas características en todos sus aspectos, para las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos) de Educación Básica Regular, del ámbito de las Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Al respecto, al hacer referencia a "servicios idénticos", resulta necesario traer a colación lo precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, según el detalle siguiente:

> *"(...)*
> *2. CONSULTAS Y ANÁLISIS*
> ***2.3. ¿Qué elementos deberían considerarse para la identificación de procesos o contratos en los cuales se pudiera haber incurrido en fraccionamiento?***
> *(...)*
> *Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran bienes, **servicios** u obras **"idénticos" a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos[50]; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones.***
> *Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta. (...)"* **(Énfasis agregado)**

Sin embargo, pese a la prohibición expresa de fraccionamiento, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[51], durante el mes de diciembre de 2025, en plazos breves desde

---

50 Independientemente de las diferencias menores de apariencia que no incidan en la determinación de su identidad.

51 Mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, en el cual se estableció lo siguiente:
"Artículo 42°.- Funciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento
La Unidad Funcional de Abastecimiento tiene las siguientes funciones:
***a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento**. (...)*
***c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes y servicios requeridos por las unidades** de organización de la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.*
d) Recepción y registro de los pedidos de servicio y compra, conforme al procedimiento establecido.
***e) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes y servicios** requeridos por la Dirección Regional de Educación Tacna.*
***f) Realizar, distribuir y recibir las solicitudes de cotización de los proveedores**.*
g) Formular, registrar y suscribir las órdenes de compra y órdenes de servicio, producto del resultado de procesos técnicos de contrataciones. (...)
***i) Organizar, ejecutar y controlar las acciones relacionadas a la contratación de bienes y servicios a través de procedimientos de selección**. (...)*
***k) Formular y/o presentar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como realizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**. (...)*
***m) Realizar indagaciones de mercado, de acuerdo a los lineamientos establecido en la Ley de Contrataciones y su reglamento**, a fin de determinar el valor referencial o valor estimado y solicitar la disponibilidad presupuestaria ante el órgano competente. (...)*
o) Administrar la ejecución contractual producto de los procedimientos de selección, en cuanto a plazos y requisitos para la suscripción de contratos y de órdenes de compra y de servicios, así como el plazo de la ejecución contractual y la vigencia del contrato.

la emisión de los pedidos de servicio, realizó las cotizaciones de forma directa (física)[52], elaboró cuadros comparativos, requirió la certificación de crédito presupuestario, emitió las órdenes de servicio y las notificó en seis (6) oportunidades al mismo contratista "C y D Telecomunicaciones EIRL", por un importe total de S/ 179 928,00, en un lapso de tiempo de trece (13) días hábiles, según se aprecia a el cuadro siguiente:

CARTA EN BLANCO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION · Órgano De Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

p) Formular el cálculo de penalidades en la ejecución contratos derivados de procedimientos de selección de bienes y servicios. (...)."

52 Según lo confirmado por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento a la comisión auditora, mediante informe n.° 180-2026-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2026. **(Apéndice n.° 26)**

Cuadro n.° 6
Trámite de las Contrataciones de servicio de internet con el proveedor "C y D Telecomunicaciones EIRL"

Pedido de servicio		Memorándum de requerimiento de la DGP[1] hacia la OAD. Fecha y hora de recepción de la OAD	N° de registro y fecha del proveído de la OAD a la UFA[1]; y, fecha y hora de recepción del Memorándum en la UFA	Proveedores cotizados y solicitudes de Cotización físicas realizadas por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[53]	Elaboración de cuadro comparativo por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[54]	Certificación de crédito presupuestario solicitado por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[55]	Orden de servicio suscrita por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento	Medio, fecha y hora de notificación de la orden de servicio al contratista C y D Telecomunicaciones EIRL[56]	Comentarios de la comisión auditora
N°	Fecha					N° y fecha	N° y fecha		
001767	04/12/2025 Tarata – 10	Memorándum n.° 2602-2025-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA de **04/12/2025** Recibido por la OAD el **04/12/2025 a las 16:21 horas**	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 7602 de **04/12/2025** Recibido por la UFA el **04/12/2025 a las 16:29 horas**	• A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL • Infinity Corp Solutions SACS • **C y D Telecomunicaciones EIRL** **Las fechas de las solicitudes y fechas de recepción de las solicitudes de cotización son la misma, el 05/12/2025.**	Sin fecha	2161 de **05/12/2025**	0001784 de **05/12/2025**, por S/ 40 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.	Por correo electrónico el **05/12/2025 a las 16:30 horas**, a cydtelecomunicaciones@hotmail.com	Desde que el requerimiento llegó al jefe de la Unidad Funcional de Abastecimientos, el **04/12/2025 a las 16:29** horas, la notificación de la orden servicio se realizó al día siguiente **05/12/2025 a las 16:30 horas**. Cabe precisar, que el trámite para el procedimiento de cotización a tres (3) proveedores, elaboración del cuadro comparativo, certificación presupuestal, emisión y notificación de la orden de servicio, desde el cierre de la jornada laboral del 04/12/2025 al cierre de la jornada laboral del 05/12/2025 tuvo una duración aproximada de aprox. 8 horas laborales.
001771	05/12/2025 Jorge Basadre – 9	Memorándum n.° 2613-2025-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA de 05/12/2025 Recibido por la OAD el 05/12/2025 a las 13:46 horas	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 7634 de 05/12/2025 Recibido por la UFA el 05/12/2025 a las 16:30 horas	• A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL • Infinity Corp Solutions SACS • **C y D Telecomunicaciones EIRL** Las fechas de las solicitudes son del 12/12/2025.	Sin fecha	2273 de 12/12/2025	0001806 de 12/12/2025 por S/ 40 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.	Por correo electrónico el 15/12/2025 a las 12:47 horas, a cydtelecomunicaciones@hotmail.com	La orden de servicio n.° 0001806 se emitió el **viernes 12/12/2025** y la notificación de la orden servicio se realizó el **lunes 15/12/2025.** Cabe precisar que, el día que la Unidad Funcional de Abastecimiento recibió el requerimiento del pedido de servicio n.° 001771, que derivó en la emisión y notificación de la **orden de servicio n.° 1806 de 12/12/2025** por 40 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL., también emitió y notificó la **orden de servicio n.° 0001784 de**

53 Con relación a la fecha de solicitud y la fecha de recepción de la solicitud de cotización, esta ha sido obtenida de los cuadros comparativos suscritos por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.
54 Con relación a la fecha de solicitud y la fecha de recepción e la solicitud de cotización, esta ha sido obtenida de los cuadros comparativos suscritos por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.
55 Certificación presupuestal solicitada y suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.
56 Las solicitudes de cotización fueron suscritas por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

82000

Pedido de servicio		Memorándum de requerimiento de la DGP[1] hacia la OAD. Fecha y hora de recepción de la OAD	N° de registro y fecha del proveído de la OAD a la UFA[1]; y, fecha y hora de recepción del Memorándum en la UFA	Proveedores cotizados y solicitudes de Cotización físicas realizadas por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[53]	Elaboración de cuadro comparativo por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[54]	Certificación de crédito presupuestario solicitado por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[55]	Orden de servicio suscrita por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento	Medio, fecha y hora de notificación de la orden de servicio al contratista C y D Telecomunicaciones EIRL[56]	Comentarios de la comisión auditora
N°	Fecha					N° y fecha	N° y fecha		
									05/12/2025 por S/ 40 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.
001792	15/12/2025 Candarave – 10	Memorándum n.° 2663-2025-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA de 15/12/2025 Recibido por la OAD el 15/12/2025 a las 10:38 horas	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 7814 de 15/12/2025 Recibido por la UFA el 15/12/2025 a las 11:27 horas	• A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL • Infinity Corp Solutions SACS • **C y D Telecomunicaciones EIRL** Las fechas de las solicitudes y fechas de recepción de las solicitudes de cotización son la misma, el 15/12/2025.	Sin fecha	2173 de 15/12/2025	0001820 de 15/12/2025 por S/ 40 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.	Por correo electrónico el 15/12/2025 a las 16:31 horas, a cydtelecomunicaciones@hotmail.com	Desde que el requerimiento llegó al jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el 15/12/2025 a las 11:27 horas, la notificación de la orden servicio se realizó el mismo día a las 16:31 horas. Es decir, el procedimiento de cotización a tres (3) proveedores, elaboración del cuadro comparativo, certificación presupuestal, emisión y notificación de la orden de servicio, tardó 5 horas con 4 minutos.
001802	22/12/2025 Candarave – 5	Memorándum n.° 2735-2025-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA de 22/12/2025 Recibido por la OAD el 22/12/2025 a las 15:49 horas	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 8162 de 22/12/2025 Recibido por la UFA el 23/12/2025 a las 09:51 horas	• A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL • Infinity Corp Solutions SACS • **C y D Telecomunicaciones EIRL** Las fechas de las solicitudes y fechas de recepción de las solicitudes de cotización son la misma, el 23/12/2025	Sin fecha	2237 de 23/12/2025	0001866 de 23/12/2025 por S/ 20 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.	Por correo electrónico el 23/12/2025 a las 16:32 horas, a cydtelecomunicaciones@hotmail.com	Desde que el requerimiento llegó al jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el 23/12/2025 a las 09:51 horas, la notificación de la orden servicio se realizó el mismo día a las 16:32 horas. Es decir, el procedimiento de cotización a tres (3) proveedores, elaboración del cuadro comparativo, certificación presupuestal, emisión y notificación de la orden de servicio, tardó 6 horas con 41 minutos.
001810	24/12/2025 Jorge Basadre – 5	Memorándum n.° 2779-2025-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA de 24/12/2025	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 8278 de 24/12/2025 Recibido por la UFA el 24/12/2025 a las 15:50 horas	• A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL • Infinity Corp Solutions SACS • **C y D Telecomunicaciones EIRL**	Sin fecha	2268 de 26/12/2025	0001883 de 26/12/2025 por S/ 19 928,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.	Por correo electrónico el 26/12/2025 a las 13:18 horas, a cydtelecomunicaciones@hotmail.com	Desde que el requerimiento llegó al jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el 24/12/2025 a las 15:50 horas (25/12/2025 día no laborable feriado por navidad) y la notificación de la orden servicio se realizó el 26/12/2025 a las 13:18 horas.

Pedido de servicio		Memorándum de requerimiento de la DGP[51] hacia la OAD. Fecha y hora de recepción de la OAD	N° de registro y fecha del proveído de la OAD a la UFA[52]; y, fecha y hora de recepción del Memorándum en la UFA	Proveedores cotizados y solicitudes de Cotización físicas realizadas por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[53]	Elaboración de cuadro comparativo por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[54]	Certificación de crédito presupuestario solicitado por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[55]	Orden de servicio suscrita por el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento	Medio, fecha y hora de notificación de la orden de servicio al contratista C y D Telecomunicaciones EIRL[56]	Comentarios de la comisión auditora
N°	Fecha					N° y fecha	N° y fecha		
		Recibido por la OAD el 24/12/2025 a las 15:00 horas		Las fechas de las solicitudes son del 26/12/2025.					Es decir, el procedimiento de cotización a tres (3) proveedores, elaboración del cuadro comparativo, certificación presupuestal, emisión y notificación de la orden de servicio, tuvo una duración aproximada de 1 jornada laboral; ello, descontando el 25/12/2025 que fue feriado por navidad, decretado a nivel nacional. Cabe precisar que, tanto la emisión como la notificación de la Orden de Servicio n.°0001884 por S/ 20 000,00, a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL, se realizó el mismo día 26/12/2025
001809	23/12/2025 Tarata – 5	Memorándum n.° 2752-2025-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA de 23/12/2025 Recibido por la OAD el 24/12/2025 a las 9:18 horas	Proveído de OAD hacia a la UFA n.° 8252 de 24/12/2025 Recibido por la UFA el 24/12/2025 a las 10:09 horas	• A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL • Infinity Corp Solutions SACS • **C y D Telecomunicaciones EIRL** Las fechas de las solicitudes son del 26/12/2025.	Sin fecha	2264 de 26/12/2025	1884 de 26/12/2025 por S/ 20 000,00 a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.	Por correo electrónico el 26/12/2025 a las 13:18 horas, a cydtelecomunicaciones@hotmail.com	Desde que el requerimiento llegó al jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el 24/12/2025 a las 10:09 horas, la notificación de la orden servicio se realizó el 26/12/2025 a las 13:18 horas. Es decir, el procedimiento de cotización a tres (3) proveedores, elaboración del cuadro comparativo, certificación presupuestal, emisión y notificación de la orden de servicio, tuvo una duración de 2 jornadas laborales, 3 horas y 9 minutos; ello, descontando el 25/12/2025 que fue feriado por navidad, decretado a nivel nacional. Cabe precisar que, tanto la emisión como la notificación de la Orden de Servicio n.°0001883 por S/ 19 928,00, a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL, se realizó el mismo día 26/12/2025

Fuente: Notas de pago n°s 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA – Órgano de Control Institucional – JEFE - CGR

Del cuadro que antecede, se puede evidenciar que se emitieron seis (6) órdenes de servicio a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, durante 13 días hábiles del mes de diciembre de 2025, por un importe total de S/179 928,00, denotando que los importes individuales se dieron desde los S/19 928,00 a los S/40 000,00 soles, cuando en dicho periodo existía obligatoriedad normativa de utilizar un procedimiento de selección competitivo si el monto de la cuantía (importe a contratar) superaba las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, es decir S/42 800,00[57].

En consecuencia, en el presente caso, siendo que el monto de la cuantía ascendía S/179 928,00, por las seis contrataciones, correspondía realizar un procedimiento de selección competitivo, y no las contrataciones menores a 8 UIT.

Asimismo, cabe señalar que tanto la anterior normativa de contrataciones, como la vigente normativa aprobada mediante la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, desarrollaron la prohibición de fraccionamiento en un sentido muy similar[58].

En ese contexto, es importante considerar lo también precisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, según el detalle siguiente:

> *"(...)*
> *2. CONSULTAS Y ANÁLISIS*
> *La normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, situación última que se ve reflejada cuando esta (la Entidad) se atiende con un solo proveedor.*
>
> *En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado,* ***la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable configura el fraccionamiento indebido.***

---

57 Mediante Decreto Supremo n.° 260-2024-EF de 16 de diciembre de 2024, se resolvió en su artículo 1 Aprobación de la UIT para el año 2025 *"Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00)."* Por lo que, al realizar la operación S/5350,00 por 8, se tiene como resultado S/42 800,00.

58 Lo referido se presenta a continuación:

Normativa anterior vigente hasta el 21 de abril de 2025	Normativa actual vigente desde el 22/04/2025
Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", vigente desde el 09/01/2016 **Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento** Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda **según la necesidad anual**, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 09/01/2016** Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento 40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.	**Ley n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22/04/2025** **Artículo 50. Supuestos** de fraccionamiento "50.1. Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea mediante la realización de dos o más procedimientos de selección o dando lugar a contratos menores, con los fines siguientes: • Evitar el empleo del procedimiento de selección que corresponda **según la necesidad anual.** • Evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento o el cumplimiento de los acuerdos comerciales o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)" **Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley n.° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" vigente desde el 22/04/2025** **Artículo 45. Fraccionamiento** "45.1. El área usuaria, la DEC y/u otras dependencias de la entidad contratante cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables en caso se incurra en fraccionamiento, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidades correspondiente (...)"

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

Sobre el particular, resulta pertinente citar a ***Morón Urbina, el que define al fraccionamiento como "(...)*** *una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores"*[59]*. De igual forma, Mutis y Quintero indica que "(...) hay fraccionamiento cuando de manera artificiosa se deshace la unidad natural del objeto contractual, con el propósito de contratar directamente aquello que en principio debió ser licitado o públicamente concursado"*[60].

3. CONCLUSIONES
3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada —en múltiples contrataciones— de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación. (...)" **(Énfasis agregado)**

Sumado a lo descrito, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, mediante Opinión n.° D00059-2025-OECE-DTN de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, señaló: "3. Conclusiones. 3.3 *(...)* ***es responsabilidad de cada Entidad verificar que el procedimiento de selección o mecanismo de contratación elegido no vulnere la prohibición de fraccionamiento establecida en el artículo 50 del Reglamento***."

En tal sentido, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, durante 13 días hábiles del mes de diciembre de 2025, contrató de forma fraccionada, emitiendo seis (6) órdenes de servicio por importe total de S/179 928,00, por servicios idénticos "*Servicio de Internet*" para Instituciones Educativas (locales educativos) de Educación Básica Regular, del ámbito de las Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre de la Dirección Regional de Educación de Tacna, siendo los importes individuales desde los S/19 928,00 a los S/40 000,00, cuando en dicho periodo existía obligatoriedad normativa de utilizar un procedimiento de selección competitivo[61] si el monto de la cuantía (importe a contratar) superaba las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, es decir S/42 800,00.

DETERMINACIÓN DE LA BUENA PRO A FAVOR DEL PROVEEDOR C Y D TELECOMUNICACIONES

De otro lado, respecto a las actividades inherentes a las cotizaciones realizadas por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a efectos de elaborar los cuadros comparativos y así determinar la buena pro al proveedor -contratista- que debió prestar el Servicio de Internet, la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"[62], estableció lo siguiente

"VI. Disposiciones generales
(...)
6.4. *La adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto mayor una (1) UIT hasta (3) UIT deberán tener dos cotizaciones como mínimo* ***las contrataciones mayores a tres (03) UIT hasta (80) UIT, deberán contar con tres cotizaciones como mínimo****, que satisfagan las especificaciones técnicas o requerimientos técnicos solicitados por el área usuaria debiéndose efectuar en este caso un cuadro comparativo donde se evalúen todas las condiciones de compra ofertadas y la oportunidad de atención."*

59 MORÓN URBINA, Juan Carlos. *El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa.* En Advocatus, Revista de Derecho de la Universidad de Lima. Número, 2002-II. Pág. 333.
60 MUTIS VENEGAS, Andrés; y QUINTERO MUÑERA, Andrés; *La Contratación Estatal: análisis y perspectivas.* Pontificia Universidad Javeriana Colombia 2000, p. 176. Citado por Morón Urbina. Ibidem. Pág. 333.
61 Procedimiento de selección en el marco de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
62 Aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 29)**

VII. Disposiciones específicas
(...)
7.3. Cotizaciones:
*"**a)** Con la formalización del pedido y la generación de la solicitud de cotización se ejecutará la indagación de precios o el estudio de mercado con lo cual se da inicio al proceso de contratación de bienes y servicios (...)*
***b)** El cotizador o responsable de las cotizaciones será el único encargado de efectuar las cotizaciones, para lo cual, a fin de cumplir su función de manera transparente, eficiente y oportuna, deberá asegurarse que los valores referenciales sean los que el mercado establece para dichas contrataciones respetando los principios que rigen en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado. **En caso de ausencia del cotizador asumirá dicha responsabilidad el responsable de adquisiciones o el Jefe de la Unidad de Abastecimiento**. (...)*
***c) El responsable de las cotizaciones o quien haga de sus veces deberá verificar que existan todos los elementos que posibiliten la contratación de un bien o servicio de calidad, para lo cual cursará a los proveedores las solicitudes de cotización** generadas a través del SIGA **(ver modelo anexo 03)** utilizando todos los medios posibles para obtener cotizaciones de manera oportuna. Se considerarán medios válidos para efectuar cotizaciones a los siguientes:*
- ***Cotizaciones obtenidas en medio físico original***
- *Cotizaciones obtenidas por correo electrónico*
- *Cotizaciones obtenidas a través de fax, catálogos electrónicos, páginas web y otros.*

En todos los casos para que la cotización sea válida deberá contar con firma y sello del cotizador o la persona quien asume dicha responsabilidad.
(...)"

7.4. Elaboración de cuadro comparativo:
*"a) En el caso de las contrataciones de bienes y servicios que superen las dos (02) UIT, en el plazo de un (01) día hábil, **la Unidad de Abastecimiento, deberá formular el cuadro comparativo** (ver modelo anexo 04) **con las cotizaciones que proporcionara el responsable de las cotizaciones o quien haga de sus veces a efectos de determinar la buena pro del proveedor que entregará el bien o prestará el servicio**.*
(...)".

Por lo que, bajo este contexto normativo Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, inició las actividades de interacción con el mercado, a través de solicitudes de cotización en medio físico, de los seis (6) pedidos de servicio n.os 1767 **(Apéndice n.° 14)**, 1771 **(Apéndice n.° 16)**, 1792 **(Apéndice n.° 18)**, 1802 **(Apéndice n.° 19)**, 1810 **(Apéndice n.° 17)**, y 1809 **(Apéndice n.° 15)**, de 4 de diciembre de 2025, 5 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 22 de diciembre de 2025, 24 de diciembre de 2025, y 23 de diciembre de 2025, respectivamente. Tal como lo confirmó a través del informe n.° 180-2026-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2026[63] **(Apéndice n.° 26)**, precisando lo siguiente:

"(...)
*"**1. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL EN LAS COTIZACIONES** Con relación a la consulta sobre la identidad del servidor que suscribió las solicitudes de cotización de los pedidos de servicio N° 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809, **se precisa que dichas firmas y vistos buenos corresponden a mi persona, Rene Willy Villalba Mamani**, en el ejercicio de mis funciones como **Encargo de la Unidad Funcional de Abastecimiento** de la Dirección Regional de Educación de Tacna.*

63 Mediante oficio n.° 000125-2026-CG/OC0746 de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, requirió Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, la información siguiente:
"(...)
*1. En los (6) seis procesos de contratación de los pedidos de servicio 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 de diciembre de 2025, se tienen solicitudes de cotización, tres (3) por cada pedido de servicio, con las empresas A &M Arribasplata Contratistas y Servicios Generales EIRL; Infinity Corp Solutions SACS; y **C, y D Telecomunicaciones EIRL**. Para casa solicitud de cotización, en la sección de firma Área de Logística", se identifica un sello circular de "Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento – Dirección Regional de Educación Tacna" y una firma o visto bueno sobre cada sello. Teniendo a la vista la referida documentación y de ser el caso pudiendo obtenerla, sírvase a señalar a qué funcionario o servidor de la Unidad Funcional de Abastecimiento corresponde cada firma o visto bueno. De no corresponder a su persona, precise el vínculo laboral y funciones de la persona q consignó su firma o visto bueno.*
2. ¿A través de qué medio la Unidad Funcional de Abastecimiento, obtuvo las indicadas solicitudes de cotización de los pedidos de servicio 1757, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 de diciembre de 2025 (correo electrónico, de forma personal u otras modalidades)?
(...)"

2. SOBRE EL MEDIO DE OBTENCIÓN DE LAS COTIZACIONES *Respecto a la modalidad empleada para la obtención de las cotizaciones, esta Unidad ha procedido conforme a los medios válidos establecidos en el* ***numeral 7.3 literal c) de la Directiva N° 004-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA****. En tal sentido, se detalla lo siguiente:*

- *Cotizaciones obtenidas en* ***medio físico original****: Corresponden a los pedidos de servicio 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809.*

(...)." (Énfasis agregado)

En consecuencia, se ha corroborado que estas solicitudes de cotización cuentan con la firma de Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y las firmas que corresponderían a los representantes legales de las empresas (proveedores cotizados). Seguidamente; se realizaron cotizaciones de los seis (6) pedidos de servicio con los mismos proveedores, siendo estos: A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL con RUC[64] n.° [redacted], y representante legal con DNI n. [redacted]; Infinity Corp Solutions SACS con RUC n.° [redacted], y representante legal con DNI n.° [redacted]; y, C y D Telecomunicaciones EIRL con RUC n.° [redacted], y representante legal [redacted] con DNI n.° [redacted], según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Solicitudes de cotización en mérito a los pedidos de servicio nos 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809

Pedido de servicio		Interacción con el mercado para el servicio de internet		
N°	**Fecha**	**Proveedor**	**Documento**	**Importe**
001767	04/12/2025 Tarata	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 05/12/2025	60 000,00
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 05/12/2025	45 000,00
		C y D Telecomunicaciones EIRL	**Solicitud de cotización de 05/12/2025**	**40 000,00**
001771	05/12/2025 Jorge Basadre	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 12/12/2025	60 000,00
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 12/12/2025	45 000,00
		C y D Telecomunicaciones EIRL	**Solicitud de cotización de 12/12/2025**	**40 000,00**
001792	15/12/2025 Candarave	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 15/12/2025	60 000,00
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 15/12/2025	45 000,00
		C y D Telecomunicaciones EIRL	**Solicitud de cotización de 15/12/2025**	**40 000,00**
001802	22/12/2025 Candarave	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 23/12/2025	30 000,00
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 23/12/2025	22 500,00
		C y D Telecomunicaciones EIRL	**Solicitud de cotización de 23/12/2025**	**20 000,00**
001810	24/12/2025 Jorge Basadre	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 26/12/2025	30 000,00
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 26/12/2025	22 500,00
		C y D Telecomunicaciones EIRL	**Solicitud de cotización de 26/12/2025**	**19 928,00**
001809	23/12/2025 Tarata	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 26/12/2025	30 000,00
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 26/12/2025	22 500,00
		C y D Telecomunicaciones EIRL	**Solicitud de cotización de 26/12/2025**	**20 000,00**

Fuente: Notas de pago nos 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe precisar que, además de las solicitudes de cotización, los proveedores A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL, Infinity Corp Solutions SACS, y C y D Telecomunicaciones EIRL, presentaron adicionalmente otra documentación, algunos de estos suscritos por los representantes legales, según el detalle siguiente:

64 Registro Único del Contribuyente

Cuadro n.° 8

Solicitudes de cotización y demás documentos de cotización en mérito a los pedidos de servicio nos 001767, 001771, 001792, 001802, 001810 y 001809

Pedido de servicio		Interacción con el mercado			Documentación que habría sido presentada por los proveedores cotizados
N°	Fecha	Proveedor	Documento	Importe	
001767	04/12/2025 Tarata - 10	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 05/12/2025	60 000,00	1. Solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 05/12/2025	45 000,00	1. Solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		C y D Telecomunicaciones EIRL	Solicitud de cotización de 05/12/2025	40 000,00	1. Solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
001771	05/12/2025 Jorge Basadre - 9	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 12/12/2025	60 000,00	1. Solicitud de cotización de 12 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 12/12/2025	45 000,00	1. Solicitud de cotización de 12 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		C y D Telecomunicaciones EIRL	Solicitud de cotización de 12/12/2025	40 000,00	1. Solicitud de cotización de 12 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
001792	15/12/2025 Candarave - 10	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 15/12/2025	60 000,00	1. Solicitud de cotización de 15 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 15/12/2025	45 000,00	1. Solicitud de cotización de 15 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - JEFE - CGR - Órgano De Control Institucional

Pedido de servicio		Interacción con el mercado			Documentación que habría sido presentada por los proveedores cotizados
N°	Fecha	Proveedor	Documento	Importe	
					4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		C y D Telecomunicaciones EIRL	Solicitud de cotización de 15/12/2025	40 000,00	1. Solicitud de cotización de 15 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
001802	22/12/2025 Candarave - 5	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 23/12/2025	30 000,00	1. Solicitud de cotización de 23 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 23/12/2025	22 500,00	1. Solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		C y D Telecomunicaciones EIRL	Solicitud de cotización de 23/12/2025	20 000,00	1. Solicitud de cotización de 23 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
001810	24/12/2025 Jorge Basadre - 5	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 26/12/2025	30 000,00	1. Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 26/12/2025	22 500,00	1. Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		C y D Telecomunicaciones EIRL	Solicitud de cotización de 26/12/2025	19 928,00	1. Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
001809	23/12/2025 Tarata - 5	A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Solicitud de cotización de 26/12/2025	30 000,00	1. Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - JEFE - CGR - Órgano De Control Institucional

Pedido de servicio		Interacción con el mercado			Documentación que habría sido presentada por los proveedores cotizados
N°	Fecha	Proveedor	Documento	Importe	
		Infinity Corp Solutions SACS	Solicitud de cotización de 26/12/2025	22 500,00	1. Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI 1[redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.
		C y D Telecomunicaciones EIRL	Solicitud de cotización de 26/12/2025	20 000,00	1. Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante. 2. Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar. 3. Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar 4. Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar. 5. Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.

Fuente: Notas de pago nos 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 936.26.81.2601543 (Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora

Cabe precisar que, con relación a la experiencia en el objeto contractual "*Servicio de Internet*" de las empresas cotizadas A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL e Infinity Corp Solutions SACS, de las Fichas Únicas de los Proveedores administrada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE[65], se tiene la información siguiente:

Cuadro n.° 9
Experiencia de los proveedores A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL e Infinity Corp Solutions SACS

Proveedor	Entidad	Objeto contractual	Detalle	Monto de la Cuantía	Fecha de inicio de la orden
Infinity Corp Solutions SACS	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad De Gestión Educativa Local Candarave	11 520,00	08/11/2024
	Instituto Nacional De Enfermedades Neoplasicas	Bien	DGUERRERO-ADQ. de ventilador y intercomunicador para hospitalización PC 6843	14 879,80	31/10/2024
	Corporación Peruana De Aeropuertos Y Aviación Comercial S.A.- Corpac	Bien	Adquisición de 01 portero electrónico c/intercomunicador para la torre de control del aeropuerto internacional de Tacna	5 900,00	11/06/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Programa prevención y tratamiento del consumo de drogas	141,00	29/11/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad funcional de educación técnico productiva y educación superior no universitaria	2 301,00	19/11/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad funcional de educación técnico productiva y educación superior no universitaria	2 537,00	19/11/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad funcional de educación técnico productiva y educación superior no universitaria	2 419,00	08/11/2024
A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Servicio	Mantenimiento correctivo de pozo a tierra	11 000,00	15/12/2025
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Servicio	Mantenimiento correctivo de instalaciones eléctricas	7 500,00	12/12/2025
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de ventilación de inyección y extracción de aire	4 340,00	05/12/2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - COR - TACNA

[65] https://www.gob.pe/7342-acceder-a-la-ficha-unica-del-proveedor
La Ficha Única del Proveedor (FUP) es una herramienta que consolida la información de un proveedor o proveedora administrada por el OECE y provenientes de fuentes externas.

Proveedor	Entidad	Objeto contractual	Detalle	Monto de la Cuantía	Fecha de inicio de la orden
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Servicio	Servicio de acondicionamiento de sistema eléctrico	1 198,00	13/11/2025
	Gobierno Regional de Tacna Sede Central	Servicio	Adecuación y acondicionamiento de infraestructura - (GRDE) Plan "Operatividad y sostenibilidad del museo ferroviario nacional de Tacna"	10 000,00	13/08/2025
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Servicio	Unidad funcional de abastecimiento	2 500,00	25/07/2025
	Gobierno Regional de Tacna Sede Central	Servicio	Servicio de limpieza de techos y canaletas - (GRDE) Plan Operatividad y sostenibilidad del museo ferroviario nacional de Tacna - 2025	10 000,00	23/05/2025
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad de Gestión Educativa Local Tarata	1 191,00	29/11/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad de Gestión Educativa Local Candarave	780,00	19/11/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad funcional de educación técnico productiva y educación superior no universitaria	11 771,50	18/11/2024
	Gobierno Regional de Tacna-Educación	Bien	Unidad funcional de educación técnico productiva y educación superior no universitaria	2 877,00	08/11/2024

Fuente: https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20611496509/contratos **(Apéndice n.° 30)** y https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20608763938/contratos **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior se advierte que, los proveedores Infinity Corp Solutions SACS y A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL, no contaban con la experiencia prestando el Servicio de Internet a entidades públicas; pese a ello, fueron parte de las cotizaciones realizadas por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento[66]. Sumado a ello, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Proveedores, administrada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, se tiene que: el proveedor A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL, cuenta con inscripción como Proveedor de Servicios desde el 6 de agosto de 2022; y, el proveedor Infinity Corp Solutions SACS, cuenta con inscripción como Proveedor de Servicios, desde el 2 de marzo de 2024.

En ese contexto, con la finalidad de comprobar y confirmar la autenticidad de las solicitudes de cotización y los demás documentos de cotización[67] requeridos en medio físico original[68] por Rene Willy

66 El numeral 7.3 Cotizaciones, de la sección VII Disposiciones específicas, de la Directiva n.° 004-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG, precisa en su literal a) y b) *"Con la formalización del pedido y **la generación de la solicitud de cotización se ejecutará la indagación de precios o el estudio de mercado** (...)"* y *"El cotizador o responsable de las cotizaciones (...), **deberá asegura[r]se que los valores referenciales sean los que el mercado establece para dichas contrataciones** (...)"*. Entonces, la Directiva fue precisa al establecer que la interacción se debía realizar con el mercado, es decir con proveedores que se encuentren en el mercado de prestación del servicio de internet. Siendo esto concordante con lo establecido en el literal j) Competencia, del artículo 5° Principios rectores de la contratación pública, de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que estableció *"los procesos de contratación **incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público** que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*. Entonces, para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, resulta necesario interactuar con el mercado, proveedores que se encuentren en el mercado de prestación del servicio de internet.

67 Anexo 3 – Declaración jurada; anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor; anexo 6 – Carta de autorización; y, anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción. **(Apéndice n.° 14), (Apéndice n.° 15), (Apéndice n.° 16), (Apéndice n.° 17), (Apéndice n.° 18), (Apéndice n.° 19).**

68 Mediante la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. *"Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna"* **(Apéndice n.° 29)**, estableció lo siguiente

***"VII. Disposiciones específicas** (...)*
7.3. Cotizaciones:
***"a)** Con la formalización del pedido y la generación de la solicitud de cotización se ejecutará la indagación de precios o el estudio de mercado con lo cual se da inicio al proceso de contratación de bienes y servicios (...)*
c) El responsable de las cotizaciones o quien haga de sus veces deberá verificar que existan todos los elementos que posibiliten la

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - TACNA - JEFE - CGR - Órgano De Control Institucional

Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a los proveedores A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL e Infinity Corp Solutions SACS, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna y la Comisión Auditora, realizaron requerimientos de información a estos proveedores, teniéndose el resultado siguiente:

Cuadro n.° 10
Requerimiento de información y respuesta de los proveedores cotizados

Proveedor cotizado	Respuesta del proveedor cotizado
Infinity Corp Solutions SACS	Mediante oficio n.° 109-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, se realizó el requerimiento de información al representante legal del proveedor cotizado Infinity Corp Solutions SACS, quien a través del documento s/n recibido el 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, señaló: *"(...)* *1. ¿Su empresa participó a través de cotizaciones, en los (6) seis procesos de contratación de los **pedidos de servicio 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 de diciembre de 2025**?* *Rpta: **No participó mi empresa, tampoco coticé ningún servicio en el mes de diciembre*** *2. ¿Las firmas y huellas dactilares que obran en las solicitudes de cotización y en los anexos nos, 3, 4, 6 y 8, corresponden a (...) identificada con DNI 10301340?* *Rpta: **No son mis firmas y huellas dactilares**. Yo no firmé ningún documento de cotización o anexos 3, 4, 6 y 8 en el mes de diciembre 2025.* *3. ¿A través de qué medio se contactaron con su empresa? ¿Qué funcionario o servidor de la Dirección Regional de Educación Tacna se contactó con su empresa?* *Rpta: **No me contacté con ningún funcionario o servidor de la DRET**.* *4. ¿A través de qué medio hizo llegar sus solicitudes de cotización y anexos Nros. 3, 4, 6 y 8?* *Rpta: **No hice llegar ninguna cotización, ni anexos a la DRET Tacna para contratar servicios de internet en el mes de diciembre de 2025**.* *(...)"*
A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL	A través del oficio n.° 108-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó información al representante legal del proveedor cotizado A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL; sin embargo, a la presente fecha no se tiene respuesta. Mediante el oficio n.° 135-2026-CG/OC0746 de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, se reiteró información al representante legal del proveedor cotizado A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL, Anthony Bryam Arribasplata Ramos; sin embargo, a la presente fecha no se tiene respuesta. Además, con el oficio n.° 070-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 30 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, la comisión auditora solicitó información al representante legal del proveedor cotizado A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL, Anthony Bryam Arribasplata Ramos; sin embargo, no se obtuvo respuesta durante cuatro meses.

Fuente: Oficio n.° 109-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, documento s/n recibido el 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, oficio n.° 108-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, oficio n.° 135-2026-CG/OC0746 de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, y, oficio n.° 070-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 30 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborador por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se advierte que la empresa (proveedor) Infinity Corp Solutions SACS, declaró no haber entregado ninguna solicitud de cotización, ni suscribió documento alguno de cotización[69] con la Dirección Regional de Educación de Tacna, en mérito a los pedidos de servicio n°s 1767 **(Apéndice**

***contratación de un bien o servicio de calidad, para lo cual cursará a los proveedores las solicitudes de cotización** generadas a través del SIGA **(ver modelo anexo 03)** utilizando todos los medios posibles para obtener cotizaciones de manera oportuna. Se considerarán medios válidos para efectuar cotizaciones a los siguientes:*
*- **Cotizaciones obtenidas en medio físico original***
- Cotizaciones obtenidas por correo electrónico
- Cotizaciones obtenidas a través de fax, catálogos electrónicos, páginas web y otros.
En todos los casos para que la cotización sea válida deberá contar con firma y sello del cotizador o la persona quien asume dicha responsabilidad.
(...)" **(énfasis agregado)**

69 Anexo 3 – Declaración jurada; anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor; anexo 6 – Carta de autorización; y, anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

n.° 14), 1771 **(Apéndice n.° 16)**, 1792 **(Apéndice n.° 18)**, 1802 **(Apéndice n.° 19)**, 1810 **(Apéndice n.° 17)** y 1809 **(Apéndice n.° 15)** de diciembre de 2025.

Asimismo, para comprobar la autenticidad de las solicitudes de cotización y los demás documentos de cotización[70], la comisión auditora realizó la comparación entre las firmas que obran en los documentos citados con la firma registrada en la ficha Reniec **(Apéndice n.° 34)** del representante legal de la empresa Infinity Corp Solutions SACS con DNI n.° [redacted] quien indicó a la comisión auditora "*No son mis firmas y huellas dactilares. Yo no firmé ningún documento de cotización o anexos 3, 4, 6 y 8 en el mes de diciembre 2025*"[71], teniéndose el resultado siguiente:

Cuadro n.° 11
Comparación entre las firmas que obran en los documentos de cotización de Infinity Corp Solutions SACS y la ficha Reniec - pedido de servicio n.° 1767 de 04/12/2025

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[72] del representante legal DNI n.° [redacted]
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
N° 001767 de 04/12/2025	Solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar	[redacted]	[redacted]
	Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

[70] Anexo 3 – Declaración jurada; anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor; anexo 6 – Carta de autorización; y, anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción.

[71] Mediante oficio n.° 109-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, se realizó el requerimiento de información al representante legal del proveedor que habría sido cotizado Infinity Corp Solutions SACS, quien a través del documento s/n recibido el 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, respondió al requerimiento.

[72] Mediante correo electrónico, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, solicitó a la Gerencia Regional de Control de Tacna, la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° [redacted] Y mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2026, se remitió al referido Órgano de Control Institucional la "*CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA*", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec. **(Apéndice n.° 34)**

Cuadro n.° 12
Comparación entre las firmas que obran en los documentos de cotización de Infinity Corp Solutions SACS y la ficha Reniec - pedido de servicio n.° 1771 de 05/12/2025

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[73] del representante legal DNI n.° 10301340
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
N° 001771 de 05/12/2025	Solicitud de cotización de 12 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar	[redacted]	[redacted]
	Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 623.26.81.2601029 de 5 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 13
Comparación entre las firmas que obran en los documentos de cotización de Infinity Corp Solutions SACS y la ficha Reniec - pedido de servicio n.° 1792 de 15/12/2025

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[74] del representante legal DNI n.° 10301340
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
N° 001792 de 15/12/2025	Solicitud de cotización de 15 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

[73] Mediante correo electrónico, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, solicitó a la Gerencia Regional de Control de Tacna, la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° [redacted]. Y mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2026, se remitió al referido Órgano de Control Institucional la "*CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA*", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec. **(Apéndice n.° 34)**

[74] Mediante correo electrónico, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, solicitó a la Gerencia Regional de Control de Tacna, la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° [redacted]. Y mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2026, se remitió al referido Órgano de Control Institucional la "*CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA*", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec. **(Apéndice n.° 34)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Órgano De Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[74] del representante legal DNI n.° [redacted]
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
	Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar	[redacted]	[redacted]
	Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 622.26.81.2601027 de 5 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 14
Comparación entre las firmas que obran en los documentos de cotización de Infinity Corp Solutions SACS y la ficha Reniec - pedido de servicio n.° 1802 de 22/12/2025

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[75] del representante legal DNI n.° 10301340
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
N° 001802 de 22/12/2025	Solicitud de cotización de 5 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar	[redacted]	[redacted]
	Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 691.26.81.2601096 de 12 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión auditora

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA -

[75] Mediante correo electrónico, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, solicitó a la Gerencia Regional de Control de Tacna, la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° [redacted] Y mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2026, se remitió al referido Órgano de Control Institucional la "*CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA*", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec. **(Apéndice n.° 34)**

Cuadro n.° 15
Comparación entre las firmas que obran en los documentos de cotización de Infinity Corp Solutions SACS y la ficha Reniec - pedido de servicio n.° 1810 de 24/12/2025

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[76] del representante legal DNI n.° [redacted]
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
N° 001810 de 24/12/2025	Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar	[redacted]	[redacted]
	Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 936.26.81.2601543 de 17 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 16
Comparación entre las firmas que obran en los documentos de cotización de Infinity Corp Solutions SACS y la ficha Reniec - pedido de servicio n.° 1809 de 23/12/2025

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[77] del representante legal DNI n.° [redacted]
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
N° 001809 de 23/12/2025	Solicitud de cotización de 26 de diciembre de 2025, con firma y huella dactilar del cotizante.	[redacted]	[redacted]

[76] Mediante correo electrónico, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, solicitó a la Gerencia Regional de Control de Tacna, la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° [redacted] Y mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2026, se remitió al referido Órgano de Control Institucional la "*CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA*", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec. **(Apéndice n.° 34)**

[77] Mediante correo electrónico, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, solicitó a la Gerencia Regional de Control de Tacna, la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° [redacted] Y mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2026, se remitió al referido Órgano de Control Institucional la "*CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA*", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec. **(Apéndice n.° 34)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR

Pedido de servicio	Documentación de la cotización		Firma según ficha Reniec[77] del representante legal DNI n.° [redacted]
	Detalle de documento	Firma y huella dactilar	
	Anexo 3 – Declaración jurada, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor, con firma y huella dactilar	[redacted]	[redacted]
	Anexo 6 – Carta de autorización, con firma y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]
	Anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción, con firma y nro de DNI [redacted] y huella dactilar.	[redacted]	[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 582.26.81.2600911 de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora

De las comparaciones realizadas en los cuadros precedentes, se aprecia que las firmas que obran en las solicitudes de cotización y los demás documentos de cotización[78] no guardarían similitud a la firma del representante legal de la empresa Infinity Corp Solutions SAC declarada en Reniec, quien además, señaló a la comisión auditora[79]: i) Que, su empresa no participó en ninguna cotización en el mes de diciembre de 2025; ii) Que, las firmas que obras en las solicitudes de cotización y los demás documentos de cotización, no son sus firmas, ni las huellas dactilares; iii) Que, no se contactó con ningún funcionario de la Dirección Regional de Educación de Tacna; y, iv) Que, su empresa no hizo llegar a la Dirección Regional de Educación Tacna ninguna cotización para contratar servicios de internet en el mes de diciembre de 2025.

En consecuencia, se evidenció que Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, suscribió cada una de las seis (6) solicitudes de cotización, por los pedidos de servicio n.ºs 001767 **(Apéndice n.° 14)**, 001771 **(Apéndice n.° 16)**, 001792 **(Apéndice n.° 18)**, 001802 **(Apéndice n.° 19)**, 001810 **(Apéndice n.° 17)** y 001809 **(Apéndice n.° 15)** de diciembre de 2025, utilizando estas en el proceso de contratación, específicamente en la interacción con el mercado

[78] Anexo 3 – Declaración jurada; anexo 4 – Declaración jurada de datos del postor; anexo 6 – Carta de autorización; y, anexo 8 - Declaración jurada de no estar inmerso en actos de corrupción.

[79] Mediante oficio n.° 109-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, se realizó el requerimiento de información al representante legal del proveedor que habría sido cotizado Infinity Corp Solutions SACS, quien a través del documento s/n recibido el 13 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, señaló:
"1. ¿Su empresa participó a través de cotizaciones, en los (6) seis procesos de contratación de los ***pedidos de servicio 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 de diciembre de 2025****?*
Rpta: ***No participó mi empresa, tampoco coticé ningún servicio en el mes de diciembre***
2. ¿Las firmas y huellas dactilares que obran en las solicitudes de cotización y en los anexos nos, 3, 4, 6 y 8, corresponden a (...) identificada con DNI 10301340?
Rpta: ***No son mis firmas y huellas dactilares****. Yo no firmé ningún documento de cotización o anexos 3, 4, 6 y 8 en el mes de diciembre 2025.*
3. ¿A través de qué medio se contactaron con su empresa? ¿Qué funcionario o servidor de la Dirección Regional de Educación Tacna se contactó con su empresa?
Rpta: ***No me contacté con ningún funcionario o servidor de la DRET****.*
4. ¿A través de qué medio hizo llegar sus solicitudes de cotización y anexos Nros. 3, 4, 6 y 8?
Rpta: ***No hice llegar ninguna cotización, ni anexos a la DRET Tacna para contratar servicios de internet en el mes de diciembre de 2025****.*
(...)".

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

(cotizaciones) documentación; no obstante, la representante legal de la empresa Infinity Corp Solutions SACS, no reconoció dichas cotizaciones; sumado a ello, se verificó que las firmas manuscritas de las cotizaciones no guardan similitud con aquella que fue declarada y registrada en Reniec.

Cabe precisar, que las solicitudes de cotización no reconocidas por el representante legal de la empresa (proveedora) Infinity Corp Solutions SACS[80], y validados por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, presentaban en su oferta económica importes mayores, en comparación con los importes de las ofertas económicas de las solicitudes de cotización de C y D Telecomunicaciones EIRL; lo cual, se determinó la buena pro a favor de este último proveedor, en seis (6) oportunidades, por el total de S/179 928,00.

Del mismo modo, es importante mencionar que con los oficios n.os 108[81] **(Apéndice n.° 33)** y 135-2026-CG/OC0746 **(Apéndice n.° 33)** de 6 de marzo de 2026 y 20 de marzo de 2026, respectivamente, emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna; y a su vez mediante oficio n.° 070-2026-CG/OC0746 de 30 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, emitido por la comisión auditora, se dirigieron de forma reiterada al representante legal de la empresa (proveedor) A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL a fin de confirmar su cotización para la contratación del servicio de internet, sin obtener respuesta alguna en aproximadamente cuatro (4) meses[82].

Cabe precisar, que estas seis (6) solicitudes de cotización de los pedidos de servicio n.os 1767 **(Apéndice n.° 14)**, 1771 **(Apéndice n.° 16)**, 1792 **(Apéndice n.° 18)**, 1802 **(Apéndice n.° 19)**, 1810 **(Apéndice n.° 17)** y 1809 **(Apéndice n.° 15)** de diciembre de 2025, suscritas y validadas por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, fueron utilizadas en el proceso de contratación, específicamente en la interacción con el mercado (cotizaciones); las mismas que, presentaban en su oferta económica importes mayores, en comparación con los importes de las ofertas económicas de las solicitudes de cotización de C y D Telecomunicaciones EIRL; con lo cual, se determinó la buena pro a favor de este último proveedor, en seis (6) oportunidades, por el total de S/179 928,00.

Asimismo, conforme se ha detallado anteriormente, es importante denotar, que según la Directiva de Contrataciones menores a ocho (8) UITs de la Entidad, correspondía cotizar como mínimo con tres (3) proveedores para realizar contrataciones que superen una (1) UIT, como en el presente caso; de tal forma, que la falta de una de las cotizaciones, invalidaría el proceso de contratación.

---

80 Por los pedidos de servicio nos 1767 **(Apéndice n.° 14)**, 1771 **(Apéndice n.° 16)**, 1792 **(Apéndice n.° 18)**, 1802 **(Apéndice n.° 19)**, 1810 **(Apéndice n.° 17)** y 1809 **(Apéndice n.° 15)** de diciembre de 2025.

81 A través del oficio n.° 108-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, se solicitó información al representante legal del proveedor que habría cotizado A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL, realizando las preguntas siguientes:

"(...)

1. *¿Su empresa participó a través de cotizaciones, en los (6) seis procesos de contratación de los pedidos de servicio 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 de diciembre de 2025?*
2. *¿Las firmas y huellas dactilares que obran en las solicitudes de cotización y en los anexos nos3, 4, 6 y 8, corresponden a Anthony Bryam Arribasplata Ramos identificado con DNI 71208060?*
3. *¿A través de qué medio se contactaron con su empresa? ¿Qué funcionario o servidor de la Dirección Regional de Educación Tacna se contactó con su empresa? Sustente documentadamente su respuesta.*
4. *¿A través de qué medio hizo llegar sus solicitudes de cotización y anexos nos3, 4, 6 y 8? Sustente documentadamente su respuesta. (...)".*

82 Al respecto, después de aproximadamente cuatro (4) meses, mediante documento sin número, el 3 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, dicho proveedor remitió respuesta del requerimiento de información a la Comisión Auditora, informando que su empresa participó a través de cotizaciones en los seis (6) procesos de contratación de los pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 189 de diciembre de 2025; asimismo, confirmó las firmas que obran en las solicitudes de cotización y en los anexos n.os 3, 4, 6 y 8.

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES Y PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, PESE AL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

Antecedentes de contrataciones del servicio de internet en el 2025:

Es importante denotar, que durante el periodo de 2025, la Entidad ya había realizado diversas contrataciones para dotar del servicio de internet a diferentes unidades orgánicas; es así que, el director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ramon Copaja[83]; el director general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Locumba[84]; el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre[85], y el jefe de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de Educación de Tacna[86], solicitaron a la Dirección Regional de Educación de Tacna[87] la contratación del Servicio de Internet; por lo que, como parte del proceso de contratación -actuaciones preparatorias- Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, realizó la interacción con el mercado, a través de cuatro (4) solicitudes de cotización[88], una (1) solicitud de cotización por cada pedido de servicio, las mismas que cuentan con el sello de la Unidad Funcional de Abastecimiento y firma del jefe de la unidad orgánica.

Posteriormente, la Dirección Regional de Educación de Tacna, emitió órdenes de servicio a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, contratándose el Servicio de Internet para los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público: Ramón Copaja (marzo 2025) **(Apéndice n.° 35)** y Señor de Locumba (marzo 2025) **(Apéndice n.° 36)**; para la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre (setiembre 2025) **(Apéndice n.° 37)** y para la misma sede de la Dirección Regional de Educación de Tacna (octubre 2025) **(Apéndice n.° 38)**, con la finalidad de garantizar una adecuada prestación del servicio educativo en el marco de las condiciones básicas de calidad, bajo el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Condiciones y características del servicio de internet contratado en el periodo 2025

Entidad / Detalle	Pedido de Servicio y Orden de Servicio	Objetivo de la contratación del servicio	Plazo de prestación del servicio	Forma de entrega	Forma de pago
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ramón Copaja	N° de Pedido de Servicio 000224 de 12/03/2025. N° de Orden de Servicio 0000257 de **18/03/2025** a favor de **C y D Telecomunicaciones EIRL** por el importe de S/4 000,00	Provisión y pago del servicio de internet o telefonía, dotar del servicio de internet para el IESTP Ramón Copaja, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución.	El plazo de prestación del servicio deberá ser por 10 meses	Por 10 meses mediante pagos mensuales, previa conformidad del servicio	Se realizará en previa conformidad de servicio que será otorgada por el área usuaria.
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Locumba	N° de Pedido de Servicio 000242 de 17/03/2025 N° de Orden de Servicio 0000269 de **27/03/2025** a favor de **C y D Telecomunicaciones**	Provisión y pago del servicio de internet o telefonía, dotar del servicio de internet para el IESTP Ramón Copaja, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución.	El plazo de prestación del servicio deberá ser por 09 meses.	Por 09 meses mediante pagos mensuales, previa conformidad del servicio.	Se realizará en previa conformidad de servicio que será otorgada por el área usuaria

83 Mediante Oficio n.° 042-2025-DG-IESTP-RC-TARATA de 12 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 35)**
84 Mediante Oficio n.° 029-2025-DG-IESTP.SL de 20 de marzo de 2025. **(Apéndice n.° 36)**
85 Mediante Oficio n.° 1203-2025-D-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 9 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 37)**
86 Mediante Informe n.° 221-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 17 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 38)**
87 Cabe precisar que, independientemente de que Unidad Orgánica reciba el documento: la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Trámite, o la Unidad Funcional de Administración, estas actúan en representación de la Dirección Regional de Educación de Tacna, siendo la que finalmente contrató los servicios.
88 Solicitudes de cotización de los pedidos de servicio nos 224, 242, 1075, y 1500, de 12 de marzo de 2025, de 17 de marzo de 2025, de 9 de setiembre de 2025, y 17 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 35), (Apéndice n.° 36), (Apéndice n.° 37), (Apéndice n.° 38).**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

Entidad / Detalle	Pedido de Servicio y Orden de Servicio	Objetivo de la contratación del servicio	Plazo de prestación del servicio	Forma de entrega	Forma de pago
	EIRL por el importe de S/4 000,00				
Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre	N° de Pedido de Servicio 001075 de 09/09/2025 N° de Orden de Servicio 0001185 de **10/09/2025** a favor de **C y D Telecomunicaciones EIRL** por el importe de S/2 000,00	Fortalecimiento de la operatividad administrativa asesoramiento técnico y gestión pedagógica de la UGEL Jorge Basadre, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución.	El plazo de ejecución del servicio será de 04 meses.	Servicio de internet se brindará durante los meses de: setiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Se realizará en 04 entregables previa conformidad de servicios que será otorgada por el área usuaria, vía mesa de partes de la UGEL Jorge Basadre
Dirección Regional de Educación de Tacna	N° de Pedido de Servicio 001500 de 17/10/2025. N° de Orden de Servicio 0001472 de **17/10/2025** a favor de **C y D Telecomunicaciones EIRL** por el importe de S/7 500,00	La Dirección Regional de Educación Tacna necesita contar con acceso dedicado a internet para atender los procesos internos de navegación a enlaces externos, uso de correo electrónico externo y la publicación de aplicaciones web institucional.	La contratación del servicio será por un plazo de 3 meses, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.	Se realizará en 3 pagos, previa conformidad de servicio por mes, que será otorgada por la Unidad de Tecnologías de la Información.	Se realizará en previa conformidad de servicio que será otorgada por el área usuaria.

Fuente: Notas de Pago n.os 389.25.81.2501237, 389.25.81.2501235, 389.25.81.2501549, 359.25.81.2501844, 389.25.81.2502257, 389.25.81.2502872, 389.25.81.2503004, 389.25.81.2503522, 389.25.81.2504249 y 389.25.81.2600163 del ejercicio 2025 **(Apéndice n.° 35),** Notas de Pago n.os 575.25.81.2501253, 575.25.81.2501421, 575.25.81.2501889, 575.25.81.2501971, 575.25.81.2502759, 575.25.81.2502852, 575.25.81.2503428, 575.25.81.2504250 y 575.25.81.2600129 del ejercicio 2025 **(Apéndice n.° 36)** Notas de Pago n.os 1895.25.81.2502860, 1890.25.81.2503270, 1895.25.81.2503907 y 1895.25.81.2504119 del ejercicio 2025 **(Apéndice n.° 37),** Notas de Pago n.os 2255.25.81.2503374, 2255.25.81.2503389, 2255.25.81.2503785, 2255.25.81.2600156, 2255.25.81.2600162 y 2255.25.81.2503808 **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, del cuadro anterior se aprecia las condiciones del mercado en el 2025, sobre el plazo de prestación de servicio, forma de entrega y forma de pago con las siguientes características, siendo estas: i) El plazo de prestación (ejecución) del servicio se estableció en una cantidad determinada de meses desde los tres (3) hasta los diez (10) meses; ii) La forma de entrega se realizaría conforme a la cantidad de meses de la prestación (ejecución); y, iii) La conformidad sería otorgada por cada mes de la prestación (ejecución) del servicio, por parte del área usuaria; todo se verifica, de los pagos mensuales realizados por la Dirección Regional de Educación de Tacna, por cada orden de servicio, detallados en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 18
Conformidades y pagos mensuales por la prestación del servicio de internet en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ramón Copaja – Orden de servicio n.° 257

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por director IESTP[89]	Remisión conformidades DGP[90] a OAD[91]	Mes	N°	Año	De-talle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Pedido de Servicio 000224 de 12/03/2025 Contratación del servicio de internet para el IESTP Ramón Copaja	**DIRECTOR IESTP:** • Acta de Conformidad de Servicios n.° 361-2025 de 07/05/2025 • Oficio n.° 99-2025-IESTP-RC-TARATA de 05/05/2025	Memorándum n.° 0615-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 07/05/2025	Marzo	389.25.81.2501237	2025	Pago	28/05/2025	28/05/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 362-2025 de 08/05/2025	Memorándum n.° 0616-2025-DGP-	Abril	389.25.81.2501235	2025	Pago	28/05/2025	28/05/2025	400.00

89 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ramon Copaja
90 Dirección de Gestión Pedagógica
91 Oficina de Administración

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por director IESTP[89]	Remisión conformidades DGP[90] a OAD[91]	Mes	N°	Año	De-talle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Orden de Servicio 0000257 de 18/03/2025 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL por el importe de S/ 4 000,00	• Oficio n.° 98-2025-IESTP-RC-TARATA de 05/05/2025	DRET/GOB.REG.TACNA de 07/05/2025							
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 493-2025 de 05/06/2025 • Oficio n.° 129-2025-IESTP-RC-TARATA de 05/06/2025	Memorándum n.° 0883-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 12/06/2025	Mayo	389.25.81.2501549	2025	Pago	26/06/2025	26/06/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 655-2025 de 04/07/2025 • Oficio n.° 169-2025-IESTP-RC-TARATA de 04/07/2025	Memorándum n.° 1100-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 08/07/2025	Junio	359.25.81.2501844	2025	Pago	30/07/2025	25/07/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 922-2025 de 14/08/2025 • Oficio n.° 206-2025-IESTP-RC-TARATA de 14/08/2025	Memorándum n.° 1501-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 19/08/2025	Julio	389.25.81.2502257	2025	Pago	1/09/2025	1/09/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1223-2025 de 29/09/2025 • Oficio n.° 263-2025-IESTP-RC-TARATA de 29/09/2025	Memorándum n.° 1957-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 02/10/2025	Agosto	389.25.81.2502872	2025	Pago	20/10/2025	17/10/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1321-2025 de 14/10/2025 • Oficio n.° 287-2025-IESTP-RC-TARATA de 14/10/2025	Memorándum n.° 2075-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 15/10/2025	Septiembre	389.25.81.2503004	2025	Pago	28/10/2025	27/10/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1492-2025 de 04/11/2025 • Oficio n.° 324-2025-IESTP-RC-TARATA de 04/11/2025	Memorándum n.° 2367-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 12/11/2025	Octubre	389.25.81.2503522	2025	Pago	1/12/2025	1/12/2025	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1818-2025 de 15/12/2025 • Oficio n.° 390-2025-IESTP-RC-TARATA de 15/12/2025	Memorándum n.° 2777-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 24/12/2025	Noviembre	389.25.81.2504249	2025	Pago	5/01/2026	5/01/2026	400.00
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1979-2025 de 24/12/2025 • Oficio n.° 415-2025-IESTP-RC-TARATA de 24/12/2025	Memorándum n.° 2832-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 29/12/2025	Diciembre	389.25.81.2600163	2025	Pago	9/01/2026	9/01/2026	400.00

Fuente: Notas de Pago n.os 389.25.81.2501237, 389.25.81.2501235, 389.25.81.2501549, 359.25.81.2501844, 389.25.81.2502257, 389.25.81.2502872, 389.25.81.2503004, 389.25.81.2503522, 389.25.81.2504249 y 389.25.81.2600163 del ejercicio 2025. **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 19

Conformidades y pagos mensuales por la prestación del servicio de internet en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Locumba – Orden de servicio n.° 269

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por director IESTP[92]	Remisión conformidades DGP[93] a OAD[94]	Mes	N°	Año	De-talle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Pedido de Servicio 000242 de 17/03/2025 Contratación del servicio de internet para el IESTP Señor de Locumba	**DIRECTOR IESTP:** • Acta de Conformidad de Servicios n.° 391-2025 de 12/05/2025 • Oficio n.° 288-2025-DG-IES"SL"-TACNA de 12/05/2025	---	Abril	575.25.81.2501253	2025	Pago	28/05/2025	28/05/2025	444.44

92 Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Locumba
93 Dirección de Gestión Pedagógica
94 Oficina de Administración

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA -

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por director IESTP[92]	Remisión conformidades DGP[93] a OAD[94]	Mes	N°	Año	De-talle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Orden de Servicio 0000269 de 27/03/2025 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL por el importe de S/ 4 000,00	**DIRECTOR IESTP:** • Acta de Conformidad de Servicios n.° 492-2025 de 03/06/2025 • Oficio n.° 088-2025-DG-IES"SL"-TACNA de 03/606/2025	Memorándum n.° 0822-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 05/06/2025	Mayo	575.25.81.2501421	2025	Pago	12/06/2025	12/06/2025	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 683-2025 de 14/07/2025 • Oficio n.° 119-2025-DG-IESTP.SL de 14/07/2025	Memorándum n.° 1263-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30/07/2025	Junio	575.25.81.2501889	2025	Pago	4/08/2025	4/08/2025	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 858-2025 de 05/08/2025 • Oficio n.° 127-2025-DG-IESTP.SL de 05/08/2025	---	Julio	575.25.81.2501971	2025	Pago	14/08/2025	13/08/2025	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1075-2025 de 09/09/2025 • Oficio n.° 152-2025-DG-IESTP."SL"-TACNA de 09/09/2025	Memorándum n.° 1839-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 23/09/2025	Agosto	575.25.81.2502759	2025	Pago	13/10/2025	10/10/2025	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1285-2025 de 06/10/2025 • Oficio n.° 179-2025-DG-IESTP.SL de 06/10/2025	Memorándum n.° 2011-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 09/10/2025	Septiembre	575.25.81.2502852	2025	Pago	20/10/2025	17/10/2025	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1514-2025 de 04/11/2025 • Oficio n.° 214-2025-DG-IESTP.SL de 04/11/2025	Memorándum n.° 2418-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 17/11/2025	Octubre	575.25.81.2503428	2025	Pago	21/11/2025	20/11/2025	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1819-2025 de 03/12/2025 • Oficio n.° 269-2025-DG-IESTP.SL de 01/12/2025	Memorándum n.° 2776-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 24/12/2025	Noviembre	575.25.81.2504250	2025	Pago	5/01/2026	5/01/2026	444.44
	DIRECTOR IESTP: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 2078-2025 de 30/12/2025 • Oficio n.° 288-2025-DG-IESTP.SL de 30/12/2025	Memorándum n.° 2845-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30/12/2025	Diciembre	575.25.81.2600129	2025	Pago	8/01/2026	8/01/2026	444.44

Fuente: Notas de Pago n.os 575.25.81.2501253, 575.25.81.2501421, 575.25.81.2501889, 575.25.81.2501971, 575.25.81.2502759, 575.25.81.2502852, 575.25.81.2503428, 575.25.81.2504250 y 575.25.81.2600129 del ejercicio 2025. **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 20
Conformidades y pagos mensuales por la prestación del servicio de internet en la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre – Orden de servicio n.° 1185

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por director UGEL[95]	Remisión conformidades DGP[96] a OAD[97]	Mes	N°	Año	De-talle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Pedido de Servicio 001075 de 09/09/2025 Servicio internet	**DIRECTOR UGEL:** • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1270-2025 de 06/10/2025 • Oficio n.° 1353-2025-D.UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 07/10/2025	---	Septiembre	1895.25.81.2502860	2025	Pago	20/10/2025	17/10/2025	500.00
N° de Orden de Servicio 0001185 de 10/09/2025 a	**DIRECTOR UGEL:** • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1491-2025 de 04/11/2025	---	Octubre	1895.25.81.2503270	2025	Pago	12/11/2025	12/11/2025	500.00

95 Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre
96 Dirección de Gestión Pedagógica
97 Oficina de Administración

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por director UGEL[95]	Remisión conformidades DGP[96] a OAD[97]	Mes	N°	Año	De-talle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
favor de C y D Telecomunicaciones EIRL por el importe de S/ 2 000,00	• Oficio n.° 1513-2025-D.UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 05/11/2025								
	DIRECTOR UGEL: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1764-2025 de 04/12/2025 • Oficio n.° 1735-2025-D.UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 04/12/2025	---	Noviembre	1895.25.81.2503907	2025	Pago	24/12/2025	23/12/2025	500.00
	DIRECTOR UGEL: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1909-2025 de 22/12/2025 • Oficio n.° 1819-2025-D.UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22/12/2025	---	Diciembre	1895.25.81.2504119	2025	Pago	2/01/2026	31/12/2026	500.00

Fuente: Notas de Pago n.os 1895.25.81.2502860, 1890.25.81.2503270, 1895.25.81.2503907 y 1895.25.81.2504119 del ejercicio 2025. **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 21
Conformidades y pagos mensuales por la prestación del servicio de internet en la Dirección Regional de Educación de Tacna – Orden de servicio n.° 1472

Pedido y denominación del servicio / Orden de servicio, fecha, contratista e importe	Documentación que otorga la conformidad		Nota de Pago						
	Actas de conformidad e informes emitidos por UFTI[98] de DRET	Remisión conformidades DGP[99] a OAD[100]	Mes	N°	Año	Detalle	Fecha de NP	Fecha de pago	Importe S/
N° de Pedido de Servicio 001500 de 17/10/2025 Servicio de internet línea dedicada de 100 MBPS como mínimo para la Dirección Regional de Educación Tacna N° de Orden de Servicio 0001472 de 17/10/2025 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL por el importe de S/ 7 500,00	**(e) de UFTI:** • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1566-2025 de 1/11/2025 • Informe n.° 242-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 12/11/2025	--	Octubre	2255.25.81.2503374	2025	Pago	20/11/2025	19/11/2025	2,200.00
				2255.25.81.2503389	2025	Detracción	9/04/2026	19/11/2025	300.00
	(e) de UFTI: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 1741-2025 de 02/12/2025 • Informe n.° 281-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 02/12/2025	--	Noviembre	2255.25.81.2503785	2025	Pago	22/12/2025	17/12/2025	2,200.00
				2255.25.81.2503808	2025	Detracción	22/12/2025	17/12/2025	300.00
	(e) de UFTI: • Acta de Conformidad de Servicios n.° 2075-2025 de 30/12/2025 • Informe n.° 367-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 30/12/2025	--	Diciembre	2255.25.81.2600162	2025	Pago	9/01/2026	9/01/2026	2,200.00
				2255.25.81.2600156	2025	Detracción	12/01/2026	9/01/2026	300.00

Fuente: Notas de Pago n.os 2255.25.81.2503374, 2255.25.81.2503389, 2255.25.81.2503785, 2255.25.81.2600156, 2255.25.81.2600162 y 2255.25.81.2503808. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión auditora

Como se puede constatar, la conformidad y pago del servicio de internet fue realizado aproximadamente después de un mes de haberse prestado efectivamente dicho servicio; previas conformidades de las mismas áreas usuarias, quienes recibieron directamente el servicio y fueron competentes para informar el cumplimiento o no del mismo; ello, adicional a la conformidad de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.

Aunado a lo expuesto, es menester recordar que, conforme se detalló en los antecedentes del presente documento, en un requerimiento de contratación de Servicio de Internet para Instituciones Educativas (locales educativos) de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, **durante el periodo**

98 Unidad Funcional de Tecnologías de la Información
99 Dirección de Gestión Pedagógica
100 Oficina de Administración

2024[101], Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, suscribió el Pedido de Servicio n.° 00071 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, y adjuntó los Términos de Referencia de contratación del Servicio de Internet **(Apéndice n.° 4)**, con su visto bueno y el de Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información[102]; siendo que, al igual que en las contrataciones de servicio de internet del 2025, en aquella oportunidad el plazo de prestación del servicio, la conformidad y pago, también fueron establecidos de forma periódica (mensual), y que la conformidad sería otorgada por las Unidades de Gestión Educativa Locales de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, quienes tienen bajo su administración las Instituciones Educativas donde se debía prestar el Servicio de Internet, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 22
Plazos de prestación del servicio, medidas de control y forma de pago en el 2024

Términos de Referencia	6. Lugar y plazo de prestación del servicio	9. Medidas de control durante la ejecución contractual	10. Forma de pago
Términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 00071 de 5 de febrero de 2024 *"Denominación de la contratación: **Servicio de conexión a internet fijo de banda ancha para siete (07 IIEE) Locales Educativos de EBR, del ámbito de las UGEL Tarata, Candarave y UGEL Jorge Basadre** de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna 2024".*	*"6.2.2 Ejecución del servicio:* ***El plazo para la ejecución del presente servicio es de 245 días calendarios dentro de los ocho meses respectivamente (08) meses** contados a partir del día siguiente de instalado el servicio y configurado el(los) equipos(s), de acuerdo al Anexo 1".*	*"9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades* ***Las UGEL Tarata, Candarave y Jorge Basadre será la responsable de las medidas de control y la conformidad de Pago será emitido por la DGP**, previo informe de conformidad remitido por las UGEL"*	*"La entidad realizará **el pago de manera PERIODICO (mensual) y en partes iguales** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago (...)"*

Fuente: Nota de Pago n.° 503.24.81.2402910 de 3 de enero de 2025 - Términos de referencia del pedido de servicio 000071. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión auditora

Consiguientemente, con estos plazos de prestación del servicio, medidas de control y forma de pago, en el marco de las actuaciones preparatorias, se realizó la interacción con el mercado, a través de las solicitudes de cotización realizadas por Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en el que, entre otros se cotizó con la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, a quien se le adjudicó la buena pro, generándose a su favor la Orden de Servicio n.° 0000346 de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

Cabe indicar, que en el marco de la ejecución contractual correspondiente al mes de junio de 2025[103], Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante el Informe n.° 0043-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

---

101 Memorándum n.° 0083-2023-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 4)**

102 **Desde el 2 de marzo de 2021** a la fecha como **Especialista en Informática**, según oficio n.° 331-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 7)** de la Oficina de Recursos Humanos.
Asimismo, como **responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información**, según detalle: **(Apéndice n.° 8)**
- **Desde el 2 de enero de 2023 a la fecha**, según Resolución Administrativa n.° 0014 de 17 de mayo de 2023, Resolución Administrativa n.° 0019 de 16 de agosto de 2024, Resolución Administrativa n.° 0003 de 3 de febrero de 2025 y Resolución Administrativa n.° 0003 de 15 de enero de 2026.

Mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, en el cual se estableció lo siguiente:
"Artículo 50°.- Funciones de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información
La Unidad Funcional de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:
a) Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos referidos el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
b) Administrar el uso de internet y del portal electrónico de acuerdo a Ley.
(...)
g) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa."

103 Según Informe n.° 0043-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de julio de 2024, de asunto Conformidad de Orden de Servicio n.° 0000346-2024. Segundo entregable. **(Apéndice n.° 4)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR TACNA

de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, bajo el asunto "Conformidad de Orden de Servicio n.° 0000346-2024. Segundo entregable";

Es así, que a través del Proveído de la Oficina de Administración n.° 3010, derivó el documento a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, señalando en el rubro observaciones: "*Revisión Previa*"[104]; es así que, como parte de la revisión previa de la conformidad ya otorgada por el área usuaria, antes de derivarla a la Unidad Funcional de Contabilidad para la fase del devengado, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, observó la conformidad otorgada por el área usuaria a través del Informe n.° 530-2024-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.T de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, precisando:

> *"(...)*
> ***2. ANÁLISIS***
> *(...)*
> *2.5. Conforme al punto 2.4, según INFORME N° 089-2024-ECEU-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA se emite como fundamento la* ***comunicación vía telefónica con el directivo de I.E. 2206 MARISCAL ANDRES AVELINO, informándose de que no cuenta con el servicio de internet, manifestando como conclusión que la I.E. en mención no cuenta con el servicio de internet motivo por lo cual no se puede emitir conformidad al servicio.***
> *2.6. Bajo ese contexto, tomando en consideración la documentación antes expuesta, se solicita al área usuaria realizar las acciones pertinentes del caso en relación al cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO N° 346-2024,* ***a fin de que se aclare el cumplimiento de la obligación total del contratista y/o en caso de incumplimiento por la prestación, aplicarse la penalidad correspondiente al servicio brindado en el mes de junio del 2024.***
>
> ***3. CONCLUSIÓN:***
> *3.1. (...)* ***se solicita realizar las acciones por corresponder con la finalidad de aclarar el cumplimiento del servicio y/o en su defecto tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento****".*

Por lo que, el jefe de la Oficina de Administración, a través del memo n.° 367-2024-OAD-DRET/GRT de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se dirigió a la Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, en referencia al informe n.° 0043-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** precisando:

> *"Por el presente* ***se devuelve el documento de la referencia sobre atención del servicio de internet para 07 instituciones educativas*** *correspondientes a 03 UGELs,* ***a fin el área usuaria ACLARE el cumplimiento del servicio y/o en su defecto tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.*** *Se adjunta el INFORME N° 530-2024-UABAST-OAD-DRET/GRT de la UF. de Abastecimientos."*

Posteriormente, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del informe n.° 0047-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 4)**, indicando que la antena satelital -del servicio de internet- de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres, estaba funcionando correctamente, precisando: *"(...) 3.1. Se adjunta al presente los documentos de la referencia para que se dé continuidad al trámite de conformidad del servicio de internet correspondiente al segundo entregable de la orden de servicio n.° 346-2024 (...)".*

Entonces, de lo descrito anteriormente con relación a la ejecución contractual de la Orden de Servicio n.° 0000346 de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, para la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, durante el periodo

[104] De lo evidenciado y de lo regulado en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho UITs de la Entidad, se advierte, que como parte de las actividades inherentes a la Unidad Funcional de Abastecimiento, estaba la Revisión Previa de las conformidades, según lo indicado por el jefe de la Oficina de Administración y el mismo jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

de 2024, se acredita que Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica y Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, consideraron condiciones contractuales en los cuales el plazo de prestación del servicio, la conformidad y pago, serían de forma periódica (mensual)[105].

Además, dichos funcionarios habiendo requerido en los términos de referencia, formulados por ellos mismos, que la conformidad sea otorgada por las Unidades de Gestión Educativa Locales de Candarave, Tarata y Jorge Basadre (áreas usuarias), pudieron garantizar la efectiva prestación del servicio en las Instituciones Educativas, considerando que ante un incumplimiento informado por los Directores de las Instituciones Educativas, la Entidad tenía la posibilidad de realizar las acciones para garantizar el cumplimiento del servicio y/o en su defecto tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento, de forma mensual, tal como lo señaló y realizó Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante el Informe n.° 530-2024-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.T de 16 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**; en consecuencia, este tipo de contrataciones y sus características no eran desconocidos para los mencionados funcionarios.

Ejecución de la contratación del servicio de internet en diciembre de 2025:

Pese a lo señalado anteriormente, donde ya se tenía conocimiento de las condiciones de mercado por las reiteradas contrataciones del Servicio de Internet de la Entidad en el periodo 2024 y 2025, las mismas que denotaron que las contrataciones debían ser de forma periódica (mensual), así como las conformidades y pagos respectivos; en diciembre de 2025, Luisa Esther Llanos Sucapuca[106], directora de la Dirección de Gestión Pedagógica[107] solicitó a través de seis (6) requerimientos[108] la contratación del Servicio de Internet para para las Instituciones Educativas de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave, adjuntando Términos de Referencia que fueron formulados y visados por la

---

105 Tal como lo ofrecía las condiciones del mercado.

106 Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica desde el 1 de enero de 2024 a la fecha, según oficio n.° 325-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos. **(Apéndice n.° 5)**
Mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, en el cual se estableció lo siguiente:
*"**Artículo 65°.- Funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica***
La Dirección de Gestión Pedagógica tiene las siguientes funciones:
a) Promover, incentivar, regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. (…)
h) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías y estrategias, eficaces y eficientes orientadas a mejorar la calidad d ellos servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
(…)
t) Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.".

107 Mediante memorándum n.° 2538-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, Luisa Esther Llanos Sucapuca, encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el periodo del 4 al 5 de diciembre de 2025. Cabe precisar que, en este periodo dos (2) pedidos de servicio y Términos de Referencia, fueron remitidos por dicho encargado de la Dirección de Gestión Pedagógica según el detalle siguiente:
- Memorándum n.° 2602-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 14)**
- Memorándum n.° 2613-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 5 de diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 001771 de 5 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 16)**

108 De los seis (6) requerimientos, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, remitió cuatro (4), según el detalle siguiente:
- Memorándum n.° 2663-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 15 de diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 001792 de 15 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 18)**
- Memorándum n.° 2735-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 001802 de 22 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 19)**
- Memorándum n.° 2779-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 24 de diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 001810 de 24 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 17)**
- Memorándum n.° 2752-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 001809 de 23 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 15)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

misma funcionaria y Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información[109], en los cuales establecieron lo siguiente:

Cuadro n.° 23
Plazos de prestación del servicio de forma célere y formas de pago únicos en las seis (6) contrataciones del servicio de internet

Términos de Referencia	6. Lugar y plazo de prestación del servicio	10. Forma de pago
Términos de referencia del Pedido de servicio n.° 001767 - **Denominación: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*6.2 PLAZOS* ***El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios*** *contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.*	*"**La entidad realizará el pago de manera única** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor (...)".*
Términos de referencia del Pedido de servicio n.° 001771 - **Denominación: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para nueve (09 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*6.2 PLAZOS* ***El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calen****darios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.*	*"**La entidad realizará el pago de manera única** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor (...)".*
Términos de referencia del Pedido de servicio n.° 001792 - **Denominación: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*6.2 PLAZOS* ***El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios*** *contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.*	*"**La entidad realizará el pago de manera única** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor (...)".*
Términos de referencia del Pedido de servicio n.° 001802 - **Denominación: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para cinco (05 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*6.2 PLAZOS* ***El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta cinco (05) días calendarios*** *contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.*	*"**La entidad realizará el pago de manera única** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor (...)".*
Términos de referencia del Pedido de servicio n.° 001810 - **Denominación: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para cinco (5 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*6.2 PLAZOS* ***El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta tres (03) días calendarios*** *contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.*	*"**La entidad realizará el pago de manera única** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor (...)".*
Términos de referencia del Pedido de servicio n.° 001809 **Denominación: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos** para [cinco] (05 IIEE) locales educativos de EBR, del ámbito	*6.2 PLAZOS* ***El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta tres (03) días calendarios*** *contados a partir del*	*"**La entidad realizará el pago de manera única** con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación de la solicitud de pago,*

[109] Designado **desde el 2 de marzo de 2021** a la fecha como **Especialista en Informática**, según oficio n.° 331-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 7)** de la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, designado como **responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información**, según detalle: **(Apéndice n.° 8)**
- **Desde el 2 de enero de 2023 a la fecha**, con Resolución Administrativa n.° 0014 de 17 de mayo de 2023, Resolución Administrativa n.° 0019 de 16 de agosto de 2024, Resolución Administrativa n.° 0003 de 3 de febrero de 2025 y Resolución Administrativa n.° 0003 de 15 de enero de 2026.

Mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, en el cual se estableció lo siguiente:
*"**Artículo 50°.- Funciones de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información***
La Unidad Funcional de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:
a) Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos referidos el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
b) Administrar el uso de internet y del portal electrónico de acuerdo a Ley.
(...)
g) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por noma expresa."

Términos de Referencia	6. Lugar y plazo de prestación del servicio	10. Forma de pago
de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	*día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.*	*carta de conformidad de servicios por parte del proveedor (…)".*

Fuente: Notas de pago nos 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se aprecia del numeral 6 "Lugar y plazo de prestación del servicio" y 10 "Forma de pago", de los seis (6) Términos de Referencia que: **i)** La denominación del servicio fue "Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos", cuando esta correspondía al "Servicio de Internet" según las características mínimas y condiciones de los Términos de Referencia; **ii)** Se consideró como plazo de ejecución del servicio desde tres (3) a diez (10) días calendarios, y no de forma mensual, pese a que, el servicio debería realizarse desde marzo a diciembre de 2026[110] (diez meses), según los seis (6) informes del especialista en informática[111] de DGP -uno por cada solicitud de contratación del servicio de internet-; y, **iii)** Los pagos serían de manera única, es decir con una sola conformidad y no de forma mensual, tal como se venía aplicando en otras contrataciones del Servicio de Internet, detalladas anteriormente.

Además, estos mismos Términos de Referencia de los seis (6) requerimientos para la contratación del Servicio de Internet para las Instituciones Educativas de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, de diciembre de 2025, de manera uniforme en el numeral 9 "Medidas de control durante la ejecución contractual" -en todos los casos-, precisó lo siguiente:

> ***"9. Medidas de control durante la ejecución contractual***
> ***9.1 Área que coordinara con el proveedor***
> ***La UGEL y el responsable de cada local educativo coordinan con el proveedor durante la etapa de instalación y configuración*** *de cada uno de los servicios contratados. La UGEL también coordinara con el proveedor en temas referidos a incidencias o requerimientos sobre el servicio.*
> ***9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades***
> ***La Unidad funcional de tecnologías de la información de la DRET, será responsable de las medidas de control y la conformidad de pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información*** *de la Dirección Regional de educación Tacna."*

En ese sentido, en comparación **del numeral 9 "Medidas de control durante la ejecución contractual"** de los TDR de la contratación del servicio de internet de **diciembre de 2025**, **con el numeral 9 "Medidas de control durante la ejecución contractual"** de los Términos de Referencia del requerimiento para la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave, **de febrero de 2024**, los cuales como ya se ha indicado, contaron el visto bueno de Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión

110 Según informe n.° 090-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, informe n.° 091-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, informe n.° 095-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, informe n.° 101-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, informe n.° 108-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 24 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)** e informe n.° 105-2025-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

111 Cabe precisar, que dicho especialista fue designado como parte de la comisión de trabajo para el manejo de herramientas tecnológicas, por la Dirección de Gestión Pedagógica, a través de los siguientes documentos:
- Mediante "*ACTA DE REUNIÓN*" de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la Dirección de Gestión Pedagógica aclaró quienes conforman las comisiones de trabajo bajo su Dirección para el ejercicio 2024, consignando, entre otros, la comisión de "*Manejo de herramientas tecnológicas*".
- Mediante "*ACTA DE REUNIÓN*" de 2 de enero de 2025, presidido por la Directora de Gestión Pedagógica, se sinceró las comisiones de trabajo bajo su Dirección para el ejercicio 2025, consignando, entre otros, en la comisión de "*EER. Manejo de herramientas tecnológicas*" **(Apéndice n.° 22)**
- Mediante memorándum n.° 2880 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, la Directora de Gestión Pedagógica, designó al servidor, especialista de Educación Secundaria, las funciones para el periodo 2026, entre otras, el "*Manejo de herramientas tecnológicas*". **(Apéndice n.° 22)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Pedagógica y de Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 24
Plazos de prestación del servicio de forma célere y formas de pago únicos en las seis (6) contrataciones del servicio de internet

Numeral de los TDR	Términos de referencia del requerimiento de febrero de 2024	Términos de referencia de los seis (6) requerimientos de diciembre de 2025
9. Medidas de control durante la ejecución contractual	***9. Medidas de control durante la ejecución contractual*** ***09.1. Área que coordinará con el proveedor:*** *La UGEL y el responsable de cada local educativo coordinarán con el proveedor durante la etapa de instalación y configuración de cada uno de los servicios contratados. La UGEL también coordinará con el proveedor en temas referidos a incidencias o requerimientos sobre el servicio de internet durante la etapa de ejecución del servicio.* ***09.2. Área responsable de las medidas de control y de las conformidades:*** ***Las UGEL TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE será la responsable de las medidas de control y la conformidad de Pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por las UGEL.***	*"**9. Medidas de control durante la ejecución contractual*** ***9.1 Área que coordinara con el proveedor*** *La UGEL y el responsable de cada local educativo coordinan con el proveedor durante la etapa de instalación y configuración de cada uno de los servicios contratados. La UGEL también coordinara con el proveedor en temas referidos a incidencias o requerimientos sobre el servicio.* ***9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades*** ***La Unidad funcional de tecnologías de la información de la DRET, será responsable de las medidas de control y la conformidad de pago será emitido por la DGP, previa informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información*** *de la Dirección Regional de educación Tacna."*

Fuente: Notas de pago nos 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente. Nota de pago n.° 503.24.812402910 de 3 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro anterior, se advierte que en los Términos de Referencia de la contratación del Servicio de Internet para las Instituciones Educativas de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre realizada en diciembre de 2025, se suprimió: "*Las UGEL TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE será la responsable de las medidas de control y la conformidad de Pago será remitido por la DGP*" -considerado en los TDR del periodo 2024- y en su lugar se consignó: "*La Unidad funcional de tecnologías de la información de la DRET, será responsable de las medidas de control y la conformidad de pago será emitido por la DGP*"; pese a que, las Instituciones educativas (locales educativos) donde se instalarían los equipos (antenas satelitales) están bajo la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs.

Además, resulta importante precisar que, los Términos de Referencia de diciembre de 2025, con relación al Área que coordinaría con el proveedor, estableció que: "*La UGEL y el responsable de cada local educativo coordinarán con el proveedor durante la etapa de instalación y configuración de cada uno de los servicios contratados*"; sin embargo, la Comisión Auditora a través de oficios[112] realizó preguntas a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs, quienes manifestaron que desconocían que en diciembre de 2025, se había realizado la contratación del Servicio de Internet, y que no fueron informados por la Dirección Regional de Educación de Tacna sobre estas contrataciones, además, que tampoco sostuvieron comunicación con la empresa contratada C y D Telecomunicaciones EIRL, en diciembre de 2025, sobre algún tipo de instalación de equipos (antenas satelitales) para el servicio de internet, según se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA -

[112] Oficio n.° 062-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**; Oficio n.° 063-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 41)**; Oficio n.° 064-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 42)**.

Cuadro n.° 25
Consultas y respuestas de los directores de las UGELs sobre la contratación del Servicio de Internet en diciembre de 2025

	2. ¿En el mes de diciembre de 2025 la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, le informó a la UGEL que usted dirige sobre la contratación del Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para locales educativos de EBR, y qué acciones se debían tomar para la instalación del servicio de internet y su funcionamiento?	3. ¿Del acervo documentario que obra en la Unidad de Gestión Educativa Local que usted dirige, obra documentación o usted emitió documentación, en el mes de diciembre de 2025, para el otorgamiento de la conformidad del servicio de internet contratado para Instituciones Educativas (locales educativos) de la jurisdicción de su UGEL?	4. ¿En qué fechas y a través de quién su despacho tomó conocimiento que la Dirección Regional de Educación de Tacna contrató el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para locales educativos de Educación Básica Regular de su jurisdicción?
Unidad de Gestión Educativa Local Candarave[113]	*"La empresa no se comunicó con la UGEL, directamente se comunicaron con los directores de las instituciones educativas para que le den las facilidades de ingreso para la instalación del servicio de internet."*	*"La UGEL a mi cargo* ***no emitió ningún otorgamiento de la conformidad*** *del servicio de internet."*	*"Entre los meses de enero, febrero y marzo, algunos directores comunicaron vía telefonía y con oficio la instalación del servicio de internet en sus instituciones educativas."*
Unidad de Gestión Educativa Local Tarata[114]	"Tras la revisión del acervo documentario, no se identificó documentación emitida por la empresa citada dirigida a esta UGEL. Asimismo, no existe registro de coordinaciones oficiales, reuniones o comunicaciones que informaran sobre la ejecución de los servicios contratados o acciones a seguir por las instituciones educativas."	*"Se confirma que la UGEL Tarata* ***no emitió ningún informe, acta o documento de conformidad*** *respecto al servicio de internet durante el mes de diciembre de 2025. Por el contrario, durante ese periodo (...)"*	*"Al respecto, la Dirección de la UGEL Tarata comunica que* ***tomó conocimiento*** *de la ejecución de los trabajos de instalación de internet* ***de manera circunstancial, el 04 de marzo de 2026****. Dicho hallazgo se produjo durante la comisión de servicios orientada a la distribución de material educativo en la I.E. N° 42231 en Chiluyo Chico (...)".*
Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre[115]	*"(...) Sobre el particular, se informa que de la revisión efectuada al acervo documentario institucional no se ha identificado documentación emitida por la empresa C y D Telecomunicaciones E.I.R.L. dirigida a esta Unidad de Gestión Educativa Local comunicando la contratación, ejecución o implementación del servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para instituciones educativas de la jurisdicción.* *Asimismo, no se tiene conocimiento de coordinaciones oficiales, reuniones de trabajo, comunicaciones telefónicas registradas, correos electrónicos u otras actuaciones realizadas por representantes de la referida empresa mediante las cuales se hubiera informado a esta UGEL sobre la ejecución de los servicios contratados o sobre acciones que debían adoptar las instituciones educativas para la instalación y funcionamiento del servicio de internet (...)".*	*"(...) De la revisión realizada al acervo documentario institucional y a los documentos generados por las áreas competentes de esta Unidad de Gestión Local,* ***no se ha identificado documentación emitida para el otorgamiento de conformidad*** *del servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos no del servicio de internet contratado por la Dirección Regional de Educación de Tacna para instituciones educativas de esta jurisdicción.* *Asimismo, no se ha encontrado evidencia documental que acredite la participación de esta UGEL en procedimientos de recepción, verificación técnica, supervisión, evaluación o conformidad de los servicios materia de consulta. Ello guarda relación con el hecho de que esta entidad no fue formalmente informada sobre la contratación ni incorporada en actividades vinculadas a la ejecución de dichos servicios (...)".*	*"(...) Al respecto, se informa que esta Unidad de Gestión Educativa Local* ***no tomó conocimiento formal*** *de la contratación del servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para instituciones educativas de Educación Básica Regular de su jurisdicción durante el periodo materia de evaluación.* *Luego de la revisión efectuada al acervo documentario institucional, no se ha identificado oficio, memorando, informe, correo electrónico, acta, comunicación oficial o cualquier otro documento emitido por la Dirección Regional de Educación de Tacna mediante el cual se comunique formalmente a esta UGEL la contratación de los servicios señalados en el requerimiento formulado por el Órgano de Control Institucional (...)".*

Fuente: Oficio n.° 062-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**; Oficio n.° 705-2026D-UGEL-C-DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**, Oficio n.° 063-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 41)**; Oficio n.° 00530-2026-D. UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 41)**, Oficio n.° 064-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 42)**, Oficio n.° 0876-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, de los hechos expuestos se ha demostrado que en los TDR para la contratación del servicio de internet realizada en diciembre de 2025 formulados por Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica y Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, no consignaron que la conformidad sea otorgada por las

113 Mediante Oficio n.° 062-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026, la comisión auditora se dirigió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 705-2026D-UGEL-C-DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de junio de 2026, respondió las preguntas realizadas. **(Apéndice n.° 40)**

114 Mediante Oficio n.° 063-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026, la comisión auditora se dirigió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 00530-2026-D. UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2026, respondió las preguntas realizadas. **(Apéndice n.° 41)**

115 Mediante Oficio n.° 064-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026, la comisión auditora se dirigió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 0876-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de junio de 2026, respondió las preguntas realizadas. **(Apéndice n.° 42)**

Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre (áreas usuarias), con lo cual no garantizaron la efectiva prestación del servicio en las Instituciones Educativas, considerando que ante un incumplimiento por parte de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, la Entidad no tendrá la posibilidad de realizar las acciones para garantizar el cumplimiento del servicio y/o en su defecto adoptar las medidas necesarias en caso de incumplimiento; ya que se estableció en los TDR que el pago, por cada orden de servicio, debía efectuarse en su totalidad y en una sola oportunidad, sin las conformidades por parte de las UGELs.

Por otro lado, con la finalidad de aclarar si los Términos de Referencia de los seis (6) pedidos de servicio, involucraban la prestación del "Servicio de Internet" o solo la Instalación y configuración de los dispositivos de red de datos, se tiene que Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43)**, precisó lo siguiente:

"De la revisión y análisis a las condiciones mínimas establecidas en los términos de referencia correspondientes a los seis (6) pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809, de fechas 4 de diciembre de 2025, 5 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 24 de diciembre de 2025 y 23 de diciembre de 2025, respectivamente; consignados en las seis (6) órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884, de fechas 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025 y 26 de diciembre de 2025, respectivamente; exigían la prestación del servicio continuo de conectividad a internet, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Condiciones contractuales

Términos de Referencia de los pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809		***Órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884***	
Pedido de Servicio	***Literal de los Términos de Referencia***	***Orden de Servicio***	***Ítem de la Característica Mínima***
Pedido de Servicio n.° 1767 de 4 de diciembre de 2025	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*	*Orden de Servicio n.° 1784-2025 de 5 de diciembre de 2025*	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*
Pedido de Servicio n.° 1771 de 5 de diciembre de 2025	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*	*Orden de Servicio n.° 1806-2025 de 12 de diciembre de 2025*	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*
Pedido de Servicio n.° 1792 de 15 de diciembre de 2025	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*	*Orden de Servicio n.° 1820-2025 de 15 de diciembre de 2025*	*- Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*
Pedido de Servicio n.° 1802 de 23 de diciembre de 2025	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*	*Orden de Servicio n.° 1866-2025 de 23 de diciembre de 2025*	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*
Pedido de Servicio n.° 1810 de 24 de diciembre de 2025	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*	*Orden de Servicio n.° 1883-2025 de 26 de diciembre de 2025*	*- Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*
Pedido de Servicio n.° 1809 de 23 de diciembre de 2025	*f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n.° 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*	*Orden de Servicio n.° 1884-2025 de 26 de diciembre de 2025*	*-f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.*

Fuente: *Pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809; y Órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - TACNA - JEFE - Órgano De Control Institucional - CGR

En el marco de la verificación de cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los términos de referencia correspondientes a los seis (6) pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809, de fechas 4 de diciembre de 2025, 5 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 24 de diciembre de 2025 y 23 de diciembre de 2025, respectivamente; consignados en las seis (6) órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884, de fechas 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025 y 26 de diciembre de 2025, respectivamente; se determinó que las prestaciones ejecutadas no se limitaron a la instalación del servicio, sino que comprendieron la provisión integral del servicio de internet durante el periodo contratado.

Dicha condición se encuentra en concordancia con lo establecido en el literal f) de los Términos de Referencia, el cual dispone que deben considerarse las capacidades mínimas según el medio de transmisión detallado en los Anexo n.° 1 que contiene el listado de locales educativos a realizar el servicio, estableciéndose además una capacidad de transmisión de datos ilimitada.

En tal sentido, la obligación contractual implicó la prestación de un servicio continuo de conectividad a internet conforme a las condiciones técnicas establecidas, descartándose su carácter exclusivamente instalativo". **(Énfasis agregado)**

En ese contexto, la comisión auditora evidenció situaciones contrarias a la normativa vigente al momento de los hechos y a las condiciones contractuales establecidas por la Dirección Regional de Educación de Tacna, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Resumen de situaciones identificadas por la comisión auditora

Pedido de servicio	Alcance del servicio y Características mínimas y condiciones
Orden de Servicio n.° 0001784-2025 de 5 de diciembre de 2025 - Pedido de servicio n.° 001767 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet. b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos). c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas. e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL.
Orden de Servicio n.° 0001806-2025 de 12 de diciembre de 2025 - Pedido de servicio n.° 001771 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet. b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos). c) Instituciones Educativas (locales educativos) donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos d) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet e) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas f) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL.
Orden de Servicio n.° 0001820-2025 de 15 de diciembre de 2025 - Pedido de servicio n.° 001792 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet. b) Instituciones Educativas (locales educativos) donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - UEFE - CGR - TACNA

Pedido de servicio	Alcance del servicio y Características mínimas y condiciones
Orden de Servicio n.° 0001866-2025 de 23 de diciembre de 2025 - Pedido de servicio n.° 001802 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet. b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos). c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL.
Orden de Servicio n.° 0001883-2025 de 26 de diciembre de 2025 - Pedido de servicio n.° 001810 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (5 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet. b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos). c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL.
Orden de Servicio n.° 0001884-2025 de 26 de diciembre de 2025 - Pedido de servicio n.° 001809 Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para [cinco] (05 IIEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.	a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet. b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos). c) Instituciones Educativas (locales educativos) donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL.

Fuente: Notas de pago nºs 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, 622.26.81.2601027 **(Apéndice n.° 18)**, 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)** de 15 de enero de 2026, 5 de mayo de 2026, 5 de mayo de 2026, 12 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, y 28 de abril de 2026, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora

Las situaciones descritas se exponen a continuación:

Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación[116]

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, en calidad de responsable de Adquisiciones y jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se contrató a la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL para la prestación del servicio de internet; el mismo día, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo electrónico cotizaciones@educaciontacna.edu.pe, notificó la Orden de Servicio al contratista, bajo la precisión en cuerpo del correo *"Mediante el presente, procede a notificar la Orden de Servicio n.° 0001784-2025 (la cual se adjunta), **asimismo tener presente cumplimiento de la ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos, para evitar penalidades**."*

a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet

En los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001767 **(Apéndice n.° 14)** y la Orden de Servicio n.° 0001784 **(Apéndice n.° 14)** notificada el 5 de diciembre de 2025 a la empresa C y D

[116] Generada a partir del Pedido de Servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 14)**

Telecomunicaciones EIRL, se consignó diez (10) días calendarios como plazo de prestación del servicio, según detalle:

Cuadro n.° 27
Plazo de prestación del servicio

Pedido de Servicio n.°	Orden de Servicio n.°	Plazo para la prestación del servicio, según TDR y Orden de Servicio
001767 de 04/12/2025	0001784 de 05/12/2025	El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

Fuente: Nota de pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, a través de la carta n.° 091-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, a las 15:05 horas, [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, se dirigió a la Dirección Regional de Educación de Tacna[117] señalando:

> *"(...) Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente, y en mérito a la Orden de Servicio N° 1784 referente al SERVICIO DE INTERNET,* ***solicito a través de su despacho se sirva remitir al área correspondiente y brindar la conformidad del servicio para dar continuidad a mi trámite y pago*** *correspondiente (...)".*

Asimismo, precisó que *"(...) En mérito a la Orden de Servicio N° 1784, se hace de conocimiento que se ha concluido con la prestación del servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos (...)".*

Cabe precisar, que adjunto a la carta n.° 091-2025-BYPY, se encontraba un "*Acta de Cumplimiento de Servicio*"[118], de 16 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, **suscrita entre** [redacted]**, gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL y Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información**, según detalle:

> *"**ACTA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO***
> *(...)*
>
> En señal de conformidad con lo detallado, se procede a firmar al pie del presente.
>
> Atentamente,
>
> Tacna, 16 de diciembre del 2025
>
> [redacted]
>
> DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
> ING. [illegible]
> (e) UNIDAD DE [illegible]
> DRET
>
> "

[117] Recibido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, el 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento n.° 20250031057603, y derivado en la misma fecha a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, conforme al reporte del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi. **(Apéndice n.° 14)**

[118] Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 29)**

> *"(...) 7.8. Conformidad de la prestación*
> *En el caso de servicios:*
> *(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de* ***remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente.*** *Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones. (...)".*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Órgano De Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

En consecuencia, se puede apreciar que el plazo de cumplimiento del servicio contratado vencía el 15 de diciembre de 2025, computado desde la notificación de la orden de servicio, para la conformidad del servicio y posterior pago, según detalle:

Cuadro n.° 28
Notificación de la Orden de Servicio y documentación presentada por el Contratista

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[119]	Plazo para la prestación del servicio[120]	Fecha máxima de cumplimiento	Documento presentado por el Contratista	
				Documento y fecha de emisión	Fecha de recepción por la DRET
0001784 de 05/12/2025	05/12/2025	Diez (10) días calendarios	15/12/2025[121]	Acta de cumplimiento de servicio de 16/012/2025	(No se advierte)

Fuente: Nota de pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, adjunto a la carta n.° 091-2025-BYPY, Betzabet Paco Yupanqui, gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, presentó a la Entidad una "*Carta de Garantía de Servicio de Instalación y Configuración de Dispositivos de Red de Datos*", de 30 de diciembre de 2025[122] **(Apéndice n.° 14)**, señalando:

"(...)
Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente y ***hacer de conocimiento que, C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, se compromete a brindar el SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA POR 10 MESES (MARZO A DICIEMBRE 2026) en referencia a la Orden de Servicio N° 1784****, que considera diez (10) locales educativos de la UGEL TARATA y los términos de referencia (...)".*
(Énfasis agregado)

Cabe precisar, que dicho documento no fue parte de los requisitos para suscribir la orden de servicio, ni tampoco era un requisito establecido en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho (8) UIT de la Entidad, ni otra norma adicional; sin embargo, **fue presentado por la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, comprometiéndose a prestar el Servicio de Internet por diez (10) meses -de marzo a diciembre de 2026- pese a que el contrato suscrito por dicha empresa y la Entidad era por diez (10) días calendario;** la misma que, puso en conocimiento de forma explícita a los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad y pago que, adicional a su prestación de instalación y configuración de dispositivos -equipos (antenas satelitales) por diez días calendario, se comprometía en el suministro de internet por diez (10) meses.

119 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe. **(Apéndice n.° 14)**
120 Según Términos de Referencia adjunto al Pedido de Servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025 y Orden de Servicio n.os 0001784 de 5 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 14)**
121 Conforme se visualiza de la "Constancia de Cumplimiento de ejecución de servicio" n.° 0050-2025, sin fecha de emisión, suscrito por la Unidad Funcional de Abastecimiento. **(Apéndice n.° 14)**
122 Mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026, la Comisión Auditora solicito a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente: "***En el marco de las órdenes de servicio nos 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884****, de 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025, y 25 de diciembre de 2025, respectivamente, responda las preguntas siguientes:* ***1. ¿Al momento de realizar la fase del girado y emitir las notas de pago en mérito a las órdenes de servicio, la Oficina de Tesorería tuvo en custodia algún tipo de garantía presentada por la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL? (...)".***
Al respecto, mediante oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración remitió a la Comisión auditora el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual informó lo siguiente: ***"(...); y con relación al punto 1, NO se tuvo en custodia ningún tipo de garantía presentada por la EMPRESA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL.-"*****. (Apéndice n.° 62)**

Por lo que, se denota que las actuaciones de otorgamiento de conformidad y trámite de pago, como en aquellas contrataciones del 2024 y 2025 narradas anteriormente, debieron ser de forma mensual y no de manera única -una sola conformidad y un solo pago- como en el presente caso; más aún que, la fase del devengado, como parte de las fases de la ejecución del gasto, requiere que el otorgamiento de la conformidad, deba darse previa efectiva prestación de los servicios contratados, tal como se había realizado en periodos anteriores.

En ese contexto, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante informe n.° 173-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025, recibido a las 17:16 horas, solicitando un informe de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0001784 **(Apéndice n.° 14).**

En ese sentido, dicho informe fue derivado a Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8565 de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, quien respondió al jefe de Administración a través del informe n.° 384-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, recibido a las 12:15 horas, indicando:

"(...) El proveedor C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., ***el proveedor cumplió con el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red en 10 Instituciones Educativas de la Ugel Tarata, con la orden de servicio N° 0001784.*** *Al respecto,* ***la UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizó la evaluación del servicio de acuerdo a los términos de referencia, determinándose que el proveedor cumplió con lo requerido.*** *Por lo tanto, esta unidad procede a emitir la verificación favorable del servicio (...)".* (Énfasis agregado)

Seguidamente, el informe n.° 384-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, fue remitido por la Oficina de Administración a Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del memo n.° 890-2025-OAD-DRET/GRT de 31 de diciembre de 2025, recibido a las 13:35 horas **(Apéndice n.° 14)**.

Posteriormente, Ruby María Rivera Chirinos[123], encargada de la Dirección Gestión Pedagógica por el 31 de diciembre de 2025, se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe n.° 0181-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, recibido a las 14:35 horas, señalando: *"(...) Observaciones:* ***El proveedor cumplió con la prestación de servicio según términos de referencia del SERVICIO DE INTERNET.*** *(...)* ***se procede a otorgar la CONFORMIDAD*** *respectiva, a fin de que se pueda continuar con el trámite de pago, en el área correspondiente".* (Énfasis agregado)

Cabe precisar que, respecto a la encargatura de la Dirección Gestión Pedagógica a Ruby María Rivera Chirinos, solo por el 31 de diciembre de 2025, se tiene que Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026[124] **(Apéndice n.° 64)** informó lo siguiente: *"Punto 2;* ***El día 31 de Diciembre del 2025 me encontraba ejerciendo las funciones de Directora de Gestión Pedagógica hasta las 11.15 am. Aproximadamente,*** *posteriormente, en el marco de una comisión de servicios, me trasladé a la UGEL Tacna*

123 Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según informó la directora de Gestión Pedagógica a la comisión auditora mediante oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 63)**

124 Mediante oficio n.° 000090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026, la jefatura de este OCI solicitó a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, informe lo siguiente: *"(...) 2. El día 31 de diciembre de 2025, se encontraba ejerciendo funciones de Directora de Gestión Pedagógica? De ser afirmativa su respuesta, sírvase a precisar quien se encontraba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica y adjunte el documento de sustento.".* **(Apéndice n.° 64)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

para participar de una reunión de trabajo, dejando a cargo la jefatura a la Prof. Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación, mediante el Memo 2864 2025 DGP DRET GRT de fecha 31 de Diciembre del 2025, (...)".

En ese sentido, Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, adjuntó el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2095-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**. Luego, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8623, se derivó el Informe n.° 0181-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a las 14:57 horas; quien, de la revisión[125] del expediente de pago[126], emitió la "*Constancia de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0050-2025[127] **(Apéndice n.° 14)**, en mérito al servicio prestado por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", consignando en ellas cero (0) días de retraso en el cumplimento del servicio y por ende consignando como penalidad S/0,00.

Es así que, contando con la conformidad por la prestación del servicio de los servidores y funcionarios antes mencionados, se realizó la fase del devengado[128] por la Unidad Funcional de Contabilidad el 31 de diciembre de 2025, a las 23:33 horas[129]; y se realizó la fase del girado el 14 de enero de 2026, siendo autorizado por el jefe de la Unidad Funcional de Tesorería y jefe de la Oficina de Administración, emitiéndose las Notas de Pago n.os 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y 2905.25.81.2600241 **(Apéndice n.° 14)** de 16 de enero de 2026, por los importes de S/35 200,00 y S/4 800,00 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL[130].

Sin embargo, según las declaraciones de los diez (10) directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)[131] que debieron recibir el servicio de internet contratado, **los equipos (antenas satelitales) fueron instalados y configurados a partir del 3 de febrero al 5 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025**, como lo señalaron y confirmaron [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL; Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica; Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, y Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

---

125 Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 29)**

"(...) 7.8. Conformidad de la prestación
En el caso de servicios:
(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de ***remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente****. Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

126 Nota de pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 14)**

127 No se advierte en dicho documento la fecha de su emisión.

128 Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

129 Según consta en la Nota de Pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 14)**

130 Montos que fueron transferidos a la cuenta interbancaria del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, según las mismas notas de pago.

131 La información fue proporcionada por los directores de la Instituciones Educativas a través de Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, dichos formatos fueron visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. **(Apéndice n.° 45)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

El detalle de la instalación y configuración de los equipos (antenas satelitales) se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Fechas de instalación y configuración de equipos (antena satelital) las Instituciones Educativas

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata a la Comisión Auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026
1	I.E. 42086 Heroes Albarracin	Oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22 de abril de 2026	Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026.	22/04/2026	13/02/2026
2	I.E. 42098 Justo Arias Araguez	Oficio n.° 042-2026-D.I.E. "J.A.A."-YABROCO-UGEL-TARATA de 27 de mayo de 2026.	Oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026.	23/04/2026	03/02/2026
3	I.E. 42099 Manuela Flor De Silva Tarucachi	Oficio n.° 048-2026 / D / IE-MFS-TARUCACHI / UGEL-T de 14 de mayo de 2026	Oficio n.° 406-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026.	12/05/2026	04/02/2026
4	I.E. 42101 Jorge Basadre Grohmann	Oficio n.° 00064-2026-D.I.R. "JBG"-UGEL-T. de 22 de abril de 2026	Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026.	21/04/2026	03/03/2026
5	I.E. 42103 Andres Avelino Caceres Conchachiri	Oficio n.° 08-2026-DRET.T/DIR/IE. N°42103-CONCHACHIRI de 29 de abril de 2026		29/04/2026	04/03/2026
6	I.E. 42104 Coracorani	Oficio n.° 025-2026-D.I.E.P. N°42104-CORACORANI-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026		22/04/2026	04/03/2026
7	I.E.I. 299 Micaela Bastidas	Oficio n.° 047-2026-D.I.E.I. N°299-"M.B."-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026		22/04/2026	06/02/2026
8	I.E. 42231 Armando Claros Cáceres (Chiluyo Chico) Secundaria	Oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026.	Oficio n.° 475-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 10 de junio de 2026.	28/05/2026	04/03/2026
9	I.E. 42235 Alfonso Ugarte	Oficio n.° 029-2026-DRET-UGEL-T/DIR/I.E.42235.A.U.-KOVIRE de 27 de mayo de 2026.	Oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026.	20/04/2026	05/03/2026
10	I.E. 43010 Horacio Zeballos Gamez	Oficio n.° 041-2026-D-I.E."HZG"/UGEL-TARATA/DRSE-TACNA de 22 de abril de 2026	Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026.	22/04/2026	05/03/2026

Fuente: Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. Los documentos de remisión se detallan en el cuadro. **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Comisión auditora

Además, algunos directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), adjuntaron a sus Formatos Únicos: Instalación y Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet, imágenes referidas al día en el cual se llevó a cabo la instalación y configuración de los equipos, según el detalle que se presenta a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

i. Institución Educativa (local educativo) n.° 42086 Heroes Albarracin[132]

Panel de imágenes n.° 1
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

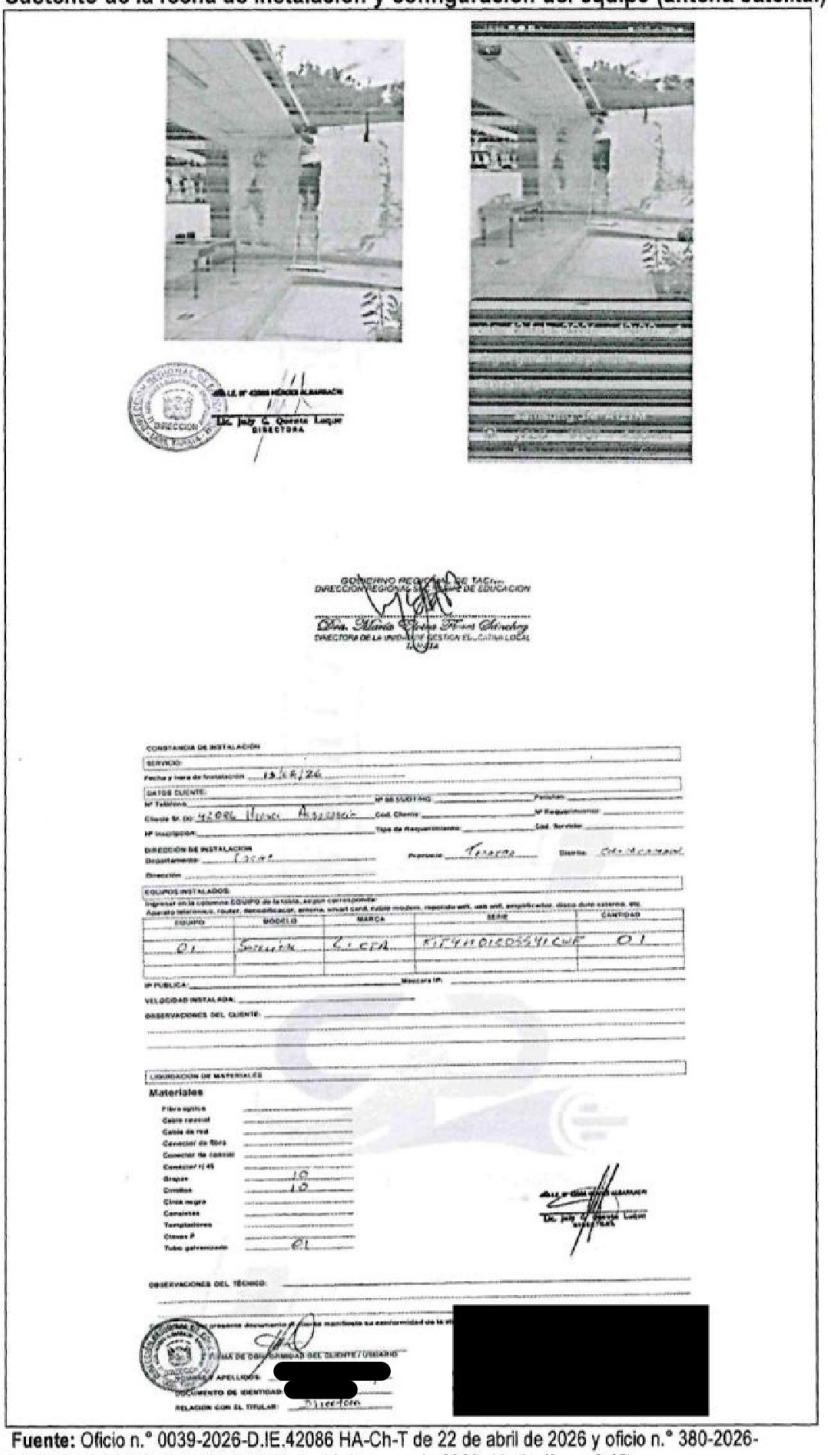

Fuente: Oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

[132] Mediante oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata, quien a través del oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la Comisión Auditora. **(Apéndice n.° 45)**

ii. I.E. 42098 Justo Arias Araguez[133]

Imagen n.° 2
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

Fuente: Oficio n.° 042-2026-D.I.E. "J.A.A."-YABROCO-UGEL-TARATA de 27 de mayo de 2026 y oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

[133] Mediante Oficio n.° 042-2026-D.I.E. "J.A.A."-YABROCO-UGEL-TARATA de 27 de mayo de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata, quien a través del Oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 45)**

iii. I.E. 42099 Manuela Flor De Silva Tarucachi[134]

Imagen n.° 3
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

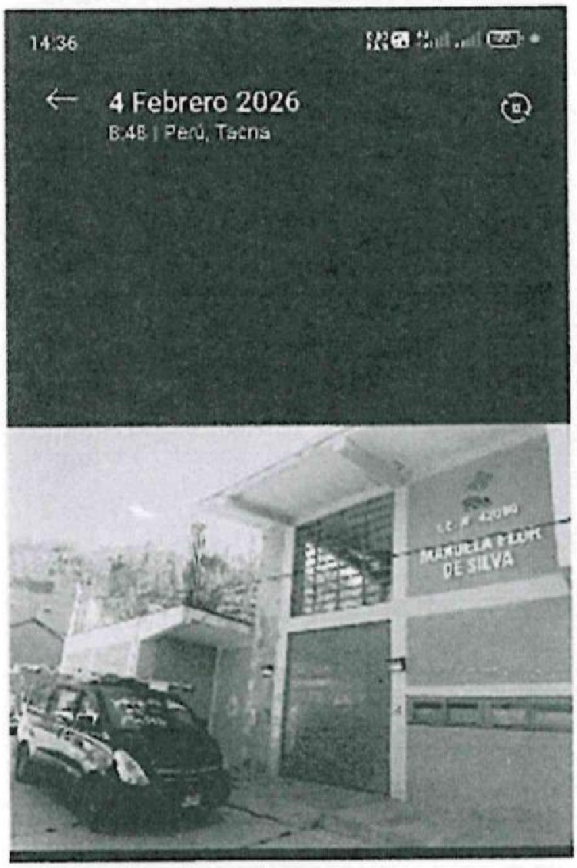

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
Dra. María Elena Flores Sánchez
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TARATA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN UGEL - TARATA - TACNA

Fuente: Oficio n.° 048-2026 / D / IE-MFS-TARUCACHI / UGEL-T de 14 de mayo de 2026 y Oficio n.° 406-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Órgano De Control Institucional
JEFE - CGR
TACNA

[134] Mediante Oficio n.° 048-2026 / D / IE-MFS-TARUCACHI / UGEL-T de 14 de mayo de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata, quien a través del Oficio n.° 406-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 45)**

iv. I.E. 42235 Alfonso Ugarte[135]

Imagen n.° 4
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

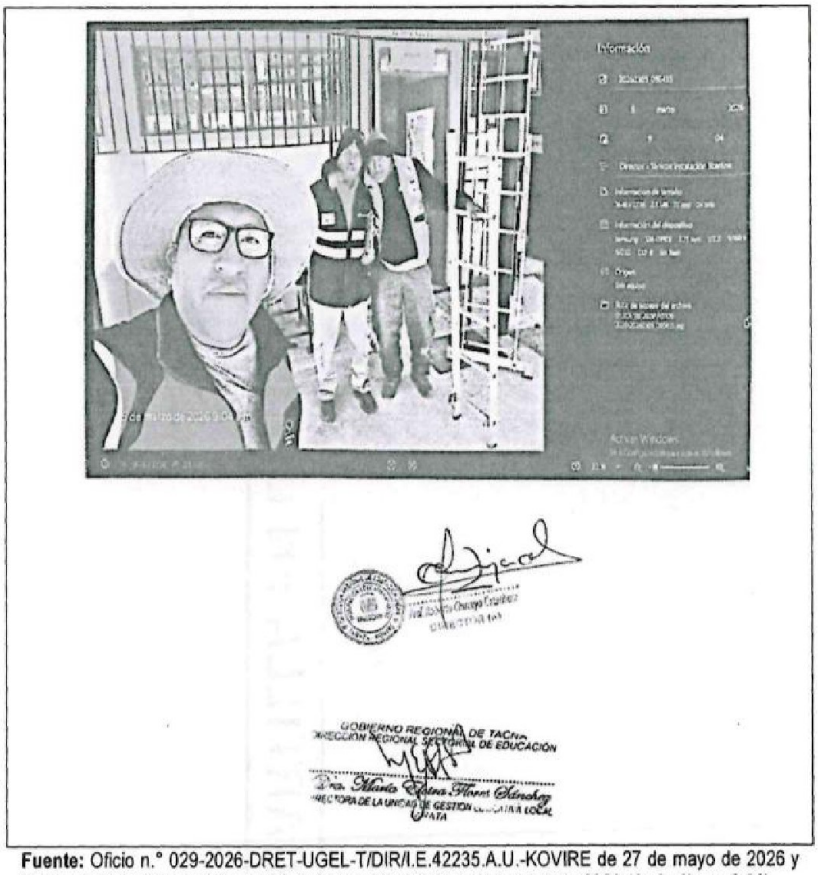

Fuente: Oficio n.° 029-2026-DRET-UGEL-T/DIR/I.E.42235.A.U.-KOVIRE de 27 de mayo de 2026 y Oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 14)**.

En tal sentido, se acredita que los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 3 de febrero al 5 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señaló el Contratista y funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna; por lo cual, a la fecha de vencimiento del plazo contractual, e incluso a la fecha de solicitud de conformidad y pago, no se había realizado la prestación del servicio contratado; hecho que, no fue observado por los funcionarios a cargo de la conformidad para la efectivización del pago a favor del contratista.

b) Imágenes de instalación del servicio de internet presentadas por el contratista, no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)

Como parte de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora en las Instituciones Educativas (locales educativos), con la finalidad de comprobar si las imágenes presentadas por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" en su requerimiento de conformidad y pago, que obran en la Nota de Pago n.° 2905.25.81.2600238 **(Apéndice n.° 14)**, corresponden al lugar (físicamente) donde se encuentra instalado el equipo (antena satelital) para el Servicio de Internet,

135 Mediante oficio n.° 029-2026-DRET-UGEL-T/DIR/I.E.42235.A.U.-KOVIRE de 27 de mayo de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata, quien a través del oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 45)**

se tiene que en dos (2) Instituciones Educativas (locales educativos) se advirtió que las imágenes no corresponden a las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 30
Imagen de instalación del servicio de internet no reconocida por Director de la Institución Educativa (locales educativos)

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física	
		N°	Detalle
1	42101 Jorge Basadre Grohmann Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321711	S/N de 15/05/2026	*"(...)* *La empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, como parte de la ejecución contractual de la Orden de Servicio n.° 1784 presentó la carta n.° 091-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, que contiene entre otros, imagen(es) que acreditaría la instalación del equipo (antena satelital) en espacios de esta Institución Educativa. Dicha imagen(es) se ubican en el expediente de pago de la* ***Orden de Servicio n.° 1784, en el folio 54. Estas imágenes son puestas a la vista del director de la Institución Educativa para luego proceder a la inspección física en las instalaciones del local educativo****, teniéndose el siguiente resultado:* *1.* ***De la inspección técnica, se advierte que la imagen donde se puede visualizar la antena satelital (equipo), no corresponde a donde la antena fue instalada el 3 de marzo.*** *Es decir, la antena desde el 3 de marzo de 2026, día en la cual fue instalada en la pared de madera del pabellón E06 al costado del pabellón E05, no fue trasladada a ningún ambiente distinto; y, menos aún sobre una columna y estructura metálica (que sostiene la malla raschel), tal como se ve en la imagen adjunta en el folio 54 del expediente de pago de la orden de servicio 1784. Asimismo, la instalación de la antena satelital y su configuración se realizó el 3 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025, cabe precisar, que la directora según refiere estuvo el mes de diciembre en esta institución educativa.* *(...)* *4. Además, es de precisar que el local educativo en el periodo 2024 contó con el servicio de internet, a través de una antena satelital, la cual estaba instalada sobre la columna y estructura metálica (que soporta la malla raschel).* ***Es decir, la imagen donde se visualiza la antena satelital instalada (según folio 54 de la orden de servicio 1784) corresponde a una imagen del 2024, de la antena satelital de ese tiempo****.* *(...)"*
2	42231 Armando Claros Cáceres Nivel/ Modalidad: Secundaria Código modular: 1215136	S/N de 02/06/2026	*"(...)* *La empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, como parte de la ejecución contractual de la Orden de Servicio n.° 1784 presentó la carta n.° 091-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, que contiene entre otros, imagen(es) que acreditaría la instalación del equipo (antena satelital) en espacios de esta Institución Educativa. Dicha imagen(es) se ubican en el expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 1784, en el folio 51.* ***Estas imágenes son puestas a la vista del director de la Institución Educativa para luego proceder a la inspección física en las instalaciones del local educativo****, teniéndose el siguiente resultado:* *1.* ***Precisar que, esta orden de servicio corresponde al nivel de secundaria. Y las imágenes adjuntas en el folio 50 no corresponden a instalaciones de este local educativo se desconoce a qué lugares correspondería.*** *Asimismo, precisar que este local educativo no cuenta con una sala de cómputo y tampoco computadoras estacionarias, solo tienen laptops; sin embargo de la imagen inferior en el folio 50 se aprecia un ambiente con computadoras estacionarias, no correspondiendo estas a este local educativo.* *2. Además es de precisar que el nivel de secundaria, cuenta con una antena satelital, pero esta fue instalada el 4 de marzo de 2026 y no en diciembre de 2025. Esta antena esta sobre un aula en el nivel de secundaria.* *(...)"*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número.
Fuente: Orden de servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, Actas de Inspecciones sin número de 15 de mayo **(Apéndice n.° 47)** y 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 48)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

En tal sentido, se advierte que según la inspección física realizada por la Comisión Auditora y lo manifestado por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), las imágenes que obran en los documentos presentados por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" para el otorgamiento de la conformidad y posterior pago, no corresponden al lugar donde se encuentran los equipos (antenas satelitales).

c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet

De las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se ha identificado que el servicio de internet dejó de funcionar en dos (2) Instituciones Educativas, tal como lo han informado los directores de las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 31
Observaciones identificadas por directores de las Instituciones Educativas

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa?	
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta
1	299 Micaela Bastidas Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 0226019	S/N de 15/05/2026	"(...) 2. *El servicio de internet* ***se cortó el 7 de abril de 2026, hasta el 30 de abril de 2026****, (...)*"	Oficio n.° 047-2026-D.I.E.I. N°299-"M.B."-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22/04/2026	***"No"***
2	42086 Héroes Albarracin Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321562	--	--	Oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22/04/2026	***"No, se cortó el 13/04/26"***

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, oficio n.° 047-2026-D.I.E.I. N°299-"M.B."-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026 **(Apéndice n.° 45),** oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 45),** Acta de inspección física sin número de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 49)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas.

Con relación al cumplimiento del numeral **5.2 Características mínimas y condiciones del servicio**, de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 001767, de la Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**; Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43)**, **determinó que no se están cumpliendo las condiciones técnicas requeridas en el Servicio de Internet, con relación a los filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio**, según se detalla a continuación:

"Los resultados obtenidos se detallan a continuación:
5.1.1. Orden de servicio n.° 1784-2025 de 5 de diciembre de 2025
5.1.1.1. Institución Educativa 299 Micaela Bastidas

Durante la visita de inspección técnica realizada el 15 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo de marca ATW, modelo ATW-922G1N4Nhi.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.
La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 1
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO DE CONTENIDOS (Ley 30254)			
D1	Existe firewall o sistema de filtrado	Sin Acceso	No se tiene acceso con usuario y contraseña del dispositivo WOW para configurarlo
D2	Bloqueo de contenido P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de proxies/VPN	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs o registros de seguridad disponibles	Sin Acceso	
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imagen n.° 1
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo de marca ATW, modelo ATW-922G1N4Nhi

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Imagen n.° 2
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 3
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 4
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

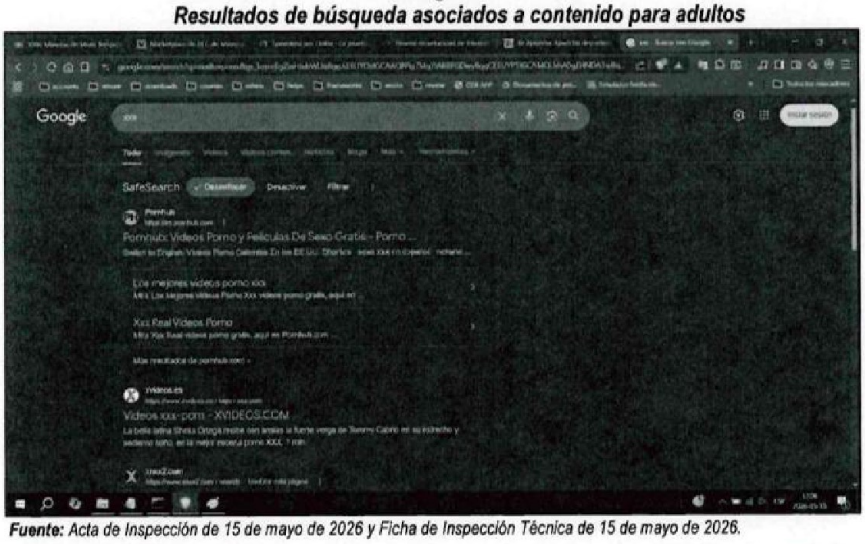

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - TACNA - JEFE - Órgano de Control Institucional

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.1.2. Institución Educativa 42101 Jorge Basadre Grohmann

Durante la visita de inspección técnica realizada el 15 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 2
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

Imágenes n.° 5 y 6
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

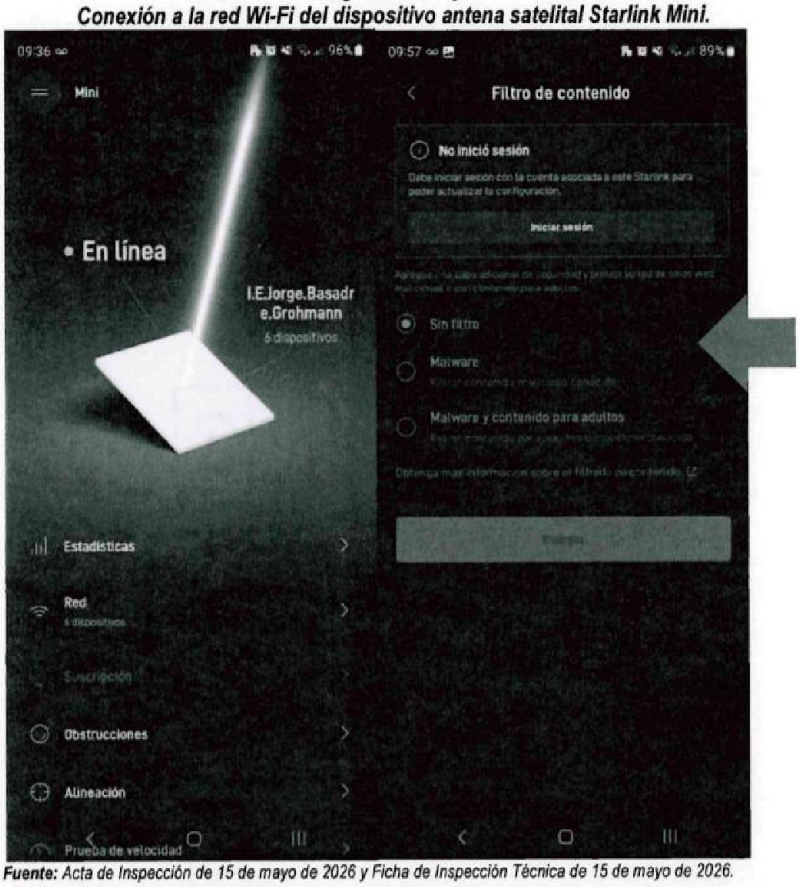

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 7
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - TACNA - JEFE - CGR - Órgano De Control Institucional

Imagen n.° 8
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

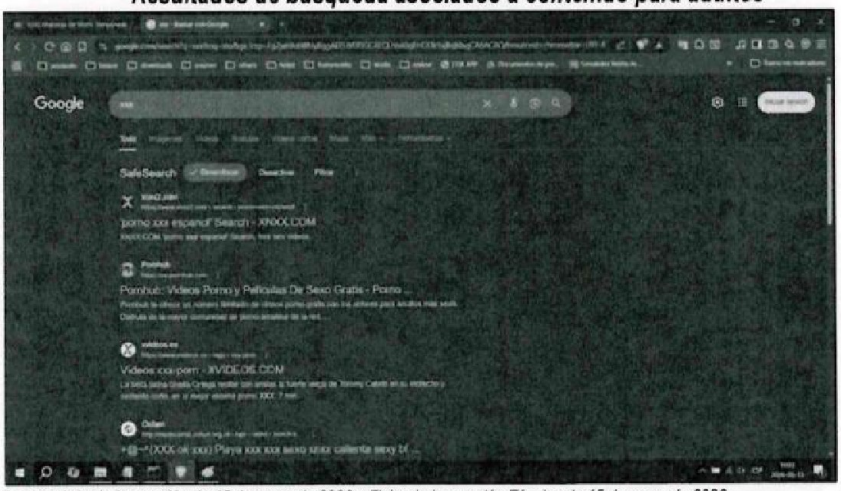

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 9
Acceso a contenido de apuestas

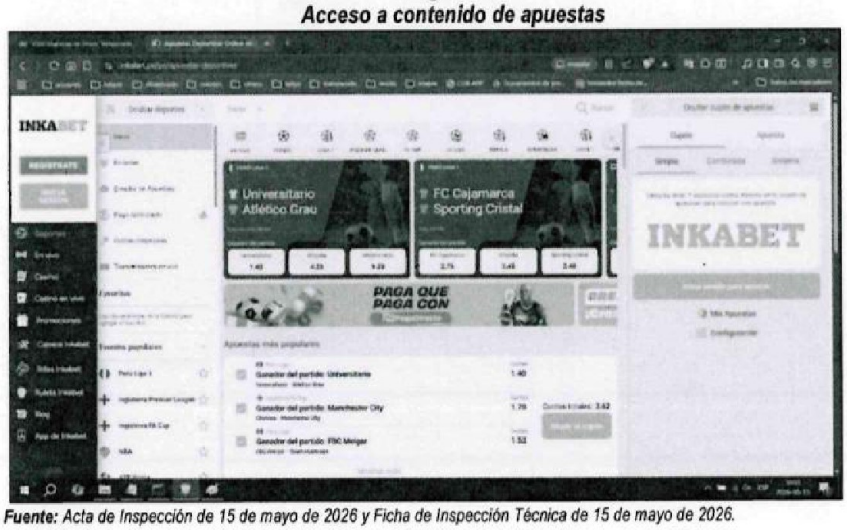

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 10
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA -

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.
(...)".

En consecuencia, la Comisión Auditora en base a la documentación obrante en el expediente de pago, advirtió el incumplimiento del servicio de internet dentro del plazo establecido en la orden de servicio, y pese a ello, se comprobó que los funcionarios a cargo de la conformidad, otorgaron la misma sin realizar observación alguna, con lo cual se pudo concretar el pago a favor del Contratista.

e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL

En relación a las penalidades por mora, en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se estableció lo siguiente:

"11 PENALIDADES
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación."

Asimismo, en la Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se estableció la penalidad de acuerdo al numeral 7.10 "Incumplimiento de parte del contratista", según Directiva n.° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00357 de 13 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se establece lo siguiente:

"(...)
b) El incumplimiento del proveedor por la demora en entrega del bien o prestación de servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de Compra o Servicio al momento de emitirse.
De acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F=0.40

(...)".

En ese sentido, de las recopilaciones de información realizadas por la Comisión Auditora mediante "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" emitidos por el director de la Unidad de Gestión Local de Tarata[136] y los directores de las instituciones educativas[137] bajo su ámbito, se precisa que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" **ejecutó el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 14), en los meses de febrero y marzo del 2026**, contando así hasta ochenta (80) días calendario de retraso en la prestación del servicio por la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*"; lo cual, no fue observado por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, Dirección de Gestión Pedagógica, ni la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Por ende, el cómputo del retraso de cumplimiento de la ejecución del servicio tiene el detalle siguiente:

Cuadro n.° 32
Días de retraso de cumplimiento de ejecución del servicio

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[138]	Plazo para la prestación del servicio	Fecha máxima de cumplimiento[139]	Según Unidad Funcional de Abastecimiento			Según documentación obtenida por la comisión[140]	
				Constancia[141] N°	Fecha de Cumplimiento por parte del contratista	Días de retraso	Fecha de última prestación de servicio[142]	Días de retraso
	(A)	(B)	(A) + (B) = (C)				(D)	(C) – (D) = (E)
0001784 de 05/12/2025	05/12/2025	Diez (10) días calendarios	15/12/2025	0050-2025	15/12/2025	0	05/03/026[143]	80

Fuente: Nota de pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 14)**; oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 45)**, oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 45)**, oficio n.° 406-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 45)** y oficio n.° 475-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

136 Mediante oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026, oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026, oficio n.° 406-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026 y oficio n.° 475-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 10 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

137 Mediante oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22 de abril de 2026, oficio n.° 042-2026-D.I.E. "J.A.A."-YABROCO-UGEL-TARATA de 27 de mayo de 2026, oficio n.° 048-2026 / D / IE-MFS-TARUCACHI / UGEL-T de 14 de mayo de 2026, oficio n.° 00064-2026-D.I.R. "JBG"-UGEL-T. de 22 de abril de 2026, oficio n.° 08-2026-DRET.T/DIR/IE. N°42103-CONCHACHIRI de 29 de abril de 2026, oficio n.° 025-2026-D.I.E.P. N°42104-CORACORANI-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026, oficio n.° 047-2026-D.I.E.I. N°299-"M.B."-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026, oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026, oficio n.° 029-2026-DRET-UGEL-T/DIR/I.E.42235.A.U.-KOVIRE de 27 de mayo de 2026, oficio n.° 041-2026-D-I.E."HZG"/UGEL-TARATA/DRSE-TACNA de 22 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

138 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe. **(Apéndice n.° 14)**

139 Del cálculo realizado por la comisión auditora y conforme se visualiza de la "*Constancia de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0050-2025, sin fecha de emisión, suscritos por la Unidad Funcional de Abastecimiento. **(Apéndice n.° 14)**

140 Mediante oficio n.° 0039-2026-D.IE.42086 HA-Ch-T de 22 de abril de 2026, oficio n.° 042-2026-D.I.E. "J.A.A."-YABROCO-UGEL-TARATA de 27 de mayo de 2026, oficio n.° 048-2026 / D / IE-MFS-TARUCACHI / UGEL-T de 14 de mayo de 2026, oficio n.° 00064-2026-D.I.R. "JBG"-UGEL-T. de 22 de abril de 2026, oficio n.° 08-2026-DRET.T/DIR/IE. N°42103-CONCHACHIRI de 29 de abril de 2026, oficio n.° 025-2026-D.I.E.P. N°42104-CORACORANI-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026, oficio n.° 047-2026-D.I.E.I. N°299-"M.B."-T/UGEL.T-DRET/GRT de 22 abril de 2026, oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026, oficio n.° 029-2026-DRET-UGEL-T/DIR/I.E.42235.A.U.-KOVIRE de 27 de mayo de 2026, oficio n.° 041-2026-D-I.E."HZG"/UGEL-TARATA/DRSE-TACNA de 22 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

141 "*Constancia de cumplimiento de ejecución de servicio*" **(Apéndice n.° 14)**

142 Según "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*". **(Apéndice n.° 45)**
Cabe precisar que, se considera la fecha 5 de marzo de 2026, como una fecha de corte, para la aplicación de penalidades, no representandando está la conformidad del servicio de internet, por parte de la comisión auditora

143 Mediante oficio n.° 029-2026-DRET-UGEL-T/DIR/I.E.42235.A.U.-KOVIRE de 27 de mayo de 2026, oficio n.° 450-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2026, oficio n.° 041-2026-D-I.E."HZG"/UGEL-TARATA/DRSE-TACNA de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

En ese sentido, con las conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual de la Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, en mérito a la evidencia obtenida la Comisión Auditora, se determinó el importe de S/4 000,00, como penalidad inaplicada a la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

Cuadro n.° 33
Importe calculado como penalidad de la Orden de Servicio n.° 0001784 de 05/12/2025

Cálculo de la penalidad inaplicada			
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$			
Cálculo de penalidad por mora:			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
$\frac{0,10 \times S/40\,000,00}{0,40 \times 10}$	1 000,00	80	80 000,00
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según formula de la normativa (S/)	**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (S/)**	
(C)		(D)	
80 000,00	>	4 000,00	
Penalidad a aplicar:			
Penalidad máxima (S/)		**Penalidad aplicada por la Entidad (S/)**	
(C) o (D)		(E)	
4 000,00		0,00	
Penalidad inaplicada (S/)			
(C) o (D) – (E)			
4 000,00			

Fuente: Nota de pago n.° 2905.25.81.2600238 de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Orden de servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.[144]

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, en calidad de responsable de Adquisiciones y jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se contrató a la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL; el mismo día, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo electrónico cotizaciones@educaciontacna.edu.pe, notificó la Orden de Servicio al contratista, bajo la precisión en el cuerpo del correo *"Mediante el presente, procede a notificar la Orden de Servicio n.° 0001806-2025 (la cual se adjunta), **asimismo tener presente cumplimiento de la ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos, para evitar penalidades**."*

a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet

144 Generada a partir del Pedido de Servicio n.° 001771 de 5 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 16)**

A través de la carta n.° 096-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, a las 14:57 horas, Betzabet Paco Yupanqui, gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, se dirigió a la Dirección Regional de Educación de Tacna[145] señalando:

> *"(...) Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente, y en mérito a la Orden de Servicio N° 1806 referente al SERVICIO DE INTERNET, **solicito a través de su despacho se sirva remitir al área correspondiente y brindar la conformidad del servicio para dar continuidad a mi tramite y pago** correspondiente (...)".*

Asimismo, [redacted], gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL adjuntó una "*Carta de Garantía*" de 30 de diciembre de 2025[146] **(Apéndice n.° 16)**, señalando:

> *"(...)*
> *Nos complace dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y **hacer de conocimiento que, C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, se compromete a brindar** la **garantía por 10 meses en referencia al servicio realizado según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y la ORDEN DE SERVICIO N° 1806**".*

Cabe precisar, que dicho documento no fue parte de los requisitos para suscribir la orden de servicio, ni tampoco era un requisito establecido en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho (8) UIT de la Entidad, ni otra norma adicional; sin embargo, **fue presentado por la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, comprometiéndose a prestar el Servicio de Internet por diez (10) meses -de marzo a diciembre de 2026- pese a que el contrato suscrito por dicha empresa y la Entidad era por diez (10) días calendario;** la misma que, puso en conocimiento de forma explícita a los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad y pago que, adicional a su prestación de instalación y configuración de dispositivos -equipos (antenas satelitales) por diez días calendario, se comprometía en el suministro de internet por diez (10) meses.

Por lo que, se denota que las actuaciones de otorgamiento de conformidad y trámite de pago, como en aquellas contrataciones del 2024 y 2025 narradas anteriormente, debieron ser de forma mensual y no de manera única -una sola conformidad y un solo pago- como en el presente caso; más aún que, la fase del devengado, como parte de las fases de la ejecución del gasto, requiere que el otorgamiento de la conformidad, deba darse previa efectiva prestación de los servicios contratados, tal como se había realizado en periodos anteriores.

En ese contexto, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe n.° 174-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, recibido a las 17:16 horas, solicitando un informe de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0001806 **(Apéndice n.° 16)**.

En ese sentido, dicho informe derivado a Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad

---

145 Recibido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, el 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento n.° 20250031057588, y derivado en la misma fecha a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, conforme al reporte del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi. **(Apéndice n.° 16)**

146 Mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026, la comisión auditora solicito a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente: "***En el marco de las órdenes de servicio nos 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884**, de 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025, y 25 de diciembre de 2025, respectivamente, responda las preguntas siguientes: **1. ¿Al momento de realizar la fase del girado y emitir las notas de pago en mérito a las órdenes de servicio, la Oficina de Tesorería tuvo en custodia algún tipo de garantía presentada por la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL? (...)".***
Al respecto, mediante oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración remitió a la comisión auditora el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual informó lo siguiente: ***"(...); y con relación al punto 1, NO se tuvo en custodia ningún tipo de garantía presentada por la EMPRESA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL."*. (Apéndice n.° 62)**

Funcional de Tecnologías de la Información, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8566 de 30 de diciembre de 2025, quien respondió al jefe de Administración a través del Informe n.° 385-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, recibido a las 12:15 horas, indicando:

> *"(...) El proveedor C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., **el proveedor cumplió con el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red en 9 Instituciones Educativas de la Ugel Jorge Basadre, con la orden de servicio N° 0001806**. Al respecto, **la UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizó la evaluación del servicio de acuerdo a los términos de referencia, determinándose que el proveedor cumplió con lo requerido.** Por lo tanto, esta unidad procede a emitir la **verificación favorable** del servicio (...)".* (Énfasis agregado)

Seguidamente, el Informe n.° 385-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, fue remitido a Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del Memo n.° 890-2025-OAD-DRET/GRT de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, recibido a las 13:35 horas.

Posteriormente, Ruby María Rivera Chirinos[147], encargada de la Dirección Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe n.° 0182-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, recibido a las 14:35 horas, señaló: *"(...) Observaciones: **El proveedor cumplió con la prestación de servicio según términos de referencia del SERVICIO DE INTERNET. (...) se procede a otorgar la CONFORMIDAD** respectiva, a fin de que se pueda continuar con el trámite de pago, en el área correspondiente".* (Énfasis agregado)

Cabe precisar que, respecto a la encargatura de la Dirección Gestión Pedagógica a Ruby María Rivera Chirinos, solo por el 31 de diciembre de 2025, se tiene que Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026[148] **(Apéndice n.° 64)** informó lo siguiente: *"Punto 2; **El día 31 de Diciembre del 2025 me encontraba ejerciendo las funciones de Directora de Gestión Pedagógica hasta las 11.15 am. Aproximadamente**, posteriormente, en el marco de una comisión de servicios, me trasladé a la UGEL Tacna para participar de una reunión de trabajo, dejando a cargo la jefatura a la Prof. Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación, mediante el Memo 2864 2025 DGP DRET GRT de fecha 31 de Diciembre del 2025, (...)".*

En ese contexto, Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, adjuntó el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2096-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**. Luego, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8628, se derivó el Informe n.° 0182-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a las 15:00 horas; quien emitió la Constancia de Cumplimiento de Ejecución de Servicio n.° 0057-2025 sin fecha[149] **(Apéndice n.° 16)**, en mérito al servicio prestado

---

147 Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según informó la directora de Gestión Pedagógica a la comisión auditora mediante oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 63)**

148 Mediante oficio n.° 000090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026, la jefatura de este OCI solicitó a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, informe lo siguiente: *"(...) 2. El día 31 de diciembre de 2025, se encontraba ejerciendo funciones de Directora de Gestión Pedagógica? De ser afirmativa su respuesta, sírvase a precisar quien se encontraba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica y adjunte el documento de sustento."* **(Apéndice n.° 64)**

149 Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. *"Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna"*, aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020. **(Apéndice n.° 29)**

"(...) 7.8. Conformidad de la prestación
En el caso de servicios:
*(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de **remitir el informe con el "ACTA DE***

por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", consignando en ellas cero (0) días de retraso en el cumplimento del servicio y por ende consignando como penalidad S/0,00.

Es así que, contando con la conformidad por la prestación del servicio de los servidores y funcionarios antes mencionados, se realizó la fase del devengado[150] por la Unidad Funcional de Contabilidad, el 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, a las 13:41 horas[151], y se realizó la fase del girado el 30 de abril de 2026, siendo autorizado por el jefe de la Unidad Funcional de Tesorería y jefe de la Oficina de Administración, emitiéndose las Notas de Pago[152] n.os 623.26.81.2601029 de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 16)** y 623.26.65.2601030 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, por los importes de S/35 200,00 y S/4 800,00 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL.

Sin embargo, según las declaraciones de los seis (6) directores de la Instituciones Educativas (locales educativos)[153] que debieron recibir el servicio de internet contratado, **los equipos (antenas satelitales) fueron instalados y configurados a partir del 11 de febrero al 4 de mayo de 2026, y no en diciembre de 2025**, como lo señalaron y confirmaron [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL; Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica; Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

El detalle del cumplimiento en la instalación y configuración de los equipos (antenas satelitales) se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Fechas de instalación y configuración de equipos (antena satelital) las Instituciones Educativas

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026
1	I.E. 42028 Mariscal Guillermo Miller	Oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de mayo de 2026	Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026	26/05/2026	11/02/2026
2	I.E. 42030 Luis Banchero Rossi	Oficio n.° 0046-2026-D-IE-LBR-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026		22/04/2026	11/02/2026
3	I.E. 42031 Daniel Alcides Carrion	Oficio n.° 073-2026-D-IE-DAC-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026	Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-	21/04/2026	06/03/2026

CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente. *Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

150 Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

151 Según consta en la Nota de Pago n.° 623.26.81.2601029 de 5 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 16)**

152 Cabe precisar que, mediante Resolución Directora Regional n.° 000986 de 23 de abril de 2026, se resolvió reconocer la deuda de la obligación pendiente de pago a favor de la empresa C Y D Telecomunicaciones E.I.R.L., por el "*Servicio de internet*" para las II.EE. de la UGEL Jorge Basadre por el monto de S/40 000,00, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001806-2025. **(Apéndice n.° 16)**

153 La información fue proporcionada por los directores de la Instituciones Educativas a través de Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, dichos formatos fueron visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. **(Apéndice n.° 46)**

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026
4	I.E. 42054 José Carlos Mariategui Primaria C.M.:0843979	Oficio n.° 065-2026-D.I.E.42054 JMC-I/UGEL JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026	DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026	21/04/2026	04/05/2026[154][155]
5	I.E. 42206 Mariscal Andrés Avelino Cáceres	Oficio n.° 059-2026-D-IE.MAAC/UGEL.JB de 22 de abril de 2026		22/04/2026	***Desde el 01 enero a la fecha ninguna empresa se apersonó a esta IE a instalar un equipo/antena satelital u otro (...)***[156]
6	I.E. 42262 Juvenal Ubaldo Ordoñez Salazar	Oficio n.° 075-2026-D.IE.42262 JUOS-PS/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026	Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026	24/04/2026	12/02/2026
7	I.E. Gustavo Antonio Pinto Zeballos	Oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026		22/04/2026	11/02/2026
8	I.E. Nuestro Señor de Locumba	Oficio n.° 0105-2026-D-IE-NSL-UGEL-JBG-DRE.TACNA. de 28 de abril de 2026		28/05/2026	12/02/2026
9	I.E. Tupac Amaru II	Oficio n.° 042-2026-D-IE-TAII/UGEL-JBG-DRET/GOB.REG.TACNA[157]	Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026	21/04/2026	11/02/2026

Fuente: Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. Los documentos de remisión se detallan en el cuadro. **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión auditora

Además, algunos directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), adjuntaron a sus Formatos Únicos: Instalación y Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet, imágenes referidas al día en el cual se llevó a cabo la instalación y configuración de los equipos, según lo que se presenta a continuación:

154 Mediante Acta de Inspección Física n.° 012-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, se relevó la información siguiente:
*"(...) 3. En el acto de inspección el director de la Institución Educativa 42054 José Carlos Mariátegui, alcanza a la Comisión Auditora una Constancia de Instalación del servicio de internet de **4 de mayo de 2026**, siendo esta la fecha en la cual personal de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL recién instaló el servicio de internet, utilizando un router con serie 414348471821DE65 (...)"*. Dicho acto de instalación y configuración de equipos se dio con posterioridad a los oficios nos 065-2026-D.I.E.42054 de 22 de abril de 2026 y 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, inicialmente, el director indicó en el Formato Único: Instalación Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet que *"año 2026 no hubo visitas por parte de ninguna empresa (...)"*.

155 En dicha fecha, la comisión auditora ya había sido acredita ante la Dirección Regional de Educación de Tacna, e inició las inspecciones físicas en locales educativos de la provincia de Jorge Basadre.

156 Asimismo, el 23 de abril de 2026, la Comisión Auditora se constituyó en la Institución Educativa n.° 42206 Mariscal Andrés Avelino Cáceres y confirmó que no se cuenta con un equipo (antena satelital), producto del cual se levantó un Acta de Inspección Física de la misma fecha. **(Apéndice n.° 51)**

157 Cabe precisar que, este documento fue recepcionado el 27 de abril de 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR - TACNA

i. I.E. 42028 Mariscal Guillermo Miller[158]

Imagen n.° 5
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

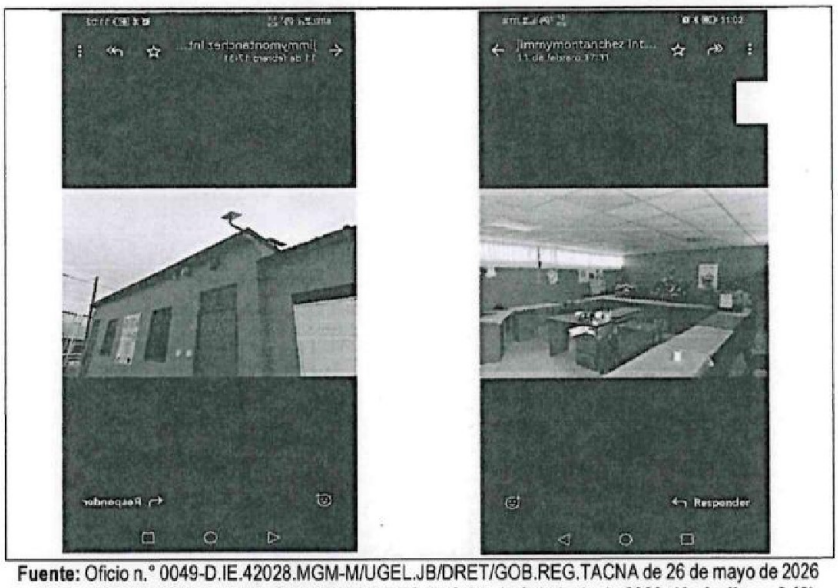

Fuente: Oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de mayo de 2026 y Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

ii. I.E. Gustavo Antonio Pinto Zeballos[159]

Imagen n.° 6
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

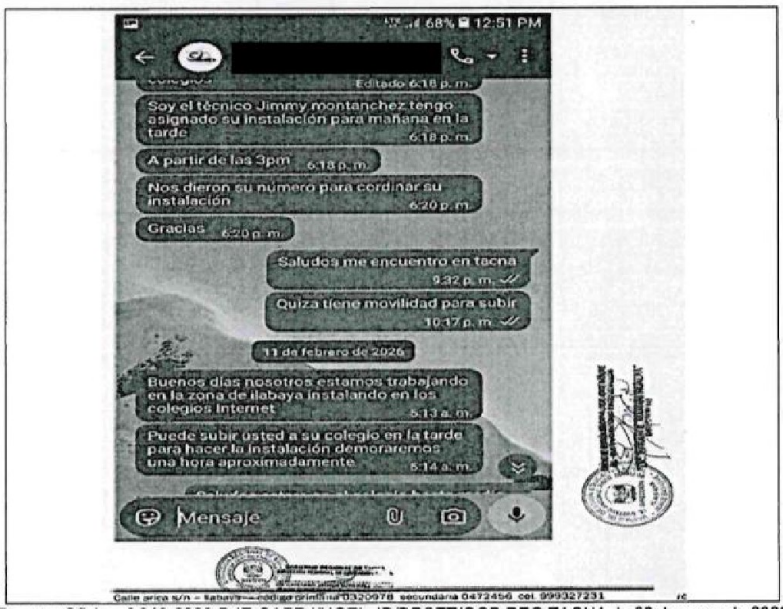

Fuente: Oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026 y Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 46)**

158 Mediante Oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de mayo de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 46)**

159 Mediante Oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 46)**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA · Órgano de Control Institucional · JEFE - CGR

En tal sentido, se acredita que los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 3 de febrero al 4 de mayo de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señaló el Contratista y funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna, inclusive se tiene que en una Institución Educativa no se instaló ningún equipo (antena satelital), no contando con el Servicio de Internet; por lo cual, a la fecha de vencimiento del plazo contractual, e incluso a la fecha de solicitud de conformidad y pago, no se había realizado la prestación del servicio contratado; hecho que, no fue observado por los funcionarios a cargo de la conformidad para la efectivización del pago a favor del contratista.

b) Imágenes de instalación del servicio de internet presentadas por el contratista, no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)

Como parte de las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora en las Instituciones Educativas (locales educativos), con la finalidad de comprobar si las imágenes presentadas por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" en su requerimiento de pago, que obran en la Nota de Pago n.° 623.26.81.2601029 **(Apéndice n.° 16)**, corresponden al lugar (físicamente) donde se encuentra instalado el equipo (antena satelital) para el Servicio de Internet, se tiene que en una (1) Institución Educativa (locales educativos) se advirtió que las imágenes no corresponden a la Institución Educativa, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 35
Imagen de instalación del servicio de internet no reconocida por Director de la Institución Educativa (locales educativos)

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física	
		N°	Detalle
1	42054 José Carlos Mariátegui Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0843979	012 -2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 06/05/2026	*"(...)* *1. El Director y Subdirector de la Institución Educativa y la comisión auditora, proceden a realizar una inspección física para confirmar si las imágenes corresponden efectivamente a espacios de esta Institución Educativa (nivel primaria), donde se habría instalado el equipo (antena satelital). Como resultado se tiene que estas imágenes no corresponden a espacios de la Institución Educativa, según el detalle siguiente:* *a) Imagen Antena Satelital en el techo al costado de estructuras metálicas. Al respecto, se evidencia que no existe equipo (antena satelital) instalado en los ambientes del local educativo del nivel primaria de la IE José Carlos Mariategui.* *Cabe precisar que, el local educativo no cuenta con estructuras metálicas del tipo de la imagen, en los techos del nivel primaria.* *De otro lado, también se procedió a realizar la inspección física en el local educativo del nivel de secundaria de la IE José Carlos Mariategui, ubicado en calle Las Vilcas S/N, sector Las Vilcas, Ite.* *2. El Director y Subdirector de la Institución Educativa y la comisión auditora, proceden a realizar una inspección física para confirmar si las imágenes corresponden efectivamente a espacios de esta Institución Educativa (nivel secundaria), donde se habría instalado el equipo (antena satelital). Como resultado se tiene que estas imágenes no corresponden a espacios de la Institución Educativa, según el detalle siguiente:* *a) Imagen Antena Satelital en el techo al costado de estructuras metálicas. Al respecto, se evidencia que no existe equipo (antena satelital) instalado en los ambientes del local educativo del nivel secundaria de la IE José Carlos Mariategui.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física	
		N°	Detalle
			Cabe precisar que, el local educativo no cuenta con estructuras metálicas del tipo de la imagen, en los techos del nivel secundaria. (...)"

Leyenda: IE: Institución Educativa.
Fuente: Orden de servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025 **Apéndice n.° 16)**, Acta de Inspección n.° 012 -2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 06/05/2026 **(Apéndice n.° 50)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que según la inspección física realizada por la comisión auditora y el director de la Institución Educativa (local educativo), las imágenes que obran en los documentos presentados por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" para el otorgamiento de la conformidad y posterior pago, no corresponden al lugar donde se encuentra el equipo (antena satelital).

c) Instituciones Educativas (locales educativos) donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos

De las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora, se han identificado las situaciones siguientes:

Cuadro n.° 36
Instituciones Educativas donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 10 del FU: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.	
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta
1	42206 Mariscal Andrés Avelino Cáceres Nivel/ Modalidad: Secundaria Código modular: 0646018	02-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 23/04/2026	*"(...) Habiéndonos constituido a la Institución Educativa 42206 Mariscal Andrés Avelino Cáceres, en reunión con la Directora de la Institución Educativa y la comisión auditora se realizó la inspección del local educativo, no encontrándose antena satelital instalada durante el mes de enero 2026 a la fecha. (...)"*	Oficio n.° 059-2026-D-IE.MAAC/UGEL.JB de 22/04/2026	*"Desde el 01 enero a la fecha ninguna empresa se apersonó a esta IE a instalar un equipo/antena satelital u otro. Así mismo, se realizó la consulta a la directora de la IE en el año 2025, Prof. Ingrid Jimenez, y expresó que el año pasado, la empresa Bitel instaló Internet de Orocon, sin embargo, no hay señal de Orocon en la sala de computo, solo está el equipamiento."*
		07-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 29/04/2026	*"(...) 1) La Directora de la Institución Educativa 42206 Mariscal Andrés Avelino Cáceres, informó a la Comisión Auditora que, de diciembre de 2025 a la fecha, ninguna empresa y/o institución realizaron instalación del servicio de internet a la referida Institución Educativa. Por otro lado, la Directora manifestó que, si bien se cuenta a la fecha con servicio de internet esta corresponde a un servicio otorgado por el MINEDU a través del operador BITEL, (...)"*		

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, Acta de inspección física n.° 02-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 51)**, Acta de inspección física n.° 07-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 29/04/2026 **(Apéndice n.° 52)**, oficio n.° 059-2026-D-IE.MAAC/UGEL.JB de 22 de abril de 2026, oficio n.° 065-2026-D.I.E. 42054 JMC-I/UGEL JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - Organo De Control Institucional - JEFE - COR - TACNA

En tal sentido, se advierte que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no cumplió con la instalación y configuración del dispositivo de red de datos (antena satelital), en la Institución Educativa n.° 42206 Mariscal Andrés Avelino Cáceres.

d) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet

De las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora, se ha identificado que el servicio de internet se cortó y/o se presentaron problemas en la cobertura de dicho servicio en seis (6) Instituciones Educativas, tal como lo han informado los directores de las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 37
Observaciones identificadas por directores de las Instituciones Educativas

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
1	42262 Juvenal Ubaldo Ordoñez Salazar Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 1597251	01-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 15/05/2026	*"(...) Habiéndosenos proporcionado el usuario "ORDOÑEZ_SALAZAR" y la contraseña "JUVENAL 246" del servicio de internet de la antena satelital starlink, se identificó la no prestación del servicio de internet durante el tiempo de inspección por parte de la comisión auditora y del Director encargado de la Institución Educativa. (...)"*	Oficio n.° 075-2026-D.IE.42262 JUOS-PS/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 27/04/2026	*No*	*"NO, LA COBERTURA ES LIMITADA PARA AMBOS NIVELES"*
		Acta de Relevamiento de Información n.° 11-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 30/04/2026	*"(...) 3. Con relación al funcionamiento del servidor de internet, desde el 14 al 28 de abril del 2026, no contábamos con el servicio de internet. **Asimismo, ahora que volvió la señal, esta es más débil que antes no llegando a espacios necesarios para el adecuado servicio educativo,** (...)"* (Énfasis agregado)			
2	42054 José Carlos Mariátegui Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0843979	--	--	Oficio n.° 065-2026-D.I.E.42054 JMC-I/UGEL JB/DRET/GOB.REG. TACNA de 22/04/2026	*A la fecha si*	*No cubre las necesidades, se requiere la instalación de internet de banda ancha.*
3	42028 Mariscal Guillermo Miller Nivel/ Modalidad: Primaria	S/N de 29/05/2026	*"(...) 3. El director señalaba que desde el 13 de abril de 2026 al 25 de mayo de 2026, no contaban con el servicio de internet. Asimismo, precisa que se comunicó con el técnico* [redacted]	Oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26/05/2026	*"Al día de hoy 26 de mayo ya regresó el servicio de internet desde el 25 de mayo que regresamos a*	*La señal de internet tiene muy limitada área de influencia, ya que las aulas están distantes y el wifi solo llega a las primeras aulas y muy*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Órgano De Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
	Código modular: 0320994		[redacted] *el 15 de abril de 2026 el cual le indicó que había con documentación entre la DRET y la empresa proveedora del servicio."*		*prestar el servicio educativo en la I.E."*	*débil. Requeriríamos unos amplificadores de señal para ampliar la*
4	42030 Luis Banchero Rossi Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321034	--	--	Oficio n.° 0046-2026-D-IE-LBR-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22/04/2026	*Con el servicio de internet proveído por CyD, se contó únicamente hasta la primera semana de abril de 2026.*	*Primero se requiere de servicio de internet para precisar necesidades en la gestión educativa.*
5	Gustavo Antonio Pinto Zeballos Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0320978	--	--	Oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22/05/2026	*Suspendido desde el 12 de abril*	*Incrementar la cobertura banda ancha*
6	Tupac Amaru II Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321000	--	--	Oficio n.° 042-2026-D-IE-TAII/UGEL-JBG-DRET/GOB.REG.TACNA recepcionado el 27/04/2026	*Este mes de abril no contamos con el servicio de internet.*	*Al principio si estaba conectada a las pizarras interactivas y equipos de cómputo de la IE.*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, Acta de inspección n.° 01-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, Acta de Relevamiento de Información n.° 11-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 54)**, Acta sin número de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 55)**, oficio n.° 065-2026-D.I.E.42054 JMC-I/UGEL JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 059-2026-D-IE.MAAC/UGEL.JB de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, oficio n.° 0046-2026-D-IE-LBR-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, oficio n.° 042-2026-D-IE-TAII/UGEL-JBG-DRET/GOB.REG.TACNA recepcionado el 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

e) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas

Con relación al cumplimiento del numeral **5.2 Características mínimas y condiciones del servicio**, de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 001771 **(Apéndice n.° 16)**, de la Orden de Servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**; Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43)**, **determinó que no se están cumpliendo las condiciones técnicas requeridas en el Servicio de Internet, con relación a los filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio**, según se detalla a continuación:

"Los resultados obtenidos se detallan a continuación:
(...)

5.1.2.1. Institución Educativa 42028 Mariscal Guillermo Miller

Durante la visita de inspección técnica realizada el 29 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por el director de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 3
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Órgano De Control Institucional
JEFE - CGR
TACNA

Imágenes n.° 11 y 12
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

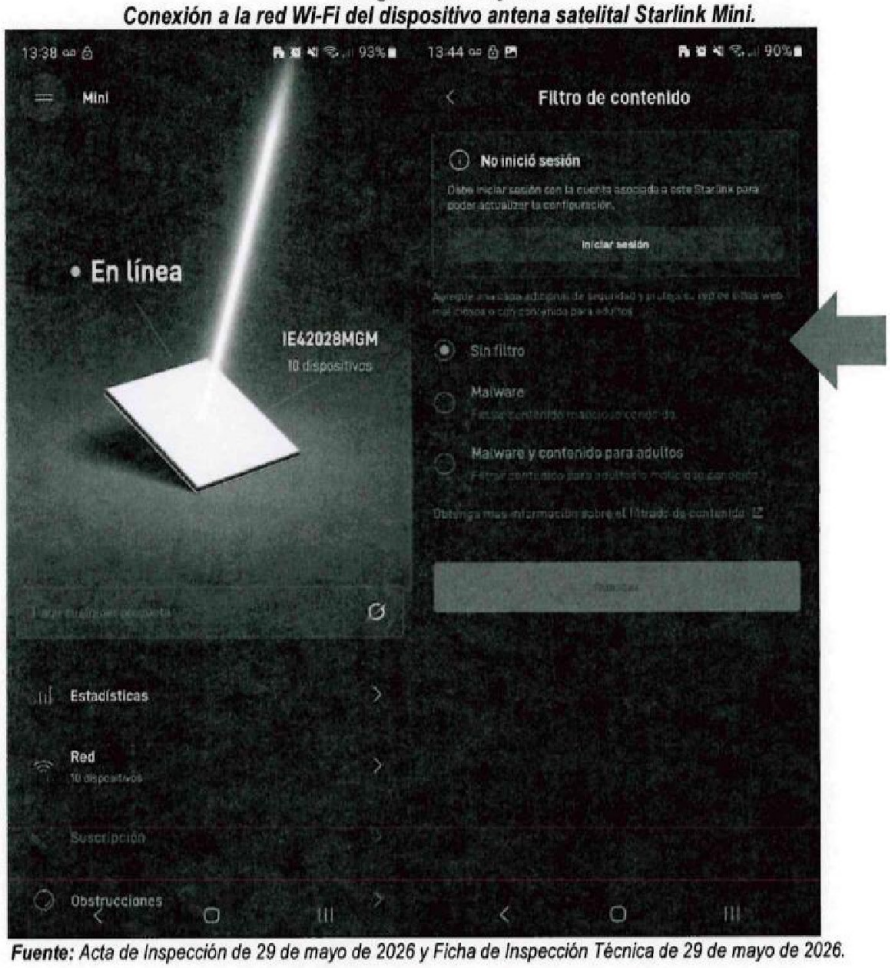

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 13
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

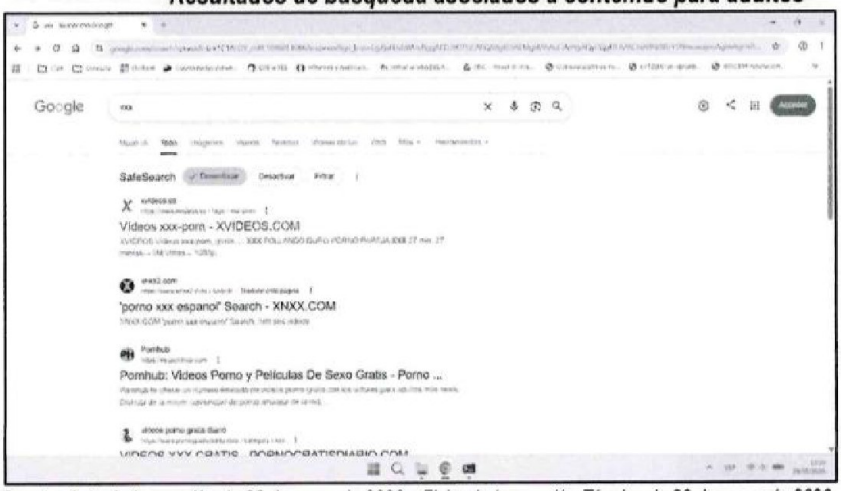

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 14
Acceso a contenido de apuestas

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 15
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 16
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.2.2. Institución Educativa Nuestro Señor de Locumba

Durante la visita de inspección técnica realizada el 29 de abril de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por el director de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 4
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	*Verificación*	*Cumple*	*Observaciones*
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	*Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable*	*No*	
D2	*Bloqueo de tráfico P2P*	*No*	
D3	*Bloqueo de juegos*	*No*	
D4	*Bloqueo de contenido para adultos*	*No*	
D5	*Bloqueo de VPN/proxy*	*No*	
D6	*Bloqueo de malware/botnet*	*No*	
D7	*Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados*	*Sin Acceso*	

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
(...)			

Fuente: Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: El que suscribe.

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 17 y 18
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

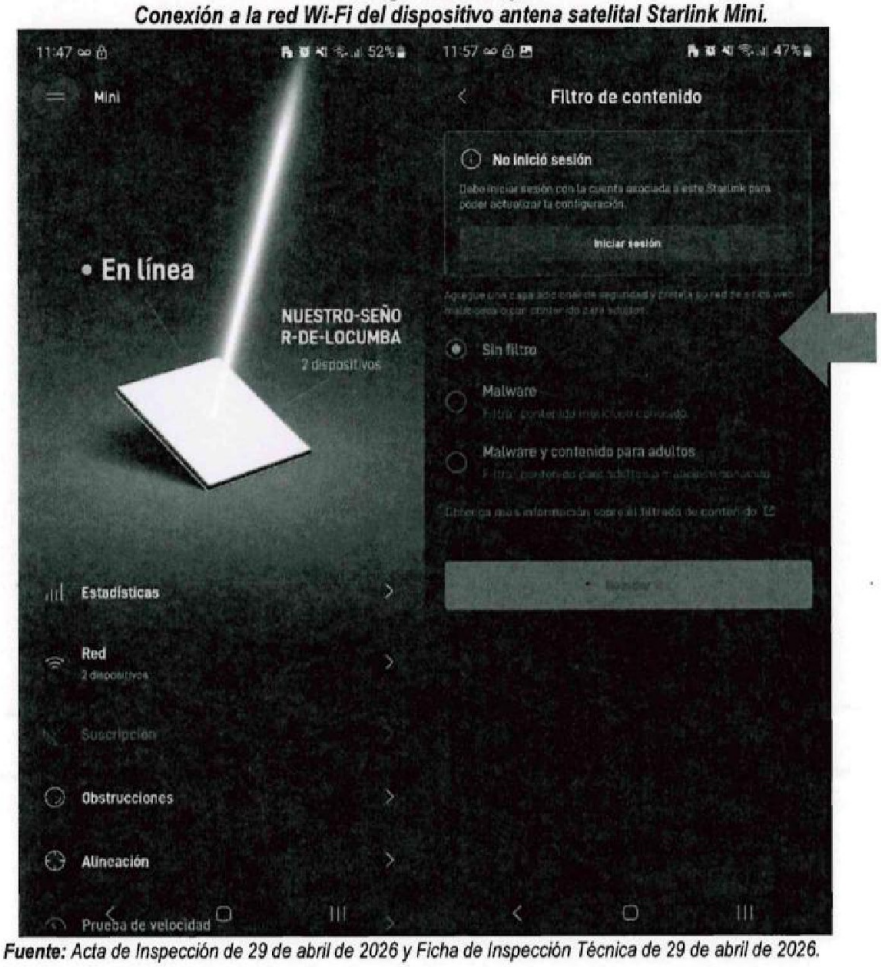

Fuente: Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.

Cuadro n.° 5
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

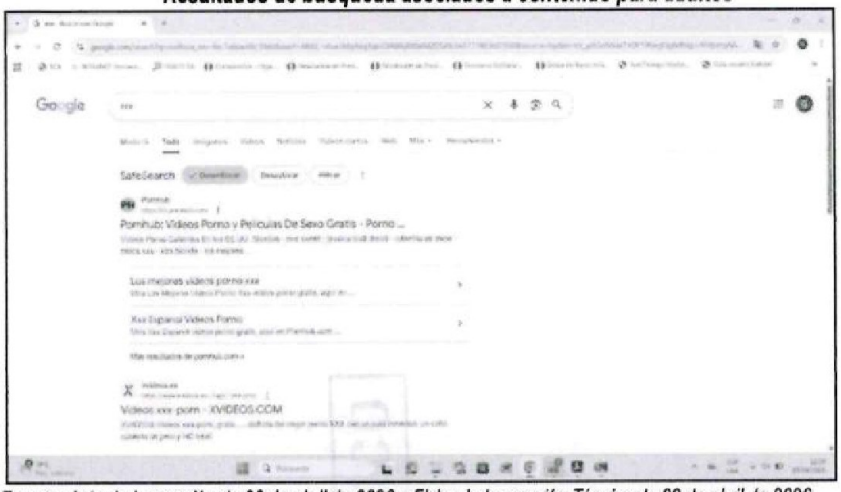

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 19
Acceso a contenido de apuestas

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 20
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 21
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.2.3. Institución Educativa 42054 José Carlos Mariátegui

Durante la visita de inspección técnica realizada el 6 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo de marca ATW modelo ATW-622G1N4NH.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por el director de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 6
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO DE CONTENIDOS (Ley 30254)			
D1	Existe firewall o sistema de filtrado	No	
D2	Bloqueo de contenido P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
D5	Bloqueo de proxies/VPN	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs o registros de seguridad disponibles	Sin Acceso	
	(...)		

Fuente: Acta de Inspección de 6 de mayo de 2026 y Ficha de inspección Técnica de 6 de mayo de 2026.
Elaborado por: El que suscribe.

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imagen n.° 22
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo de marca ATW, modelo ATW-622G1N4NH

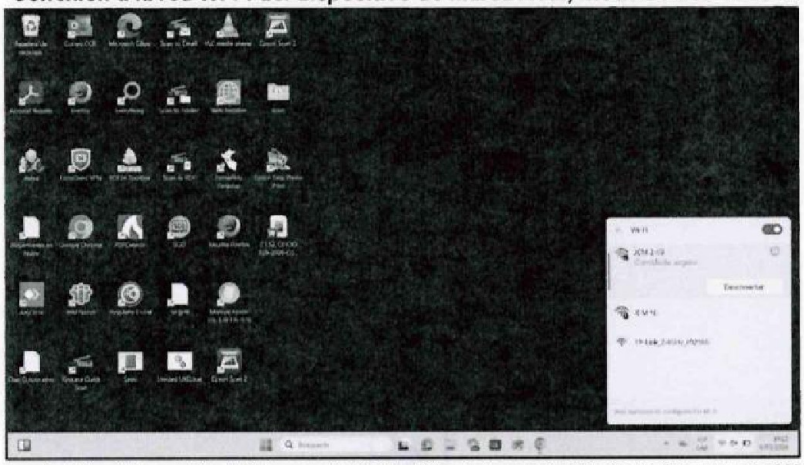

Fuente: Acta de Inspección de 6 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 6 de mayo de 2026.

Imagen n.° 23
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: Acta de Inspección de 6 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 6 de mayo de 2026.

Imagen n.° 24
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

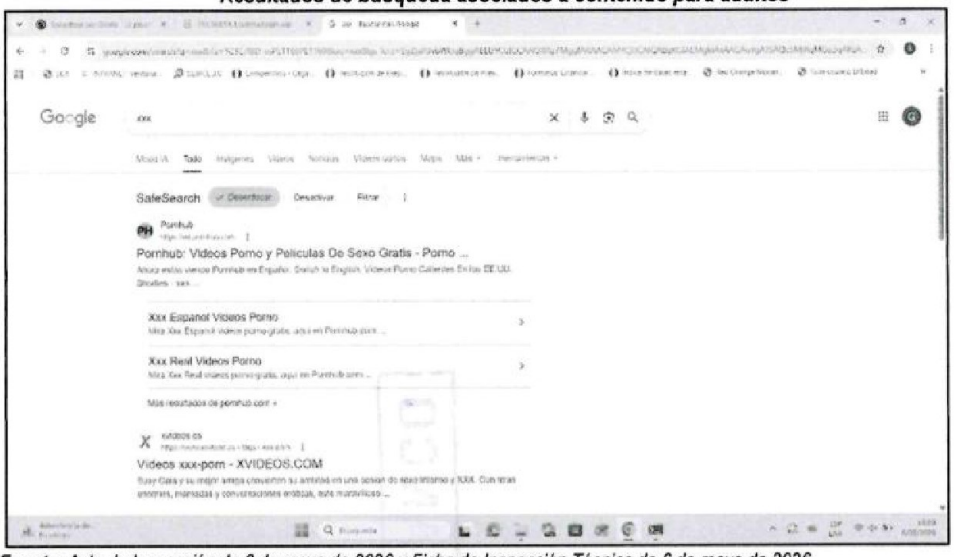

Fuente: *Acta de Inspección de 6 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 6 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 25
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 6 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 6 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.
(...)"

En consecuencia, la Comisión Auditora en base a la documentación obrante en el expediente de pago, advirtió el incumplimiento del servicio de internet dentro del plazo establecido en la orden de

servicio, y pese a ello, se comprobó que los funcionarios a cargo de la conformidad, otorgaron la misma sin realizar observación alguna, con lo cual se pudo concretar el pago a favor del Contratista.

f) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL

En relación a las penalidades por mora, en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001771 de 5 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, se estableció lo siguiente:

*"**11 PENALIDADES***
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación."

Asimismo, en la Orden de Servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, se estableció la penalidad de acuerdo al numeral 7.10 "Incumplimiento de parte del contratista", según Directiva n.° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00357 de 13 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se establece lo siguiente:

"(...)
b) El incumplimiento del proveedor por la demora en entrega del bien o prestación de servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de Compra o Servicio al momento de emitirse.
De acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F=0.40
(...)"

En ese sentido, de las recopilaciones de información realizadas por la Comisión Auditora mediante "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" emitidos por el director de la Unidad de Gestión Local de Jorge Basadre[160] y los directores de las instituciones educativas[161] bajo su ámbito, se precisa que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" **ejecutó el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025**

[160] Mediante oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026 y oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

[161] Mediante Oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de mayo de 2026, oficio n.° 0046-2026-D-IE-LBR-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 073-2026-D-IE-DAC-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 065-2026-D.I.E.42054 JMC-I/UGEL JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 059-2026-D-IE.MAAC/UGEL.JB de 22 de abril de 2026, oficio n.° 075-2026-D.IE.42262 JUOS-PS/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026, oficio n.° 0105-2026-D-IE-NSL-UGEL-JBG-DRE.TACNA. de 28 de abril de 2026 y oficio n.° 042-2026-D-IE-TAII/UGEL-JBG-DRET/GOB.REG.TACNA. **(Apéndice n.° 46)**

(Apéndice n.° 16), en los meses de febrero y marzo del 2026, contando así hasta setenta y uno (71) días calendario de retraso en la prestación del servicio por la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", lo cual, no fue observado por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, Dirección de Gestión Pedagógica, ni la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Por ende, el cómputo del retraso de cumplimiento de la ejecución del servicio tiene el detalle siguiente:

Cuadro n.° 38
Días de retraso de cumplimiento de ejecución del servicio

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[162]	Plazo para la prestación del servicio	Fecha máxima de cumplimiento[163]	Según Unidad Funcional de Abastecimiento			Según documentación obtenida por la comisión[164]	
				Constancia[165] N°	Fecha de Cumplimiento por parte del contratista	Días de retraso	Fecha de última prestación de servicio[166]	Días de retraso
	(A)	(B)	(A) + (B) = (C)				(D)	(C) – (D) = (E)
0001806 de 12/12/2025	15/12/2025	Diez (10) días calendarios	25/12/2025	0057-2025	25/12/2025	**0**	06/03/2026[167]	**71**

Fuente: Nota de pago n.° 623.26.81.2601029 de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 16)**; oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 46)** y oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, con las conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual en la Orden de Servicio n.° 00011806 de 12 de diciembre de 2025, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, la comisión auditora determinó el importe de S/ 4 000,00, como penalidad inaplicada a la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

Cuadro n.° 39
Importe calculado como penalidad de la Orden de Servicio n.° 0001806 de 12/12/2025

Cálculo de la penalidad inaplicada			
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$			
Cálculo de penalidad por mora:			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
$\frac{0,10 \times S/40\,000,00}{0,40 \times 10}$	1 000,00	71	71 000,00

162 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe.
163 Del cálculo realizado por la comisión auditora y conforme se visualiza de la "*Constancias de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0057-2025, sin fecha de emisión, suscrito por la Unidad Funcional de Abastecimiento. **(Apéndice n.° 16)**
164 Mediante Oficio n.° 0049-D.IE.42028.MGM-M/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 26 de mayo de 2026, oficio n.° 0046-2026-D-IE-LBR-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 073-2026-D-IE-DAC-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 065-2026-D.I.E.42054 JMC-I/UGEL JB/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 059-2026-D-IE.MAAC/UGEL.JB de 22 de abril de 2026, oficio n.° 075-2026-D.IE.42262 JUOS-PS/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, oficio n.° 048-2026-D.IE.GAPZ-I/UGEL.JB/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2026, oficio n.° 0105-2026-D-IE-NSL-UGEL-JBG-DRE.TACNA. de 28 de abril de 2026 y oficio n.° 042-2026-D-IE-TAII/UGEL-JBG-DRET/GOB.REG.TACNA. **(Apéndice n.° 46)**
165 "Constancia de cumplimiento de ejecución de servicio" **(Apéndice n.° 16)**
166 Según "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*"
Cabe precisar que, se considera la fecha 6 de marzo de 2026, como una fecha de corte, para la aplicación de penalidades, no representandando está la conformidad del servicio de internet, por parte de la comisión auditora.
167 Mediante oficio n.° 073-2026-D-IE-DAC-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

Penalidad máxima a aplicar:		
Penalidad según formula de la normativa (S/)	**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (S/)**
(C)		(D)
71 000,00	>	4 000,00
Penalidad a aplicar:		
Penalidad máxima (S/)		**Penalidad aplicada por la Entidad (S/)**
(C) o (D)		(E)
4 000,00		0,00
Penalidad inaplicada (S/)		
(C) o (D) – (E)		
4 000,00		

Fuente: Nota de pago n.° 623.26.81.2601029 de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Orden de servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.[168]

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, en calidad de responsable de Adquisiciones y jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se contrató a la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL para la prestación del servicio de internet; el mismo día, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo electrónico cotizaciones@educaciontacna.edu.pe se notificó la Orden de Servicio al contratista, bajo la precisión en el cuerpo del correo *"Mediante el presente, procede a notificar la Orden de Servicio n.° 0001820-2025 (la cual se adjunta), **asimismo tener presente cumplimiento de la ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos, para evitar penalidades**."*

a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet

A través de la Carta n.° 092-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, sin hora de recibido, [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, se dirigió a la Dirección Regional de Educación de Tacna[169] señalando:

> *"(...) Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente, y en mérito a la Orden de Servicio N° 1820 referente al SERVICIO DE INTERNET, **solicito a través de su despacho se sirva remitir al área correspondiente y brindar la conformidad del servicio para dar continuidad a mi tramite y pago** correspondiente (...)".*

Asimismo, [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL adjuntó una Carta de Garantía, de 30 de diciembre de 2025[170] **(Apéndice n.° 18)**, señalando:

168 Generada a partir del Pedido de Servicio n.° 001792 de 15 de diciembre de 2025.

169 Recibido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, el 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento n.° 20250031057605, y derivado en la misma fecha a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, conforme al reporte del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi. **(Apéndice n.° 18)**

170 Mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026, la comisión auditora solicito a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente: "***En el marco de las órdenes de servicio nos 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884**, de 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025, y 25 de diciembre de 2025, respectivamente, responda las preguntas siguientes: **1. ¿Al momento de realizar la fase del girado y emitir las notas de pago en mérito a las órdenes de servicio, la Oficina de Tesorería tuvo en custodia algún tipo de garantía presentada por la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL? (...)**"*
Al respecto, mediante oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración remitió a la comisión auditora el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual informó lo siguiente: ***"(...); y con relación al punto 1, NO se tuvo en custodia ningún tipo de garantía presentada por la EMPRESA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL.**-". **(Apéndice n.° 62)***

"(...)
Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente y ***hacer de conocimiento que, C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, se compromete a brindar*** *la* ***garantía por 10 meses en referencia al servicio realizado según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y la ORDEN DE SERVICIO N° 1820****";*

Cabe precisar, que dicho documento no fue parte de los requisitos para suscribir la orden de servicio, ni tampoco era un requisito establecido en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho (8) UIT de la Entidad, ni otra norma adicional; sin embargo, **fue presentado por la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, comprometiéndose a prestar el Servicio de Internet por diez (10) meses -de marzo a diciembre de 2026- pese a que el contrato suscrito por dicha empresa y la Entidad era por diez (10) días calendario;** la misma que, puso en conocimiento de forma explícita a los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad y pago que, adicional a su prestación de instalación y configuración de dispositivos -equipos (antenas satelitales) por diez días calendario, se comprometía en el suministro de internet por diez (10) meses.

Por lo que, se denota que las actuaciones de otorgamiento de conformidad y trámite de pago, como en aquellas contrataciones del 2024 y 2025 narradas anteriormente, debieron ser de forma mensual y no de manera única -una sola conformidad y un solo pago- como en el presente caso; más aún que, la fase del devengado, como parte de las fases de la ejecución del gasto, requiere que el otorgamiento de la conformidad, deba darse previa efectiva prestación de los servicios contratados, tal como se había realizado en periodos anteriores.

En ese contexto, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe n.° 176-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, recibido a las 17:15 horas, solicitando un informe de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0001820 **(Apéndice n.° 18)**.

En ese sentido, dicho informe fue derivado a Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8568
de 30 de diciembre de 2025, quien respondió al jefe de Administración a través del Informe n.° 387-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, recibido a las 12:14 horas, indicando:

"(...) El proveedor C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., ***el proveedor cumplió con el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red en 10 Instituciones Educativas de la Ugel Candarave, con la orden de servicio N° 0001820****. Al respecto, la* ***UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizó la evaluación del servicio de acuerdo a los términos de referencia, determinándose que el proveedor cumplió con lo requerido.*** *Por lo tanto, esta unidad procede a emitir la* ***verificación favorable*** *del servicio (...)".* (Énfasis agregado)

Seguidamente, el Informe n.° 387-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, fue remitido a Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del Memo n.° 890-2025-OAD-DRET/GRT de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, recibido a las 13:35 horas.

Consiguientemente, Ruby María Rivera Chirinos[171], encargada de la Dirección Gestión Pedagógica

[171] Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según informó la directora de Gestión Pedagógica a la comisión auditora mediante oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 63)**

se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe n.° 0184-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, recibido a las 14:35 horas, señalando *"(...) Observaciones:* ***El proveedor cumplió con la prestación de servicio según términos de referencia del SERVICIO DE INTERNET. (...) se procede a otorgar la CONFORMIDAD*** *respectiva, a fin de que se pueda continuar con el trámite de pago, en el área correspondiente".* (Énfasis agregado)

Cabe precisar que, respecto a la encargatura de la Dirección Gestión Pedagógica a Ruby María Rivera Chirinos, solo por el 31 de diciembre de 2025, se tiene que Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026[172] **(Apéndice n.° 64)** informó lo siguiente: *"Punto 2;* ***El día 31 de Diciembre del 2025 me encontraba ejerciendo las funciones de Directora de Gestión Pedagógica hasta las 11.15 am. Aproximadamente****, posteriormente, en el marco de una comisión de servicios, me trasladé a la UGEL Tacna para participar de una reunión de trabajo, dejando a cargo la jefatura a la Prof. Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación, mediante el Memo 2864 2025 DGP DRET GRT de fecha 31 de Diciembre del 2025, (...)".*

En ese contexto, Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, adjuntó el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2098-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**. Luego, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8626, se derivó el Informe n.° 0184-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a las 14:57 horas; quien emitió la Constancia de Cumplimiento de Ejecución de Servicio n.° 0047-2025 sin fecha[173] **(Apéndice n.° 18)** en mérito al servicio prestado por el contratista *"C y D Telecomunicaciones E.I.R.L."*, consignando en ellas cero (0) días de retraso en el cumplimento del servicio y por ende consignando como penalidad S/0,00.

Es así que, contando con la conformidad por la prestación del servicio de los servidores y funcionarios antes mencionados, se realizó la fase del devengado[174] por la Unidad Funcional de Contabilidad, el 28 de abril de 2026, a las 13:41 horas[175] **(Apéndice n.° 18)**. Y se realizó la fase del girado el 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, siendo autorizado por el jefe de la Unidad Funcional de Tesorería, emitiéndose las Notas de Pago[176] n.os 622.26.81.2601027 de 5 de mayo de 2026

---

172 Mediante oficio n.° 000090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026, la jefatura de este OCI solicitó a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, informe lo siguiente: *"(...) 2. El día 31 de diciembre de 2025, se encontraba ejerciendo funciones de Directora de Gestión Pedagógica? De ser afirmativa su respuesta, sírvase a precisar quien se encontraba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica y adjunte el documento de sustento.".* **(Apéndice n.° 64)**

173 Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. *"Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna"*, aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 29).**

"(...) 7.8. Conformidad de la prestación
En el caso de servicios:
(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de ***remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente****. Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

174 Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

175 Según consta en la Nota de Pago n.° 622.26.81.2601027 de 5 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 18)**

176 Cabe precisar que, mediante Resolución Directoral Regional n.° 000987 de 23 de abril de 2026, se resolvió reconocer la deuda de la obligación pendiente de pago a favor de la empresa C Y D Telecomunicaciones E.I.R.L., por el *"Servicio de internet"* para las II.EE. de la Ugel Candarave por el monto de S/40 000,00, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001820-2025. **(Apéndice n.° 18)**

(Apéndice n.° 18) y 622.26.65.2601028 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, por los importes de S/35 200,00 y S/4800,00 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL.

Sin embargo, según las declaraciones de los diez (10) directores de la Instituciones Educativas (locales educativos)[177] que debieron recibir el servicio de internet contratado, **los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 4 de febrero al 5 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025**, inclusive el equipo (antena satelital) para la Institución Educativa n° 326 Alto Camilaca no fue instalado, no contando con el Servicio de Internet; distinto de los señalado y confirmado por [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL; Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica; Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

El detalle del cumplimiento en la instalación y configuración de los equipos (antenas satelitales) se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Fechas de instalación y configuración de equipos (antena satelital) las Instituciones Educativas

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.
1	I.E. 297 Huanuara	Oficio n.° 028-2026-IE.I.297-H/UGEL.C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026.	Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026.	22/04/2026	10/02/2026
2	I.E.I. 326 Alto Camilaca	Oficio n.° 024-2026-DIEI-326/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026.	Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026.	23/04/2026[178]	No[179]
3	I.E. 346 Santa Cruz	Oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026.		21/04/2026	5/02/2026
4	I.E. 42076 Jose Carlos Mariategui	Oficio n.° 089-2026-D-I.E."JCM"-C-UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026.	Oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026.	23/04/2026	10/02/2026
5	I.E. 42080 Simón Bolivar	Oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026.		23/04/2026	9/02/2026
6	I.E. 42089 San Agustin Huanuara	Oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026.		22/04/2026	9/02/2026
7	I.E. 42091 Enrique Demeterio Estrada Serrano	Oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026.	Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026.	23/04/2026	4/02/2026
8	I.E. 42113 José Antonio Encinas Franco de Huaytire	Oficio n.° 044-2026-D.I.E. N°42113.JAEF-H/UGEL.C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026.	Oficio n.° 663-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2026.	22/04/2026	05/03/2026
9	I.E. 42214 Tecnico Agrope-cuario Totora	Oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026.	Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-	20/04/2026	5/02/2026

[177] La información fue proporcionada por los directores de la Instituciones Educativas a través de Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, dichos formatos fueron visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. **(Apéndice n.° 44)**

[178] Cabe precisar que, esta fecha corresponde al Oficio n.° 024-2026-DIEI-326/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

[179] Según refiere no se instaló.
Asimismo, el 29 de mayo de 2026, la Comisión Auditora se constituyó en la Institución Educativa n.° 326 Alto Camilaca y confirmó que no se cuenta con un equipo (antena satelital), producto del cual se levantó un Acta de Inspección Física de la misma fecha. **(Apéndice n.° 56)**

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.
			DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026.		
10	I.E. 42221 Ricardo Palma	Oficio n.° 038-2026-D.I.R.P-Y/UGEL-C de 23 de abril de 2026.	Oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026.	22/04/2026	9/02/2026

Fuente: Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. Los documentos de remisión se detallan en el cuadro. **(Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión auditora

Además, algunos directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), adjuntaron a sus Formatos Únicos: Instalación y Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet, imágenes referidas al día en el cual se llevó a cabo la instalación y configuración de los equipos, según lo que se presenta a continuación:

i. I.E. 346 Santa Cruz[180]

Imagen n.° 7
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

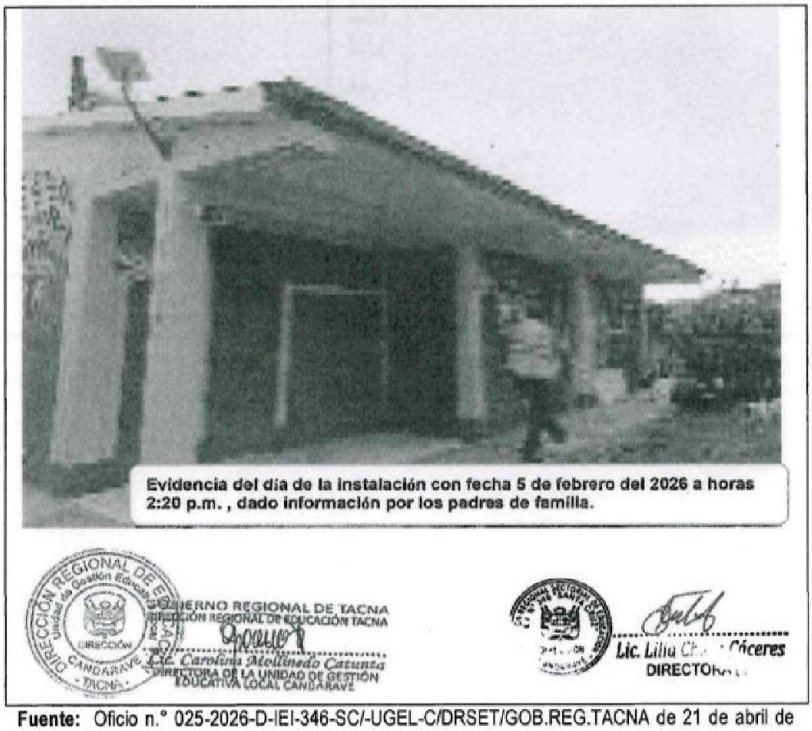

Fuente: Oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026 y Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

[180] Mediante Oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 44)**

ii. I.E. 42080 Simón Bolívar[181]

Imagen n.° 8
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

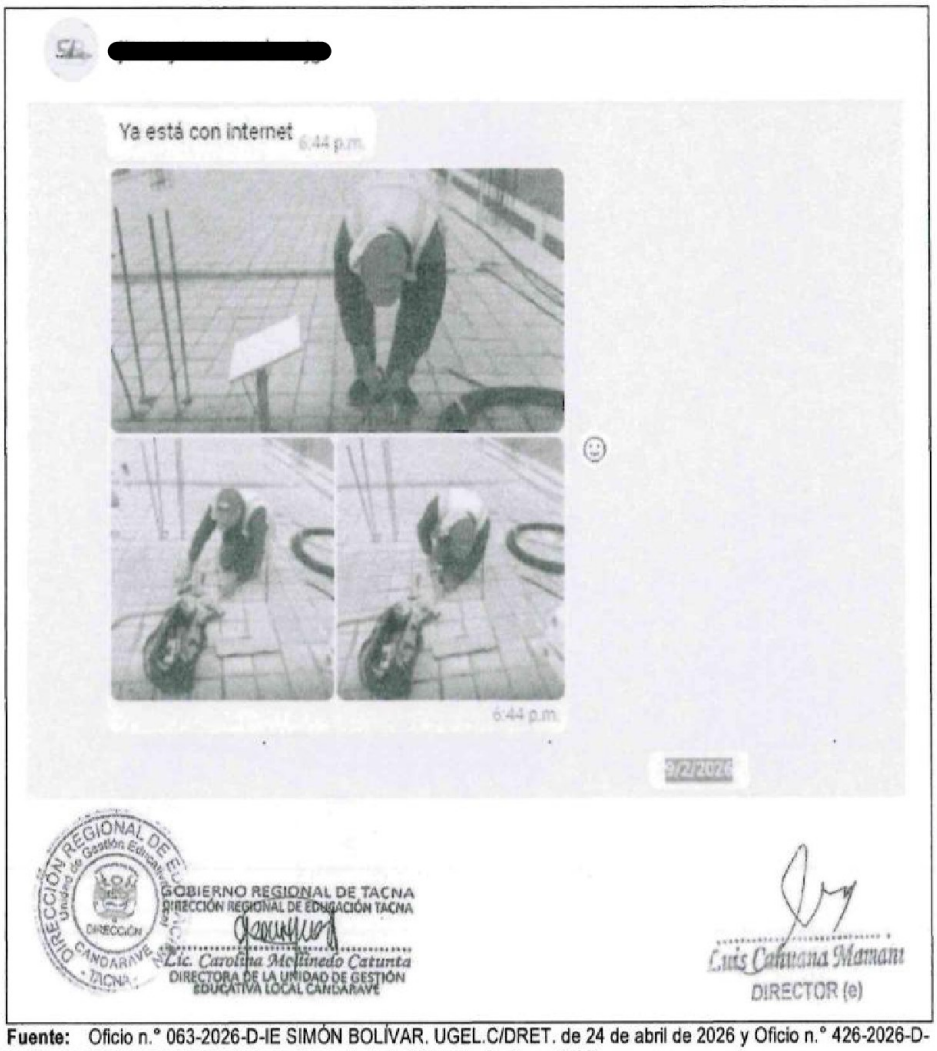

Fuente: Oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026 y Oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

[181] Mediante Oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 44)**

iii. I.E. 42089 San Agustin Huanuara[182]

Imagen n.° 9
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

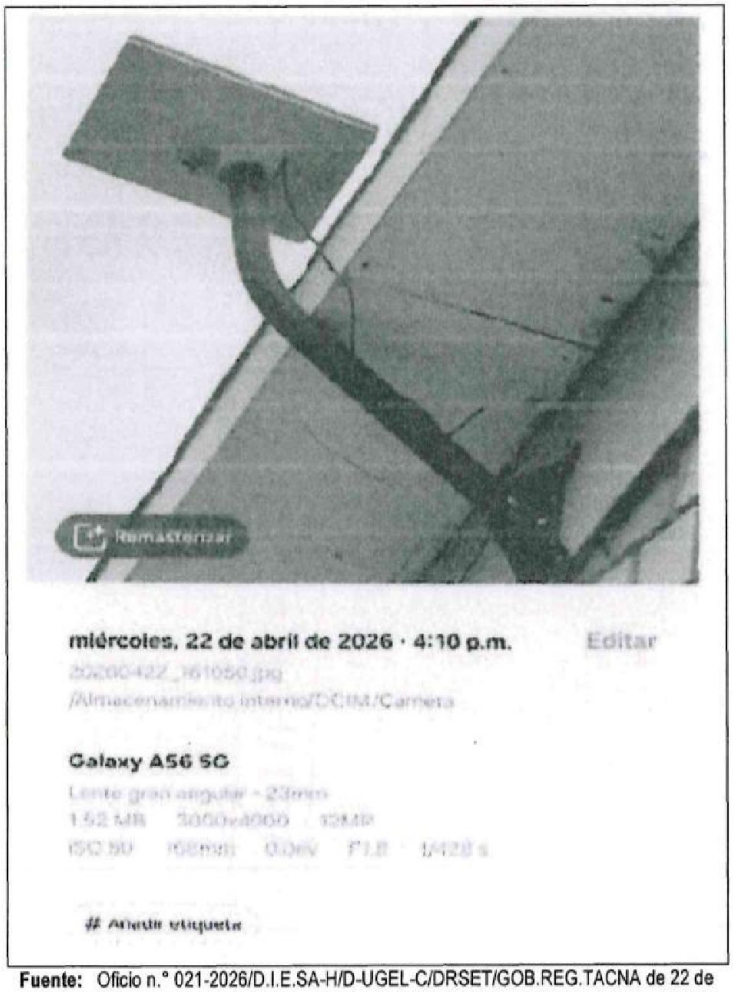

Fuente: Oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y Oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

[182] Mediante Oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 44)**

iv. I.E. 42091 Enrique Demeterio Estrada Serrano[183]

Imagen n.° 10
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

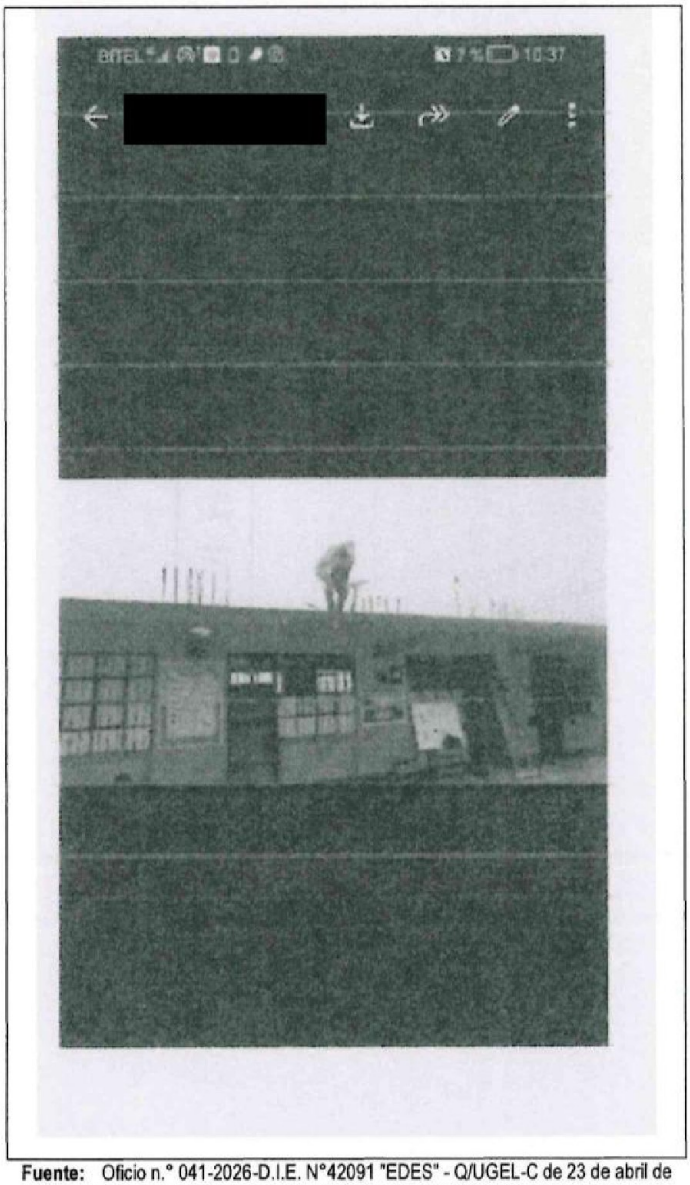

Fuente: Oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026 y Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

[183] Mediante Oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 44)**

v. I.E. 42214 Tecnico Agrope-cuario Totora[184]

Imagen n.° 11
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

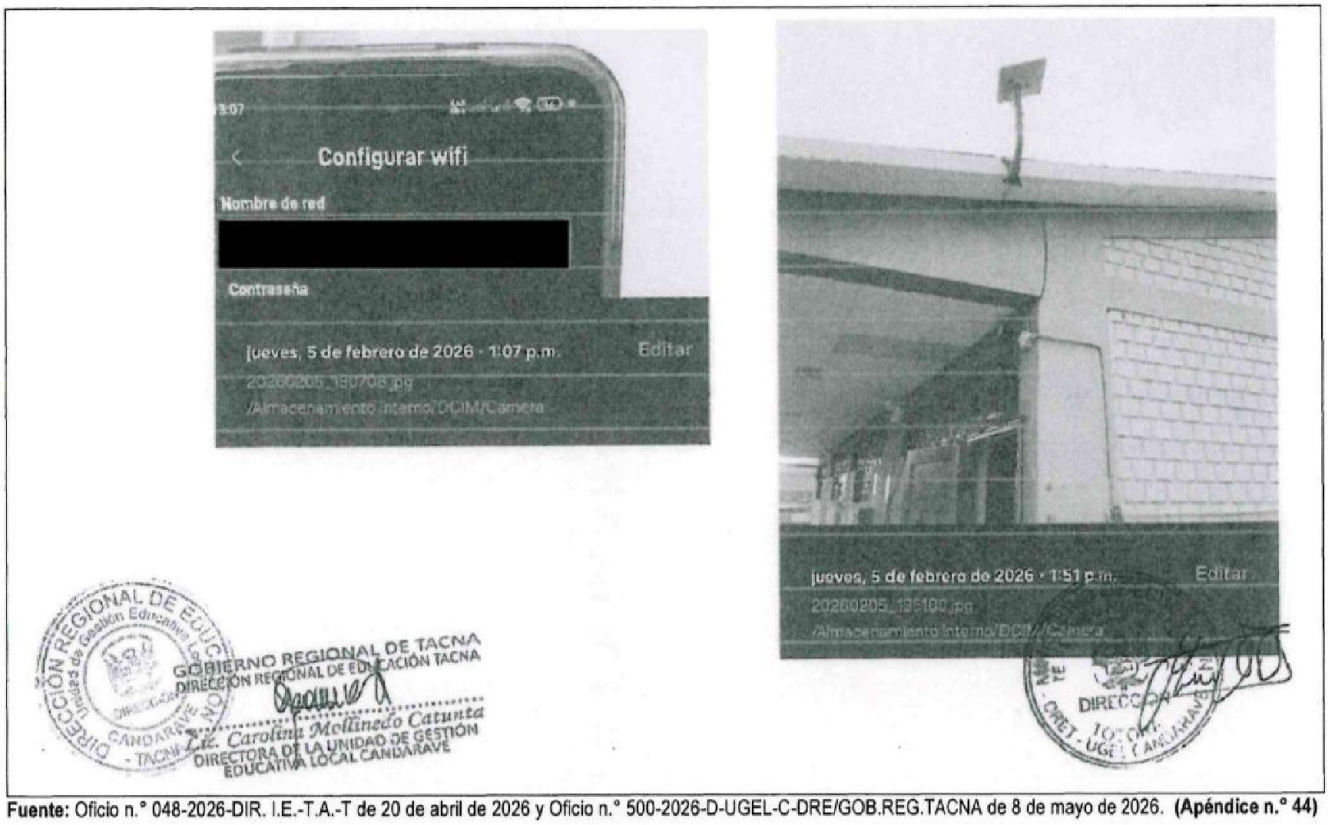

Fuente: Oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026 y Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

En tal sentido, se acredita que los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 4 de febrero al 5 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señaló el Contratista y Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna, inclusive se tiene que en una Institución Educativa no se instaló ningún equipo (antena satelital), no contando con el Servicio de Internet; por lo cual, a la fecha de vencimiento del plazo contractual, e incluso a la fecha de solicitud de conformidad y pago, no se había realizado la prestación del servicio contratado; hecho que, no fue observado por los funcionarios a cargo de la conformidad para la efectivización del pago a favor del contratista.

b) Instituciones Educativas (locales educativos) donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos

De las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora, se han identificado las situaciones siguientes:

[184] Mediante Oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora.

Cuadro n.° 41
Instituciones Educativas donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos

Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 10 del FU: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.	
	N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta
326 Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 0512491	Sin número de 29/05/2026	*"1) La directora de la Institución Educativa informó a la comisión auditora, que desde el 1 de diciembre a febrero de 2026, en calidad de docente puede asegurar que no se instaló ningún equipo antena satelital; y desde el 1 de marzo de 2026 a la presenta fecha, en calidad de directora, tampoco se instaló un equipo antena satelital, ni ninguna empresa y/o institución realizó instalación al servicio de internet a la referida institución educativa, ni recibió ninguna comunicación referida al servicio de internet de dicha empresa(C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.). No se cuenta con el servicio de internet desde marzo de 2025 a la presente fecha. (...)"*	Oficio n.° 024-2026-DIEI-326/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026.	*No*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*.
Fuente: Orden de servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18),** oficio n.° 024-2026-DIEI-326/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44),** Acta de Inspección física sin número de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 56)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no cumplió con la instalación y configuración del dispositivo de red de datos (antena satelital), dentro del plazo contractual.

c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet

De las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se ha identificado que el servicio de internet se cortó y/o se presentaron problemas en la cobertura de dicho servicio en siete (7) Instituciones Educativas, tal como lo han informado los directores de las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 42
Observaciones identificadas por directores de las Instituciones Educativas

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
1	42080 Simón Bolívar Nivel/ Modalidad: No se precisa Código modular: --	--	--	Oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026.	*Si*	*El servicio del INTERNET es deficiente, no cobertura para el servicio técnico pedagógico, solo para el área administrativa.*
2	42214 Técnico Agropecuario Nivel/ Modalidad: No se precisa Código modular: --	--	--	Oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026.	*Si* *-En ocasiones la señal de internet se va.*	*-En algunas aulas la señal es muy baja*

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
3	346 Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 0594325	--	--	Oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026.	*A partir de que la suscrita asumió la dirección desde el mes y la fecha 2 de marzo si funciona el servicio de internet en la Institución Educativa.*	*Durante la mañana el servicio de internet presenta de manera normal, permitiendo el desarrollo de las actividades pedagógicas que requieren conectividad, tales como el uso de plataformas educativas, recursos digitales y comunicación virtual. Sin embargo, por la tarde presenta interrupciones y en la conectividad, especialmente en condiciones climáticas adversas como presencia de nubosidad intensa o lluvias, que afecta la estabilidad y continuidad del servicio.*
4	42076 José Carlos Mariategui Nivel/ Modalidad: No se precisa Código modular: --	--	--	Oficio n.° 089-2026-D-I.E."JCM"-C-UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026.	*Desde el 09 de abril, no se cuenta con el acceso del servicio de internet.*	*Si. Es una herramienta fundamental, a cierta distancias hay acceso de internet, sería importante de banda ancha y cobertura en todos los ambientes. Estabilidad para un trabajo optimo*
5	42089 San Agustin Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0844126	--	--	Oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026.	*El servicio tuvo sus falla el 8 de abril y se corto.*	*No cubre porque tenemos 9 aulas para realizar labor pedagógica y la velocidad creo que era 400 MBPS. cargaba lentamente.*
6	42091 Enrique Demeterio Estrada Serrano Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321612	--	--	Oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026.	*A la fecha, la Institución Educativa no cuenta con el servicio de internet desde el 01 de abril a la fecha.*	*El servicio en Secundaria es fluido en el aula de cómputo a pesar de haber contado con el servicio hasta el mes de marzo, la señal es deficiente el las aulas de secundaria, debido a que la sala de cómputo (donde se ubican los equipos) se encuentra a una distancia considerable de las aulas, impidiendo una conexión estable para el trabajo pedagógico dentro de las aulas.*
7	42221 Ricardo Palma Nivel/ Modalidad: No se precisa Código modular: --	--	--	Oficio n.° 038-2026-D.I.R.P-Y/UGEL-C de 23 de abril de 2026.	*A la fecha, la Institución Educativa no cuenta con el servicio de internet desde el 10 de abril a la fecha.* *Asimismo, se deja constancia de que esta situación ha sido comunicada de manera verbal a la UGEL Candarave y a señor Jimmy Montánchez Ramos, quien labora en la empresa C y D Telecomunicaciones E.I.R.L., con la finalidad de informar sobre la carencia del servicio y solicitar las acciones pertinentes, la empresa señalo que la DRE no habría solucionado ese problema con la empresa y por ello no habría internet. Finalmente se comunicó a la UGEL Candarave mediante oficio N° 037-2026 la inoperatividad del internet.*	*-En la actualidad, la Institución Educativa no cuenta con el servicio de internet, debido a que este ha sido suspendido / cortado, por lo que no cubre en absoluto las necesidades de gestión pedagógica.* *-La ausencia del servicio viene afectando de manera significativa el desarrollo de las actividades educativas, limitando el acceso a plataformas virtuales, recursos digitales, capacitaciones en línea, así como la comunicación oportuna con entidades educativas y el registro de información en sistemas oficiales.* *-En ese sentido, para cubrir adecuadamente las necesidades institucionales, se requiere en primer lugar el restablecimiento inmediato del servicio de internet. Asimismo, se considera necesario que el servicio garantice estabilidad en la conexión a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas.*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 089-2026-D-I.E."JCM"-C-UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 038-2026-D.I.R.P-Y/UGEL-C de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas

Con relación al cumplimiento del numeral **5.2 Características mínimas y condiciones del servicio**, de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 001792 **(Apéndice n.° 18)**, de la Orden de Servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**; Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43)**, **determinó que no se están cumpliendo las condiciones técnicas requeridas en el Servicio de Internet, con relación a los filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio**, según se detalla a continuación:

"Los resultados obtenidos se detallan a continuación:
(...)

5.1.3.1. Institución Educativa 346

Durante la visita de inspección técnica realizada el 14 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 7
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 26 y 27
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

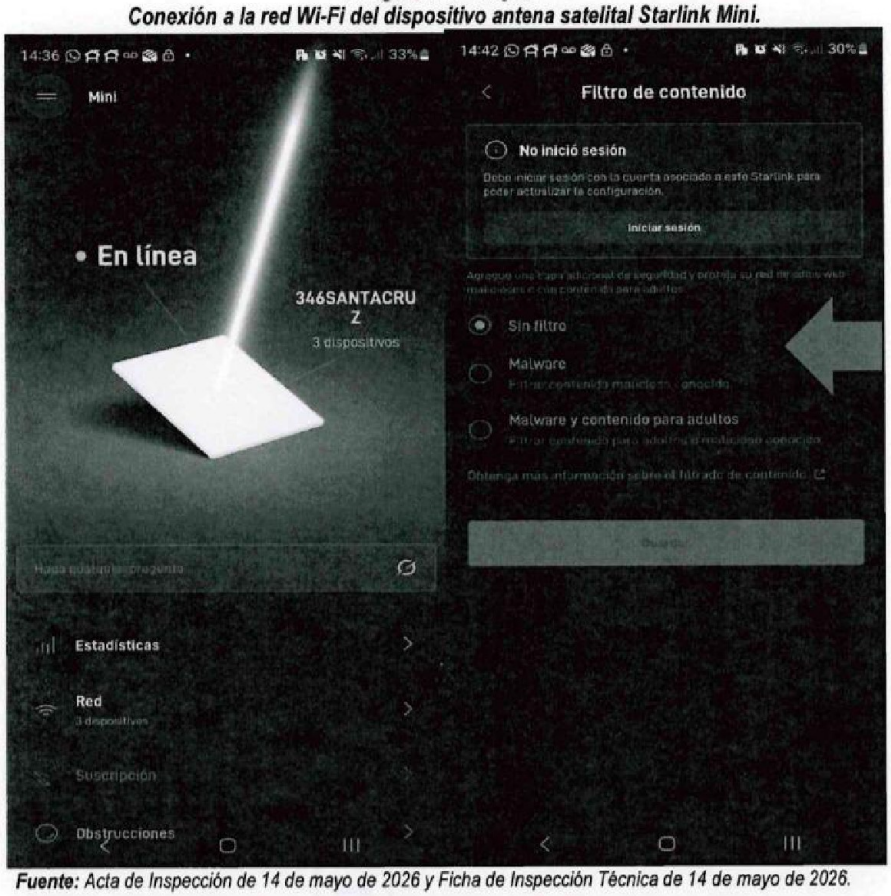

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 28
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 29

Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

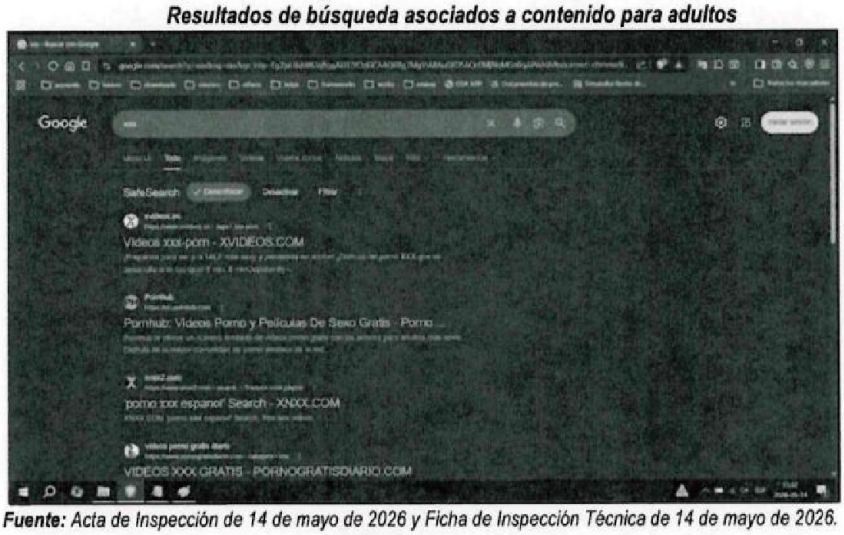

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 30
Acceso a contenido de apuestas

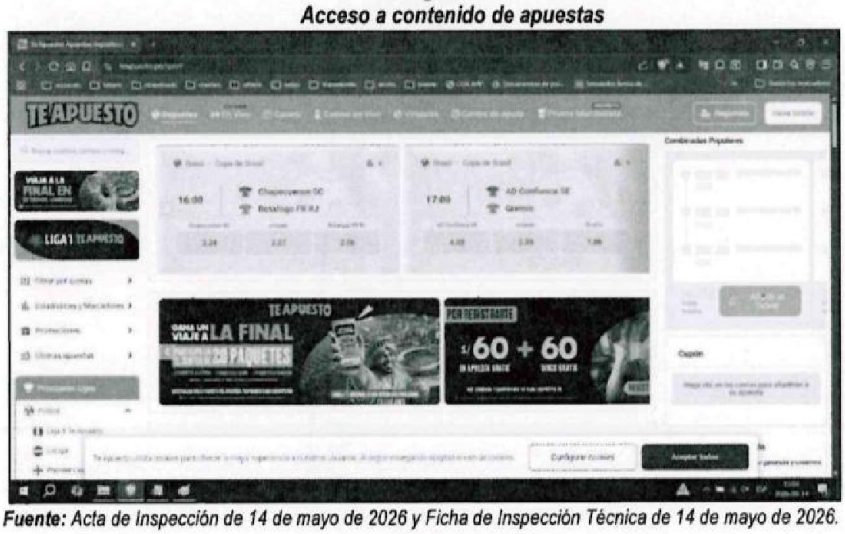

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 31
Acceso a contenido de videojuegos

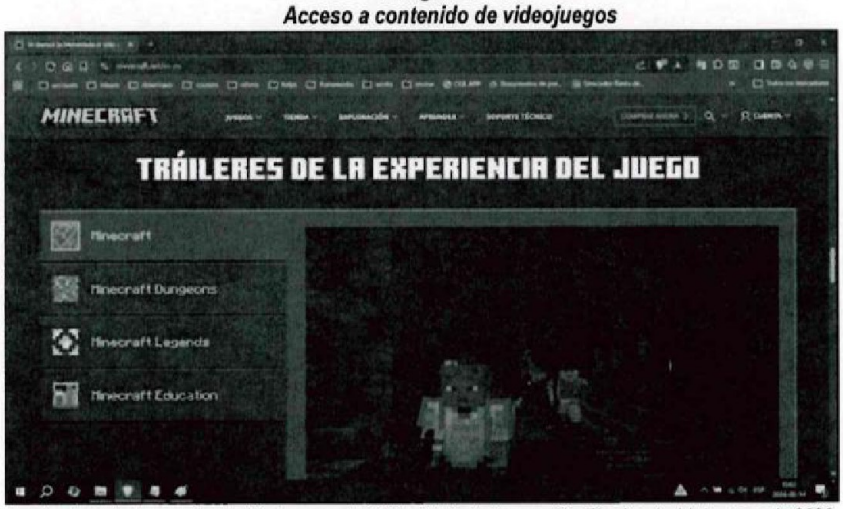

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.3.2. Institución Educativa 42091 Enrique Demetrio Estrada Serrano

Durante la visita de inspección técnica realizada el 14 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 8
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	*Verificación*	*Cumple*	*Observaciones*
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	*Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable*	*No*	
D2	*Bloqueo de tráfico P2P*	*No*	
D3	*Bloqueo de juegos*	*No*	*Se tomó screenshot*
D4	*Bloqueo de contenido para adultos*	*No*	*Se tomó screenshot*
D5	*Bloqueo de VPN/proxy*	*No*	
D6	*Bloqueo de malware/botnet*	*No*	
D7	*Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados*	*No*	
D8	*Filtrado no depende únicamente del router Starlink*	*No*	*Depende de Starlink*
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 32 y 33
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

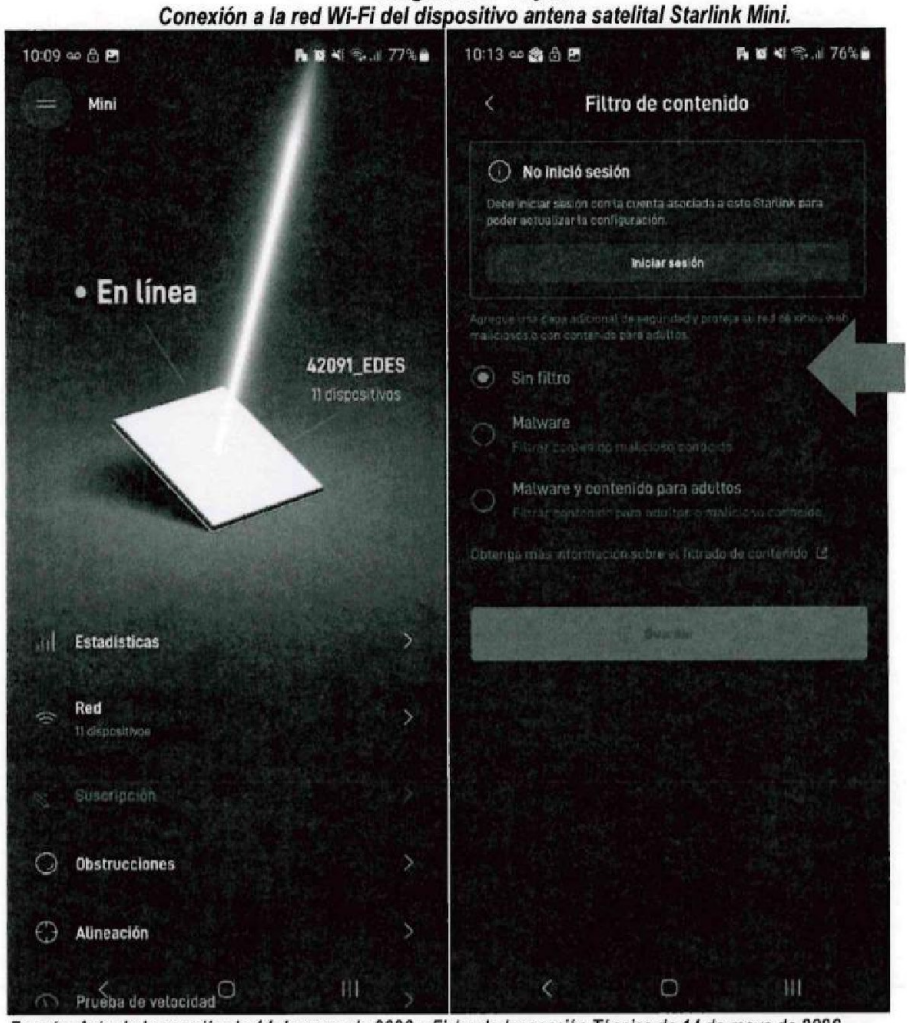

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 34
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

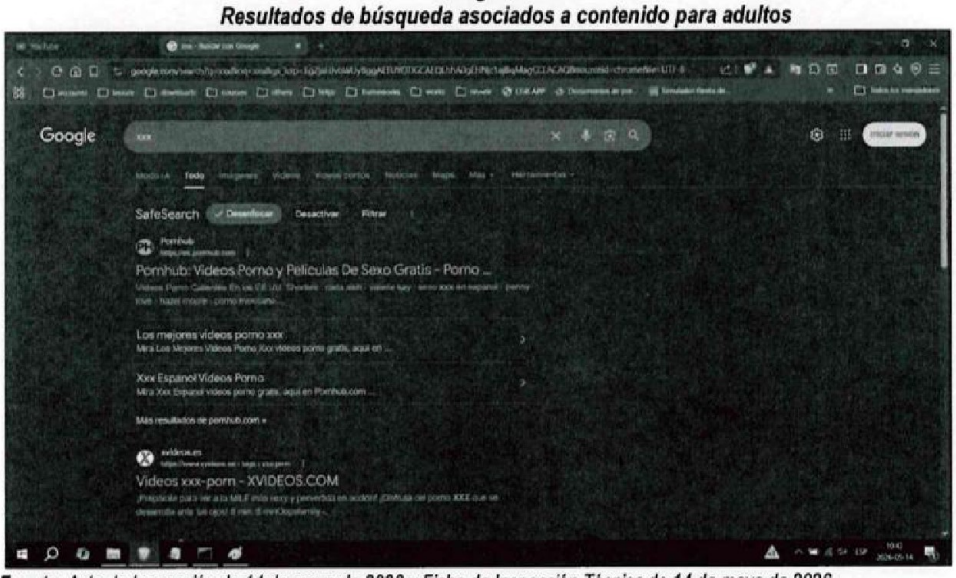

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 35
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 36
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 37
Acceso a contenido de apuestas

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.
(...)"

En consecuencia, la Comisión Auditora en base a la documentación obrante en el expediente de pago, advirtió el incumplimiento del servicio de internet dentro del plazo establecido en la orden de servicio, y pese a ello, se comprobó que los funcionarios a cargo de la conformidad, otorgaron la misma sin realizar observación alguna, con lo cual se pudo concretar el pago a favor del Contratista.

e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL

En relación a las penalidades por mora, en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001792 de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, se estableció lo siguiente:

*"**11 PENALIDADES***
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación."

Asimismo, en la Orden de Servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, se estableció la penalidad de acuerdo al numeral 7.10 "Incumplimiento de parte del contratista", según Directiva n.° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00357 de 13 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se establece lo siguiente:

"(...)
b) El incumplimiento del proveedor por la demora en entrega del bien o prestación de servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de Compra o Servicio al momento de emitirse.
De acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F=0.40
(...)"

En ese sentido, de las recopilaciones de información realizadas por la Comisión Auditora mediante "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" emitidos por el director de la Unidad de Gestión Local de Candarave[185] y los directores de las instituciones educativas[186] bajo su ámbito, se precisa que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" **ejecutó el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 18), en los meses de febrero y marzo del 2026**, contando así hasta setenta (70) días calendario de retraso en la prestación del servicio por la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", días distintos a lo consignado por la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Por ende, el cómputo del retraso de cumplimiento de la ejecución del servicio tiene el detalle siguiente:

Cuadro n.° 43
Días de retraso de cumplimiento de ejecución del servicio

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[187]	Plazo para la prestación del servicio	Fecha máxima de cumplimiento[188]	Según Unidad Funcional de Abastecimiento			Según documentación obtenida por la comisión[189]	
				Constancia[190] N°	Fecha de Cumplimiento por parte del proveedor	Días de retraso	Fecha de última prestación de servicio[191]	Días de retraso
	(A)	(B)	(A) + (B) = (C)				(D)	(C) – (D) = (E)
0001820 de 15/12/2025	15/12/2025	Diez (10) días calendarios.	25/12/2025	0047-2025	25/12/2025	**0**	05/03/2026[192]	**70**

Fuente: Nota de pago n.° 622.26.81.2601027 de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 18)**; oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)** y oficio n.° 663-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, con las conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad

185 Mediante oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026, oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026, oficio n.° 426-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de abril de 2026 y oficio n.° 663-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

186 Mediante oficio n.° 028-2026-IE.I.297-H/UGEL.C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 024-2026-DIEI-326/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026, oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 089-2026-D-I.E."JCM"-C-UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026, oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026, oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026, oficio n.° 044-2026-D.I.E. N°42113.JAEF-H/UGEL.C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026 y oficio n.° 038-2026-D.I.R.P-Y/UGEL-C de 23 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

187 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe. **(Apéndice n.° 18)**

188 Del cálculo realizado por la comisión auditora y conforme se visualiza de las "*Constancias de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0047-2025 sin fecha de emisión, suscrita por la Unidad Funcional de Abastecimiento.

189 Mediante oficio n.° 028-2026-IE.I.297-H/UGEL.C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 024-2026-DIEI-326/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026, oficio n.° 025-2026-D-IEI-346-SC/-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 089-2026-D-I.E."JCM"-C-UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2026, oficio n.° 063-2026-D-IE SIMÓN BOLÍVAR. UGEL.C/DRET. de 24 de abril de 2026, oficio n.° 021-2026/D.I.E.SA-H/D-UGEL-C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 041-2026-D.I.E. N°42091 "EDES" - Q/UGEL-C de 23 de abril de 2026, oficio n.° 044-2026-D.I.E. N°42113.JAEF-H/UGEL.C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 048-2026-DIR. I.E.-T.A.-T de 20 de abril de 2026 y oficio n.° 038-2026-D.I.R.P-Y/UGEL-C de 23 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

190 "Constancia de cumplimiento de ejecución de servicio" **(Apéndice n.° 18)**

191 Según "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" **(Apéndice n.° 18)**
Cabe precisar que, se considera la fecha 5 de marzo de 2026, como una fecha de corte, para la aplicación de penalidades, no representandando está la conformidad del servicio de internet, por parte de la comisión auditora

192 Mediante oficio n.° 044-2026-D.I.E. N°42113.JAEF-H/UGEL.C/DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 663-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 17 de junio de 2026..**(Apéndice n.° 44)**

Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual en la Orden de Servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025 **Apéndice n.° 18)**, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, en mérito a la evidencia obtenida la Comisión Auditora, se determinó el importe de S/ 4 000,00, como penalidad inaplicada a la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

Cuadro n.° 44
Importe calculado como penalidad de la Orden de Servicio n.° 0001820 de 15/12/2025

Cálculo de la penalidad inaplicada			
Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x Plazo vigente en días			
Cálculo de penalidad por mora:			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
0,10 x S/40 000,00 / 0,40 x 10	1 000,00	70	70 000,00
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según formula de la normativa (S/)	**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (S/)**	
(C)		(D)	
70 000,00	>	4 000,00	
Penalidad a aplicar:			
Penalidad máxima (S/)		**Penalidad aplicada por la Entidad (S/)**	
(C) o (D)		(E)	
4 000,00		0,00	
Penalidad inaplicada (S/)			
(C) o (D) – (E)			
4 000,00			

Fuente: Nota de pago n.° 622.26.81.2601027 de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Orden de servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.[193]

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, en calidad de responsable de Adquisiciones y jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se contrató a la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL para la prestación del servicio de internet; el mismo día, la Unidad Funcional de Abastecimiento, mediante correo electrónico cotizaciones@educaciontacna.edu.pe se notificó la Orden de Servicio al contratista, bajo la precisión en el cuerpo del correo *"Mediante el presente, procede a notificar la Orden de Servicio n.° 0001866-2025 (la cual se adjunta), **asimismo tener presente cumplimiento de la ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos, para evitar penalidades**"*.

a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet

A través de la Carta n.° 093-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, sin hora,

193 Generada a partir del Pedido de Servicio n.° 001802 de 22 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 19)**

[redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, se dirigió a la Dirección Regional de Educación de Tacna[194] señalando:

> *"(...) Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente, y en mérito a la Orden de Servicio N° 1866 referente al SERVICIO DE INTERNET, **solicito a través de su despacho se sirva remitir al área correspondiente y brindar la conformidad del servicio para dar continuidad a mi tramite y pago** correspondiente (...)".*

Asimismo, Betzabet Paco Yupanqui, gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, adjuntó una Carta de Garantía de 30 de diciembre de 2025[195] **(Apéndice n.° 19)**, señalando:

> *"(...)*
> *Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente y **hacer de conocimiento que, C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, se compromete a brindar la garantía por 10 meses en referencia al servicio realizado según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y LA ORDEN DE SERVICIO N° 1866,** el mismo que considera a los cinco (05) locales educativos: (...)".*

Cabe precisar, que dicho documento no fue parte de los requisitos para suscribir la orden de servicio, ni tampoco era un requisito establecido en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho (8) UIT de la Entidad, ni otra norma adicional; sin embargo, **fue presentado por la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, comprometiéndose a prestar el Servicio de Internet por diez (10) meses -de marzo a diciembre de 2026- pese a que el contrato suscrito por dicha empresa y la Entidad era por cinco (5) días calendario;** la misma que, puso en conocimiento de forma explícita a los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad y pago que, adicional a su prestación de instalación y configuración de dispositivos -equipos (antenas satelitales) por diez días calendario, se comprometía en el suministro de internet por diez (10) meses.

Por lo que, se denota que las actuaciones de otorgamiento de conformidad y trámite de pago, como en aquellas contrataciones del 2024 y 2025 narradas anteriormente, debieron ser de forma mensual y no de manera única -una sola conformidad y un solo pago- como en el presente caso; más aún que, la fase del devengado, como parte de las fases de la ejecución del gasto, requiere que el otorgamiento de la conformidad, deba darse previa efectiva prestación de los servicios contratados, tal como se había realizado en periodos anteriores.

En ese contexto, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe n.° 178-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, recibido a las 17:15 horas, solicitando un informe de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0001866 **(Apéndice n.° 19)**.
Seguidamente, dicho informe fue derivado a Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8570 de 30 de diciembre de 2025, quien respondió al jefe de Administración a través del informe n.°

---

194 Recibido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, el 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento n.° 20250031057608, y derivado en la misma fecha a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, conforme al reporte del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi. **(Apéndice n.° 19)**

195 Mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026, la comisión auditora solicito a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente: *"**En el marco de las órdenes de servicio nos 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884**, de 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025, y 25 de diciembre de 2025, respectivamente, responda las preguntas siguientes: **1. ¿Al momento de realizar la fase del girado y emitir las notas de pago en mérito a las órdenes de servicio, la Oficina de Tesorería tuvo en custodia algún tipo de garantía presentada por la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL? (...)"***
Al respecto, mediante oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración remitió a la comisión auditora el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual informó lo siguiente: *"**(...); y con relación al punto 1, NO se tuvo en custodia ningún tipo de garantía presentada por la EMPRESA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL**.-"*. **(Apéndice n.° 62)**

389-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, recibido a las 12:14 horas, indicando:

> *"(...) El proveedor* ***C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., el proveedor cumplió con el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red en 05 Instituciones Educativas de la Ugel Candarave, con la orden de servicio N° 0001866****. Al respecto,* ***la UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizó la evaluación del servicio de acuerdo a los términos de referencia, determinándose que el proveedor cumplió con lo requerido****. Por lo tanto, esta unidad procede a emitir la* ***verificación favorable del servicio, (...)".***
> (Énfasis agregado)

Seguidamente, el Informe n.° 389-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, fue remitido a Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del memo n.° 890-2025-OAD-DRET/GRT de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, recibido a las 13:35 horas.

Consiguientemente, Ruby María Rivera Chirinos[196], encargada de la Dirección Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe n.° 0186-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, recibido a las 14:36 horas, señalando *"(...) Observaciones:* ***El proveedor cumplió con la prestación de servicio según términos de referencia del SERVICIO DE INTERNET****. (...)* ***se procede a otorgar la CONFORMIDAD*** *respectiva, a fin de que se pueda continuar con el trámite de pago, en el área correspondiente".* (Énfasis agregado)

Cabe precisar que, respecto a la encargatura de la Dirección Gestión Pedagógica a Ruby María Rivera Chirinos, solo por el 31 de diciembre de 2025, se tiene que Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026[197] **(Apéndice n.° 64)** informó lo siguiente: *"Punto 2;* ***El día 31 de Diciembre del 2025 me encontraba ejerciendo las funciones de Directora de Gestión Pedagógica hasta las 11.15 am. Aproximadamente****, posteriormente, en el marco de una comisión de servicios, me trasladé a la UGEL Tacna para participar de una reunión de trabajo, dejando a cargo la jefatura a la Prof. Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación, mediante el Memo 2864 2025 DGP DRET GRT de fecha 31 de Diciembre del 2025, (...)".*

En ese contexto, Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, adjuntó el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2100-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**. Luego, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8624, se derivó el Informe n.° 0186-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento **(Apéndice n.° 19)**, a las 14:57 horas; quien emitió la Constancia de Cumplimiento de Ejecución de Servicio n.° 0046-2025 sin fecha[198] **(Apéndice n.° 19)** en mérito al

---

196 Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según informó la directora de Gestión Pedagógica a la comisión auditora mediante oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 63)**

197 Mediante oficio n.° 000090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026, la jefatura de este OCI solicitó a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, informe lo siguiente: *"(...) 2. El día 31 de diciembre de 2025, se encontraba ejerciendo funciones de Directora de Gestión Pedagógica? De ser afirmativa su respuesta, sírvase a precisar quien se encontraba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica y adjunte el documento de sustento.".* **(Apéndice n.° 64)**

198 Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. *"Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna"*, aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 29).**

> *"(...) 7.8. Conformidad de la prestación*
> *En el caso de servicios:*
> *(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de* ***remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación*** *adjuntara al expediente de*

servicio prestado por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", consignando en ellas cero (0) días de retraso en el cumplimento del servicio y por ende consignando como penalidad S/0,00.

Es así que, contando con la conformidad por la prestación del servicio de los servidores y funcionarios antes mencionados, se realizó la fase del devengado[199] por la Unidad Funcional de Contabilidad, el 5 de mayo de 2026, a las 13:34 horas[200]. Y se realizó la fase del girado 6 de mayo de 2026, siendo autorizado por el jefe de la Unidad Funcional de Tesorería y jefe de la Oficina de Administración, emitiéndose las Notas de Pago[201] n.os 691.26.81.260196 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)** y 691.26.65.2601097 de 17 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, por los importes de S/17 600,00 y S/2 400,00,00 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL.

Sin embargo, según las declaraciones de los cuatro (4) directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)[202] que debieron recibir el servicio de internet contratado, **los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 4 al 10 de febrero de 2026, y no en diciembre de 2025**, como lo señalaron y confirmaron [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL; Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica; Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, y Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

El detalle del cumplimiento en la instalación y configuración de los equipos (antenas satelitales) se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 45
Fechas de instalación y configuración de equipos (antena satelital) las Instituciones Educativas

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.
1	I.E.I. 307 Cairani	Oficio n.° 017-2026-I.E.I. N° 307-C./UGEL-CANDARAVE. de 22 de abril de 2026.	Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026.	22/04/2026	09/02/2026
2	I.E.I. 318 Quilahuani	Oficio n.° 027-2026-IEI. N° 318-Q-UGEL.C-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de junio de 2026.	Oficio n.° 640-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2026.	21/04/2026	04/02/2026
3	I.E.I. 372 Aricota	Oficio n.° 018-2026-DIEI-372/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026.	Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026.	21/04/2026	05/02/2026

***contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente**. Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

199 Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

200 Según consta en la Nota de Pago n.° 691.26.81.260196 de 12 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 19)**

201 Cabe precisar que, mediante Resolución Directora Regional n.° 001048 de 29 de abril de 2026, se resolvió reconocer la deuda de la obligación pendiente de pago a favor de la empresa C Y D Telecomunicaciones E.I.R.L., por el "*Servicio de internet*" para las II.EE. de la Ugel Candarave por el monto de S/20 000,00, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001866-2025. **(Apéndice n.° 19)**

202 La información fue proporcionada por los directores de la Instituciones Educativas a través de Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, dichos formatos fueron visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. **(Apéndice n.° 44)**

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.
4	I.E. 42033 Enrique Lopez Albujar	Oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026.	Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026.	20/04/2026	05/02/2026
5	I.E.I. 430 Virgen del Carmen	Oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026.	Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026.	21/04/2026	10/02/2026

Fuente: Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. Los documentos de remisión se detallan en el cuadro. **(Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión auditora

Además, algunos directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), adjuntaron a sus Formatos Únicos: Instalación y Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet, imágenes referidas al día en el cual se llevó a cabo la instalación y configuración de los equipos, según lo que se presenta a continuación:

i. I.E. 42033 Enrique Lopez Albujar[203]

Imagen n.° 12
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

Fuente: Oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026 y Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

[203] Mediante Oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 44)**

ii. I.E.I. 430 Virgen del Carmen[204]

Imagen n.° 13
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

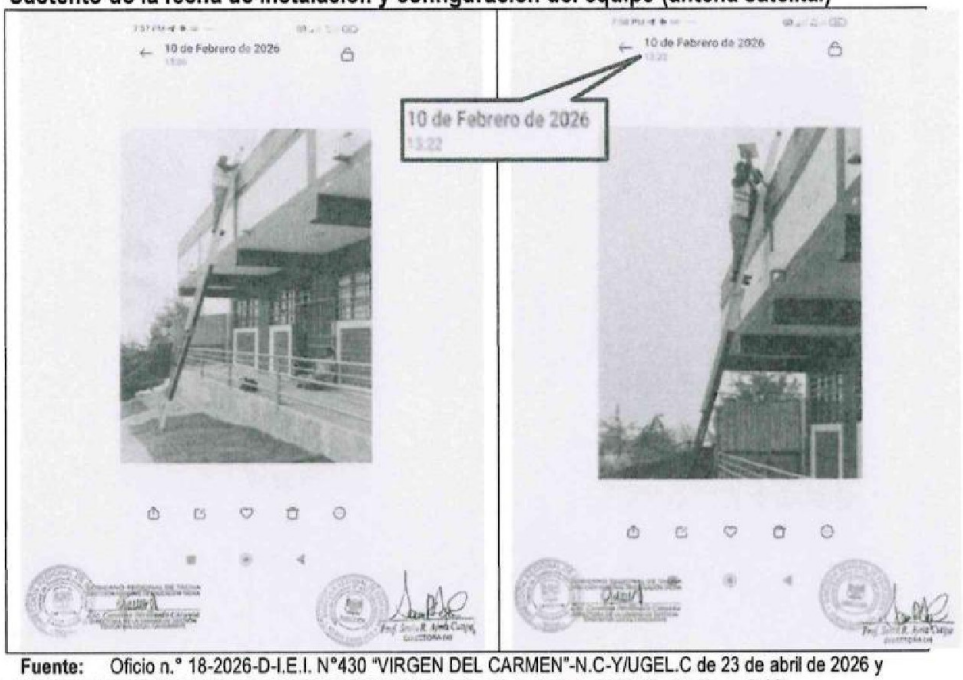

Fuente: Oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026 y Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

En tal sentido, se acredita que los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 4 al 10 de febrero de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señaló el Contratista y Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna.; por lo cual, a la fecha de vencimiento del plazo contractual, e incluso a la fecha de solicitud de conformidad y pago, no se había realizado la prestación del servicio contratado; hecho que, no fue observado por los funcionarios a cargo de la conformidad para la efectivización del pago a favor del contratista

b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)

Como parte de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora en las Instituciones Educativas (locales educativos), con la finalidad de comprobar si las imágenes presentadas por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" en su requerimiento de pago, que obran en la Nota de Pago n.° 691.26.81.2601096 **(Apéndice n.° 19)**, corresponden al lugar (físicamente) donde se encuentra instalado el equipo (antena satelital) para el Servicio de Internet, se tiene que en una (1) Institución Educativa (locales educativos) se advirtió que las imágenes no corresponden a las Institución Educativa, según el detalle siguiente:

[204] Mediante Oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, quien a través del Oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 44)**

Cuadro n.° 46
Imagen de instalación del servicio de internet no reconocida por Director de la Institución Educativa (locales educativos)

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física	
		N°	Documento de remisión del Director de la IE
	372 Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 0732883	S/N de 14/05/2026	*"(...)* *La empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, como parte de la ejecución contractual de la Orden de Servicio n.° 1866 presentó la carta n.° 093-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, que contiene entre otros, imagen(es) que acreditaría la instalación del equipo (antena satelital) en espacios de esta Institución Educativa. Dicha imagen(es) se ubican en el expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 1866, en el folio 58.* ***Estas imágenes son puestas a la vista del director de la Institución Educativa para luego proceder a la inspección física en las instalaciones del local educativo****, teniéndose el siguiente resultado:* *1. De la inspección se evidenció que la imagen (fotografía) donde figura la antena,* ***no corresponde a una instalación de esta Institución Educativa****. Además, la directora de la IE. Confirma que esta antena satelital (la identificada en la inspección) fue instalada y configurada el 5 de febrero de 2026, y no en diciembre de 2025.* *(...)"*

Leyenda: IE: Institución Educativa.
Fuente: Orden de servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, Acta de Inspección sin número de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 57)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que según la inspección física realizada por la comisión auditora y el director de la Institución Educativa (local educativo), las imágenes que obran en los documentos presentados por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" para el otorgamiento de la conformidad y posterior pago, no corresponden al lugar donde se encuentra el equipo (antena satelital).

c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet

De las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora, se ha identificado que el servicio de internet se cortó y/o se presentaron problemas en la cobertura de dicho servicio en cuatro (4) Instituciones Educativas, tal como lo han informado los directores de las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 47
Observaciones identificadas por directores de las Instituciones Educativas

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
1	318 Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 0552208	S/N de 29/05/2026	*"(...)* *2. La Directora señala, que desde el 01 de abril de 2026 al 04/05, 4 de mayo de 2026, no contaban con el servicio de internet. No*	Oficio n.° 027-2026-IEI. N° 318-Q-UGEL.C-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de junio de 2026.	*A la fecha, la Institución Educativa si cuenta con el servicio de internet desde el 04 de mayo a la fecha.*	*La señal es deficiente debido a que se encuentra a una distancia considerable de las aulas, impidiendo una conexión estable para el trabajo pedagógico dentro de las aulas.*

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
			había internet más de un mes, tuvo que realizar gestiones con funcionarios de la Ugel Candarave para que vuelva a contar con el servicio de internet. (...)."			
2	307 Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 0472506	--	--	Oficio n.° 017-2026-I.E.I. N° 307-C./UGEL-CANDARAVE. de 22 de abril de 2026.	*A la fecha, la Institución Educativa si cuenta con el servicio de internet desde el 04 de mayo a la fecha.*	*La señal es deficiente debido a que se encuentra a una distancia considerable de las aulas, impidiendo una conexión estable para el trabajo pedagógico dentro de las aulas.*
3	42033 Enrique López Albujar Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0472514	--	--	Oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026.	*Sí, a la fecha la Institución Educativa cuenta con el servicio de internet*	*El servicio de internet cubre algunas de las necesidades de la gestión pedagógica; sin embargo, se ha identificado que, al utilizarse varios dispositivos de manera simultánea, la señal se vuelve lenta. Por ello, se considera necesario incrementar la cantidad de megas del servicios para mejorar la estabilidad y velocidad de la conexión, y así atender de manera más eficiente las actividades pedagógicas.*
4	430 Virgen del Carmen Nivel/ Modalidad: Inicial - Jardín Código modular: 1597772	--	--	Oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026.	*Hasta la fecha siendo el mes de abril, no se cuenta con el servicio de internet.*	*Si. La conectividad a internet es una herramienta fundamental, pero a menudo insuficiente para la gestión pedagógica plena, enfrentando desafíos en estabilidad, velocidad y cobertura, lo que limita la actualización de materiales, la comunicación fluida y la implementación de evaluaciones en línea. Por lo que se requiere: estabilidad, velocidad y capacitación docente.*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, Acta de inspección sin número de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 58)**, oficio n.° 027-2026-IEI. N° 318-Q-UGEL.C-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de junio de 2026, oficio n.° 017-2026-I.E.I. N° 307-C./UGEL-CANDARAVE. de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas

Con relación al cumplimiento del numeral **5.2 Características mínimas y condiciones del servicio**, de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 00001802 **(Apéndice n.° 19)**, de la Orden de Servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**; Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico

n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43), determinó que no se están cumpliendo las condiciones técnicas requeridas en el Servicio de Internet, con relación a los filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio**, según se detalla a continuación:

"*Los resultados obtenidos se detallan a continuación:*
(...)"

5.1.4.1. Institución Educativa 318

Durante la visita de inspección técnica realizada el 14 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 9
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 38 y 39
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

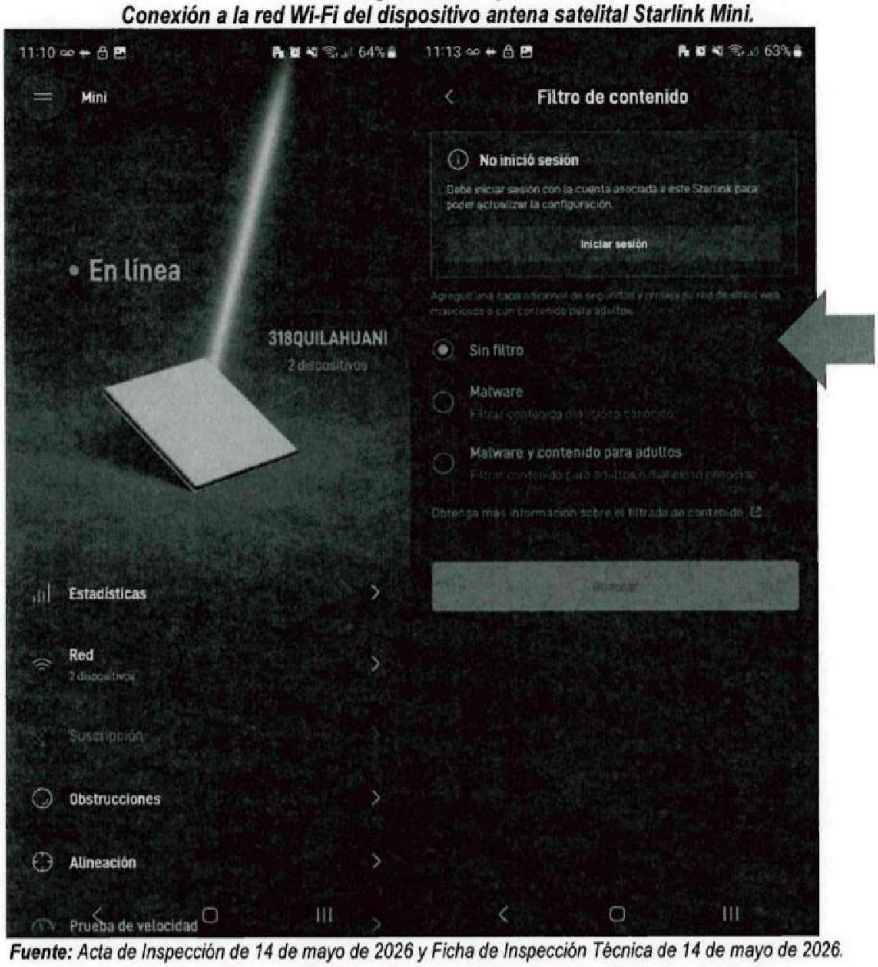

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 40
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

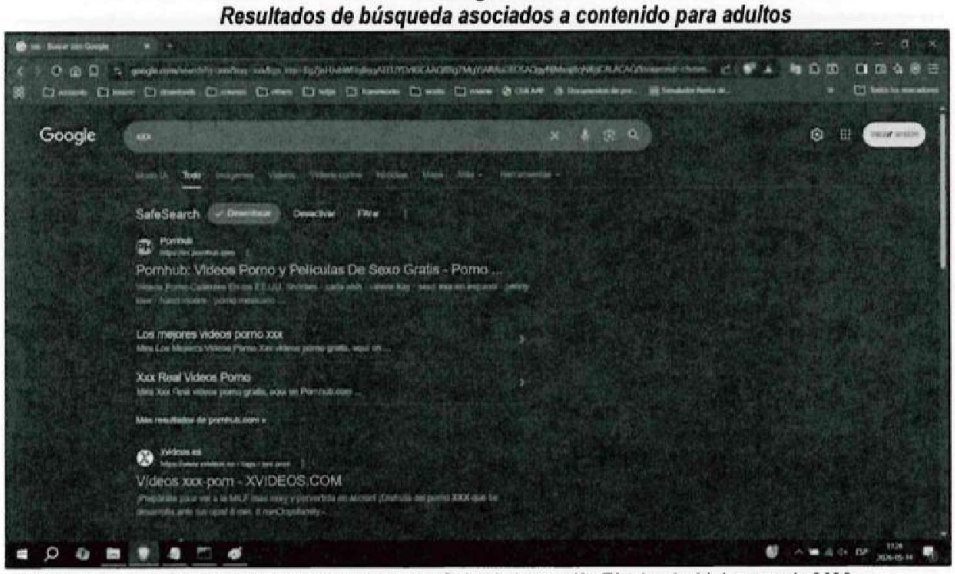

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 41
Acceso a contenido de apuestas

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 42
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 43
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.4.2. Institución Educativa 372

Durante la visita de inspección técnica realizada el 14 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 10
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
(...)			
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
(...)			

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Imágenes n.° 44 y 45
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

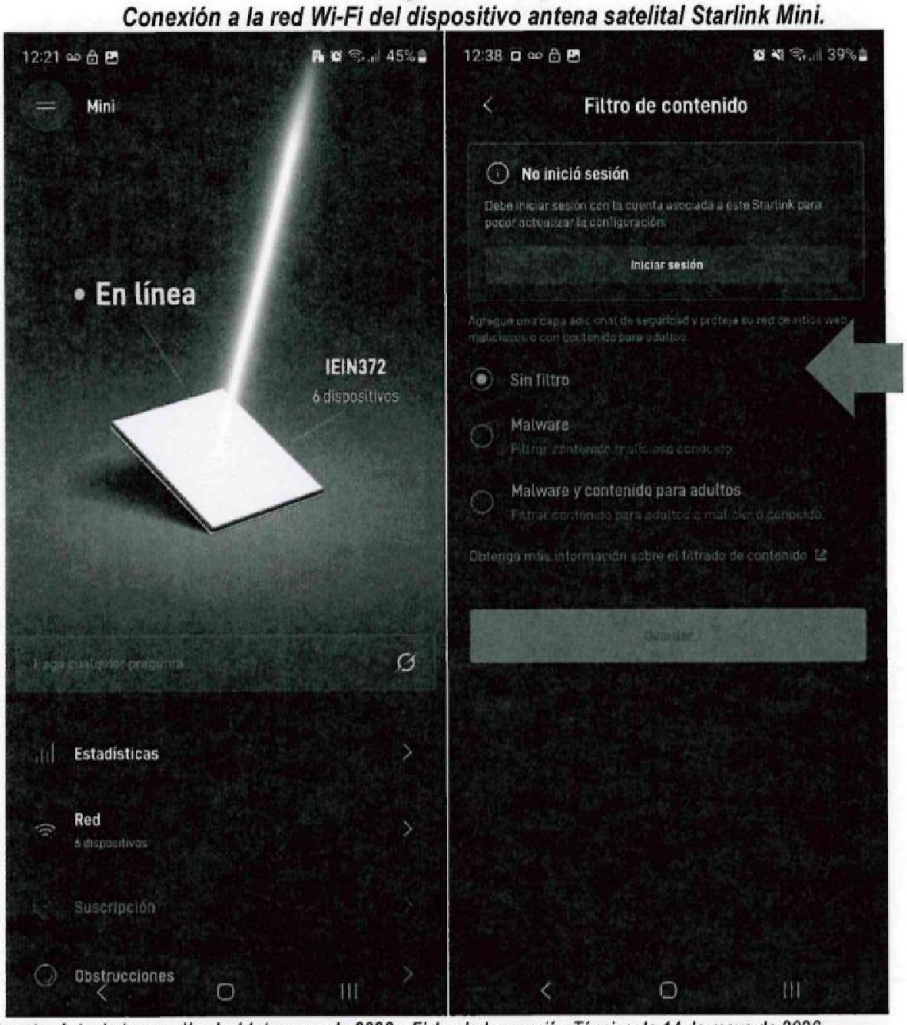

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 46
Acceso a contenido de videojuegos

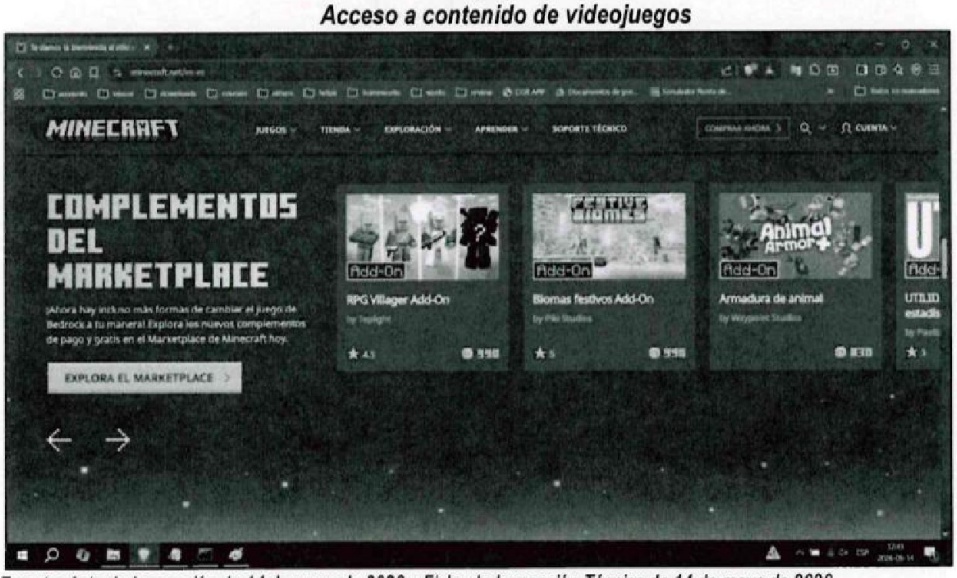

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 47
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

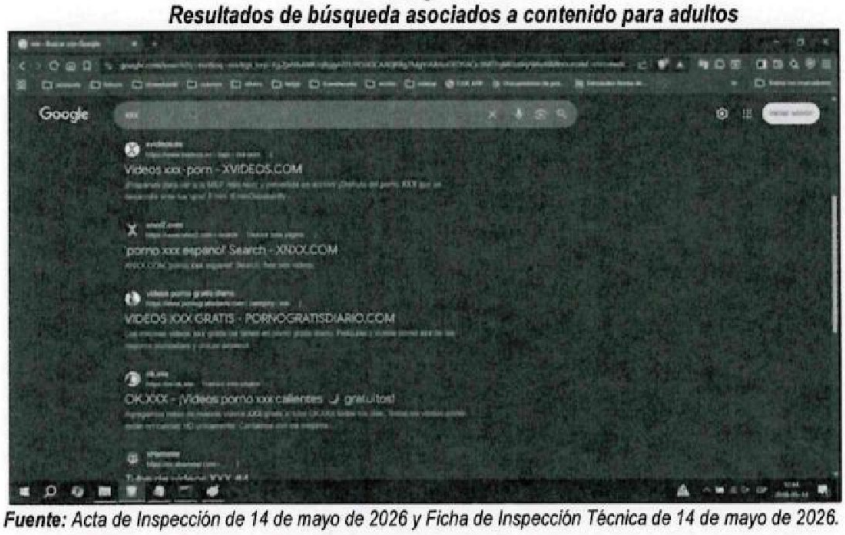

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 48
Acceso a contenido de apuestas

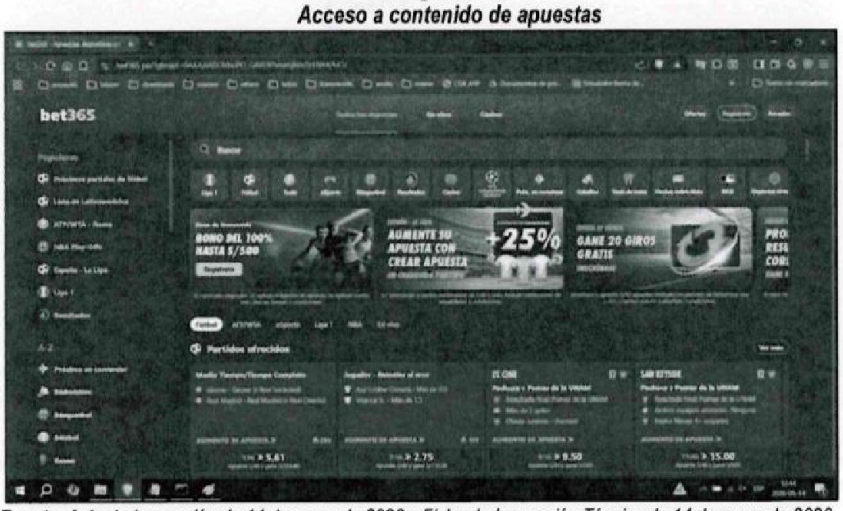

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 49
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

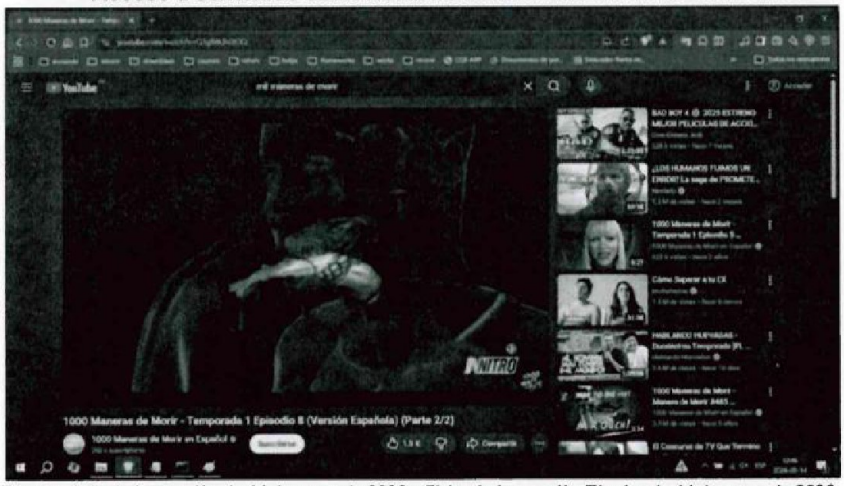

Fuente: *Acta de Inspección de 14 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 14 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.
(...)".

En consecuencia, la Comisión Auditora en base a la documentación obrante en el expediente de pago, advirtió el incumplimiento del servicio de internet dentro del plazo establecido en la orden de servicio, y pese a ello, se comprobó que los funcionarios a cargo de la conformidad, otorgaron la misma sin realizar observación alguna, con lo cual se pudo concretar el pago a favor del Contratista.

e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL

En relación a las penalidades por mora, en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001802 de 22 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, se estableció lo siguiente:

*"**11 PENALIDADES***
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación."

Asimismo, en la Orden de Servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, se estableció la penalidad de acuerdo al numeral 7.10 "Incumplimiento de parte del contratista", según Directiva n.° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00357 de 13 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se establece lo siguiente:

"(...)
b) El incumplimiento del proveedor por la demora en entrega del bien o prestación de servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de Compra o Servicio al momento de emitirse.
De acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F=0.40
(...)".

En ese sentido, de las recopilaciones de información realizada por la Comisión Auditora mediante "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" emitidos por el director de la Unidad de Gestión Local de Candarave[205] y los directores de las instituciones educativas[206] bajo su ámbito, se precisa que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" **ejecutó el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 19), en el mes de febrero del 2026**, contando así hasta cuarenta y cuatro (44) días calendario de retraso en la prestación del servicio por la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", días distintos a lo consignado por la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Por ende, el cómputo del retraso de cumplimiento de la ejecución del servicio tiene el detalle siguiente:

Cuadro n.° 48
Días de retraso de cumplimiento de ejecución del servicio

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[207]	Plazo para la prestación del servicio	Fecha máxima de cumplimiento[208]	Según Unidad Funcional de Abastecimiento			Según documentación obtenida por la comisión[209]	
				Constancia[210] N°	Fecha de Cumplimiento por parte del proveedor	Días de retraso	Fecha de última prestación de servicio[211]	Días de retraso
	(A)	(B)	(A) + (B) = (C)				(D)	(C) – (D) = (E)
0001866 de 23/12/2025	23/12/2025	Cinco (5) días calendarios	28/12/2025	0046-2025	28/12/2025	**0**	10/02/2026[212]	**44**

Fuente: Nota de pago n.° 691.26.81.2601096 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**; oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 44)**, oficio n.° 640-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 44)** y oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, con las conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual en la Orden de Servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, en mérito a la evidencia obtenida la Comisión Auditora, se determinó el importe de S/2 000,00, como penalidad inaplicada a la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

---

205 Mediante oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026, oficio n.° 640-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2026 y oficio n.° 500-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

206 Mediante oficio n.° 017-2026-I.E.I. N° 307-C./UGEL-CANDARAVE. de 22 de abril de 2026, oficio n.° 027-2026-IEI. N° 318-Q-UGEL.C-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de junio de 2026, oficio n.° 018-2026-DIEI-372/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026 y oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

207 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe. **(Apéndice n.° 19)**

208 Del cálculo realizado por la comisión auditora y conforme se visualiza de las "*Constancias de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0046-2025, sin fecha de emisión, suscritos por la Unidad Funcional de Abastecimiento. **(Apéndice n.° 19)**

209 Mediante oficio n.° 017-2026-I.E.I. N° 307-C./UGEL-CANDARAVE. de 22 de abril de 2026, oficio n.° 027-2026-IEI. N° 318-Q-UGEL.C-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de junio de 2026, oficio n.° 018-2026-DIEI-372/UGEL-C-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 029-2026-IE.42033 "E.L.A"-J/UGEL-C de 20 de abril de 2026 y oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

210 "Constancia de cumplimiento de ejecución de servicio" **(Apéndice n.° 19)**

211 Según "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" **(Apéndice n.° 19)**
Cabe precisar que, se considera la fecha 10 de debrero de 2026, como una fecha de corte, para la aplicación de penalidades, no representandando está la conformidad del servicio de internet, por parte de la comisión auditora

212 Mediante oficio n.° 18-2026-D-I.E.I. N°430 "VIRGEN DEL CARMEN"-N.C-Y/UGEL.C de 23 de abril de 2026 y oficio n.° 432-2026-D-UGEL-C-DRE/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 44)**

Cuadro n.° 49
Importe calculado como penalidad de la Orden de Servicio n.° 0001866 de 23/12/2025

Cálculo de la penalidad inaplicada			
Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x Plazo vigente en días			
Cálculo de penalidad por mora:			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
0,10 x S/20 000,00 / 0,40 x 5	1 000,00	44	44 000,00
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según formula de la normativa (S/)	**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (S/)**	
(C)		(D)	
44 000,00	>	2 000,00	
Penalidad a aplicar:			
Penalidad máxima (S/)		**Penalidad aplicada por la Entidad (S/)**	
(C) o (D)		(E)	
2 000,00		0,00	
Penalidad inaplicada (S/)			
(C) o (D) – (E)			
2 000,00			

Fuente: Nota de pago n.° 691.26.81.2601096 de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Orden de servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (5 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.[213]

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, en calidad de responsable de Adquisiciones y jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se contrató a la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL para la prestación del servicio de internet; el mismo día, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo electrónico cotizaciones@educaciontacna.edu.pe se notificó la Orden de Servicio al contratista, bajo la precisión en cuerpo del correo *"Mediante el presente, procede a notificar la Orden de Servicio n.° 0001883-2025 (la cual se adjunta),* ***asimismo tener presente cumplimiento de la ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos, para evitar penalidades****".*

a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet

A través de la Carta n.° 094-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, a las 15;10 horas, [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, se dirigió a la Dirección Regional de Educación de Tacna[214] señalando:

"(...) Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente, y en mérito a la Orden de Servicio N°

213 Generada a partir del Pedido de Servicio n.° 001810 de 24 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 17)**
214 Recibido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, el 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento n.° 20250031057610, y derivado en la misma fecha a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, conforme al reporte del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi. **(Apéndice n.° 17)**

*1866 referente al SERVICIO DE INTERNET, **solicito a través de su despacho se sirva remitir al área correspondiente y brindar la conformidad del servicio para dar continuidad a mi tramite y pago** correspondiente (...)".*

Asimismo, Betzabet Paco Yupanqui, gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, adjuntó una Carta de Garantía de Servicio de Instalación y Configuración de Dispositivos de Red de Datos, de 30 de diciembre de 2025[215], señalando:

"(...)
*Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente y **hacer de conocimiento que, C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, se compromete a brindar la garantía por 10 meses en referencia al servicio realizado según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y LA ORDEN DE SERVICIO N° 1883,** el mismo que considera a los cinco (05) locales educativos: (...)".*

Cabe precisar, que dicho documento no fue parte de los requisitos para suscribir la orden de servicio, ni tampoco era un requisito establecido en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho (8) UIT de la Entidad, ni otra norma adicional; sin embargo, **fue presentado por la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, comprometiéndose a prestar el Servicio de Internet por diez (10) meses -de marzo a diciembre de 2026- pese a que el contrato suscrito por dicha empresa y la Entidad era por tres (3) días calendario;** la misma que, puso en conocimiento de forma explícita a los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad y pago que, adicional a su prestación de instalación y configuración de dispositivos -equipos (antenas satelitales) por diez días calendario, se comprometía en el suministro de internet por diez (10) meses.

Por lo que, se denota que las actuaciones de otorgamiento de conformidad y trámite de pago, como en aquellas contrataciones del 2024 y 2025 narradas anteriormente, debieron ser de forma mensual y no de manera única -una sola conformidad y un solo pago- como en el presente caso; más aún que, la fase del devengado, como parte de las fases de la ejecución del gasto, requiere que el otorgamiento de la conformidad, deba darse previa efectiva prestación de los servicios contratados, tal como se había realizado en periodos anteriores.

En ese contexto, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe n.° 177-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, recibido a las 17:15 horas, solicitando un informe de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0001883 **(Apéndice n.° 17)**.

Seguidamente, dicho informe fue derivado a Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8569 de 30 de diciembre de 2025, quien respondió al jefe de Administración a través del informe n.° 388-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, recibido a las 12:14 horas, indicando:

---

215 Mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026, la comisión auditora solicito a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente: "***En el marco de las órdenes de servicio nos 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884**, de 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025, y 25 de diciembre de 2025, respectivamente, responda las preguntas siguientes: **1. ¿Al momento de realizar la fase del girado y emitir las notas de pago en mérito a las órdenes de servicio, la Oficina de Tesorería tuvo en custodia algún tipo de garantía presentada por la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL? (...)"***
Al respecto, mediante oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración remitió a la comisión auditora el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual informó lo siguiente: ***"(...); y con relación al punto 1, NO se tuvo en custodia ningún tipo de garantía presentada por la EMPRESA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL.**-". **(Apéndice n.° 62)***

"(...) El proveedor ***C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., el proveedor cumplió con el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red en 05 Instituciones Educativas de la Ugel Candarave, con la orden de servicio N° 0001883****. Al respecto,* ***la UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizó la evaluación del servicio de acuerdo a los términos de referencia, determinándose que el proveedor cumplió con lo requerido****. Por lo tanto, esta unidad procede a emitir la* ***verificación favorable*** *del servicio, (...)".*

Seguidamente, el Informe n.° 388-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, fue remitido a Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del memo n.° 890-2025-OAD-DRET/GRT de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, recibido a las 13:35 horas.

Consiguientemente, Ruby María Rivera Chirinos[216], encargada de la Dirección Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe n.° 0185-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, recibido a las 14:35 horas, señalando *"(...) Observaciones:* ***El proveedor cumplió con la prestación de servicio según términos de referencia del SERVICIO DE INTERNET****. (...)* ***se procede a otorgar la CONFORMIDAD*** *respectiva, a fin de que se pueda continuar con el trámite de pago, en el área correspondiente".* (Énfasis agregado)

Cabe precisar que, respecto a la encargatura de la Dirección Gestión Pedagógica a Ruby María Rivera Chirinos, solo por el 31 de diciembre de 2025, se tiene que Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026[217] **(Apéndice n.° 64)** informó lo siguiente: *"Punto 2;* ***El día 31 de Diciembre del 2025 me encontraba ejerciendo las funciones de Directora de Gestión Pedagógica*** ***hasta las 11.15 am. Aproximadamente****, posteriormente, en el marco de una comisión de servicios, me trasladé a la UGEL Tacna para participar de una reunión de trabajo, dejando a cargo la jefatura a la Prof. Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación, mediante el Memo 2864 2025 DGP DRET GRT de fecha 31 de Diciembre del 2025, (...)".*

En ese contexto, Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, adjuntó el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2099-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**. Luego, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8624, se derivó el Informe n.° 0185-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 17)** a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a las 14:57 horas; quien emitió la Constancia de Cumplimiento de Ejecución de Servicio n.° 0035-2025 sin fecha[218] **(Apéndice n.° 17)** en mérito al servicio prestado por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", consignando en ellas cero

---

216 Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según informó la directora de Gestión Pedagógica a la comisión auditora mediante oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 63)**

217 Mediante oficio n.° 000090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026, la jefatura de este OCI solicitó a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, informe lo siguiente: *"(...) 2. El día 31 de diciembre de 2025, se encontraba ejerciendo funciones de Directora de Gestión Pedagógica? De ser afirmativa su respuesta, sírvase a precisar quien se encontraba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica y adjunte el documento de sustento."* **(Apéndice n.° 64)**

218 Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 29).**

"(...) 7.8. Conformidad de la prestación
En el caso de servicios:
(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de ***remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación*** ***adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente****. Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

(0) días de retraso en el cumplimento del servicio y por ende consignando como penalidad S/0,00.

Es así que, contando con la conformidad por la prestación del servicio de los servidores y funcionarios antes mencionados, se realizó la fase del devengado[219] por la Unidad Funcional de Contabilidad, el 15 de junio de 2026, a las 14:35[220]. Y se realizó la fase del girado el 16 de junio de 2026, siendo autorizado por el jefe de la Unidad Funcional de Tesorería y jefe de la Oficina de Administración, emitiéndose las Notas de Pago[221] n.os 936.26.81.2601543 de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)** y 936.36.65.2601544 de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, por los importes de S/17 537,00 y S/ 391,00 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL.

Sin embargo, según las declaraciones de los cinco (5) directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)[222] que debieron recibir el servicio de internet contratado, **los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 11 de febrero al 6 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025**, como lo señalaron y confirmaron [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL; Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica; Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, y Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

El detalle del cumplimiento en la instalación y configuración de los equipos (antenas satelitales) se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 50
Fechas de instalación y configuración de equipos (antena satelital) las Instituciones Educativas

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026
1	I.E. 42047 Jose Olaya	Oficio n.° 0023-2026-D.IE N° 42047 "JO" – PORQUERA de 21 de abril de 2026.	Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026	21/04/2026	12/02/2026
2	I.E. 42050 San Santiago Apóstol (Toco Grande)	Oficio n.° 024-2026-D-I.E. N°42051-"SSA"-T.G.UGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril del 2026.		21/04/2026	11/02/2026
3	I.E. 42051 Santa Maria del Camino (Oconchay)	Oficio n.° 010-2026-D-IE. N° 42051-O de 22 de abril de 2026		21/04/2026	12/02/2026
4	I.E. 42057 Chipe	Oficio n.° 026-2026-D-I.E. N°42057-CH-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026		22/04/2026	06/03/2026

219 Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

220 Según consta en la Nota de Pago n.° 936.26.81.2601543 17 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 17)**

221 Cabe precisar que, mediante Resolución Directora Regional n.° 001052 de 29 de abril de 2026, se resolvió reconocer la deuda de la obligación pendiente de pago a favor de la empresa C Y D Telecomunicaciones E.I.R.L., por el "*Servicio de internet*" para las II.EE. de la Ugel Jorge Basadre por el monto de S/19 928,00, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001883-2025. **(Apéndice n.° 17)**

222 La información fue proporcionada por los directores de la Instituciones Educativas a través de Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, dichos formatos fueron visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. **(Apéndice n.° 46)**

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026
5	I.E. 42118 Julia Rojas Copaja (Totorales)	Oficio n.° 013-2026-DIEP N°42118-"JRC"-T-UGEL-JBG-DRET de 21 de mayo de 2026	Oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026	20/05/2026	12/02/2026

Fuente: Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. Los documentos de remisión se detallan en el cuadro. **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión auditora

Además, algunos directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), adjuntaron a sus Formatos Únicos: Instalación y Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet, imágenes referidas al día en el cual se llevó a cabo la instalación y configuración de los equipos, según lo que se presenta a continuación:

i. I.E. 42050 San Santiago Apóstol (Toco Grande)[223]

Imagen n.° 14
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

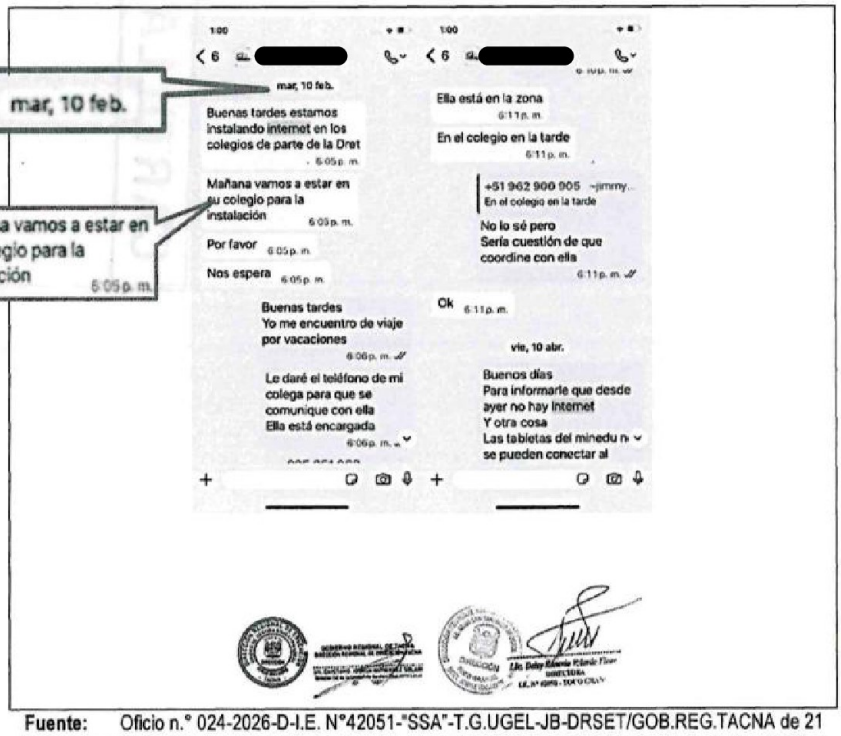

Fuente: Oficio n.° 024-2026-D-I.E. N°42051-"SSA"-T.G.UGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril del 2026 y Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026

[223] Mediante Oficio n.° 024-2026-D-I.E. N°42051-"SSA"-T.G.UGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril del 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 46)**

ii. I.E. 42057 Chipe[224]

Imagen n.° 15
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

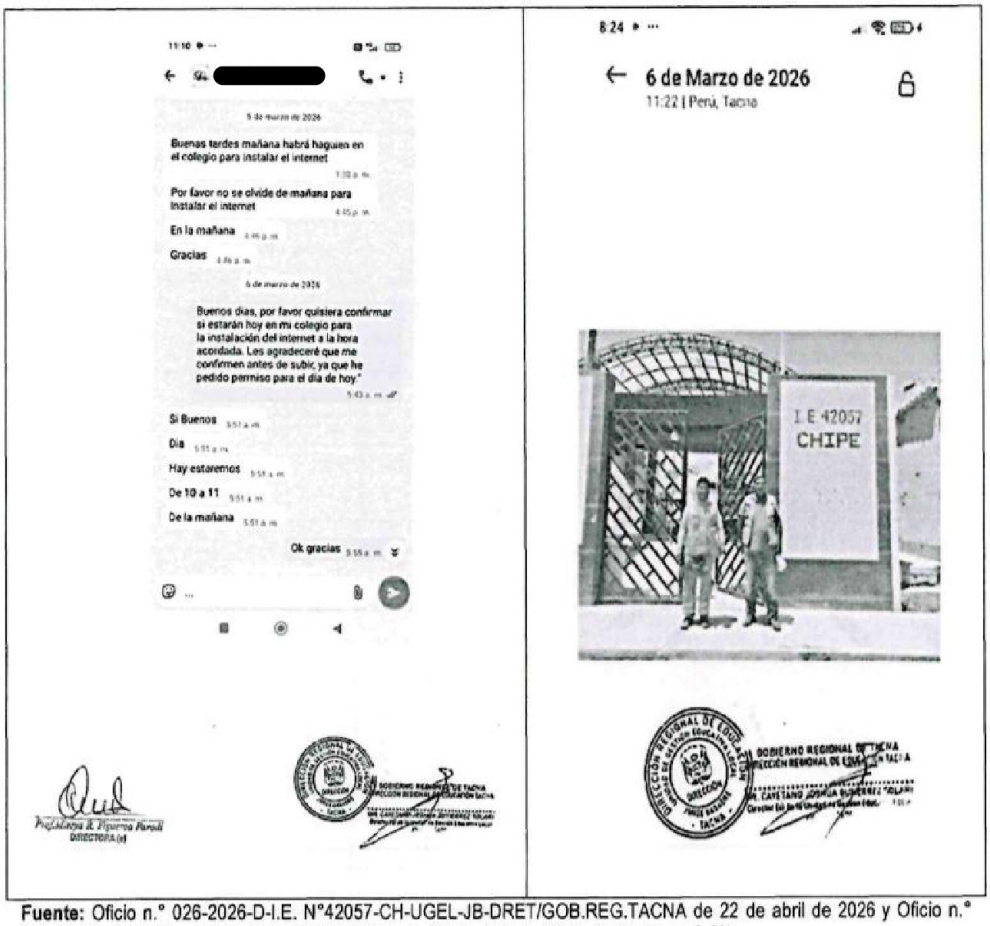

Fuente: Oficio n.° 026-2026-D-I.E. N°42057-CH-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

En tal sentido, se acredita que los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 11 de febrero al 6 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señaló el Contratista y Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna, por lo cual, a la fecha de vencimiento del plazo contractual, e incluso a la fecha de solicitud de conformidad y pago, no se había realizado la prestación del servicio contratado; hecho que, no fue observado por los funcionarios a cargo de la conformidad para la efectivización del pago a favor del contratista

b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)

Como parte de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora en las Instituciones Educativas (locales educativos), con la finalidad de comprobar si las imágenes presentadas por el

224 Mediante Oficio n.° 026-2026-D-I.E. N°42057-CH-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora.

contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" en su requerimiento de pago, que obran en la Nota de Pago n.° 936.26.81.2601543 **(Apéndice n.° 17)**, corresponden al lugar (físicamente) donde se encuentra instalado el equipo (antena satelital) para el Servicio de Internet, se tiene que en un (1) Institución Educativa (locales educativos) se advirtió que las imágenes no corresponden a las Institución Educativa, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 51
Imagen de instalación del servicio de internet no reconocida por Director de la Institución Educativa (locales educativos)

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física	
		N°	Detalle
1	42057 San Francisco de Asís Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321265	09-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 29/04/2026	*"(...)* *De la inspección física en la Institución Educativa para verificar la existencia/instalación de la antena satelital del servicio de internet, conforme al folio 60 del expediente de pago, sobre la documentación presentada por la empresa "T Y C TELECOMUNICACIONES EIRL" a la DRET.* *Al respecto del recorrido realizado por la Directora y la Comisión Auditora en la Institución Educativa,* ***la imagen 1 del folio 60, ambiente donde se encuentra equipos informativos no existe dicho ambiente.*** *De la imagen 2 del folio 60, de la antena satelital:* ***no existe dicha antena ubicada en la imagen del folio 20****; por el contrario se precisa que se encuentra la antena satelital del servicio de internet en el segundo nivel de la institución educativa, conforme se visualiza de las imágenes adjuntas al presente acta proporcionados por la Directiva.* *Las imágenes del folio 60, no corresponde a las instalaciones de esta Ints. Educativa..* *(...)"*

Fuente: Orden de servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, Acta de Inspección n.° 09-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 29 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 59)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que según la inspección física realizada por la comisión auditora y el director de la Institución Educativa (local educativo), las imágenes que obran en los documentos presentados por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" para el otorgamiento de la conformidad y posterior pago, no corresponden al lugar donde se encuentra el equipo (antena satelital).

c) Observaciones identificadas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos) con relación a la prestación del Servicio de Internet

De las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora, se ha identificado que el servicio de internet se cortó y/o se presentaron problemas en la cobertura de dicho servicio en tres (3) Instituciones Educativas, tal como lo han informado los directores de las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 52
Observaciones identificadas por directores de las Instituciones Educativas

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 18 del FU: A la fecha, ¿Cuenta con el servicio de internet en su Institución Educativa? Ítem 19 del FU: Informe detalladamente si el servicio de internet cubre todas sus necesidades en la gestión pedagógica. De no ser cubrir sus necesidades, precise que situaciones deberían mejorar		
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta al ítem 18	Respuesta al ítem 19
1	I.E. 42050 San Santiago Apóstol Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321208	--	--	Oficio n.° 024-2026-D-I.E. Oficio n.° 42051-"SSA"-T.G.UGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21/04/2026	*No, se informó y solicitó mediante oficio N° 022-20026-D-I.E. N° 42050-"SSA" la reposición del servicio.*	*Actualmente, el servicio de internet no cubre las necesidades pedagógicas debido a que ha sido suspendido, lo cual perjudica el acceso a recursos digitales y plataformas educativas.* *Sin embargo, cuando se cuenta con internet, este es de gran ayuda, ya que permite desarrollar clases más dinámicas y fortalecer los aprendizajes.* *Por ello es fundamental restablecer y asegurar un servicio continuo y de calidad, considerando que en la zona la conectividad es limitada.*
2	I.E. 42118 Julia Rojas Copaja (Totorales) Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321844	--	--	Oficio n.° 013-2026-DIEP N°42118-"JRC"-T-UGEL-JBG-DRET de 21/05/2026	*Desde la instalación no contamos con internet*	*No tiene conexión*
3	I.E. 42047 José Olaya Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0321174	--	--	Oficio n.° 0023-2026-D.IE N° 42047 "JO" – PORQUERA de 21/04/2026	*No*	*Ubicación de la antena y rompe muros*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, oficio n.° 013-2026-DIEP N°42118-"JRC"-T-UGEL-JBG-DRET de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, oficio n.° 0023-2026-D.IE N° 42047 "JO" – PORQUERA de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no cumplió con la instalación y configuración del dispositivo de red de datos (antena satelital) dentro del plazo contractual.

d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas

Con relación al cumplimiento del numeral **5.2 Características mínimas y condiciones del servicio**, de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 001810 **(Apéndice n.° 17)**, de la Orden de Servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**; Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43), determinó que no se están cumpliendo las condiciones técnicas requeridas en el Servicio de Internet, con relación a los filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio**, según se detalla a continuación:

"Los resultados obtenidos se detallan a continuación:
(...)

5.1.5.1. Institución Educativa 42051 Oconchay

Durante la visita de inspección técnica realizada el 29 de abril de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 11
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
(...)			
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	No	El router es integrado, no se encontró otro dispositivo
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink, no hay otro dispositivo
(...)			

Fuente: Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.
Elaborado por: El que suscribe.

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 50 y 51
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

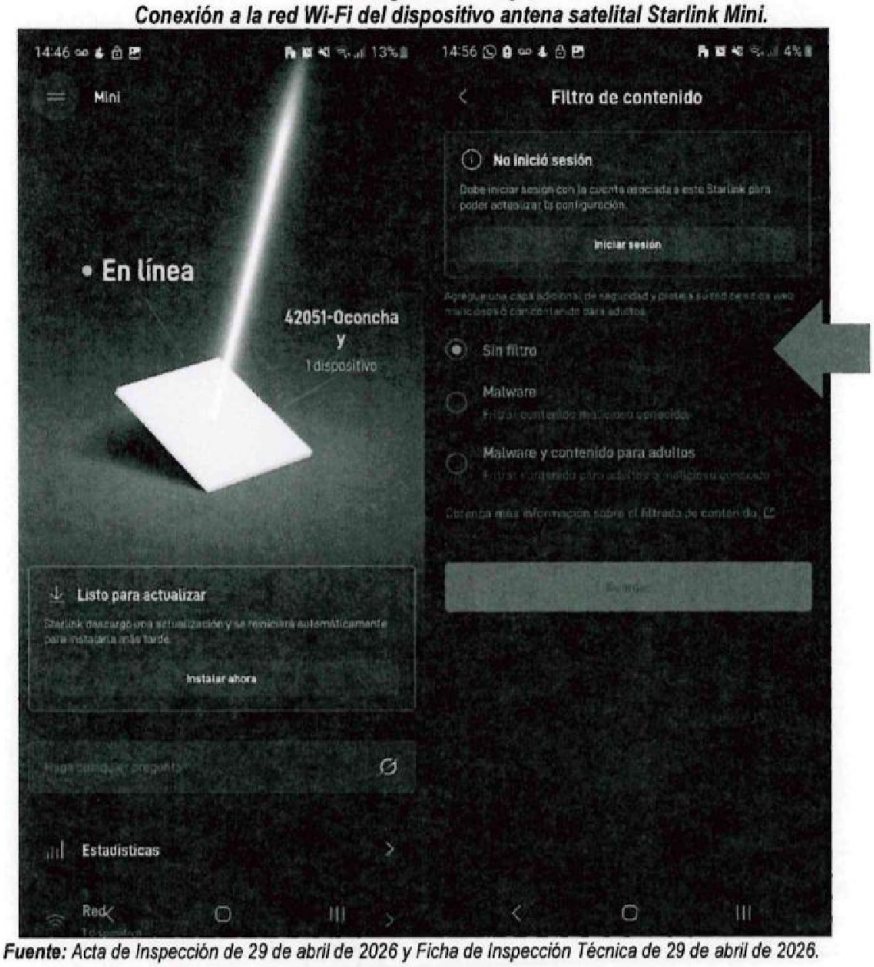

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 52
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 53
Acceso a contenido de apuestas

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 54
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

Imagen n.° 55
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

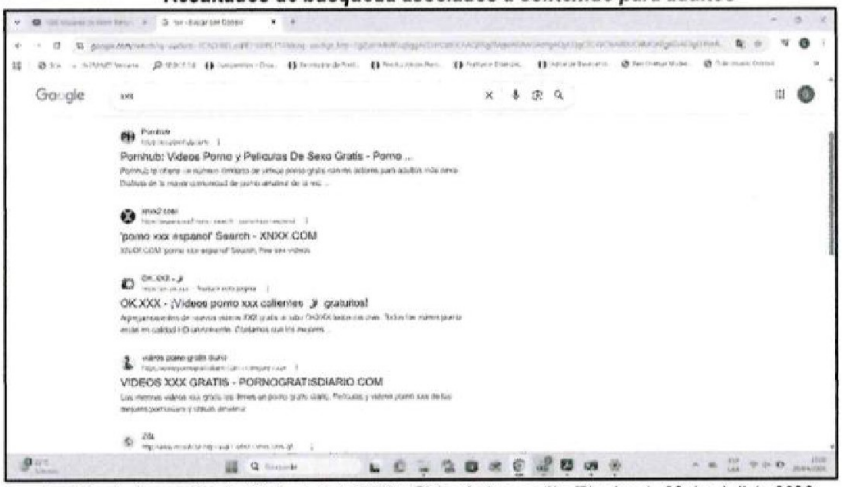

Fuente: *Acta de Inspección de 29 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 29 de abril de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.5.2. Institución Educativa 42057 Chipe

Durante la visita de inspección técnica realizada el 23 de abril de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 12
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
(...)			
D) SEGURIDAD Y FILTRO DE CONTENIDOS (Ley 30254)			
D1	Existe firewall o sistema de filtrado	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de contenido P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	
D5	Bloqueo de proxies/VPN	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	Sin Acceso	
D7	Logs o registros de seguridad disponibles	Sin Acceso	
(...)			

Fuente: Acta de Inspección de 23 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 23 de abril de 2026.
Elaborado por: El que suscribe.

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 56 y 57
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

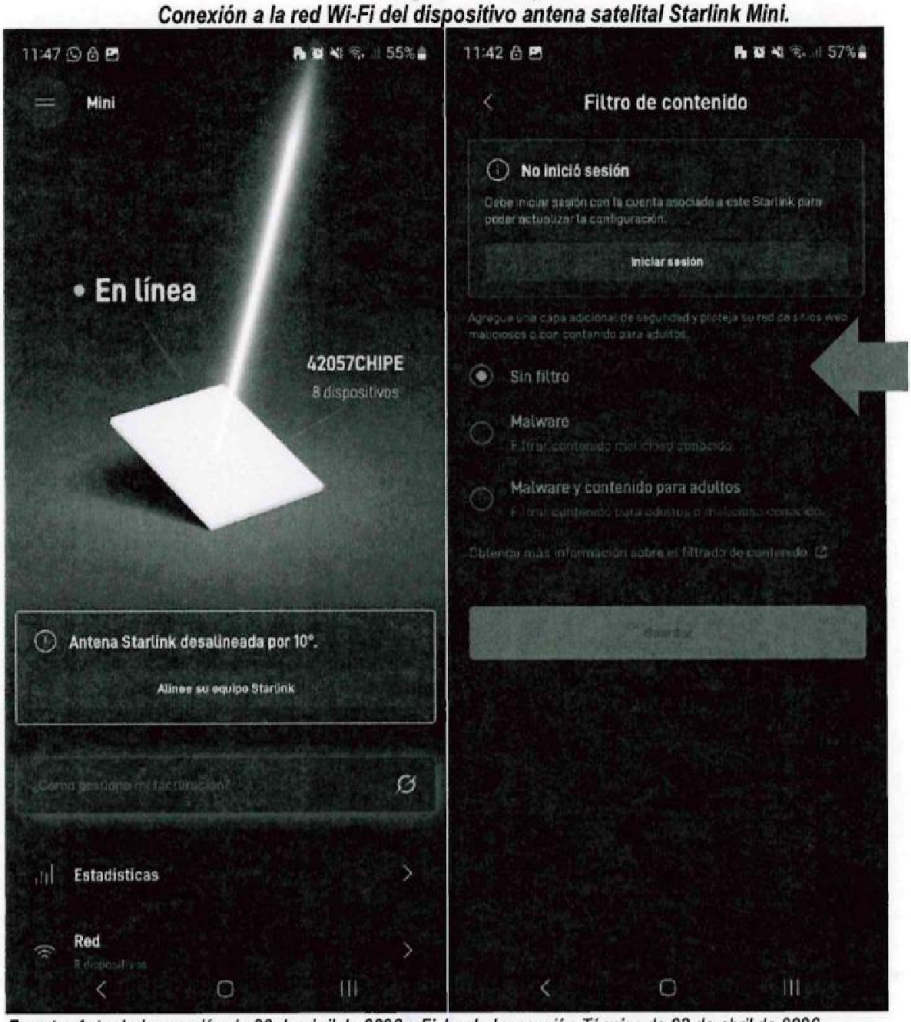

Fuente: *Acta de Inspección de 23 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 23 de abril de 2026.*

Imagen n.° 58
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 23 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 23 de abril de 2026.*

Imagen n.° 59
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 23 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 23 de abril de 2026.*

Imagen n.° 60
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

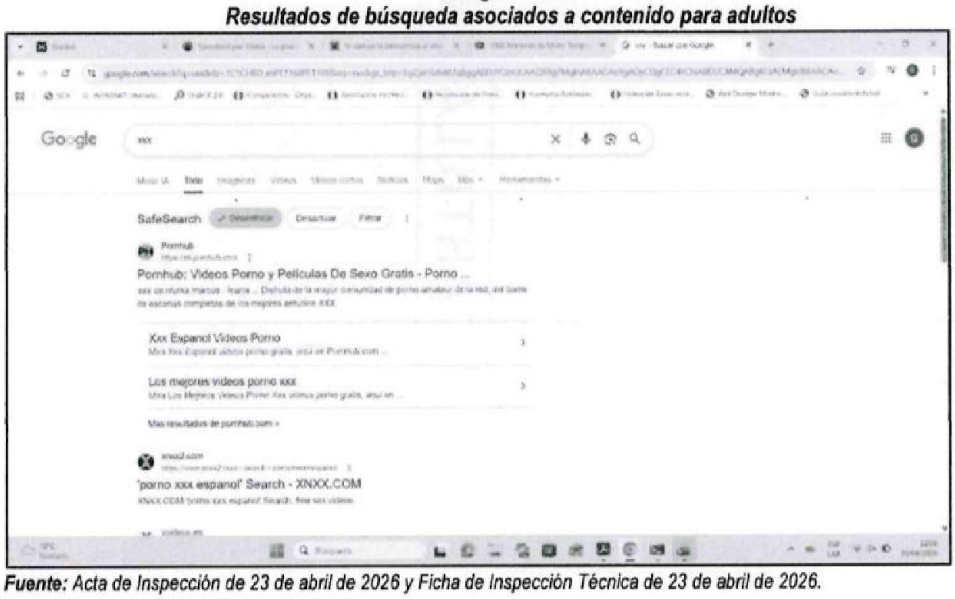

Fuente: *Acta de Inspección de 23 de abril de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 23 de abril de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.
(...)".

En consecuencia, la Comisión Auditora en base a la documentación obrante en el expediente de pago, advirtió el incumplimiento del servicio de internet dentro del plazo establecido en la orden de

servicio, y pese a ello, se comprobó que los funcionarios a cargo de la conformidad, otorgaron la misma sin realizar observación alguna, con lo cual se pudo concretar el pago a favor del Contratista.

e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL

En relación a las penalidades por mora, en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001810 de 24 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente, se estableció lo siguiente:

> *"11 PENALIDADES*
> *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.*
> *La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*
> *Penalidad diaria=0.10xmonto vigente"*

Asimismo, en la Orden de Servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, se estableció la penalidad de acuerdo al numeral 7.10 "Incumplimiento de parte del contratista", según Directiva n.° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00357 de 13 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *b) El incumplimiento del proveedor por la demora en entrega del bien o prestación de servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de Compra o Servicio al momento de emitirse.*
> *De acuerdo a la siguiente formula:*
>
> $$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$
>
> *Donde F=0.40*
> *(...)".*

En ese sentido, de las recopilaciones de información realizada por la Comisión Auditora mediante "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" emitidos por el director de la Unidad de Gestión Local de Jorge Basadre[225] y los directores de las instituciones educativas[226] bajo su ámbito, se precisa que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" **ejecutó el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 17), en el mes de febrero del 2026,** contando así hasta sesenta y siete (67) días calendario de retraso en la prestación del servicio por la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", días distintos a lo consignado por la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Por ende, el cómputo del retraso de cumplimiento de la ejecución del servicio tiene el detalle siguiente:

[225] Mediante oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026 y oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

[226] Mediante oficio n.° 0023-2026-D.IE N° 42047 "JO" – PORQUERA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 024-2026-D-I.E. N°42051-"SSA"-T.G.UGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril del 2026, oficio n.° 010-2026-D-IE. N° 42051-O de 22 de abril de 2026, oficio n.° 026-2026-D-I.E. N°42057-CH-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 013-2026-DIEP N°42118-"JRC"-T-UGEL-JBG-DRET de 21 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

Cuadro n.° 53
Días de retraso de cumplimiento de ejecución del servicio

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[227]	Plazo para la prestación del servicio	Fecha máxima de cumplimiento[228]	Según Unidad Funcional de Abastecimiento			Según documentación obtenida por la comisión[229]	
				Constancia[230] N°	Fecha de Cumplimiento por parte del proveedor	Días de retraso	Fecha de última prestación de servicio[231]	Días de retraso
	(A)	(B)	(A) + (B) = (C)				(D)	(C) – (D) = (E)
0001883 de 26/12/2025	26/12/2025	Tres (3) días calendarios	29/12/2025	0035-2025	29/12/2025	0	06/03/2026[232]	67

Fuente: Nota de pago n.° 936.26.81.2601543 de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**; oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 46)** y oficio n.° 0745-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 46)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, con las conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual en la Orden de Servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, en mérito a la evidencia obtenida la Comisión Auditora, se determinó el importe de S/1 992,80, como penalidad inaplicada a la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

Cuadro n.° 54
Importe calculado como penalidad de la Orden de Servicio n.° 0001883 de 26/12/2025

Cálculo de la penalidad inaplicada			
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$			
Cálculo de penalidad por mora:			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
$\frac{0,10 \times S/19\,928,00}{0,40 \times 10}$	1 660,67	67	111 264,67
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según formula de la normativa (S/)	**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (S/)**	
(C)		(D)	
111 264,67	>	1 992,80	
Penalidad a aplicar:			
Penalidad máxima (S/)		**Penalidad aplicada por la Entidad (S/)**	

227 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe. **(Apéndice n.° 17)**

228 Del cálculo realizado por la comisión auditora y conforme se visualiza de las "*Constancias de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0035-2025 sin fecha de emisión, suscrito por la Unidad Funcional de Abastecimiento. **(Apéndice n.° 17)**

229 Mediante oficio n.° 0023-2026-D.IE N° 42047 "JO" – PORQUERA de 21 de abril de 2026, oficio n.° 024-2026-D-I.E. N°42051-"SSA"-T.G.UGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA de 21 de abril del 2026, oficio n.° 010-2026-D-IE. N° 42051-O de 22 de abril de 2026, oficio n.° 026-2026-D-I.E. N°42057-CH-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 013-2026-DIEP N°42118-"JRC"-T-UGEL-JBG-DRET de 21 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

230 "Constancia de cumplimiento de ejecución de servicio" **(Apéndice n.° 17)**

231 Según "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" **(Apéndice n.° 17)**
Cabe precisar que, se considera la fecha 6 de marzo de 2026, como una fecha de corte, para la aplicación de penalidades, no representandando está la conformidad del servicio de internet, por parte de la comisión auditora

232 Mediante oficio n.° 026-2026-D-I.E. N°42057-CH-UGEL-JB-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 0561-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA. de 27 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 46)**

Cálculo de la penalidad inaplicada	
(C) o (D)	(E)
1 992,80	0,00
Penalidad inaplicada (S/)	
(C) o (D) – (E)	
1 992,80	

Fuente: Nota de pago n.° 936.26.81.2601543 de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Orden de servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025: Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05 IIEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación.[233]

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Rene Willy Villalba Mamani, en calidad de responsable de Adquisiciones y jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se contrató a la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL para la prestación del servicio de internet; el mismo día, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo electrónico cotizaciones@educaciontacna.edu.pe se notificó la Orden de Servicio al contratista, bajo la precisión en cuerpo del correo *"Mediante el presente, procede a notificar la Orden de Servicio n.° 0001884-2025 (la cual se adjunta), **asimismo tener presente cumplimiento de la ejecución del servicio, dentro de los plazos establecidos, para evitar penalidades**."*

a) Otorgamiento de conformidad, pese a la no efectiva prestación del Servicio de Internet

A través de la Carta n.° 095-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, a las 15:12 horas, [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, se dirigió a la Dirección Regional de Educación de Tacna[234] señalando:

> *"(…) Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente, y en mérito a la Orden de Servicio N° 1884 referente al SERVICIO DE INTERNET, **solicito a través de su despacho se sirva remitir al área correspondiente y brindar la conformidad del servicio para dar continuidad a mi tramite y pago** correspondiente (…)".*

Asimismo, [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, adjuntó una Carta de Garantía de Servicio de Instalación y Configuración de Dispositivos de Red de Datos, de 30 de diciembre de 2025[235] **(Apéndice n.° 15)**, señalando:

> *"(…)*
> *Nos complace dirigirnos a usted para saludo cordialmente y **hacer de conocimiento que, C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL, se compromete a brindar la garantía por 10 meses en referencia al servicio realizado según LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y LA ORDEN DE SERVICIO N° 1884,** el mismo que considera a los cinco (05) locales educativos: (…)".*

233 Generada a partir del Pedido de Servicio n.° 001809 de 23 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 15)**

234 Recibido por la Unidad Funcional de Trámite Documentario, el 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento n.° 20250031057603, y derivado en la misma fecha a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, conforme al reporte del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi. **(Apéndice n.° 15)**

235 Mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026, la comisión auditora solicito a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente: ***"En el marco de las órdenes de servicio nos 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884**, de 5 de diciembre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025, y 25 de diciembre de 2025, respectivamente, responda las preguntas siguientes: **1. ¿Al momento de realizar la fase del girado y emitir las notas de pago en mérito a las órdenes de servicio, la Oficina de Tesorería tuvo en custodia algún tipo de garantía presentada por la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL? (…)"***
Al respecto, mediante oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración remitió a la comisión auditora el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual informó lo siguiente: ***"(…); y con relación al punto 1, NO se tuvo en custodia ningún tipo de garantía presentada por la EMPRESA C Y D TELECOMUNICACIONES EIRL.-"**. **(Apéndice n.° 62)**

Cabe precisar, que dicho documento no fue parte de los requisitos para suscribir la orden de servicio, ni tampoco era un requisito establecido en la Directiva de Contrataciones Menores a ocho (8) UIT de la Entidad, ni otra norma adicional; sin embargo, **fue presentado por la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, comprometiéndose a prestar el Servicio de Internet por diez (10) meses -de marzo a diciembre de 2026- pese a que el contrato suscrito por dicha empresa y la Entidad era por tres (3) días calendario;** la misma que, puso en conocimiento de forma explícita a los funcionarios que intervinieron en el trámite de la conformidad y pago que, adicional a su prestación de instalación y configuración de dispositivos -equipos (antenas satelitales) por diez días calendario, se comprometía en el suministro de internet por diez (10) meses.

Por lo que, se denota que las actuaciones de otorgamiento de conformidad y trámite de pago, como en aquellas contrataciones del 2024 y 2025 narradas anteriormente, debieron ser de forma mensual y no de manera única -una sola conformidad y un solo pago- como en el presente caso; más aún que, la fase del devengado, como parte de las fases de la ejecución del gasto, requiere que el otorgamiento de la conformidad, deba darse previa efectiva prestación de los servicios contratados, tal como se había realizado en periodos anteriores.

En ese contexto, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe n.° 175-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, recibido a las 17:26 horas, solicitando un informe de conformidad de la Orden de Servicio n.° 0001884 **(Apéndice n.° 15)**.

Seguidamente, dicho informe fue derivado a Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8567 de 30 de diciembre de 2025, quien respondió al jefe de la Oficina de Administración a través del informe n.° 386-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, recibido a las 12:15 horas, indicando:

> *"(…) El proveedor **C Y D TELECOMUNICACIONES E.I.R.L., el proveedor cumplió con el Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red en 5 Instituciones Educativas, con la orden de servicio N° 0001884.** Al respecto, la UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizó la evaluación del servicio de acuerdo a los términos de referencia, determinándose que el proveedor cumplió con lo requerido. Por lo tanto, esta unidad procede a emitir la verificación favorable del servicio, (…)".*

Seguidamente, el informe n.° 386-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, fue remitido a Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica, a través del memo n.° 890-2025-OAD-DRET/GRT de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, recibido a las 13:35 horas.

Consiguientemente, Ruby María Rivera Chirinos[236], encargada de la Dirección Gestión Pedagógica se dirigió al jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe n.° 0183-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, recibido a las 15:50 horas, señalando *"(…) Observaciones: **El proveedor cumplió con la prestación de servicio según términos de referencia del SERVICIO DE INTERNET**. (…) **se procede a otorgar la CONFORMIDAD** respectiva, a fin de que se pueda continuar con el trámite de pago, en el área correspondiente".* (Énfasis agregado)

236 Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según informó la directora de Gestión Pedagógica a la comisión auditora mediante oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 63)**

Cabe precisar que, respecto a la encargatura de la Dirección Gestión Pedagógica a Ruby María Rivera Chirinos, solo por el 31 de diciembre de 2025, se tiene que Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026[237] **(Apéndice n.° 64)** informó lo siguiente: *"Punto 2; **El día 31 de Diciembre del 2025 me encontraba ejerciendo las funciones de Directora de Gestión Pedagógica hasta las 11.15 am. Aproximadamente**, posteriormente, en el marco de una comisión de servicios, me trasladé a la UGEL Tacna para participar de una reunión de trabajo, dejando a cargo la jefatura a la Prof. Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación, mediante el Memo 2864 2025 DGP DRET GRT de fecha 31 de Diciembre del 2025, (...)".*

En ese contexto, Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, adjuntó el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2097-2025 de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**. Luego, mediante proveído de la Oficina de Administración n.° 8627, se derivó el Informe n.° 0183-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 15)** a Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento; quien emitió la Constancia de Cumplimiento de Ejecución de Servicio n.° 0038-2025 sin fecha[238] **(Apéndice n.° 15)** en mérito al servicio prestado por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", consignando en ellas cero (0) días de retraso en el cumplimento del servicio y por ende consignando como penalidad S/0,00.

Es así que, contando con la conformidad por la prestación del servicio de los servidores y funcionarios antes mencionados, se realizó la fase del devengado[239] por la Unidad Funcional de Contabilidad, el 22 de abril de 2026, a las 10:59 horas[240]. Y se realizó la fase del girado el 23 de abril de 2026, siendo autorizado por el jefe de la Unidad Funcional de Tesorería y jefe de la Oficina de Administración, emitiéndose las Notas de Pago[241] n.os 582.26.81.2600911 de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)** y 582.26.65.2600950 de 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, por los importes de S/17 600,00 y S/2 400,00,00 a favor de C y D Telecomunicaciones EIRL.

Sin embargo, según las declaraciones de los cinco (5) directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)[242] que debieron recibir el servicio de internet contratado, **los equipos (antenas**

---

237 Mediante oficio n.° 000090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026, la jefatura de este OCI solicitó a Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, informe lo siguiente: *"(...) 2. El día 31 de diciembre de 2025, se encontraba ejerciendo funciones de Directora de Gestión Pedagógica? De ser afirmativa su respuesta, sírvase a precisar quien se encontraba a cargo de la Dirección de Gestión Pedagógica y adjunte el documento de sustento."* **(Apéndice n.° 64)**

238 Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. *"Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna"*, aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 29).**

"(...) 7.8. Conformidad de la prestación
En el caso de servicios:
*(...) asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de **remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente.** Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

239 Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

240 Según consta en la Nota de Pago n.° 582.26.91.2600911 de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 15)**

241 Cabe precisar que, mediante Resolución Directora Regional n.° 000824 de 13 de abril de 2026, se resolvió reconocer la deuda de la obligación pendiente de pago a favor de la empresa C Y D Telecomunicaciones E.I.R.L., por el *"Servicio de internet"* para las II.EE. de la Ugel Tarata por el monto de S/20 000,00, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001884-2025. **(Apéndice n.° 15)**

242 La información fue proporcionada por los directores de la Instituciones Educativas a través de Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, dichos formatos fueron visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el

satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 6 de febrero al 4 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señalaron y confirmaron [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL; Ruby María Rivera Chirinos, encargada de la Dirección Gestión Pedagógica; Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información; y Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento.

El detalle del cumplimiento en la instalación y configuración de los equipos (antenas satelitales) se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 55
Fechas de instalación y configuración de equipos (antena satelital) las Instituciones Educativas

Ítem	Local Educativa \ Datos del F.U.	Documento de remisión de la Institución Educativa a la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata	Documento de remisión de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata a la comisión auditora	Fecha de Registro de la Información	ITEM 10: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026
1	I.E.I. 316 Victoria Barcia Bonifatti	Oficio n.° 026-2026-DIR.IEI. N° 316 "VBB" – UGEL-T/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026	Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026.	22/04/2026	6/02/2026
2	I.E. 345 Niño Jesús	Oficio n.° 0030-2026 GRT/DRE ACNA/UGEL-T/IEI.-345-NJD-T de 22 de abril de 2026		21/04/2026	13/02/2026
3	I.E. 42205 Estique Pueblo	Oficio n.° 035-2026-D.I.E. N°42205-"EP"-T-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026		22/04/2026	03/03/2026
4	I.E. 42231 Armando Claros Cáceres (Chiluyo Chico) Primaria **C.M.: 0732941**	Oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026.	Oficio n.° 475-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 10 de junio de 2026.	29/05/2026	Ninguna, negativo no se ha instalado para el nivel primaria
5	I.E. 42232 Modesto Basadre	Oficio n.° 010-2026/M.E./DRET/UGEL-T/D I.E. 42232 – MODESTO BASADRE de 22 de abril de 2026	Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026	22/04/2026	4/03/2026

Fuente: Formatos Únicos: Instalación y Configuración del Equipo (antena satelital) – Servicio de Internet, visados y suscritos, por el director de cada Institución Educativa y el director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. Los documentos de remisión se detallan en el cuadro. **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Comisión auditora

Además, algunos directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), adjuntaron a sus Formatos Únicos: Instalación y Configuración de Equipo (Antena Satelital) – Servicio de Internet, imágenes referidas al día en el cual se llevó a cabo la instalación y configuración de los equipos, según lo que se presenta a continuación:

director de la Unidad de Gestión Educativa Local a la cual pertenecen las Instituciones Educativas. **(Apéndice n.° 45)**

i. I.E.I. 316 Victoria Barcia Bonifatti[243]

Imagen n.° 16
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

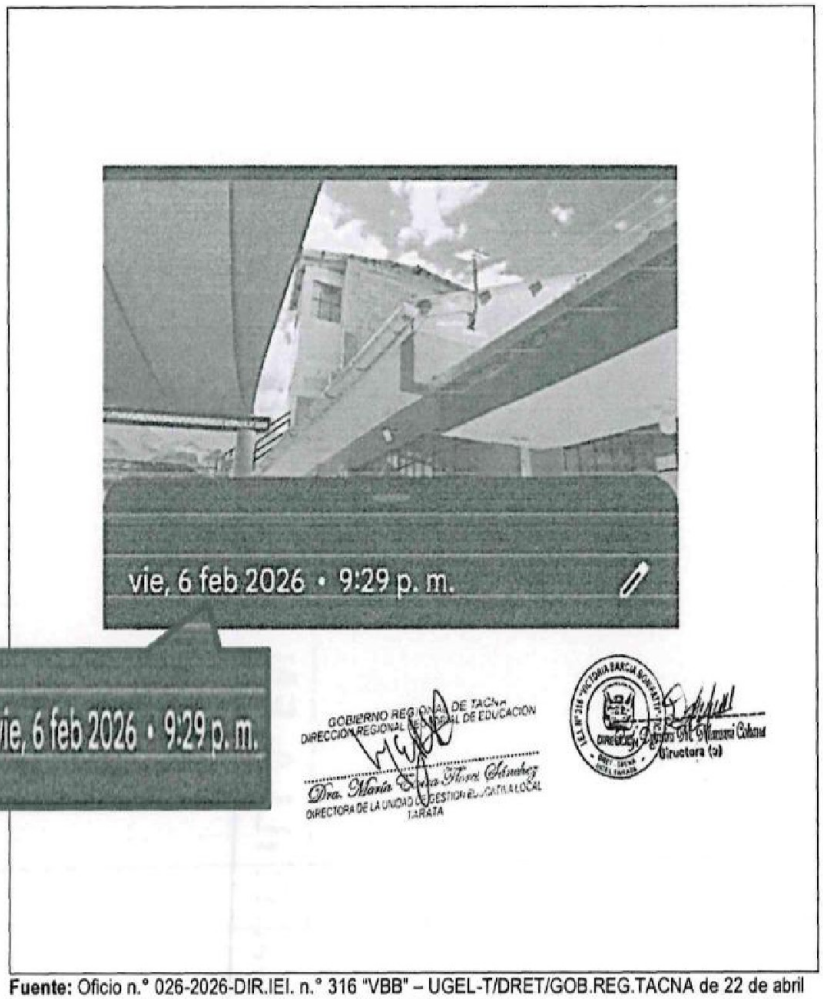

Fuente: Oficio n.° 026-2026-DIR.IEI. n.° 316 "VBB" – UGEL-T/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

[243] Mediante Oficio n.° 026-2026-DIR.IEI. N° 316 "VBB" – UGEL-T/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora.

ii. I.E. 42205 Estique Pueblo[244]

Imagen n.° 17
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

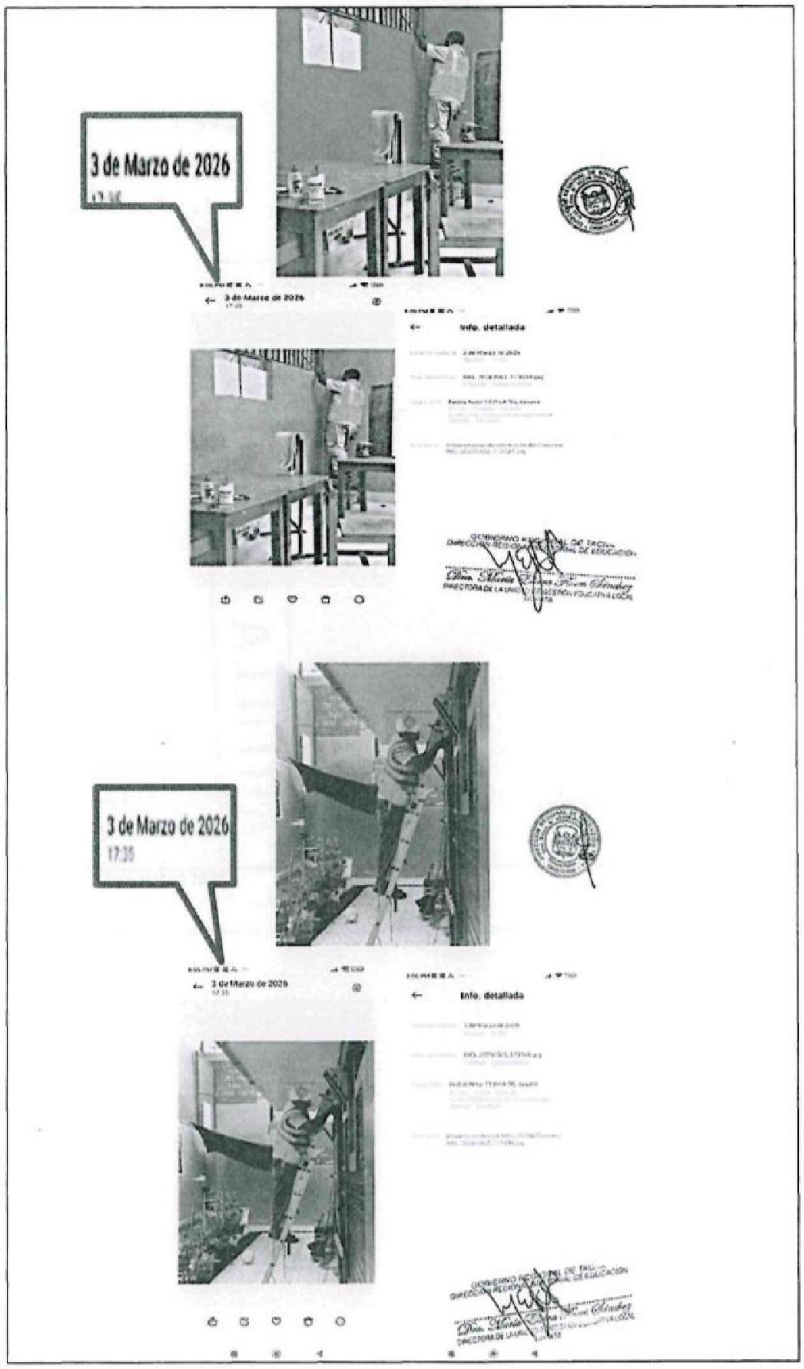

Fuente: oficio n.° 035-2026-D.I.E. N°42205-"EP"-T-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

244 Mediante Oficio n.° 035-2026-D.I.E. N°42205-"EP"-T-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora.

iii. I.E.I. I.E. 42232 Modesto Basadre[245]

Imagen n.° 18
Sustento de la fecha de instalación y configuración del equipo (antena satelital)

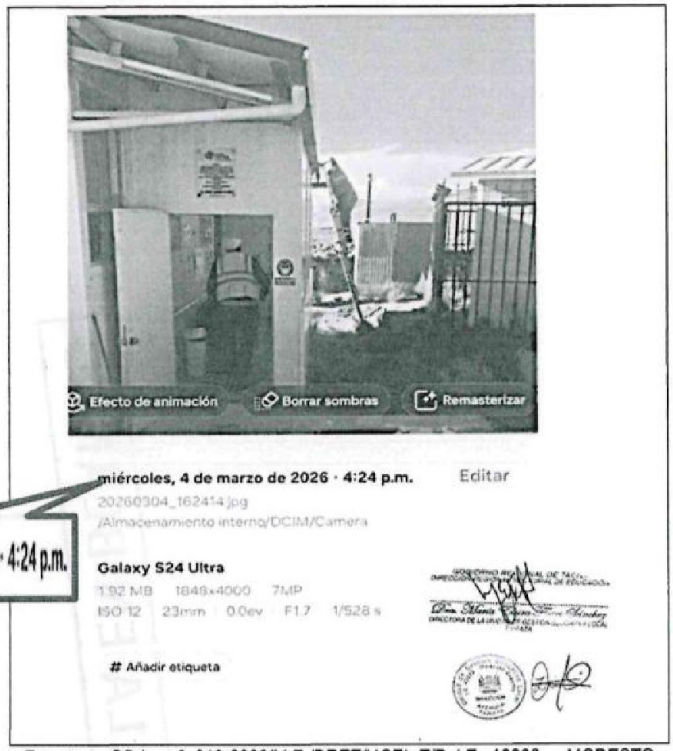

Fuente: Oficio n.° 010-2026/M.E./DRET/UGEL-T/D I.E. 42232 – MODESTO BASADRE de 22 de abril de 2026, Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

En tal sentido, se acredita que los equipos (antenas satelitales) fueron recién instalados y configurados a partir del 6 de febrero al 4 de marzo de 2026, y no en diciembre de 2025, como lo señaló el Contratista y Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Tacna, inclusive se tiene que en una Institución Educativa no se instaló ningún equipo (antena satelital), no contando con el Servicio de Internet; por lo cual, a la fecha de vencimiento del plazo contractual, e incluso a la fecha de solicitud de conformidad y pago, no se había realizado la prestación del servicio contratado; hecho que, no fue observado por los funcionarios a cargo de la conformidad para la efectivización del pago a favor del contratista

b) Imágenes de instalación del servicio de internet no reconocidas por los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos)

Como parte de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión Auditora en las Instituciones Educativas (locales educativos), con la finalidad de comprobar si las imágenes presentadas por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" en su requerimiento de pago, que obran en la Nota de Pago n.° 582.26.81.2600911 **(Apéndice n.° 15)**, corresponden al lugar (físicamente) donde se encuentra instalado el equipo (antena satelital) para el Servicio de Internet, se tiene que en dos (2)

[245] Mediante Oficio n.° 010-2026/M.E./DRET/UGEL-T/D I.E. 42232 – MODESTO BASADRE de 22 de abril de 2026, el director de la Institución Educativa remitió la Ficha Única e imágenes a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, quien a través del Oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026, validó la información y la remitió a la comisión auditora. **(Apéndice n.° 45)**

Instituciones Educativas (locales educativos) se advirtió que las imágenes no corresponden a las Instituciones Educativas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 56
Imagen de instalación del servicio de internet no reconocida por Director de la Institución Educativa (locales educativos)

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física	
		N°	Detalle
1	42231 Armando Claros Cáceres Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0732941	S/N de 02/06/2026	*"(...)* *La empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, como parte de la ejecución contractual de la Orden de Servicio n.° 1884 presentó la carta n.° 095-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, que contiene entre otros, imagen(es) se ubican Enel expediente de pago de la orden de Servicio n.° 1884, en el folio 57.* ***Estas imágenes son puestas a la vista del director de la Institución Educativa para luego procederá la inspección física en las instalaciones del local educativo****, teniéndose el siguiente resultado:* *1. Precisar que, esta orden de servicio tiene como finalidad dotar del servicio de internet al nivel de Primaria.* ***Las imágenes del folio 57 no corresponden a las instalaciones de este local educativo, ninguna de las dos****.* *(...)*
2	42232 Modesto Basadre Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0732958	S/N de 02/06/2026	*""(...)* *La empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, como parte de la ejecución contractual de la Orden de Servicio n.° 1884 presentó la carta n.° 095-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, que contiene entre otros, imagen(es) se ubican Enel expediente de pago de la orden de Servicio n.° 1884, en el folio 67.* ***Estas imágenes son puestas a la vista del director de la Institución Educativa para luego procederá la inspección física en las instalaciones del local educativo****, teniéndose el siguiente resultado:* *1.* ***Las imágenes que obran en el folio 56 de no corresponden a las instalaciones del local educativo.*** *Asimismo la imagen de la antena, no corresponde a la que se encuentra instalada en el local educativo.* *(...)*

Leyenda: S/N: Sin número.
Fuente2 Orden de servicio n.° 0001884 **(Apéndice n.° 15)** de 26 de diciembre de 2025, Actas de Inspección sin número de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 60) (Apéndice n.° 61)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que según la inspección física realizada por la comisión auditora y los directores de las Instituciones Educativas (locales educativos), las imágenes que obran en los documentos presentados por el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" para el otorgamiento de la conformidad y posterior pago, no corresponden al lugar donde se encuentran los equipos (antenas satelitales).

c) Instituciones Educativas (locales educativos) donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos

De las inspecciones físicas realizadas por la comisión auditora, se han identificado las situaciones siguientes:

Cuadro n.° 57
Instituciones Educativas donde no se instaló ni configuró dispositivos de red de datos

N°	Institución Educativa	Acta de inspección física		Ítem 10 del FU: Informe la(s) fecha(s) de instalación y configuración del equipo (antena satelital) en su Institución Educativa, para el servicio de internet de marzo a diciembre de 2026.	
		N°	Detalle	Documento de remisión del Director de la IE	Respuesta
1	42231 Armando Claros Cáceres Nivel/ Modalidad: Primaria Código modular: 0732941	S/N de 02/06/2026	*"(…)* *2. Además, el Director señala que el nivel de primaria no cuenta con una antena satelital propia, es decir el Contratista C y D Telecomunicaciones EIRL no instaló la antena satelital, pese a que, la orden de servicio 1884 así lo establecía. Dicha situación se advierte del panel fotográfico, donde solo se aprecia una antena satelital en el nivel de secundaria. (…)"*	Oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29/05/2026.	*"Ninguna, negativo no se ha instalado para el nivel primaria"*

Leyenda: IE: Institución Educativa, **S/N:** Sin número, **FU:** *"Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) - servicio de internet"*
Fuente: Orden de servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 45)**, Acta de Inspección sin número de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 60)** y https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, se advierte que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no cumplió con la instalación y configuración del dispositivo de red de datos (antena satelital) dentro del plazo contractual.

d) No implementación de filtros de contenido conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas contratadas

Con relación al cumplimiento del numeral **5.2 Características mínimas y condiciones del servicio**, de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 001809 **(Apéndice n.° 15)**, de la Orden de Servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**; Richard David Cabezas Carpio, Especialista de la Comisión Auditora, mediante su Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC **(Apéndice n.° 43)**, **determinó que no se están cumpliendo las condiciones técnicas requeridas en el Servicio de Internet, con relación a los filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio**, según se detalla a continuación:

"Los resultados obtenidos se detallan a continuación:
(…)
5.1.6.1. Institución Educativa 316 Victoria Barcia Bonifatti
Durante la visita de inspección técnica realizada el 15 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo antena satelital Starlink Mini.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 13
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO			
D1	Existe firewall/router dedicado con filtrado active y configurable	Sin Acceso	
D2	Bloqueo de tráfico P2P	No	
D3	Bloqueo de juegos	No	Se tomó screenshot
D4	Bloqueo de contenido para adultos	No	Se tomó screenshot
D5	Bloqueo de VPN/proxy	No	
D6	Bloqueo de malware/botnet	No	
D7	Logs de navegación/ seguridad accesibles y almacenados	Sin Acceso	
D8	Filtrado no depende únicamente del router Starlink	No	Depende de Starlink
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imágenes n.° 61 y 62
Conexión a la red Wi-Fi del dispositivo antena satelital Starlink Mini.

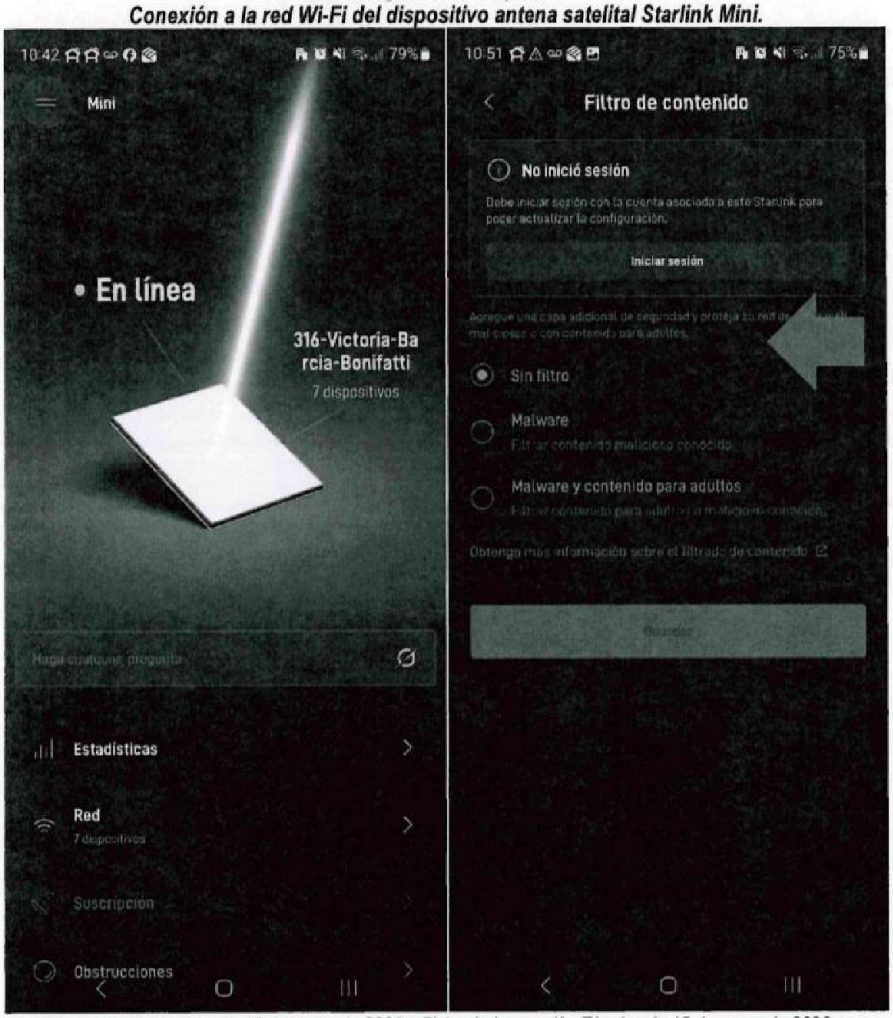

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - JEFE - CGR - TACNA

Imagen n.° 63
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 64
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 65
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

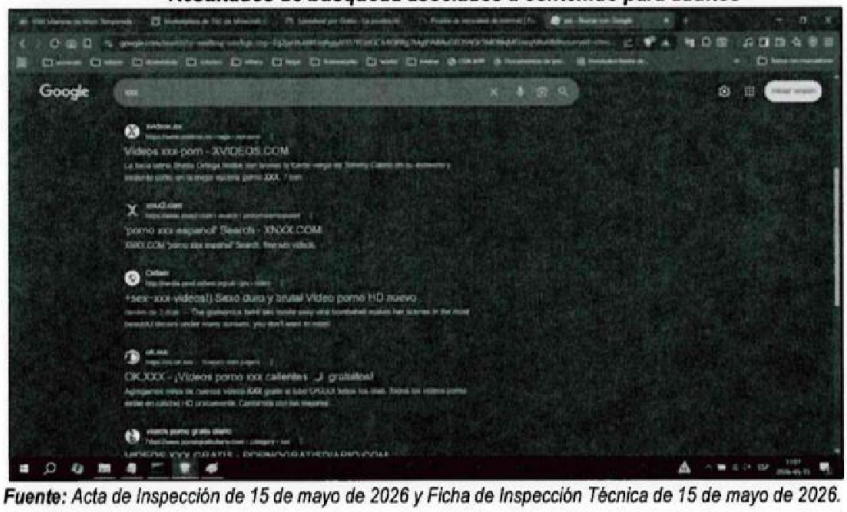

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 66
Acceso a contenido de apuestas

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes.

5.1.6.2. Institución Educativa 345 Niño Jesús

Durante la visita de inspección técnica realizada el 15 de mayo de 2026 a la Institución Educativa (local educativo) se efectuaron pruebas de navegación desde un equipo conectado a la red Wi-Fi proporcionada mediante el dispositivo de marca ZTE modelo ZXHN F6600P.

Como resultado de dichas pruebas, se verificó que la red implementada permitía el acceso a contenidos que, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, debían encontrarse restringidos mediante políticas de seguridad y filtros de contenido.

Los resultados de la verificación fueron consignados en la Ficha de Inspección Técnica del Servicio de Internet, documento suscrito por la directora de la Institución Educativa (local educativo) y por quien suscribe, el cual forma parte del Acta de Inspección Física elaborada por la comisión de auditoría.

La sección correspondiente a seguridad y filtro de contenidos se presenta a continuación:

Cuadro n.° 14
Sección de Seguridad y Filtro de Contenidos

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		
D) SEGURIDAD Y FILTRO DE CONTENIDOS (Ley 30254)			
D1	*Existe firewall o sistema de filtrado*	*Sin Acceso*	*No se tiene el usuario y contraseña del dispositivo ZTE para configuración*
D2	*Bloqueo de contenido P2P*	*No*	
D3	*Bloqueo de juegos*	*No*	*Se tomó screenshot*
D4	*Bloqueo de contenido para adultos*	*No*	*Se tomó screenshot*
D5	*Bloqueo de proxies/VPN*	*No*	
D6	*Bloqueo de malware/botnet*	*No*	
D7	*Logs o registros de seguridad disponibles*	*Sin Acceso*	

Ítem	Verificación	Cumple	Observaciones
	(...)		

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*
Elaborado por: *El que suscribe.*

La evidencia obtenida durante las pruebas de navegación, que acredita que los contenidos no se encontraban bloqueados desde la red implementada, se presenta a continuación:

Imagen n.° 67
Acceso a contenido audiovisual no relacionado con fines educativos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 68
Acceso a contenido de videojuegos

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

Imagen n.° 69
Resultados de búsqueda asociados a contenido para adultos

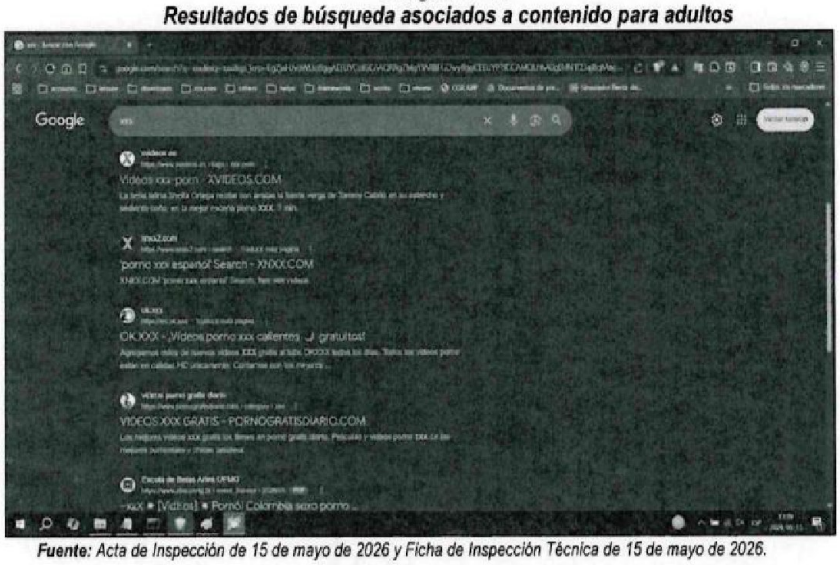

Fuente: *Acta de Inspección de 15 de mayo de 2026 y Ficha de Inspección Técnica de 15 de mayo de 2026.*

De acuerdo con las verificaciones efectuadas, se determinó que el servicio de instalación y configuración de red de datos no cumplía con implementar la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las órdenes de servicio, al no evidenciarse la aplicación efectiva de filtros de contenido requeridos para bloquear accesos a páginas o contenidos no compatibles con la finalidad educativa del servicio.

Esta situación ocasionó que la Entidad reciba un servicio que no cumplía íntegramente con las condiciones contratadas, afectando las medidas de seguridad previstas para el uso de Internet en las instituciones educativas y limitando la finalidad de promover un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por parte de los estudiantes."
(...)"

En consecuencia, la Comisión Auditora en base a la documentación obrante en el expediente de pago, advirtió el incumplimiento del servicio de internet dentro del plazo establecido en la orden de servicio, y pese a ello, se comprobó que los funcionarios a cargo de la conformidad, otorgaron la misma sin realizar observación alguna, con lo cual se pudo concretar el pago a favor del Contratista.

e) De la determinación del perjuicio económico e inaplicación de penalidades por retraso injustificado del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL

En relación a las penalidades por mora, en los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001809 de 23 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, se estableció lo siguiente:

*"**11 PENALIDADES***
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto

de la contratación".

Asimismo, en la Orden de Servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se estableció la penalidad de acuerdo al numeral 7.10 "Incumplimiento de parte del contratista", según Directiva n.° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 00357 de 13 de febrero del 2020 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual se establece lo siguiente:

"(...)
b) El incumplimiento del proveedor por la demora en entrega del bien o prestación de servicio ocasionara la aplicación de una penalidad no mayor al 10% del monto contractual calculada en base al plazo requerido, debiendo consignarse en la orden de Compra o Servicio al momento de emitirse.
De acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F=0.40
(...)".

En ese sentido, de las recopilaciones de información realizada por la Comisión Auditora mediante "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*" emitidos por el director de la Unidad de Gestión Local de Tarata[246] y los directores de las instituciones educativas[247] bajo su ámbito, se precisa que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" **ejecutó el servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025 (Apéndice n.° 15), en los meses de febrero y marzo del 2026,** contando así hasta sesenta y cinco (65) días calendario de retraso en la prestación del servicio por la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", días distintos a lo consignado por la Unidad Funcional de Abastecimiento.

Por ende, el cómputo del retraso de cumplimiento de la ejecución del servicio tiene el detalle siguiente:

246 Mediante oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026 y oficio n.° 475-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 10 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

247 Mediante oficio n.° 026-2026-DIR.IEI. N° 316 "VBB" – UGEL-T/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 0030-2026 GRT/DRE ACNA/UGEL-T/IEI.-345-NJD-T de 22 de abril de 2026, oficio n.° 035-2026-D.I.E. N°42205-"EP"-T-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026 y oficio n.° 010-2026/M.E./DRET/UGEL-T/D I.E. 42232 – MODESTO BASADRE de 22 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

Cuadro n.° 58
Días de retraso de cumplimiento de ejecución del servicio

Orden de Servicio n.°	Fecha de notificación[248]	Plazo para la prestación del servicio	Fecha máxima de cumplimiento[249]	Según Unidad Funcional de Abastecimiento			Según documentación obtenida por la comisión[250]	
				Constancia[251] N°	Fecha de Cumplimiento por parte del proveedor	Días de retraso	Fecha de última prestación de servicio[252]	Días de retraso
	(A)	(B)	(A) + (B) = (C)				(D)	(C) – (D) = (E)
0001884 de 26/12/2025	26/12/2025	Tres (3) días calendarios	29/12/2025	0038-2025	29/12/2025	**0**	04/03/2026[253]	**65**

Fuente: Nota de pago n.° 582.26.81.2600911 de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)**; oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026 y oficio n.° 475-2026-D.UGEL.T-DRE/GOB.REG.TACNA de 10 de junio de 2026. **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, con las conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual en la Orden de Servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, en mérito a la evidencia obtenida la Comisión Auditora, determinó el importe de S/ 2 000,00, como penalidad inaplicada a la empresa "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

Cuadro n.° 59
Importe calculado como penalidad de la Orden de Servicio n.° 0001884 de 26/12/2025

Cálculo de la penalidad inaplicada			
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$			
Cálculo de penalidad por mora:			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)
$\frac{0,10 \times S/20\,000,00}{0,40 \times 10}$	1 666,67	65	108 333,33
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según formula de la normativa (S/)	**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (S/)**	
(C)		(D)	
108 333,33	>	2 000,00	
Penalidad a aplicar:			
Penalidad máxima (S/)		**Penalidad aplicada por la Entidad (S/)**	
(C) o (D)		(E)	

248 Por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante correo: cotizaciones@educaciontacna.edu.pe.
249 Del cálculo realizado por la comisión auditora y conforme se visualiza de las "*Constancias de Cumplimiento de ejecución de servicio*" n.° 0038-2025, todos ellos sin fecha de emisión, suscritos por la Unidad Funcional de Abastecimiento. **(Apéndice n.° 15)**
250 Mediante oficio n.° 026-2026-DIR.IEI. N° 316 "VBB" – UGEL-T/DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 0030-2026 GRT/DRE ACNA/UGEL-T/IEI.-345-NJD-T de 22 de abril de 2026, oficio n.° 035-2026-D.I.E. N°42205-"EP"-T-DRSET/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2026, oficio n.° 054-2026-D.I.E. N°42231-A.C.C-UGEL-TARATA de 29 de mayo de 2026 y oficio n.° 010-2026/M.E./DRET/UGEL-T/D I.E. 42232 – MODESTO BASADRE de 22 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 45)**
251 "Constancia de cumplimiento de ejecución de servicio"
252 Según "*Formato Único: Instalación y configuración de equipo (antena satelital) – Servicio de internet*"
Cabe precisar que, se considera la fecha 4 de marzo de 2026, como una fecha de corte, para la aplicación de penalidades, no representandando está la conformidad del servicio de internet, por parte de la comisión auditora
253 Mediante oficio n.° 010-2026/M.E./DRET/UGEL-T/D I.E. 42232 – MODESTO BASADRE de 22 de abril de 2026 y oficio n.° 380-2026-D.UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 14 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 45)**

Cálculo de la penalidad inaplicada	
2 000,00	0,00
Penalidad inaplicada (S/)	
(C) o (D) – (E)	
2 000,00	

Fuente: Nota de pago n.° 582.26.81.2600911 de 28 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Por ende, de la revisión a las seis (6) conformidades otorgadas por la Dirección de Gestión Pedagógica, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y la Unidad Funcional de Abastecimiento, validaron que el contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*" no incurrió en retraso del plazo contractual en las seis (6) Orden de Servicio de diciembre de 2025, por lo cual no se le aplicó penalidades; sin embargo, en mérito a la evidencia obtenida la Comisión Auditora, determinó el importe de S/ 17 992,80, como penalidad inaplicada al contratista "*C y D Telecomunicaciones E.I.R.L.*", según detalle:

Cuadro n.° 60
Importe calculado como penalidad de las seis (6) Órdenes de Servicio

N°	Penalidades inaplicadas	
	Orden de Servicio n.°	Importe S/
1	0001784 de 05/12/2025	4 000,00
2	0001806 de 12/12/2025	4 000,00
3	0001820 de 15/12/2025	4 000,00
4	0001866 de 23/12/2025	2 000,00
5	0001883 de 26/12/2025	1 992,80
6	0001884 de 26/12/2025	2 000,00
	Total S/:	**17 992,80**

Fuente: Orden de Servicio n.° 0001784 de 05/12/2025, 0001806 de 12/12/2025, 0001820 de 15/12/2025, 0001866 de 23/12/2025, 0001883 de 26/12/2025 y 0001884 de 26/12/2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, con en el marco del proceso de contratación del Servicio de Internet para cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos) provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica y Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, formularon Términos de Referencia, estableciendo que el plazo de prestación del servicio y el pago se realizaría en una sola oportunidad; es decir, consignando un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio, y el pago total del servicio en un solo trámite de pago, y no de forma mensual; ello, a la existencia y conocimiento de informes previos sobre la necesidad y finalidad pública que era dotar del servicio de internet durante el año lectivo 2026 (marzo a diciembre); así como, lo consignado en la sección de características mínimas y condiciones de los mismos Términos de Referencia, que denotaban que el Servicio de Internet se requería por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales, tal como lo realizaron ambos funcionarios en la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas en el periodo 2024.

Asimismo, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, pese a contar los requerimientos de la Dirección de Gestión Pedagógica y con informes técnicos del especialista en informática de la Dirección de Gestión Pedagógica, que explícitamente denotaban que el Servicio de

Internet se requería para el periodo de Marzo a Diciembre de 2026, continuó con las actuaciones preparatorias y selección, contratando con el mismo contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, en seis oportunidades por un importe total de S/179 928,00, incurriendo así en la prohibición de fraccionamiento; ello, adicional a que uno de los proveedores cotizados no reconoció sus firmas y negó haber participado en las cotizaciones, cuando existía la obligatoriedad de contar con tres (3) cotizaciones como mínimo.

Posteriormente, Luisa Esther Llanos Sucapuca, directora de la Dirección de Gestión Pedagógica quien encargo dicho cargo a Ruby María Rivera Chirinos, así como Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, otorgaron la conformidad de prestación del servicio el 31 de diciembre de 2025, pese a que, aún no se había instalado y configurado ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos), permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet y existieron incumplimientos contractuales, sobre la cobertura y corte del servicio de Internet, inclusive la no instalación y configuración de los equipos (antena satelital) en la totalidad de Instituciones Educativas. Además, tal accionar permitió la inaplicación de penalidades por retraso injustificado en la prestación del Servicio de Internet. Cabe precisar que, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, emitió seis (6) Constancias de Cumplimiento de ejecución de servicio, en señal de conformidad de cumplimiento de la prestación efectiva del Servicio de Internet.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en las normativas siguientes:

- **Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.**

  Título I
  Disposiciones Generales
  Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
  "(...)
  5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:
  *a) **Legalidad:** las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.*
  (...)
  *h) **Libertad de concurrencia:** las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.*
  (...)
  *j) **Competencia:** los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
  (...)"

  Capítulo IV
  Entidades Contratantes
  Artículo 25. Entidades contratantes
  "25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

(...)
*b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.*
*c) **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.*
(...)
*e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.*
(...)".

Título III
Modalidades y herramientas para la contratación pública eficiente
Capítulo I
Modalidades de la contratación pública eficiente
Artículo 34. Contratos menores
"34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.
34.2. Las entidades contratantes publican en la Pladicop la información referida a los contratos menores. Esta debe garantizar la trazabilidad de las operaciones, salvaguardando la flexibilidad de dicha modalidad de contratación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento.
(...)"

Capítulo I
Actuaciones preparatorias
Artículo 46. Elaboración del requerimiento
"46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.
(...)
46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a

un determinado proveedor.
(...)"

Artículo 47. Interacción con el mercado
"47.1. A través de la interacción con el mercado, las entidades contratantes determinan la existencia de oferta y competencia, perfeccionan su requerimiento, estiman el presupuesto requerido para la contratación y el mecanismo de contratación estratégica o procedimiento de selección más idóneo para proveerse de bienes, servicios u obras.
47.2. El reglamento establece los mecanismos y criterios de la interacción con el mercado.
(...)"

Artículo 50. Supuestos de fraccionamiento
"50.1. Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea mediante la realización de dos o más procedimientos de selección o dando lugar a contratos menores, con los fines siguientes:
a) Evitar el empleo del procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual.
b) Evadir la aplicación de la presente ley y su reglamento o el cumplimiento de los acuerdos comerciales o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

Capítulo III
Ejecución contractual
Subcapítulo I
Ejecución contractual
Artículo 58. Contratos
"58.1. Los contratos regulados por la presente Ley son aquellos celebrados entre una entidad contratante y un proveedor, con el fin de asumir obligaciones recíprocas para abastecer a la entidad contratante de bienes, servicios u obras. El reglamento establece el procedimiento para su perfeccionamiento.

Artículo 67. Pagos
"67.1. Las entidades contratantes realizan el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos. Se pueden contemplar pagos a cuenta.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*", aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.**

Artículo 20. Área usuaria
"El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:
a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.
c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.
(...)"

Título III
Disposiciones generales a bienes, servicios y obras
Capítulo I
Actuaciones preparatorias
Artículo 44. Requerimiento

"44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.
44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:
(...)
44.7. La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones y especialidad, pudiendo modificar su contenido en cualquier momento de las actuaciones preparatorias, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.
(...)"

Artículo 45. Fraccionamiento

"45.1. El área usuaria, la DEC y/u otras dependencias de la entidad contratante cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables en caso se incurra en fraccionamiento, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidades correspondiente.
(...)"

Artículo 47. Interacción con el mercado

"47.1. La interacción con el mercado consiste en un conjunto de actividades que sirven de insumo y forman parte de la estrategia de contratación y permite a la entidad contratante perfeccionar su requerimiento, actualizar la cuantía de la contratación considerada en el PAC del CMN, medir la existencia de oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, pudiendo considerar la capacidad, tamaño y tendencias del mercado. Los tipos de interacción con el mercado son los siguientes: i) indagación; y, ii) consulta al mercado.
47.2. La entidad contratante guarda confidencialidad respecto de toda información, datos o documentación que no sea de acceso público, a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia del desarrollo de la interacción con el mercado, conforme a la normativa de la materia."

Artículo 126. Requerimiento para bienes y servicios

"126.1. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas, mientras que los servicios en términos de referencia.
126.2. Los requerimientos de bienes o servicios rutinarios u operacionales, cuya provisión se realice de manera continua o periódica, no puede ser menor a un año. La entidad contratante puede evaluar la conveniencia de realizar contrataciones hasta por un periodo de tres años, salvo de que se trate del servicio especializado de gestión de instalaciones, servicio de mantenimiento vial o cuando por la naturaleza de la prestación o por leyes especiales se requieran plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)"

Subcapítulo 4
Culminación del contrato de bienes y servicios
Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios
"144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.
(...)
144.4. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
(...)
144.7. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.
144.8. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

Artículo 145. Pago
"145.1. El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
(...)"

Artículo 227. Requerimiento de contratos menores
"227.1. El área usuaria, elabora el requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, bajo un enfoque de valor por dinero, y lo remite a la DEC. La necesidad contenida en el requerimiento debe estar incluido en el CMN aprobado para el ejercicio fiscal y sus modificatorias.
227.2. La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones y principios de la Ley y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones, pudiendo modificar directamente su contenido, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, antes de solicitar cotizaciones. El área usuaria puede objetar de manera sustentada la modificación del requerimiento cuando no satisfaga su necesidad.
(...)"

Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores
"229.1. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.
229.2. La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. 229.3. La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de

la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
229.4. La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144, en tanto que el pago se realiza conforme al artículo 67 de la Ley. La constancia de prestación se emite conforme al artículo 124.
(...)".

- **Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna", aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020.**

VI. Disposiciones generales
*"**6.1.** Las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son aquellas que no le es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contrataciones que se realizan mediante acciones directas y reguladas por la presente directiva, salvo las contrataciones de bienes, servicios por convenio marco:*

***6.2.** Las áreas usuarias de la Dirección Regional de Educación Tacna en ningún caso podrán optar por este procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios, que tengan por finalidad evitar la realización de los procesos de selección señalados en la ley y el reglamento de contrataciones del estado. Hecho que de configurarse, estará incurriendo en fraccionamiento, siendo responsable administrativamente quien efectúe.*
(...)
***6.4.** La adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto mayor una (1) UIT hasta (3) UIT deberán tener dos cotizaciones como mínimo las contrataciones mayores a tres (03) UIT hasta (80) UIT, deberán contar con tres cotizaciones como mínimo, que satisfagan las especificaciones técnicas o requerimientos técnicos solicitados por el área usuaria debiéndose efectuar en este caso un cuadro comparativo donde se evalúen todas las condiciones de compra ofertadas y la oportunidad de atención."*
VII. Disposiciones específicas
7.1. Presentación de requerimiento:
*"**a)** El requerimiento de una necesidad será efectuada por el área usuaria a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y se realizara a través de un pedido de compra en el caso de bienes y pedido de servicio en el caso de servicios **(ver anexo 01 y 02)** dicho pedido se realizara a través del citado sistema, el mismo que deberá ser impreso y contar con las r4espectivas firmas para ser presentado a la Oficina de Administración quien lo visa y deriva a la Unidad de Abastecimiento conjuntamente con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas según corresponda, donde el área usuaria definirá con precisión las características de los bienes o servicios a contratar, para tal efecto el pedido deberá estar debidamente autorizado por el Jefe inmediato superior, contenido de manera obligatoria con los siguientes:*

- *Firma y sello del responsable (área usuaria) responsable del pedido*
- *Firma y sello del jefe inmediato y/o supervisor en el caso de programas, planes, actividades de mantenimiento u otros.*
- *Términos de referencia en caso de servicios (con sello y firma del área usuaria, autorización del Jefe inmediato y/o supervisor según corresponda).*
- *Especificaciones técnicas tratándose de bienes (con sello y firma del área usuaria, autorización del Jefe inmediato y/o supervisor según corresponda), en caso de bienes sofisticados como equipos de cómputo, materiales didácticos de uso no muy frecuente, vehículos, maquinaria, etc. Deberá contar con sello y firma del responsable de las funciones de tecnología de información*

y comunicaciones y/o el área especializada o se pondrá un experto para la elaboración y supervisión de la adquisición de dichos bienes según corresponda. En ese documento no se deberá consignar el valor estimado.

(...)

***b)** El área usuaria remitirá su pedido a la Oficina de Administración quien lo elevera a la Unidad de Abastecimientos, quien antes de Recepcionar revisara el cumplimiento de lo exigido en el numeral anterior y asimismo verificará la disponibilidad de los recursos suficientes asignados en el SIGA-SIAF, en caso de no cumplirse con las condiciones no se recepcionara, el pedido debiendo devolverlo al área usuaria.*

***c)** Los Pedidos recepcionados por la Unidad de Abastecimiento que cumplan con los establecido serán derivados al (los) responsable (s) de efectuar las cotizaciones o a quien se delega para la indagación de precios o estudios de posibilidades que ofrece el mercado.*

(...)

***f)** No se admitirán pedidos parciales o enmendados, ni requerimientos para la regulación de contrataciones, bajo responsabilidad del área usuaria.*

(...)".

7.3. Cotizaciones:

***"a)** Con la formalización del pedido y la generación de la solicitud de cotización se ejecutará la indagación de precios o el estudio de mercado con lo cual se da inicio al proceso de contratación de bienes y servicios, cuyo valor referencial es igual o inferior a ocho (08) unidades impositivas tributarias, en un plazo que no debe exceder de dos (02) días hábiles para bienes y servicios sofisticados y/o especializados.*

***b)** El cotizador o responsable de las cotizaciones será el único encargado de efectuar las cotizaciones, para lo cual, a fin de cumplir su función de manera transparente, eficiente y oportuna, deberá asegurarse que los valores referenciales sean los que el mercado establece para dichas contrataciones respetando los principios que rigen en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de ausencia del cotizador asumirá dicha responsabilidad el responsable de adquisiciones o el Jefe de la Unidad de Abastecimiento.*

Los datos consignados por el proveedor en la cotización son de entera responsabilidad de este, ya que dicho documento tiene la calidad de declaración jurada.

***c)** El responsable de las cotizaciones o quien haga de sus veces deberá verificar que existan todos los elementos que posibiliten la contratación de un bien o servicio de calidad, para lo cual cursará a los proveedores las solicitudes de cotización generadas a través del SIGA **(ver modelo anexo 03)** utilizando todos los medios posibles para obtener cotizaciones de manera oportuna. Se considerarán medios válidos para efectuar cotizaciones a los siguientes:*

- Cotizaciones obtenidas en medio físico original

- Cotizaciones obtenidas por correo electrónico

***- Cotizaciones obtenidas a través de fax, catálogos electrónicos, páginas web** y otros.*

En todos los casos para que la cotización sea válida deberá contar con firma y sello del cotizador o la persona quien asume dicha responsabilidad.

***d)** El cotizador, o quien haga de sus veces en caso sea necesario podrá solicitar al área usuaria cualquier información o documento adicional que permita alcanzar al logro de los objetivos.*

***e)** En el caso de servicios de consultoría se solicitará a los proveedores seleccionados que adjunten los siguientes documentos:*

- Curricular vitae documentado

- Declaración Jurada de no percibir doble remuneración y someterse a los términos de referencia (Anexo N°09)

- Copia de DNI.

- Copia de poder vigente del representante legal (en caso de persona jurídica).

- Declaración jurada de habilidad profesional (Anexo 10)

- Código de cuenta interbancaria de corresponder.
***f)** No se efectuará cotizaciones en vías de regularización, ni se autorizará la ejecución de servicios antes de la emisión de la orden de servicio respectiva, siendo esta responsabilidad ajena a la Unidad de Abastecimiento.*
(...)".

7.4. Elaboración de cuadro comparativo:
"a) En el caso de las contrataciones de bienes y servicios que superen las dos (02) UIT, en el plazo de un (01) día hábil, la Unidad de Abastecimiento, deberá formular el cuadro comparativo (ver modelo anexo 04) con las cotizaciones que proporcionara el responsable de las cotizaciones o quien haga de sus veces a efectos de determinar la buena pro del proveedor que entregara el bien o prestara el servicio.
(...)".

7.6. Emisión de la orden de compra o servicio:
***"a)** La orden de compra o de servicios (ver modelo anexo 06 y 07) se generará en la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor a un (01) día hábil de otorgado el crédito presupuestario, teniendo como sustento el expediente de contratación que debe contener; el pedido de compra o servicio, los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, las cotizaciones, el cuadro comparativo de corresponder y el formato debidamente suscrito de la Certificación de Crédito Presupuestario.*
(...)
d) La orden de compra o servicio será suscrita por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y por el responsable de las funciones de adquisiciones.
e) Culminado dicho procedimiento, la Unidad de Abastecimiento, a efectos de que supervise la ejecución del servicio o internamiento de los bienes solicitara el visado de dichas Ordenes al Jefe de la Oficina de Administración.
f) La Unidad de Abastecimiento, en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles notificara al proveedor la orden de compra y/o servicio a través de cualquiera de los siguientes medios:
- Vía correo electrónico (deberá contener la constancia de recepción por parte del proveedor).
- Notificación física (cargo de recepción rubricado en la misma orden de compra/servicio)
(...)".

7.8. Conformidad de la prestación
En el caso de servicios:
***"a)** Para el caso de servicios, la conformidad se concreta con el documento emitido por el área usuaria indicando su plena satisfacción de la totalidad del servicio desarrollado, así como su acreditación fehaciente de acuerdo a la naturaleza de la prestación.*
***b)** El área usuaria en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de prestado el servicio, emitirá su conformidad la cual deberá ser registrada en el SIGA (ver modelo anexo 08) con lo cual se entenderá que el servicio se ha efectuado, asimismo a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encardo de las Contrataciones, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación adjuntara al expediente de contratación y tramitara ante las instancias correspondiente el pago correspondiente. Para el caso de las UGELES de Tarata, Candarave y Jorge Basadre el plazo será de cuatro (04) días hábiles, dicho incumplimiento será considerado como omisión de funciones y podría estar sujeto a sanciones.*
(...)".

7.9. Devengado y pago:
"a) La Unidad de Abastecimientos Remitirá a la Unidad de Contabilidad el expediente de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR

contratación para el trámite de pago, consignando la siguiente documentación:

- *Requerimiento del área usuaria*
- *Orden de compra y/o servicios originales*
- *Copia de guía de remisión (en caso de bienes)*
- *Conformidad de prestación de servicio, en original (en caso de servicios)*
- *Comprobante de pago (Factura, Boleta de Venta o Recibo por Honorarios), según corresponda.*
- *Contrato de compra y venta y/o prestación del servicio según corresponda*
- *Código de cuenta interbancaria de corresponder. (única, si es primera vez, ya matriculada no es necesario).*
- *Notas de crédito, débito y el importe de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación de corresponder.*
- *Cuentas de Detracción /única, si es primera vez, ya matriculada no es necesario)*

b) La Unidad de Contabilidad, con la documentación recibida, en el plazo de un (01) día hábil, registrara la fase de Devengado en el SIGA y posteriormente efectuará la Interface SIGA-SIAF para su registro en el SIAF, culminado dicho procedimiento, remitirá el expediente de pago a la Unidad de Tesorería para la verificación del calendarios de pagos y sus correspondientes registros.
c) El pago se realizará con los documentos que acrediten que en bien o servicio fue entregado conforme al requerimiento solicitado por parte del área usuaria, y se realizar en el plazo establecido en el Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
d) Una vez efectuado el pago se dará por concluido el proceso de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT".

IX. Responsabilidades
9.1 *La Oficina de Administración será el responsable de la aplicación y seguimiento de la presente directiva.*
9.2. *El Área Usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar para el cumplimiento de sus funciones, debiendo obligatoriamente cumplir con los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones de estado y Art. 29 de su reglamento".*

- **Directiva n.º 0001-2024-EF/50.1 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada con Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01 el 9 de febrero de 2024.**

Subcapítulo II
Ejecución del gasto público
Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
"La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:

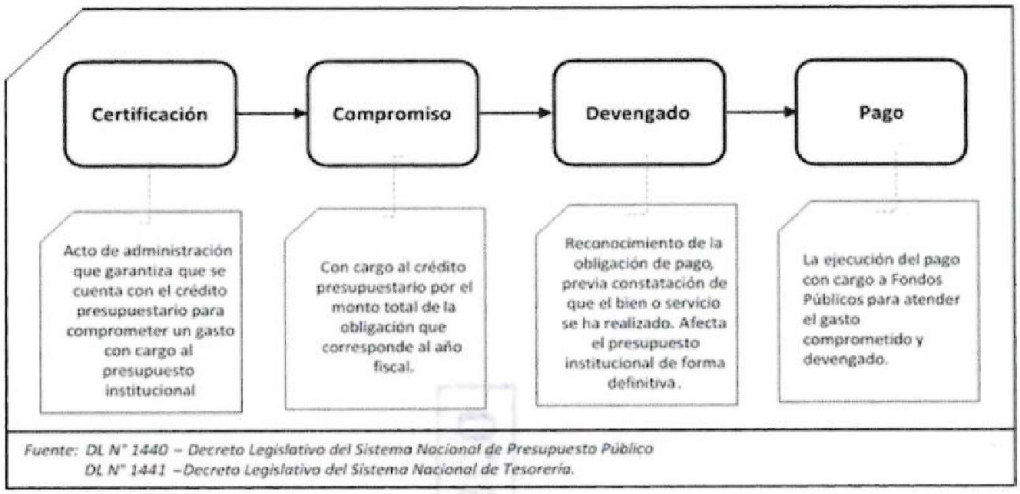

Fuente: DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL N° 1441 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)".

Artículo 15. Devengado
"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.
Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, que dicta la Dirección General del Tesoro Público".

Artículo 16. Pago
"El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.
(...)".

- **Directiva n.º 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2024-EF/52.01 el 9 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2024, vigente desde el 16 de febrero de 2024.**

Artículo 4.- El Gasto Devengado
"4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado,

afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades.
4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal."

Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado
"El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:
1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
(...)
2. El registro en el SIAF-SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente y en los plazos establecidos en la presente Directiva."

Artículo 6.- Autorización y registro del Gasto Devengado en bienes, servicios y obras
"6.1 La autorización del Gasto Devengado, a cargo del personal designado y acreditado para el efecto, se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.
(...)".

Artículo 7.- Sustentación del registro del Gasto Devengado por concepto de bienes, servicios u obras
"El registro del Gasto Devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda:
a. Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
(...)".

Artículo 14.- Autorización y procesamiento del Gasto Devengado
"14.4 El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización, conforme a lo establecido en el presente artículo. Dicho procesamiento no convalida los actos o acciones de las entidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Subcapítulo III
Gastos públicos
Artículo 20. Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Artículo 43. Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda".

Artículo 44. Pago
"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.
(...)
44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.".

- **Decreto Legislativo n.º 1441, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*"**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.

Artículo 17.- Gestión de pagos
"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
(...)
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.
17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:
1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
(...)
17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo".

➢ **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 el 24 de enero de 2007.**

Artículo 14.- Del pago
"14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:
a) Se haya recepcionado, a través del SIAFSP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería".

➢ **Orden de Servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025, de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025:**

"Servicio de internet
1. Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Tarata de la unidad ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna.
1.1 Alcance del servicio
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10) locales educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo n 1
1.2 Características mínimas y condiciones
(…)
d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la Ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(…)
f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.
"Plazo de ejecución del servicio
El plazo para la instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
"Lugar de ejecución del servicio
"El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1 de los términos de referencia
"Penalidad: de acuerdo al numeral 7.10 incumplimiento de parte del contratista, según Directiva N° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG., aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 00357 de fecha 13 de febrero del 2020.
(…)
"Anticorrupción y antisoborno: el contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o

beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa, el incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónico, sin perjuicio de otras acciones legales
(…)
Según Términos de Referencia
C.c. Unidad Funcional de Educación Básica Regular P.S. N° 00001767-2025
(…)".

- **Orden de Servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025, de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001771 de 5 de diciembre de 2025:**

*"**Servicio de internet***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Jorge Basadre de la unidad ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna.
- Alcance del servicio
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09) locales educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo n 1
- Características mínimas y condiciones
(…)
j) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(…)
l) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.
"Plazo de ejecución del servicio
El plazo para la instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
"Lugar de ejecución del servicio
"El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1 de los términos de referencia
"Penalidad: de acuerdo al numeral 7.10 incumplimiento de parte del contratista, según Directiva N° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG., aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 00357 de fecha 13 de febrero del 2020.
(…)
"Anticorrupción y antisoborno: el contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa, el incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y si corresponde,

excluir al proveedor de catálogos electrónico, sin perjuicio de otras acciones legales
(...)
Según términos de referencia.
C.C. Unidad Funcional de Educación Básica Regular P.S. N° 00001771-2025
(...)".

- **Orden de Servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025, de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001792 de 15 de diciembre de 2025:**

*"**Servicio de internet***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la unidad ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna.
"Alcance del servicio
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10) locales educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo n 1
"Características mínimas y condiciones
(...)
- Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
- Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.
"Plazo de ejecución del servicio
El plazo para la instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
"Lugar de ejecución del servicio
"El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1 de los términos de referencia
"Penalidad: de acuerdo al numeral 7.10 incumplimiento de parte del contratista, según Directiva N° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG., aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 00357 de fecha 13 de febrero del 2020.
(...)
"Anticorrupción y antisoborno: el contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa, el incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónico, sin perjuicio de otras acciones legales
(...)
Según términos de referencia
C.C. Unidad Funcional de Educación Básica Regular P.S. N° 00001792-2025
(...)".

➢ **Orden de Servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025, de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001802 de 22 de diciembre de 2025:**

*"**Servicio de internet***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05 IEE) locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL Candarave de la unidad ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna.
1.1 Alcance del servicio
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) locales educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y tarjetas de interfaz de red (NIC). Para ello deberá considerar los locales educativos del anexo n 1
1.2 características mínimas y condiciones
(...)
d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la Ley 30254, Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.
"Plazo de ejecución del servicio
El plazo para la instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
"Lugar de ejecución del servicio
"El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1 de los términos de referencia
"Penalidad: de acuerdo al numeral 7.10 incumplimiento de parte del contratista, según Directiva N° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG., aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 00357 de fecha 13 de febrero del 2020.
(...)
"Anticorrupción y antisoborno: el contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa, el incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónico, sin perjuicio de otras acciones legales
(...)
Según términos de referencia
C.C. Unidad Funcional de Educación Básica Regular P.S. N° 00001802-2025
(...)".

➢ **Orden de Servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025, de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001810 de 24 de diciembre de 2025:**

*"**Servicio de internet***
1. Características de servicio realizar

(...)
- Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la Ley 30254, Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
- Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.
2. Forma de entrega: una sola entrega
3. Plazo de ejecución del servicio será: el plazo para la instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
4. Lugar de prestación del servicio: el servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1, adjunto al término de referencia.
5. Penalidad:
De acuerdo al numeral 7.10, según corresponda, enmarcado dentro de la Directiva N° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA.
(...)
8. Anticorrupción y antisoborno:
El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa, el incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónico, sin perjuicio de otras acciones legales
(...)
**** Toda la ejecución de servicio será según los términos de referencia del expediente de contratación****
(...)".

- **Orden de Servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025, de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001809 de 23 de diciembre de 2025:**

"Servicio de internet
1. Características de servicio realizar
(...)
- Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la Ley 30254, Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
- Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el anexo n 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.
2. Forma de entrega: una sola entrega
3. Plazo de ejecución del servicio será: el plazo para la instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del

contrato o notificación de la orden de servicio.
4. Lugar de prestación del servicio: el servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el anexo n° 1, adjunto al término de referencia.
5. Penalidad:
De acuerdo al numeral 7.10, según corresponda, enmarcado dentro de la Directiva N° 04-2020-UBAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA.
(...)
8. Anticorrupción y antisoborno:
El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa, el incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónico, sin perjuicio de otras acciones legales
(...)
**** Toda la ejecución de servicio será según los términos de referencia del expediente de contratación****
(...)".

- **Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001767 de 4 de diciembre de 2025:**

"1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de la UGEL TARATA de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna.

(...)
4. FINALIDAD PUBLICA
ACTIVIDAD OPERATIVA: FORTALECER LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN TACNA: se requiere contratar a una empresa que instale y configure los dispositivos de red de datos para diez (10 IIEE) Locales Educativos de EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL TARATA – EJECUTORA 300 DRT.

5. ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
5.1 ALCANCE DEL SERVICIO
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10) Locales Educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de Interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N 1

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES
(...)
d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de Promoción para el uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado

en el Anexo N 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 LUGAR

El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el ***anexo N° 1.***

6.2 PLAZOS

El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

(...)

9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

9.2 ÁREA RESPONSABLE DE LAS medidas de control y de las conformidades

La Unidad funcional de tecnologías de la información dela DRET, será responsable de las medidas de control y conformidad del pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información de la Dirección Regional de educación Tacna.

10. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de manera única con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación der la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor, comprobante de pago, dicha documentación se debe presentar a la unidad de tramite documentario (mesa de partes), ubicado en la carretera CALANA KM11-CALANA / TACNA.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

(...).

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa. El incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y, si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónicos, sin perjuicio de otras acciones legales.

(...)".

➢ **Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001771 de 5 de diciembre de 2025:**

*"**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de las UGEL JORGE BASADRE de la Unidad Ejecutora 300 – Dirección Regional de Educación Tacna.
(...)
4. FINALIDAD PUBLICA
ACTIVIDAD OPERATIVA: FORTALECER LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIONAL TACNA: se requiere contratar a una empresa que instale y configure los dispositivos de red de datos para nueve (09 IEE) Locales Educativos de EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL JORGE BASADRE - EJECUTORA 300 DRT.

5. ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
5.1 ALCANCE DEL SERVICIO
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para nueve (09) Locales Educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de Interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N 1

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES
(...)
d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de Promoción para el uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6.1 LUGAR
*El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el **anexo N° 1.***
6.2 PLAZOS
El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
(...)
9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
9.2 ÁREA RESPONSABLE DE LAS medidas de control y de las conformidades
La Unidad funcional de tecnologías de la información dela DRET, será responsable de las medidas de control y conformidad del pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información de la Dirección Regional de educación Tacna.

10. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de manera única con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación der la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor, comprobante de pago, dicha documentación se debe presentar a la unidad de tramite documentario (mesa de partes), ubicado en la carretera CALANA KM11-CALANA / TACNA.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

(...)

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa. El incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y, si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónicos, sin perjuicio de otras acciones legales.
(...)".

- **Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001792 de 15 de diciembre de 2025:**

*"**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de las UGEL CANDARAVE de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.
(...)
4. FINALIDAD PUBLICA
ACTIVIDAD OPERATIVA: FORTALECER LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN TACNA: se requiere contratar a una empresa que instale y configure los dispositivos de red de datos para diez (10 IIEE) Locales Educativos de EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL CANDARAVE – EJECUTORA 300 DRT.

5. ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
5.1 ALCANCE DEL SERVICIO
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (10) Locales Educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de Interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N 1

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES

(...)

d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de Promoción para el uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.

(...)

f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 LUGAR

El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el ***anexo N° 1.***

6.2 PLAZOS

El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

(...)

9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

9.2 ÁREA RESPONSABLE DE LAS medidas de control y de las conformidades

La Unidad funcional de tecnologías de la información dela DRET, será responsable de las medidas de control y conformidad del pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información de la Dirección Regional de educación Tacna.

10. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de manera única con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación der la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor, comprobante de pago, dicha documentación se debe presentar a la unidad de tramite documentario (mesa de partes), ubicado en la carretera CALANA KM11-CALANA / TACNA.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

(...)

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa. El incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y, si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónicos, sin perjuicio de otras acciones legales.
(...)".

- **Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001802 de 22 de diciembre de 2025:**

*"**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de las UGEL CANDARAVE de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.
(...)
4. FINALIDAD PUBLICA
ACTIVIDAD OPERATIVA: FORTALECER LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN TACNA: se requiere contratar a una empresa que instale y configure los dispositivos de red de datos para cinco (05 IIEE) Locales Educativos de EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL CANDARAVE – EJECUTORA 300 DRT.

5. ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
5.1 ALCANCE DEL SERVICIO
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) Locales Educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de Interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N 1

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES
(...)
d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de Promoción para el uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6.1 LUGAR
*El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el **anexo N° 1.***
6.2 PLAZOS
El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
(...)
9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

9.2 ÁREA RESPONSABLE DE LAS medidas de control y de las conformidades

La Unidad funcional de tecnologías de la información dela DRET, será responsable de las medidas de control y conformidad del pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información de la Dirección Regional de educación Tacna.

10. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de manera única con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación der la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor, comprobante de pago, dicha documentación se debe presentar a la unidad de tramite documentario (mesa de partes), ubicado en la carretera CALANA KM11-CALANA / TACNA.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

(...)

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa. El incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y, si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónicos, sin perjuicio de otras acciones legales.
(...)".

- **Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001810 de 24 de diciembre de 2025:**

"1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para CINCO (5 IEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de las UGEL JORGE BASADRE de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.
(...)

4. FINALIDAD PUBLICA

ACTIVIDAD OPERATIVA: FORTALECER LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN TACNA: se requiere contratar a una empresa que instale y configure los dispositivos de red de datos para cinco (5 IIEE) Locales Educativos de EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL JORGE BASADRE - EJECUTORA 300 DRT.

5. ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

5.1 ALCANCE DEL SERVICIO

Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) Locales Educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de Interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N 1

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES

(...)

d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de Promoción para el uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.

(...)

f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 LUGAR

El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el ***anexo N° 1.***

6.2 PLAZOS

El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.

(...)

9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

9.2 ÁREA RESPONSABLE DE LAS medidas de control y de las conformidades

La Unidad funcional de tecnologías de la información dela DRET, será responsable de las medidas de control y conformidad del pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información de la Dirección Regional de educación Tacna.

10. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de manera única con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación der la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del proveedor, comprobante de pago, dicha documentación se debe presentar a la unidad de tramite documentario (mesa de partes), ubicado en la carretera CALANA KM11-CALANA / TACNA.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
(...)".

➢ **Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001809 de 23 de diciembre de 2025:**

*"**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:***
Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para diez (05 IIEE) Locales educativos de EBR, del ámbito de las UGEL TARATA de la Unidad Ejecutora 300 - Dirección Regional de Educación Tacna.
(...)
4. FINALIDAD PUBLICA
ACTIVIDAD OPERATIVA: FORTALECER LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS EN LA REGIÓN TACNA: se requiere contratar a una empresa que instale y configure los dispositivos de red de datos para cinco (05 IIEE) Locales Educativos de EBR del ámbito de la jurisdicción de la UGEL TARATA - Ejecutora 300 DRT.

5. ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
5.1 ALCANCE DEL SERVICIO
Contar con un servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos para cinco (05) Locales Educativos de EBR, de los dispositivos como switches, punto de acceso modem o router o terminal satelital y Tarjetas de Interfaz de Red (NIC). Para ello deberá considerar los Locales Educativos del Anexo N 1

5.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES
(...)
d) Considerando que el propósito del servidor está relacionado al servicio educativo que se presta en el local educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la ley 30254, ley de Promoción para el uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes, se deben implementar políticas de seguridad (filtro de contenidos) que permita bloquear tráfico categorizado como peer to peer, juegos, pornografía, botnet, proxy, violencia y otros de contenido malicioso.
(...)
f) Se deben considerar la capacidad mínima (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N 1, con una capacidad de transmisión ilimitada de datos.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6.1 LUGAR
*El servicio solicitado será implementado de las direcciones de los locales educativos considerados en el **anexo N° 1.***
6.2 PLAZOS
El plazo de instalación y configuración de los dispositivos de red será de hasta tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio.
(...)
9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
9.2 ÁREA RESPONSABLE DE LAS medidas de control y de las conformidades
La Unidad funcional de tecnologías de la información dela DRET, será responsable de las medidas de control y conformidad del pago será emitido por la DGP, previo informe de conformidad remitido por la unidad funcional de tecnologías de la información de la Dirección Regional de educación Tacna.

10. FORMA DE PAGO
La entidad realizará el pago de manera única con abono al código de cuenta interbancaria (CCI) previa presentación der la solicitud de pago, carta de conformidad de servicios por parte del

proveedor, comprobante de pago, dicha documentación se debe presentar a la unidad de tramite documentario (mesa de partes), ubicado en la carretera CALANA KM11-CALANA / TACNA.

11. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria=0.10xmonto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.
Nota: El monto como plazo se refieren, según corresponde, al monto de la contratación o, en caso que estos involucran obligaciones de entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación.

(...)

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber ofrecido ni realizado pagos o beneficios ilegales para influir en la contratación y se compromete a mantener una conducta ética durante la vigencia del contrato. Asimismo, debe abstenerse de ofrecer regalos o incentivos ilegales a funcionarios o terceros relacionados, adoptar medidas preventivas y denunciar actos de corrupción. Estas obligaciones también aplican a todos los representantes y vinculados a la empresa. El incumplimiento faculta a la entidad contratante a resolver el contrato y, si corresponde, excluir al proveedor de catálogos electrónicos, sin perjuicio de otras acciones legales.
(...)".

Los hechos expuestos generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico de S/17 992,80.

Los hechos descritos se originaron por cuanto, Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, al haber formulado y validado a través de su visto bueno, los términos de referencia de los seis (6) pedidos de servicio, estableciendo para cada caso, un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio (diez meses), y el pago total del mismo en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual, así como posteriormente otorgaron conformidades, sin previa verificación del cumplimiento de la prestación del Servicio de Internet, a través de informes; del mismo modo, por cuanto Ruby María Rivera Chirinos, al haber coadyuvado en el otorgamiento de la conformidad de las seis (6) ordenes de servicio, suscribiendo informes sin la debida diligencia de confirmar su cumplimiento.

Asimismo, por cuanto Rene Willy Villalba Mamani, responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, contrató de forma fraccionada, emitiendo a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, seis (6) órdenes de servicio por un importe total de S/179 928,00, monto que superaba la cuantía para realizar contratos menores, correspondiendo un procedimiento de selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; sin embargo, validó los Términos de Referencia formulados y visados por el responsable de la Unidad de Tecnologías y la jefa de la Dirección de Gestión Pedagógica adjuntos a sus seis (6) requerimientos, de

seis (6) pedidos de servicio para la contratación de servicios idénticos, "Servicios de Internet", precisando un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio, y el pago total del servicio en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual; emitiendo en la ejecución contractual de las seis (6) ordenes de servicio, Constancias de Cumplimiento de Ejecución del Servicio.

Todo ello, pese a que, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos), permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación adicional, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 65,** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, **Rene Willy Villalba Mamani**, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese a que recibió la comunicación de la Desviación de Cumplimiento a través de su casilla electrónica respectiva; conforme al **Apéndice n.° 65**, del Informe de Auditoría.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 65,** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las personas comprendidas que se describe a continuación:

- **Luisa Esther Llanos Sucapuca**, identificada con DNI n.° 00446773, en su condición de Directora de Gestión Pedagógica desde el 1 de enero de 2024 a la fecha, designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 002779-2023 de 25 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0746-02-002 de 15 de julio de 2026, a su casilla electrónica n.[redacted] del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas "*eCasilla-CGR*", quien presentó sus comentarios mediante carta 01-2026-LELLS de 17 de julio de 2026, recepcionado el 20 de julio de 2026, en seis (6) folios y documentos adjuntos **(Apéndice n.° 65).**

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, el mismo que se encuentra en el **Apéndice n.° 65,** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y subiste su participación en los hechos que se detalla a continuación:

  En su calidad de Directora de Gestión Pedagógica participó en la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las UGELs de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave

  Al haber formulado y validado[254] a través de su visto bueno los Términos de Referencia de seis (6) pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810, y 1809, de 4 de diciembre de 2025, 5 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 22 de diciembre de 2025, 24 de diciembre de 2025, y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, para la contratación del Servicio de Internet

[254] Conjuntamente con Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la información.

para Instituciones Educativas de las UGELs de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave; estableciendo para cada caso, un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio (diez meses), y el pago total del mismo en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual; ello, pese a la existencia y conocimiento previo de informes[255] en los que se detallaba que la necesidad y finalidad pública era dotar del servicio de internet a las Instituciones Educativas durante el año lectivo 2026 (marzo a diciembre), así como, lo consignado en la sección de características mínimas y condiciones de los mismos Términos de Referencia, que denotaban que el Servicio de Internet se requería por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales.

Además, validó dichos Términos de Referencia, pese a que estos no establecían para el trámite de conformidad y pago, que las Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre debían emitir un informe previo confirmando la efectiva prestación del Servicio de Internet, siendo las UGELs quienes mantienen contacto directo con las Instituciones Educativas a quienes se buscó atender la necesidad del Servicio de Internet, para el adecuado Servicio Educativo; hecho que, posteriormente permitió la conformidad y pago a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, sin la prestación efectiva del servicio contratado, ni la garantía legal de su cumplimiento. Ello, pese a que en el periodo 2024, dicha funcionaria que también participó en la formulación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas, estableció como requisito previo a la conformidad y pago del servicio, los informes previos de conformidad del Servicio de Internet remitidos por las UGELs[256].

Adicionalmente y bajo estas condiciones, formalizó los seis (6) requerimientos para la contratación del servicio de Servicio de Internet, a través de seis (6) pedidos de servicio, tramitados por dicha funcionaria ante el jefe de la Oficina de Administración, mediante los Memorándum n.° 2663-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 15 de diciembre de 2025, correspondiente al pedido de servicio n.° 1792, Memorándum n.° 2735-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1802, Memorándum n.° 2779-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 24 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1810, Memorándum n.° 2752-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1809; y, a través de un encargado de su Dirección de Gestión Pedagógica, por intermedio de los Memorándum n.° 2602-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1767 y Memorándum n.° 2613-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 5 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1771; generando, que estas condiciones de los Términos de Referencia, fueran establecidas como términos contractuales en las órdenes de servicio emitidas a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL.

Asimismo, en el marco de la ejecución contractual de las órdenes de servicio n.os 1784 de 5 de diciembre de 2025, 1806 de 12 de diciembre de 2025, 1820 de 15 de diciembre de 2025, 1866 de 23 de diciembre de 2025, 1883 de 26 de diciembre de 2025 y 1884 de 26 de diciembre de 2025, para la contratación del Servicio de Internet, Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, tomó conocimiento[257] de las cartas por las cuales [redacted]

255 Informes detallados en el cuadro n.° 3 del presente informe, que fueron recibidos por la Dirección de Gestión Pedagógica a cargo de Luisa Esther Llanos Sucapuca.

256 Lo que se desprende de la comparación de los cuadros n.os 22 y 23 del presente informe, en los cuales se evidencia las condiciones previas para la conformidad y pago del servicio de internet contratado en el 2024 y la diferencia de dichas condiciones en la contratación del mismo servicio de internet efectuada en diciembre de 2025.

257 Según los reportes del Sistema de Gestión Documental – Qamaqi, que evidencian que las cartas de solicitud de conformidad fueron derivadasa Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica.

gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, solicitó la conformidad y pago del Servicio de Internet, y posteriormente encargó[258] sus funciones[259] como tal, a Ruby Rivera Chirinos, Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica[260], a través de quien otorgó las conformidades[261] mediante el Informe n.° 0181-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2095-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0182-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2096-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0184-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2098-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0186-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2100-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0185-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2099-2025 de 31 de diciembre de 2025; e, Informe n.° 0183-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2097-2025 de 31 de diciembre de 2025; respectivamente; pese a que, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas[262], permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet.

Posteriormente, existieron incumplimientos contractuales: sobre la cobertura y corte del servicio de Internet, incumplimiento de los filtros de contenido, inclusive la no instalación y configuración de los equipos (antena satelital) en la totalidad de Instituciones Educativas[263], que perjudican el servicio educativo y el cumplimiento del objeto y finalidad pública de la contratación del Servicio de Internet; no existiendo la posibilidad de resolver el contrato, ni el cobro de penalidades por retraso injustificado en la prestación del Servicio de Internet, por cuanto dicho servicio fue cancelado en su totalidad con la conformidad de las áreas competentes, siendo una de ellas la Dirección de Gestión Pedagógica a cargo de Luisa Esther Llanos Sucapuca; lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 17 992,80**.

En ese sentido, los hechos narrados contravinieron lo dispuesto en los artículos 5°, 25°, 34°, 46°, 47°, 50°, 58° y 67° de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[264], referido a los principios de legalidad, libertad de concurrencia y competencia, principios rectores de la contratación pública; a los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; a los contratos menores; a la elaboración del requerimiento; a la interacción con el

---

258 Mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025.

259 Es importante precisar que, respecto a la delegación de funciones, el Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece lo siguiente: "***Artículo 79.- Deber de vigilancia del delegante: El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado**, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia*". Ello, en concordancia con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la misma norma, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"

260 Desde las 11:16 am hasta las 16:30 del 31 de diciembre de 2025 según lo manifestado por Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026.

261 Cabe precisar, que los informes de conformidad contaban con los sellos de post firma de la referida funcionaria Luisa Esther Llanos Sucapuca, en calidad de Directora de Gestión Pedagógica", y la firma de Ruby María Rivera Chirinos, **precedido con el signo "x"**; al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece lo siguiente: "***76.2. El encargo de gestión, la delegación de firma** y la suplencia **no suponen alteración de la titularidad de la competencia**".*
Asimismo, el artículo **83 sobre "Delegación de firma"** establece lo siguiente: "***83.1.** Los titulares de los órganos administrativos **pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos**, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan (...). **83.2.** En caso de delegación de firma, **el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél**. 83.3. El delegado suscribe los actos con la **anotación "por"**, seguido del nombre y cargo del delegante.* (Énfasis agregado)

262 Ello, según lo manifestado por los directores de las Instituciones Educativas, conforme al detalle del cuadro n.°29 del presente informe.

263 Lo cual se evidencia y acredita en el desarrollo del presente informe.

264 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.

mercado; al supuesto de fraccionamiento; a la celebración de contratos y a los pagos; así como, los artículos 20°, 21°, 44°, 45°, 47°, 126°, 144°, 145°, 227° y 229° del Reglamento de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[265] referido a la responsabilidad del área usuaria; al área técnico estratégico; al requerimiento, al fraccionamiento; a la interacción con el mercado; al requerimiento para bienes y servicios; a la recepción y conformidad de bienes y servicios; a los pagos; a los requerimientos menores y a la ejecución contractual en contratos menores.

Así también, se inobservó lo establecido en los artículos 20°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[266], referido a los gastos públicos, devengado y pago; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*"[267], referido a la gestión de pagos; artículos 11°, 15° y 16° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.1 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"[268], referido a la ejecución del gasto público, devengado y pago; artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 14° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*"[269], referido al gasto devengado; formalización del gasto devengado; autorización y registro del gasto devengado; sustentación del registro del gasto devengado; autorización y procesamiento del gasto devengado.

Asimismo, lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 7.4, 7.6, 7.8, 7.9, 9.1 y 9.2 de la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"[270], relacionada a disposiciones generales en contrataciones por montos menores iguales o inferiores a 8 UIT; presentación de requerimiento, cotizaciones, elaboración de cuadro comparativo, emisión de la orden de compra o servicio, conformidad de la prestación, devengado y pago; así como lo establecido en el artículo 14° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "*Directiva de Tesorería*"[271], referido al pago. Y las condiciones contractuales respecto de características de servicio, forma de entrega, plazo de ejecución, lugar de prestación, penalidad, anticorrupción y antisoborno, establecidas en las órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884 del periodo 2025; así como el numeral 5.2 Características mínimas y condiciones, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio, 9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades, 10. Forma de pago, 11. Penalidades, 17. Anticorrupción y antisoborno, de los Términos de Referencia de los Pedidos de Servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 del periodo 2025.

Igualmente, en calidad de Directora de Gestión Pedagógica, incumplió sin observancia de la legalidad[272] sus funciones establecidas en el artículo 65 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, aprobada por Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022, que regula las funciones de la

---

265 Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.
266 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
267 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.
268 Aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 el 9 de febrero de 2024.
269 Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 el 9 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2024, vigente desde el 16 de febrero de 2024.
270 Aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020.
271 Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 el 24 de enero de 2007.
272 Conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.°27444, que señala: "*1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Lo cual, además guarda concordancia con el literal a) del artículo 5 de la Ley n.°32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" al señalar: "***Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación** deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho **dentro de las facultades atribuidas** y de acuerdo con los fines conferidos.(...)*". (Énfasis agregado)

Dirección de Gestión Pedagógica, señalando: *"(...) **a)** Promover, incentivar, **regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria** y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y **en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente** y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. (...). **h)** Identificar, **implementar** y promover el uso de nuevas tecnologías y estrategias, eficaces y eficientes **orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos** de los diferentes niveles y modalidades educativas. (...). **t)** Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa"*. (Énfasis agregado)

También, incumplió sin observancia de la legalidad sus funciones establecidas en la Directiva n.°04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG, denominada "Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores para Contrataciones Menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna", aprobada con Resolución Directoral Regional n.°000357 de 13 de febrero de 2020, respecto a lo establecido en el numeral 5.3 que establece: *"**ÁREA USUARIA** Es la **responsable de definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los** bienes, **servicios** u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o **términos de referencia**.(Persona Responsable del requerimiento)"*; así como, el literal a) del numeral 7.1 referente a la "Presentación del Requerimiento", que establece: *"El requerimiento de una necesidad será efectuada por el área usuaria (...) y se realizara a través de un pedido de (...) servicio en el caso de servicios (...) deriva a la Unidad de Abastecimiento conjuntamente con los **términos de referencia** (...) **donde el área usuaria definirá con precisión las características de los** bienes o **servicios a contratar** (...)"*; igualmente, inobservó el numeral 9.2 que establecía: *"El Area Usuaria **es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los** bienes, **servicios** u obras a contratar **para el cumplimiento de sus funciones** (...)"*.

Por otro lado, respecto a su participación en la conformidad del Servicio de Internet, dicha funcionaria incumplió el literal a) del numeral 7.8 de la directiva en mención, que establecía: *"**Para el caso de servicios**, **la conformidad se concreta** con el documento **emitido por el área usuaria** indicando su **plena satisfacción** de la **totalidad del servicio desarrollado**, así como su **acreditación fehaciente** de acuerdo a la naturaleza de la prestación"*; e inobservó el literal d) del numeral 7.10 que prescribe: *"(...) En caso que por **Incumplimiento en el servicio o la no ejecución oportuna del mismo** y habiendo vencido el plazo requerido por el Area usuaria según sus Términos de referencia en caso de servicios, y el área usuaria estime conveniente solicitar la anulación de la Orden de servicios, **el área usuaria deberá de remitir informe a la Unidad de abastecimiento para la anulación** así como remitir carta al proveedor comunicando la decisión de anular dicho servicio por no cumplir lo establecido"*.

Asimismo, en concordancia con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de la Entidad, la Dirección de Gestión Pedagógica, tenía el deber de cumplir y supervisar con diligencia lo establecido en el artículo 25 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece: *"**c) Área usuaria:** (...) Es **responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos** en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, **así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento** y de la **emisión de la conformidad** respectiva. (...)"*; así como lo señalado en el artículo 46 respecto a la "Elaboración del requerimiento" que establece: *"(...) 46.1 **El área usuaria** o área técnica estratégica, según corresponda, **determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones**, en el cual se **identifican** la **finalidad pública y los objetivos de la contratación**.* (Énfasis agregado)

Ello, en concordancia con la Ley de Contrataciones, se tiene lo regulado en el Reglamento de la

Ley n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que también regula en el artículo 20: *"**c) El área usuaria es responsable**, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: **a) Formular adecuadamente su requerimiento** de bienes, **servicios** u obras, **en coordinación con la DEC**, el cual debe estar previsto en el CMN. **b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. c)** Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras. (...)"*. Y el artículo 44 que respecto al "Requerimiento" establece: *"44.2. **El área usuaria** remite el requerimiento a la DEC. **El requerimiento contiene las condiciones de contratación** (...)"*.

Asimismo, al ejercer sus funciones inobservó lo regulado en el numeral 1.18. "*Principio de responsabilidad*" del artículo IV. "Principios del procedimiento administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley n.°°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"(...) La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y **sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico**. (...)"*. Así como, el numeral 8 del artículo 248 "Principios de la potestad sancionadora administrativa" que señala: *"La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...) Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. (...)"*. (Énfasis agregado)

Ello, en concordancia con lo regulado en el artículo 2 "Deberes generales del empleado público" de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleado Público, respecto al cumplimiento individual de las funciones de los servidores públicos, que señala: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber** de: a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)"*. (Énfasis agregado)

En tal sentido, los hechos en mención generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública; así como, un perjuicio económico de **S/17 992,80**.

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de **Luisa Esther Llanos Sucapuca** en los hechos con evidencias de irregularidad, que configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional **no sujeta** a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Grover Dueñas Arroyo,** identificado con DNI n.° 40046996, en su condición de Especialista en Informática[273], responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, desde el 2 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Administrativa n.° 0014 de 17 de mayo de 2023, Resolución Administrativa n.° 0019 de 16 de agosto de 2024, Resolución Administrativa n.°0003 de 3 de febrero de 2025 y Resolución Administrativa n.° 0003 de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0746-02-002 de 15 de julio de 2026, a su casilla electrónica n.° [redacted] del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas "*eCasilla-CGR*", quien presentó sus comentarios mediante escrito sin número de 21 de julio de 2026, recepcionado en la misma fecha, en cuatro (4) folios y documentos adjuntos **(Apéndice n.° 65).**

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, el mismo que se encuentra en el **Apéndice n.° 65,** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos con evidencia

[273] Contratado bajo el régimen laboral de "*Contratación Administrativa de Servicios*" según el detalle siguiente: Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2021 de 2 de marzo de 2021, y Adenda n.° 01-2021, Adenda n.° 02-2021, Adenda n.° 01-2022, Adenda n.° 02-2022, Adenda n.° 03-2022, Adenda n.° 04-2022, Adenda n.° 05-2022. **(Apéndice n.° 7)**

de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y subiste su participación en los hechos que se detalla a continuación:

En su calidad de responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información participó en la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las UGELs de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave

Al haber formulado[274] y validado[275] a través de su visto bueno, los Términos de Referencia de seis (6) pedidos de servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810, y 1809, de 4 de diciembre de 2025, 5 de diciembre de 2025, 15 de diciembre de 2025, 22 de diciembre de 2025, 24 de diciembre de 2025, y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, para la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las UGELs de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave; estableciendo para cada caso, un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio (diez meses), y el pago total del mismo en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual; ello, pese a la existencia y conocimiento previo de informes[276] en los que se detallaba que la necesidad y finalidad pública era dotar del servicio de internet a las Instituciones Educativas durante el año lectivo 2026 (marzo a diciembre), así como, lo consignado en la sección de características mínimas y condiciones de los mismos Términos de Referencia, que denotaban que el Servicio de Internet se requería por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales.

Además, validó dichos Términos de Referencia, pese a que estos no establecían para el trámite de conformidad y pago, que las Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre debían emitir un informe previo confirmando la efectiva prestación del Servicio de Internet, siendo las UGELs quienes mantienen contacto directo con las Instituciones Educativas a quienes se buscó atender la necesidad del Servicio de Internet, para el adecuado Servicio Educativo; hecho que, posteriormente permitió la conformidad y pago a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, sin la prestación efectiva del servicio contratado, ni la garantía legal de su cumplimiento. Ello, pese a que en el periodo 2024, dicho funcionario que también participó en la formulación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas, estableció como requisito previo a la conformidad y pago del servicio, los informes previos de conformidad del Servicio de Internet remitidos por las UGELs[277].

Asimismo, en el marco de la ejecución contractual de las órdenes de servicio n.os 1784 de 5 de diciembre de 2025, 1806 de 12 de diciembre de 2025, 1820 de 15 de diciembre de 2025, 1866 de 23 de diciembre de 2025, 1883 de 26 de diciembre de 2025 y 1884 de 26 de diciembre de 2025, para la contratación del Servicio de Internet, Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, tomó conocimiento[278] de las cartas por las cuales [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, solicitó la conformidad y pago del Servicio de Internet, y

274 Estableciendo características técnicas para un "Servicio de instalación y configuración de dispositivos de red de datos", cuando correspondía elaborar características específicas para la prestación del "Servicio de Internet", tal como fue solicitado con el requerimiento realizado por el especialista de informática de la Dirección de Gestión Pedagógica; según se denota del cuadro n.°3 del presente informe.

275 Conjuntamente con Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica.

276 Informes detallados en el cuadro n.° 3 del presente informe.

277 Lo que se desprende de la comparación de los cuadros n.os 22 y 23 del presente informe, en los cuales se evidencia las condiciones previas para la conformidad y pago del servicio de internet contratado en el 2024 y la diferencia de dichas condiciones en la contratación del mismo servicio de internet efectuada en diciembre de 2025.

278 A través de los proveídos de la Oficina de Administración por los cuales fueron derivados las cartas de solicitud de conformidad y documentos adjuntos, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, y en mérito a los cuales se otorga las conformidades de las órdenes de servicio en mención.

posteriormente otorgó conformidades, sin previa verificación[279] del cumplimiento de la prestación del Servicio de Internet, a través del informe n° 384-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, informe n° 385-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, informe n° 387-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, informe n° 389-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, informe n° 388-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, informe n° 386-2025-UTI-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, respectivamente; suscribiendo además, un "*Acta de Cumplimiento de Servicio*" de 16 diciembre de 2025, conjuntamente con [redacted] gerente de la contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, respecto de la orden de servicio n.° 1784 de 5 de diciembre de 2025, declarando y confirmando que el contratista había culminado con el servicio solicitado; pese a que, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas[280], permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet.

Posteriormente, existieron incumplimientos contractuales: sobre la cobertura y corte del servicio de Internet, incumplimiento de los filtros de contenido, inclusive la no instalación y configuración de los equipos (antena satelital) en la totalidad de Instituciones Educativas[281], que perjudican el servicio educativo y el cumplimiento del objeto y finalidad pública de la contratación del Servicio de Internet; no existiendo la posibilidad de resolver el contrato, ni el cobro de penalidades por retraso injustificado en la prestación del Servicio de Internet, por cuanto dicho servicio fue cancelado en su totalidad con la conformidad de las áreas competentes, siendo una de ellas la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información a cargo de Grover Dueñas Arroyo; lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 17 992,80**.

En ese sentido, los hechos narrados contravinieron lo dispuesto en los artículos 5°, 25°, 34°, 46°, 47°, 50°, 58° y 67° de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[282], referido a los principios de legalidad, libertad de concurrencia y competencia, principios rectores de la contratación pública; a los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; a los contratos menores; a la elaboración del requerimiento; a la interacción con el mercado; al supuesto de fraccionamiento; a la celebración de contratos y a los pagos; así como, los artículos 20°, 21°, 44°, 45°, 47°, 126°, 144°, 145°, 227° y 229° del Reglamento de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[283] referido a la responsabilidad del área usuaria; al área técnico estratégico; al requerimiento, al fraccionamiento; a la interacción con el mercado; al requerimiento para bienes y servicios; a la recepción y conformidad de bienes y servicios; a los pagos; a los requerimientos menores y a la ejecución contractual en contratos menores.

Así también, se inobservó lo establecido en los artículos 20°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[284], referido a los gastos públicos, devengado y pago; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "*Decreto*

279 Ello, considerando los documentos adjuntos al documento sin número de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 65)**, por el cual el servidor Grover Dueñas Arroyo, presentó a la Comisión Auditora sus comentarios y aclaraciones de la Desviación de Cumplimiento válidamente comunicado; con lo cual, demuestra que la verificación in situ realizada por dicho servidor, fue en julio 2026; y no en diciembre 2025 cuando se dio las conformidades.

280 Ello, según lo manifestado por los directores de las Instituciones Educativas, conforme al detalle del cuadro n.° 29 del presente informe.

281 Lo cual se evidencia y acredita en el desarrollo del presente informe.

282 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.

283 Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.

284 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"[285], referido a la gestión de pagos; artículos 11°, 15° y 16° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.1 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"[286], referido a la ejecución del gasto público, devengado y pago; artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 14° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*"[287], referido al gasto devengado; formalización del gasto devengado; autorización y registro del gasto devengado; sustentación del registro del gasto devengado; autorización y procesamiento del gasto devengado.

Asimismo, lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 7.4, 7.6, 7.8, 7.9, 9.1 y 9.2 de la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"[288], relacionada a disposiciones generales en contrataciones por montos menores iguales o inferiores a 8 UIT; presentación de requerimiento, cotizaciones, elaboración de cuadro comparativo, emisión de la orden de compra o servicio, conformidad de la prestación, devengado y pago; así como lo establecido en el artículo 14° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "*Directiva de Tesorería*"[289], referido al pago. Y las condiciones contractuales respecto de características de servicio, forma de entrega, plazo de ejecución, lugar de prestación, penalidad, anticorrupción y antisoborno, establecidas en las órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884 del periodo 2025; así como el numeral 5.2 Características mínimas y condiciones, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio, 9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades, 10. Forma de pago, 11. Penalidades, 17. Anticorrupción y antisoborno, de los Términos de Referencia de los Pedidos de Servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 del periodo 2025.

Igualmente, en calidad de responsable de Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, incumplió sin observancia de la legalidad[290] sus funciones establecidas en el artículo 50 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, aprobada por Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022, que regula las funciones de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, señalando: *"(...)* ***a) Elaborar, implementar y evaluar*** *planes, programas[291] y proyectos referidos el uso de nuevas tecnologías* ***eficaces y eficientes*** *para el* ***mejoramiento de la calidad de la educación*** *en sus distintos niveles.* ***b) Administrar*** *el uso de internet y del portal electrónico de acuerdo a Ley. (...)* ***g)*** *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa".* (Énfasis agregado)

Adicional a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones y el Manual de Organización y Funciones[292] de la Entidad, incumplió sus funciones establecidas en la Cláusula Sexta de su

285 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.
286 Aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 el 9 de febrero de 2024.
287 Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 el 9 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2024, vigente desde el 16 de febrero de 2024.
288 Aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020.
289 Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 el 24 de enero de 2007.
290 Conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.°27444, que señala: *"1.1.* ***Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".* Lo cual, además guarda concordancia con el literal a) del artículo 5 de la Ley n.°32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" al señalar: "***Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación*** *deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho* ***dentro de las facultades atribuidas*** *y de acuerdo con los fines conferidos.(...)".* (Énfasis agregado)
291 Ello considerando que la contratación del Servicio de Internet se efectuó como parte de los planes estratégicos del Ministerio Educativo relacionados al mejoramiento de la cantidad y calidad de contenidos educativos para los docentes y estudiantes que se encuentran en el internet y recursos compartidos de la red interna del local educativo, según se ha sustentado en el extremo de "Objetivo de la Contratación" de los seis (6) Términos de Referencia para las contrataciones del Servicio de Internet.
292 Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral Regional n.°002723 de 22 de diciembre de 2025, adjuntos al documento sin número de 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 6)**, por el cual el servidor Grover Dueñas Arroyo, presentó a la Comisión Auditora

"*Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2021-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA – Decreto Legislativo n.°1057-08-PCM*" de 2 de marzo de 2021[293], que estipula: *"(…)* ***a) Monitorear redes*** *y servidores,* ***manejo de contingencia a nivel de redes****, servidores, etc. (…)".*

Asimismo, al ejercer sus funciones inobservó lo regulado en el numeral 1.18. "Principio de responsabilidad" del artículo IV. "Principios del procedimiento administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley n.°°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"(…) La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y* ***sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico****. (…)".* Así como, el numeral 8 del artículo 248 "Principios de la potestad sancionadora administrativa" que señala: "*La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (…)* ***Causalidad.-*** *La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. (…)".* (Énfasis agregado)

Ello, en concordancia con lo regulado en el artículo 2 "Deberes generales del empleado público" de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleado Público, respecto al cumplimiento individual de las funciones de los servidores públicos, que señala: *"(…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón* ***tiene el deber*** *de: a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. (…) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (…)".* (Énfasis agregado)

En tal sentido, los hechos en mención generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública; así como, un perjuicio económico de **S/17 992,80**.

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de **Grover Dueñas Arroyo** en los hechos con evidencias de irregularidad, que configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional **no sujeta** a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Rene Willy Villalba Mamani,** identificado con DNI n.°42370031, en su condición de Especialista en Abastecimiento[294], responsable[295] de la Unidad Funcional de Abastecimiento, desde el 1 de enero de 2025 a la fecha, designado mediante Resolución Administrativa n.° 0001 de 20 de enero de 2025, Resolución Administrativa n.° 0011 de 3 de abril de 2025, Resolución Administrativa n.° 0012 de 28 de abril de 2025, Resolución Administrativa n.° 0016 de 26 de junio de 2025, Resolución Administrativa n.° 0017 de 26 de junio de 2025, Resolución Administrativa n.° 0027 de 25 de agosto de 2025, Resolución Administrativa n.° 0033 de 19 de setiembre de 2025, Resolución Administrativa n.° 0035 de 10 de noviembre de 2025, Resolución Administrativa n.° 0001 de 15 de enero de 2026, Resolución Administrativa n.° 0009 de 16 de febrero de 2026 y Resolución Administrativa n.° 0018 de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0746-02-002 de 15 de julio de 2026, a su casilla electrónica

sus comentarios y aclaraciones de la Desviación de Cumplimiento válidamente comunicada; respecto a las funciones establecidas en numeral 3.1.14 correspondiente al nivel del cargo "Técnico Programador de Aplicaciones II", que señalan como funciones específicas: "(...) ***b) Establecer los requerimientos y especificaciones funcionales de los sistemas a desarrollar en la institución".***

293 Vigente a la fecha de ocurridos los hechos materia de auditoría, por mérito de las adendas suscritas entre la Entidad y Grover Dueñas Arroyo, en las cuales se ratifican del contrato inicial.

294 Contratado bajo el régimen laboral de "Contratación Administrativa de Servicios" según el detalle siguiente: Contrato Administrativo de Servicios n.°004-2023, Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024, y Adenda n.° 01-2024, Adenda n.° 02-2024, Adenda n.° 03-2024, Adenda n.° 01-2025, Adenda n.° 02-2025, Adenda n.° 03-2025, Adenda n.° 04-2025, Adenda n.° 05-2025, Adenda n.° 06-2025, Adenda n.° 07-2025, Adenda n.°08-2025, Adenda n.° 01-2026, Adenda n.° 02-2026. **(Apéndice n.° 11)**

295 Al respecto, se precisa que, Rene Willy Villalba Mamani, suscribió los documentos como "Jefe(e) de la Unidad Funcional de Abastecimiento" / "Jefe Unidad Funcional de Abastecimiento"

n.° [redacted] del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas "*eCasilla-CGR*" **(Apéndice n.° 65)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, el mismo que se encuentra en el **Apéndice n.° 65,** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y subiste su participación en los hechos que se detalla a continuación:

En su calidad de responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento participó en la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las UGELs de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave

Quien en incumplimiento de sus funciones[296], validó[297] los Términos de Referencia formulados y visados por el responsable de la Unidad de Tecnologías y la jefa de la Dirección de Gestión Pedagógica adjuntos a sus seis (6) requerimientos, de seis (6) pedidos de servicio[298] para la contratación de servicios idénticos, "Servicios de Internet", pese a tener informes[299] previos en los que se detallaba que la necesidad y finalidad pública era dotar del servicio de internet a las Instituciones Educativas durante el año lectivo 2026 (marzo a diciembre), es decir por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales, con lo cual podía advertir, que los Términos de Referencia adjuntos para cada requerimiento y pedido de servicio, precisaron un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio, y el pago total del servicio en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual; así como, lo consignado en la sección de características mínimas y condiciones de los mismos Términos de Referencia, que denotaban que el Servicio de Internet se requería por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales.

Ello, pese a que en el 2024 y 2025 Rene Willy Villalba Mamani, como responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, también participó en la contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas, para dos (2) Institutos de Educación Superior, para la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, y para la Dirección Regional de Educación Tacna; en las cuales, se contaban con Términos de Referencia[300] que precisaban que la forma de entrega y forma de pago era de manera mensual conforme a la cantidad de meses de la prestación del servicio de internet, y que la conformidad sería otorgada por la Dirección de Gestión Pedagógica, por cada mes de la prestación del servicio, previo informe de conformidad por parte de las UGELs[301]; siendo

296 Ello considerando que en el literal h) 7.1 **"Presentación de Requerimiento"** de la Directiva n.°04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG, denominada "Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores para Contrataciones Menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna", aprobada con Resolución Directoral Regional n.°000357 de 13 de febrero de 2020, señalaba que: *"En caso que el pedido presente omisión, **incongruencia o imprecisión en los términos de referencia** y/o especificaciones técnicas, **La Unidad de Abastecimiento devolverá al área usuaria la documentación remitida a fin de que sea subsanada** en un plazo máximo de 02 días hábiles, en caso de incumplimiento se dará por no presentada el pedido".*

297 Cuando al contrario de observar y devolver los Términos de referencia al área usuaria, utilizó los mismos Términos de Referencia, para realizar cotizaciones con tres (3) empresas, entre ellas C y D Telecomunicaciones EIRL y posteriormente para consignarlas en las órdenes de servicio suscritas con dicha empresa quien estuvo a cargo de la prestación del Servicio de Internet.

298 A través del Memorándum n.° 2602-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1767, Memorándum n.° 2613-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 5 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1771, Memorándum n.° 2663-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 15 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1792, Memorándum n.° 2735-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1802, Memorándum n.° 2779-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 24 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1810, y, Memorándum n.° 2752-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2025 correspondiente al pedido de servicio n.° 1809.

299 Informes detallados en el cuadro n.° 3 del presente informe, que fueron parte del requerimiento del servicio de internet.

300 Conforme al cuadro n.° 17 y 22, en los cuales se detalla las condiciones y características del servicio de internet contratado en el 2024 y 2025.

301 Lo que se desprende de la comparación de los cuadros n.os 22 y 23 del presente informe, en los cuales se evidencia las condiciones previas para la conformidad y pago del servicio de internet contratado en el 2024 y la diferencia de dichas condiciones en la contratación del mismo servicio de internet efectuada en diciembre de 2025.

que, bajo esos términos dicho funcionario cotizó entre otros, con la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, quien posteriormente sería la empresa con la cual se suscribió las cinco (5) órdenes de servicio.

Pese a lo mencionado, en la contratación del Servicio de Internet materia del presente informe, Rene Willy Villalba Mamani, responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, validó dichos Términos de Referencia, a pesar que estos no establecían para el trámite de conformidad y pago, que las Unidades de Gestión Educativa Local de Candarave, Tarata y Jorge Basadre debían emitir un informe previo confirmando la efectiva prestación del Servicio de Internet[302], siendo las UGELs quienes mantienen contacto directo con las Instituciones Educativas a quienes se buscó atender la necesidad del Servicio de Internet, para el adecuado Servicio Educativo; hecho que, posteriormente permitió la conformidad y pago a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, sin la prestación efectiva del servicio contratado ni la garantía legal de su cumplimiento.

Sin embargo, contrario a observar los Términos de Referencia y derivarlos al área usuaria según lo establecían sus funciones, continuó con las actuaciones preparatorias, como las actividades de interacción con el mercado, y utilizó los mismos Términos de Referencia, para realizar cotizaciones con tres (3) empresas, entre ellas C y D Telecomunicaciones EIRL, y de las cuales se evidenció que uno de los proveedores cotizados, negó que las firmas que obran en las seis (6) solicitudes de cotizaciones le pertenecen.

Asimismo, pese a la prohibición expresa de fraccionamiento y la precisión de que el Servicio de Internet se requirió para el periodo de marzo a diciembre de 2026 y no solo para diciembre de 2025[303], contrató de forma fraccionada, emitiendo a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, seis (6) órdenes de servicio n.os 1784 de 5 de diciembre de 2025 por S/40 000,00, 1806 de 12 de diciembre de 2025 por S/40 000,00, 1820 de 15 de diciembre de 2025 por S/40 000,00, 1866 de 23 de diciembre de 2025 por S/20 000,00, 1883 de 26 de diciembre de 2025 por S/ 19 928,00 y 1884 de 26 de diciembre de 2025 por S/20 000,00, por un importe total de S/179 928,00, monto que superaba la cuantía para realizar contratos menores, correspondiendo un procedimiento de selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Además, en el marco de la ejecución contractual de las órdenes de servicio n.os 1784 de 5 de diciembre de 2025, 1806 de 12 de diciembre de 2025, 1820 de 15 de diciembre de 2025, 1866 de 23 de diciembre de 2025, 1883 de 26 de diciembre de 2025 y 1884 de 26 de diciembre de 2025, **emitió las Constancias de Cumplimiento de Ejecución del Servicio** n.os 0050-2025, 0057-2025, 0047-2025, 0046-2025, 0035-2025, y 0038-2025, respectivamente; pese a que, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún

302 El literal b) del numeral 7.8 "Conformidad del Servicio" de la Directiva n.°04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG, denominada "Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores para Contrataciones Menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna", establecía como función de la Unidad de Abastecimiento la siguiente: *"(...) asimismo* ***a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encargado de las Contrataciones****, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta* ***a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación*** *adjuntará al expediente de contratación y tramitará ante las instancias correspondiente el pago correspondiente".* Es así que, conforme se expuso en el presente informe, en la contratación del servicio de internet efectuada en el 2024, Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a través del Informe n.° 530-2024-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.T de 16 de julio de 2024, efectuó una **revisión previa de la conformidad** ya otorgada por el área usuaria, **observándola porque una de las instituciones educativas informó no contar con internet, por lo cual no daba conformidad de dicho servicio**; ante lo cual, dicho funcionario instó al área usuaria adoptar las acciones para el cumplimiento del servicio o la aplicación de penalidades. Actuación que no se presentó en la contratación del servicio de internet efectuado en diciembre de 2025, materia del presente informe.

303 Además, se realizó dicha contratación en diciembre del 2025, pese a que la "Calendarización del año escolar 2025", establecía que las semanas lectivas concluían el 19 de diciembre de 2025; es decir, faltando (siete) 7 días hábiles para la culminación de las semanas lectivas, se emitió el primer requerimiento *-4 de diciembre-* y el último requerimiento se emitió luego de (tres) 3 días hábiles de haber culminado las semanas lectivas *-24 de diciembre-*, ello durante 13 días hábiles del mes de diciembre de 2025.

equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas, permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet.

Posteriormente, existieron incumplimientos contractuales: sobre la cobertura y corte del servicio de Internet, incumplimiento de los filtros de contenido, inclusive la no instalación y configuración de los equipos (antena satelital) en la totalidad de Instituciones Educativas, que perjudican el servicio educativo y el cumplimiento del objeto y finalidad pública de la contratación del Servicio de Internet; no existiendo la posibilidad de resolver el contrato, ni el cobro de penalidades por retraso injustificado en la prestación del Servicio de Internet, por cuanto dicho servicio fue cancelado en su totalidad con la conformidad de las áreas competentes, siendo una de ellas la

Unidad Funcional de Abastecimiento a cargo de Rene Willy Villalba Mamani; lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 17 992,80**.

En ese sentido, los hechos narrados contravinieron lo dispuesto en los artículos 5°, 25°, 34°, 46°, 47°, 50°, 58° y 67° de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[304], referido a los principios de legalidad, libertad de concurrencia y competencia, principios rectores de la contratación pública; a los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; a los contratos menores; a la elaboración del requerimiento; a la interacción con el mercado; al supuesto de fraccionamiento; a la celebración de contratos y a los pagos; así como, los artículos 20°, 21°, 44°, 45°, 47°, 126°, 144°, 145°, 227° y 229° del Reglamento de la Ley n.° 32069, "*Ley General de Contrataciones Públicas*"[305] referido a la responsabilidad del área usuaria; al área técnico estratégico; al requerimiento, al fraccionamiento; a la interacción con el mercado; al requerimiento para bienes y servicios; a la recepción y conformidad de bienes y servicios; a los pagos; a los requerimientos menores y a la ejecución contractual en contratos menores.

Así también, se inobservó lo establecido en los artículos 20°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[306], referido a los gastos públicos, devengado y pago; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*"[307], referido a la gestión de pagos; artículos 11°, 15° y 16° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.1 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"[308], referido a la ejecución del gasto público, devengado y pago; artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 14° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*"[309], referido al gasto devengado; formalización del gasto devengado; autorización y registro del gasto devengado; sustentación del registro del gasto devengado; autorización y procesamiento del gasto devengado.

Asimismo, lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 7.4, 7.6, 7.8, 7.9, 9.1 y 9.2 de la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"[310], relacionada a disposiciones generales en

304 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.
305 Aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.
306 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
307 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.
308 Aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 el 9 de febrero de 2024.
309 Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 el 9 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2024, vigente desde el 16 de febrero de 2024.
310 Aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020.

contrataciones por montos menores iguales o inferiores a 8 UIT; presentación de requerimiento, cotizaciones, elaboración de cuadro comparativo, emisión de la orden de compra o servicio, conformidad de la prestación, devengado y pago; así como lo establecido en el artículo 14° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "*Directiva de Tesorería*"[311], referido al pago. Y las condiciones contractuales respecto de características de servicio, forma de entrega, plazo de ejecución, lugar de prestación, penalidad, anticorrupción y antisoborno, establecidas en las órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884 del periodo 2025; así como el numeral 5.2 Características mínimas y condiciones, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio, 9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades, 10. Forma de pago, 11. Penalidades, 17. Anticorrupción y antisoborno, de los Términos de Referencia de los Pedidos de Servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 del periodo 2025.

Igualmente, en calidad de responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, incumplió sin observancia de la legalidad[312] sus funciones establecidas en el artículo 42 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, aprobada por Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022, que regula las funciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento, señalando: *"(...)* ***a) Gestionar la ejecución*** *de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...)* ***c)*** *Coordinar,* ***consolidar*** *y elaborar la programación multianual de los bienes y servicios requeridos por las unidades de organización de la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.* ***d) Recepción y registro*** *de los* ***pedidos de servicio*** *y compra,* ***conforme al procedimiento establecido****.* ***e) Coordinar****,* ***programar****,* ***ejecutar e informar*** *transparentemente* ***los procesos de obtención de*** *bienes y* ***servicios requeridos*** *por la Dirección Regional de Educación Tacna.* ***f) Realizar, distribuir y recibir*** *las solicitudes de cotización de los proveedores.* ***g) Formular, registrar y suscribir las*** *órdenes de compra y* ***órdenes de servicio****, producto del resultado de procesos técnicos de contrataciones. (...)* ***i) Organizar, ejecutar y controlar*** *las acciones relacionadas a la* ***contratación*** *de bienes y* ***servicios*** *a través de procedimientos de selección. (...)* ***k) Formular*** *y/o presentar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como realizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). (...)* ***m) Realizar indagaciones de mercado, de acuerdo a los lineamientos establecido en la Ley de Contrataciones y su reglamento****, a fin de determinar el valor referencial o valor estimado y solicitar la disponibilidad presupuestaria ante el órgano competente. (...)* ***o) Administrar la ejecución contractual*** *producto de los procedimientos de selección,* ***en cuanto a plazos y requisitos para la suscripción de*** *contratos y de* ***órdenes*** *de compra y* ***de servicios****,* ***así como el plazo de la ejecución contractual y la vigencia del contrato. p) Formular el cálculo de penalidades*** *en la ejecución contratos derivados de procedimientos de selección de bienes y* ***servicios****. (...).*" (Énfasis agregado)

Ello, además inobservando sus funciones establecidas en la Cláusula Sexta de su "Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024-ORRHH-DRET/GOB.REG.TACNA por Necesidad Transitoria – Decreto Legislativo n.°1057-08-PCM" de 24 de febrero de 2024[313], que estipula: *"(...)* ***b) Coordinar****, tramitar y* ***monitorear*** *el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como su*

311 Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 el 24 de enero de 2007.

312 Conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.°27444, que señala: *"1.1.* ***Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".* Lo cual, además guarda concordancia con el literal a) del artículo 5 de la Ley n.°32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" al señalar: "***Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación*** *deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho* ***dentro de las facultades atribuidas*** *y de acuerdo con los fines conferidos.(...)".* (Énfasis agregado)

313 Vigente a la fecha de ocurridos los hechos materia de auditoría, por mérito de las adendas suscritas entre la Entidad y Rene Willy Villalba Mamani, en las cuales se ratifican del contrato inicial.

publicación en el SEACE. ***c) Coordinar, monitorear y tramitar las actuaciones preparatorias*** *de los diferentes procedimientos de selección (Estudio de mercado, cuadro comparativo, resumen ejecutivo, etc.)* ***d) Coordinar con las áreas usuarias de la Entidad, respecto a sus requerimientos*** *través de procedimientos de selección. (...) f) Ejercer las demás funciones que le asigne la normatividad vigente. (...) h) Otras actividades que le asigne el Jefe Inmediato superior, dentro de su competencia".*

También, incumplió sin observancia de la legalidad sus funciones establecidas en la Directiva n.°04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG, denominada "Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores para Contrataciones Menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna", aprobada con Resolución Directoral Regional n.°000357 de 13 de febrero de 2020, respecto a lo establecido en el literal h) del numeral 7.1 que respecto a la "Presentación de Requerimiento" establece: *"En caso que el pedido presente omisión,* ***incongruencia o imprecisión en los términos de referencia*** *y/o especificaciones técnicas,* ***La Unidad de Abastecimiento devolverá al área usuaria la documentación remitida a fin de que sea subsanada*** *en un plazo máximo de 02 días hábiles, en caso de incumplimiento se dará por no presentada el pedido (...)"*; así como, lo establecido en el literal b) del numeral 7.8 respecto a la "Conformidad del Servicio", que señala: *"(...) asimismo* ***a efectos de formalizar el acto de conformidad de la prestación ante el Órgano Encargado de las Contrataciones****, las áreas usuarias de manera obligatoria, a través de un informe dirigido ante su jefe inmediato deberán de remitir el informe con el "ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS" adjunta* ***a la Unidad de Abastecimiento, quien previa evaluación*** *adjuntará al expediente de contratación y tramitará ante las instancias correspondiente el pago correspondiente".* (Énfasis agregado)

Asimismo, en concordancia con las funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad, y como responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, tenía el deber de cumplir con diligencia lo establecido en el artículo 25 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece: *"****e) Dependencia encargada de las contrataciones:*** *es la unidad de organización* ***responsable de proveer y atender los requerimientos*** *de bienes,* ***servicios*** *y obras,* ***incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación****. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. (...)".* (Énfasis agregado)

Ello, en coordinación con lo regulado en el Reglamento de la Ley n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que también regula funciones incumplidas por el referido funcionario, así en el artículo 44 establece: "(...) *44.7.* ***La DEC verifica que el requerimiento cumpla*** *las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso,* ***propone mejoras*** *considerando sus funciones y especialidad,* ***pudiendo modificar su contenido*** *en cualquier momento de las actuaciones preparatorias (...)".* (Énfasis agregado)

Asimismo, al ejercer sus funciones inobservó lo regulado en el numeral 1.18. "Principio de responsabilidad" del artículo IV. "Principios del procedimiento administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley n.°°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"(...) La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y* ***sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico****. (...)".* Así como, el numeral 8 del artículo 248 "Principios de la potestad sancionadora administrativa" que señala: *"La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)* ***Causalidad.-*** *La responsabilidad debe recaer en quien realiza la*

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. (...)". (Énfasis agregado)

Ello, en concordancia con lo regulado en el artículo 2 "Deberes generales del empleado público" de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleado Público, respecto al cumplimiento individual de las funciones de los servidores públicos, que señala: *"(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón **tiene el deber** de: a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, **probidad**, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)".* (Énfasis agregado)

En tal sentido, los hechos en mención generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública; así como, un perjuicio económico de **S/17 992,80**.

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de **Rene Willy Villalba Mamani** en los hechos con evidencias de irregularidad, que configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional **no sujeta** a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Ruby María Rivera Chirinos,** identificada con DNI n.° 00472940, en su condición de encargada de la Dirección Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025, encargada mediante memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OCI-DRET/AC de 15 de julio de 2026, remitida de manera personal a través de medios físicos[314], quien presentó sus comentarios mediante escrito sin número, recepcionado el 30 de julio de 2026, en cuatro (4) folios y documento adjuntos **(Apéndice n.° 65)**.

  Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, el mismo que se encuentra en el **Apéndice n.° 65,** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y subiste su participación en los hechos que se detalla a continuación:

  En su calidad de jefe encargada[315] de la Dirección Gestión Pedagógica participó en la contratación del Servicio de Internet para Instituciones Educativas de las UGELs de las provincias de Tarata, Jorge Basadre y Candarave

  Al haber coadyuvado en el otorgamiento de la conformidad de las órdenes de servicio n.os 1784 de 5 de diciembre de 2025, 1806 de 12 de diciembre de 2025, 1820 de 15 de diciembre de 2025, 1866 de 23 de diciembre de 2025, 1883 de 26 de diciembre de 2025 y 1884 de 26 de diciembre de 2025, para la contratación del Servicio de Internet, suscribiendo[316] el Informe n.° 0181-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2095-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0182-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de

314 Notificación de manera personal a través de medios físicos, con conformidad para su notificación según Apéndice n.° 66.

315 Es importante precisar que, respecto a la delegación de funciones, el Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, establece lo siguiente: ***"Artículo 79.- Deber de vigilancia del delegante:** El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, **y podrá ser responsable con éste** por culpa en la vigilancia".* Ello, en concordancia con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la misma norma, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

316 Cabe precisar, que los informes de conformidad contaban con los sellos de post firma de la referida funcionaria Luisa Esther Llanos Sucapuca, en calidad de Directora de Gestión Pedagógica", y la firma de Ruby María Rivera Chirinos, precedido con el signo "x"; al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece lo siguiente: *"**76.2.** El encargo de gestión, la **delegación de firma** y la suplencia **no suponen alteración de la titularidad de la competencia**".*
Asimismo, el artículo **83 sobre "Delegación de firma"** establece lo siguiente: *"**83.1.** Los titulares de los órganos administrativos **pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos**, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan (...).**83.3.** El delegado suscribe los actos con la **anotación "por"**, seguido del nombre y cargo del delegante.* (Énfasis agregado)

Conformidad de Servicios n.° 2096-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0184-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2098-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0186-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2100-2025 de 31 de diciembre de 2025; Informe n.° 0185-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2099-2025 de 31 de diciembre de 2025; e, Informe n.° 0183-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2097-2025 de 31 de diciembre de 2025; respectivamente, sin la debida diligencia de confirmar su cumplimiento; en tanto, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas[317], permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet.

Así también, se inobservó lo establecido en los artículos 20°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*"[318], referido a los gastos públicos, devengado y pago; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*"[319], referido a la gestión de pagos; artículos 11°, 15° y 16° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.1 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*"[320], referido a la ejecución del gasto público, devengado y pago; artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 14° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*"[321], referido al gasto devengado; formalización del gasto devengado; autorización y registro del gasto devengado; sustentación del registro del gasto devengado; autorización y procesamiento del gasto devengado.

Asimismo, lo establecido en los numerales 9.2 de la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"[322], relacionada a disposiciones generales en contrataciones por montos menores iguales o inferiores a 8 UIT; presentación de requerimiento, cotizaciones, elaboración de cuadro comparativo, emisión de la orden de compra o servicio, conformidad de la prestación, devengado y pago; así como lo establecido en el artículo 14° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "*Directiva de Tesorería*"[323], referido al pago. Y las condiciones contractuales respecto de características de servicio, forma de entrega, plazo de ejecución, lugar de prestación, penalidad, anticorrupción y antisoborno, establecidas en las órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884 del periodo 2025; así como el numeral 5.2 Características mínimas y condiciones, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio, 9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades, 10. Forma de pago, 11. Penalidades, 17. Anticorrupción y antisoborno, de los Términos de Referencia de los Pedidos de Servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 del periodo 2025.

317 Ello, según lo manifestado por los directores de las Instituciones Educativas, conforme al detalle del cuadro n.° 29 del presente informe.
318 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.
319 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.
320 Aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 el 9 de febrero de 2024.
321 Aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 el 9 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2024, vigente desde el 16 de febrero de 2024.
322 Aprobada con Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020.
323 Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 el 24 de enero de 2007.

Igualmente, en calidad de Directora de Gestión Pedagógica, incumplió sin observancia de la legalidad[324] sus funciones establecidas en el artículo 65 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, aprobada por Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022, que regula las funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica, señalando: *"(...) **a)** Promover, incentivar, **regular y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria** y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y **en armonía con las políticas y normas del sector correspondiente** y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. (...). **h)** Identificar, **implementar** y promover el uso de nuevas tecnologías y estrategias, eficaces y eficientes **orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos** de los diferentes niveles y modalidades educativas. (...). **t)** Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa"*. (Énfasis agregado)

Por otro lado, respecto a su participación en la conformidad del Servicio de Internet, dicha funcionaria incumplió sus funciones establecidas en la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG, denominada "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores para Contrataciones Menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*", aprobada con Resolución Directoral Regional n.°000357 de 13 de febrero de 2020, respecto a lo establecido en el literal a) del numeral 7.8 de la directiva en mención, que establecía: *"**Para el caso de servicios, la conformidad se concreta** con el documento **emitido por el área usuaria** indicando su **plena satisfacción** de la **totalidad del servicio desarrollado**, así como su **acreditación fehaciente** de acuerdo a la naturaleza de la prestación"*; e inobservó el literal d) del numeral 7.10 que prescribe: *"(...) En caso que por **Incumplimiento en el servicio o la no ejecución oportuna del mismo** y habiendo vencido el plazo requerido por el Area usuaria según sus Términos de referencia en caso de servicios, y el área usuaria estime conveniente solicitar la anulación de la Orden de servicios, **el área usuaria deberá de remitir informe a la Unidad de abastecimiento para la anulación** así como remitir carta al proveedor comunicando la decisión de anular dicho servicio por no cumplir lo establecido"*.

Asimismo, en concordancia con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de la Entidad, la Dirección de Gestión Pedagógica, tenía el deber de cumplir y supervisar con diligencia lo establecido en el artículo 25 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece: *"**c) Área usuaria:** (...) Es **responsable de (...) la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento** y de la **emisión de la conformidad** respectiva. (...)"*.
(Énfasis agregado)

Ello, en concordancia con la Ley de Contrataciones, se tiene lo regulado en el Reglamento de la Ley n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que también regula en el artículo 20: *"**c) El área usuaria es responsable**, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: **(...) b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. c)** Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras. (...)"*.

Asimismo, al ejercer sus funciones inobservó lo regulado en el numeral 1.18. "Principio de responsabilidad" del artículo IV. "Principios del procedimiento administrativo" del Texto Único

---

[324] Conforme a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.°27444, que señala: *"1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Lo cual, además guarda concordancia con el literal a) del artículo 5 de la Ley n.°32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" al señalar: "***Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación** deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho **dentro de las facultades atribuidas** y de acuerdo con los fines conferidos.(...)"*. (Énfasis agregado)

Ordenado de la Ley n.°°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "*(...) La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y* ***sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico****. (...)*". Así como, el numeral 8 del artículo 248 "Principios de la potestad sancionadora administrativa" que señala: "*La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...) Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. (...)*". (Énfasis agregado)

Ello, en concordancia con lo regulado en el artículo 2 "Deberes generales del empleado público" de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleado Público, respecto al cumplimiento individual de las funciones de los servidores públicos, que señala: "*(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón* ***tiene el deber*** *de: a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)*". (Énfasis agregado)

En tal sentido, los hechos en mención generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública; así como, un perjuicio económico de **S/17 992,80**.

Por lo tanto, se encuentra acreditada la participación de **Ruby María Rivera Chirinos** en los hechos con evidencias de irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional **no sujeta** a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA 44 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIENDO UN ÚNICO PLAZO DE PRESTACIÓN Y PAGO, PESE A QUE LA NECESIDAD ERA POR 10 MESES, POR UN TOTAL DE S/179 928,00, INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO EN 6 CONTRATACIONES MENORES A 8 UITs, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; ADEMÁS DE LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ LA AFECTACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO Y AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/17 992,80"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA 44 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIENDO UN ÚNICO PLAZO DE PRESTACIÓN Y PAGO, PESE A QUE LA NECESIDAD ERA POR 10 MESES, POR UN TOTAL DE S/179 928,00, INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO EN 6 CONTRATACIONES MENORES A 8 UITs, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; ADEMÁS DE LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ LA AFECTACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO Y AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/17 992,80"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Educación Tacna, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Dirección Regional de Educación Tacna, en calidad de órgano especializado responsable de la ejecución del presupuesto educativo y el servicio educativo en las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre, con la finalidad de fortalecer la gestión pedagógica en las modalidades educativas en la región Tacna, a pedido de las Unidades de Gestión Educativa Locales, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, durante el mes de diciembre de 2025 formalizó requerimientos para la contratación del servicio de internet por el periodo de marzo a diciembre de 2026, para cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos) de las tres (3) provincias, adjuntando los Términos de Referencia formulados por la misma Dirección de Gestión Pedagógica y la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, en los cuales se estableció que el plazo de prestación del servicio y el pago de realizaría en una sola oportunidad, pese a que, la necesidad y lo consignado en la sección de características mínimas y condiciones de los mismos Términos de Referencia, denotaban que el Servicio de Internet se requería por un periodo de diez (10) meses, correspondiendo así conformidades y pagos mensuales, tal como se realizó en otras contrataciones del Servicio de Internet, durante el periodo 2024 y 2025.

   Es así que, estos requerimientos devinieron en el fraccionamiento en seis (6) contratos menores a favor del mismo contratista C y D Telecomunicaciones EIRL por un importe total de S/179 928,00, a los cuales se les dio la conformidad de prestación del servicio el 31 de diciembre de 2025, pese a que, aún no se había instalado y configurado ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos); posteriormente, se efectivizó el pago total a favor del contratista, cuando aún no se había realizado la prestación efectiva del Servicio de Internet y existiendo incumplimientos contractuales, sobre la cobertura y corte del Servicio de Internet, inclusive la falta de instalación y configuración de los equipos (antena satelital) en la totalidad de Instituciones Educativas. Finalmente, se inaplicó penalidades por retraso injustificado en la prestación del Servicio de Internet, por el importe de S/17 992,80.

   De esta manera, los hechos descritos inobservaron lo establecido en los artículos 5°, 25°, 34°, 46°, 47°, 50°, 58° y 67° de la Ley n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", referido a los principios de legalidad, libertad de concurrencia y competencia, principios rectores de la contratación pública; a los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública; a los contratos menores; a la elaboración del requerimiento; a la interacción con el mercado; al supuesto de fraccionamiento; a la celebración de contratos y a los pagos; así como, los artículos 20°, 21°, 44°, 45°, 47°, 126°, 144°, 145°, 227° y 229° del Reglamento de la Ley . n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" referido a la responsabilidad del área usuaria; al área técnico estratégico; al requerimiento, al fraccionamiento; a la interacción con el mercado; al requerimiento para bienes y servicios; a la recepción y conformidad de bienes y servicios; a los pagos; a los requerimientos menores y a la ejecución contractual en contratos menores.

Así también, se inobservó lo establecido en los artículos 20°, 43° y 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a los gastos públicos, devengado y pago; artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", referido a la gestión de pagos; artículos 11°, 15° y 16° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", referido a la ejecución del gasto público, devengado y pago; artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 14° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", referido al gasto devengado; formalización del gasto devengado; autorización y registro del gasto devengado; sustentación del registro del gasto devengado; autorización y procesamiento del gasto devengado.

Asimismo, lo establecido en los numerales 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 7.4, 7.6, 7.8, 7.9, 9.1 y 9.2 de la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG "Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna", relacionada a disposiciones generales en contrataciones por montos menores iguales o inferiores a 8 UIT; presentación de requerimiento, cotizaciones, elaboración de cuadro comparativo, emisión de la orden de compra o servicio, conformidad de la prestación, devengado y pago; así como lo establecido en el artículo 14° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", referido al pago. Y las condiciones contractuales respecto de características de servicio, forma de entrega, plazo de ejecución, lugar de prestación, penalidad, anticorrupción y antisoborno, establecidas en las órdenes de servicio n.os 1784, 1806, 1820, 1866, 1883 y 1884 del periodo 2025; así como el numeral 5.2 Características mínimas y condiciones, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio, 9.2 Área responsable de las medidas de control y de las conformidades, 10. Forma de pago, 11. Penalidades, 17. Anticorrupción y antisoborno, de los Términos de Referencia de los Pedidos de Servicio n.os 1767, 1771, 1792, 1802, 1810 y 1809 del periodo 2025.

Los hechos expuestos generaron la afectación al servicio educativo y al correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico de S/17 992,80.

Los hechos descritos se originaron por cuanto, Grover Dueñas Arroyo, responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Luisa Esther Llanos Sucapuca, Directora de Gestión Pedagógica, al haber formulado y validado a través de su visto bueno, los términos de referencia de los seis (6) pedidos de servicio, estableciendo para cada caso, un único plazo de prestación y forma de pago del servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio (diez meses), y el pago total del mismo en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual, así como posteriormente otorgaron conformidades, sin previa verificación del cumplimiento de la prestación del Servicio de Internet, a través de informes; del mismo modo, por cuanto Ruby María Rivera Chirinos, al haber coadyuvado en el otorgamiento de la conformidad de las seis (6) ordenes de servicio, suscribiendo informes sin la debida diligencia de confirmar su cumplimiento.

Asimismo, por cuanto, Rene Willy Villalba Mamani, responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, contrató de forma fraccionada, emitiendo a favor de la empresa C y D Telecomunicaciones EIRL, seis (6) órdenes de servicio por un importe total de S/179 928,00, monto que superaba la cuantía para realizar contratos menores, correspondiendo un procedimiento de selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; sin embargo, validó los Términos de Referencia formulados y visados por el responsable de la Unidad de Tecnologías y la jefa de la Dirección de Gestión Pedagógica adjuntos a sus seis (6) requerimientos, de seis (6) pedidos de servicio para la contratación de servicios idénticos, "Servicios de Internet", precisando un único plazo de prestación y forma de pago del

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN · Órgano De Control Institucional · JEFE - CGR · TACNA

servicio de internet, consignando así un plazo de ejecución contractual incongruente con el tiempo de la necesidad del servicio, y el pago total del servicio en un solo trámite de conformidad y pago, y no de forma mensual; emitiendo en la ejecución contractual de las seis (6) ordenes de servicio, Constancias de Cumplimiento de Ejecución del Servicio.

Todo ello, pese a que, al 31 de diciembre de 2025, aún no se instaló ni configuró ningún equipo (antena satelital) en ninguna de las cuarenta y cuatro (44) Instituciones Educativas (locales educativos), permitiendo así que se efectivice el pago total a favor del contratista C y D Telecomunicaciones EIRL, cuando aún no se realizó la prestación efectiva del Servicio de Internet. **(Observación n.° 1)**

2. La Dirección Regional de Educación de Tacna no cuenta con legajos de funcionarios, pese a la obligatoriedad devenida en el proceso de administración de legajos establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, poniendo en riesgo la gestión y proceso de administración de legajos, conllevando a que no se cuente con la información actualizada, oportuna y confiable de sus funcionarios o exfuncionarios.
(Deficiencia de Control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Educación Tacna:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la actualización y aprobación de directivas y/o lineamientos internos, con sujeción a la normativa que rige el Sistema Administrativo de Abastecimiento (contratos menores), que incorporen procedimientos, actividades y/o acciones que deben realizar los funcionarios y servidores públicos en el marco de los procesos de contratación de contratos menores, en sus fases de actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual, incidiendo en mecanismos que: i) busquen garantizar el no incurrir en la prohibición de fraccionamiento; ii) delimitando las funciones específicas y claras de las Áreas Usuarias, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, de los responsables del otorgamiento de la conformidad y de los controles previos durante el registro y aprobación de las fases del devengado y girado; y, iii) estableciendo mecanismos de control que aseguren que la conformidad sea otorgada, previa confirmación y/o comprobación de la prestación efectiva de los servicios o entrega de los bienes a la Dirección Regional de Educación de Tacna; con la finalidad de reducir el riesgo de ocurrencia de situaciones que afecten el logro y cumplimiento de la finalidad pública, que generó el proceso de contratación.
(Conclusión n.° 1)

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Tacna comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Órgano De Control Institucional JEFE - CGR TACNA

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Dirección Regional de Educación Tacna:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer a la Oficina de Recursos Humanos se difunda y socialice la normativa relacionada al Proceso de Administración de Legajos, asimismo, se realicen acciones conducentes a la actualización y/o incorporación de documentación de los legajos de los funcionarios y servidores públicos, que mantienen o hayan mantenido relación laboral con la Dirección Regional de Educación de Tacna, con la finalidad de salvaguardar la gestión del proceso de administración de legajos.
(Conclusión n.° 2)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Órgano De Control Institucional
JEFE - CGR
TACNA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de las Nota de Pago n.os 503.24.81.2402910 503.24.81.2402955, 503.24.81.2400558, 503.24.81.2400580, 503.24.81.2400933, 503.24.81.2400937, 503.24.81.2401217, 503.24.81.2401221, 503.24.81.2401400, 503.24.81.2401403, 503.24.81.2401729, 503.24.81.2401725, 503.24.81.2402309, 503.24.81.2402313, 503.24.81.2402589 y 503.24.81.2402594 del año fiscal 2024, de las Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Candarave, Tarata y Jorge Basadre.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 002779-2023 de 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se designó en el cargo de Director de Gestión Pedagógica a Luisa Esther Llanos Sucapuca de Lanchipa, por un período de cuatro (4) años.
Según lo informado mediante copia autenticada del oficio n.° 325-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Decreto Regional n.° 004-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Tacna y la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, de las Oficinas siguientes:
- Dirección de Gestión pedagógica
- Unidad Funcional de Educación Básica Regular
- Unidad Funcional de Tecnologías de la Información
- Unidad Funcional de Abastecimiento

Copia simple de la Resolución Directoral Regional n.° 002723 de 22 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, del cargo clasificado:
- Técnico Programador de Aplicaciones II

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del contrato y adendas de Grover Dueñas Arroyo, como Especialista en Informática, según el detalle siguiente:
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 12-2021-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 2 de marzo de 2021
- Adenda n.° 01-2021 de 1 de junio de 2021
- Adenda n.° 02-2021 de 29 de diciembre de 2021
- Adenda n.° 01-2022 de 28 de enero de 2022
- Adenda n.° 02-2022 de 25 de febrero de 2022
- Adenda n.° 03-2022 de 31 de marzo de 2022
- Adenda n.° 04-2022 de 30 de junio de 2022
- Adenda n.° 05-2022 de 19 de octubre de 2022, a plazo indeterminado.

Según lo informado mediante copia autenticada del oficio n.° 331-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 de la Oficina de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de las Resoluciones Administrativas y memorandos, mediante las cuales se encargó a Grover Dueñas Arroyo, como responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, según el detalle siguiente:

- Resolución Administrativa n.° 0014 de 17 de mayo de 2023.
- Resolución Administrativa n.° 0019 de 16 de agosto de 2024.
- Resolución Administrativa n.° 0003 de 3 de febrero de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0003 de 15 de enero de 2026.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del contrato y adendas de Maruja Chata Ramirez, como Especialista en Abastecimientos, según el detalle siguiente:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 68-2020-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 23 de noviembre de 2020
- Adenda n.° 01-2021 de 4 de enero de 2021
- Adenda n.° 02-2021 de 1 de febrero de 2021
- Adenda n.° 03-2021 de 01 de marzo de 2021
- Adenda n.° 04-2021 de 31 de marzo de 2021
- Adenda n.° 05-2021 de 1 de junio de 2021
- Adenda n.° 06-2021 de 29 de diciembre de 2021
- Adenda n.° 01-2022 de 28 de enero de 2022
- Adenda n.° 02-2022 de 25 de febrero de 2022
- Adenda n.° 03-2022 de 31 de marzo de 2022
- Adenda n.° 04-2022 de 30 de junio de 2022
- Adenda n.° 05-2022 de 19 de octubre de 2022

Según lo informado mediante copia simple del oficio n.° 331-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 de la Oficina de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del memo n.° 014-2024-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 8 de enero de 2024, de la Oficina de Administración mediante la cuales se encargó a Maruja Chata Ramirez, como responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento.
Copia simple de Resolución Administrativa n.° 0005 de 13 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del contrato y adendas de Rene Willy Villalba Mamani, como Especialista en Abastecimientos, según el detalle siguiente:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2023-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 22 de febrero de 2023
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024-ORRHH-DRET/GOB.REG.TACNA de 29 de febrero de 2024
- Adenda n.° 01-2024 de 30 de mayo de 2024
- Adenda n.° 02-2024 de 29 de agosto de 2024
- Adenda n.° 03-2024 de 26 de diciembre de 2024
- Adenda n.° 01-2025 de 28 de febrero de 2025
- Adenda n.° 02-2025 de 28 de marzo de 2025
- Adenda n.° 03-2025 de 29 de abril de 2025
- Adenda n.° 04-2025 de 30 de mayo de 2025

- Adenda n.° 05-2025 de 30 de junio de 2025
- Adenda n.° 06-2025 de 31 de julio de 2025
- Adenda n.° 07-2025 de 30 de octubre de 2025
- Copia simple de la adenda n.° 08-2025 de 26 de diciembre de 2025
- Adenda n.° 01-2026 de 22 de enero de 2026
- Adenda n.° 02-2026 de 29 de abril de 2026

Según lo informado mediante copia autenticada del oficio n.° 327-2026-ORRHH-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 de la Oficina de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de las Resoluciones Administrativas y memorandos, mediante las cuales se encargó a Rene Willy Villalba Mamani, como responsable de la Unidad Funcional de Abastecimientos, según el detalle siguiente:

- Resolución Administrativa n.° 0015 de 22 de mayo de 2023.
- Resolución Administrativa n.° 0005 de 13 de marzo de 2024.
- Resolución Administrativa n.° 0001 de 20 de enero de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0011 de 3 de abril de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0012 de 28 de abril de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0016 de 26 de junio de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0017 de 26 de junio de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0027 de 25 de agosto de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0033 de 19 de septiembre de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0035 de 10 de noviembre de 2025.
- Resolución Administrativa n.° 0001 de 15 de enero de 2026.
- Resolución Administrativa n.° 0009 de 16 de febrero de 2026.
- Resolución Administrativa n.° 0018 de 2 de julio de 2026.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del oficio n.° 0094-2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026, que contiene el informe n.° 009-2026-EES-EPT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 2 de marzo de 2026, en respuesta al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 091-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de las Nota de Pago n.os:

- 2905.25.81.2600238 del año fiscal 2025.
- 2905.25.81.2600241 del año fiscal 2025.

Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001784 de 5 de diciembre de 2025.

Copia simple del "*Expediente completo*" de la carta n.° 091-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento (CUD): 20250031057603.

Apéndice n.° 15: Copia Autenticada de las Nota de Pago n.os:

- 582.26.81.2600911 del año fiscal 2026.
- 582.26.65.2600950 del año fiscal 2026.

Copia Autenticada de la orden de servicio n.° 0001884 de 26 de diciembre de 2025.

Copia simple del "*Expediente completo*" de la carta n.° 095-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento (CUD): 20250031057614.

Apéndice n.° 16: Copia Autenticada de las Nota de Pago n.os:
- 623.26.81.2601029 del año fiscal 2026.
- 623.26.65.2601030 del año fiscal 2026.

Copia Autenticada de la orden de servicio n.° 0001806 de 12 de diciembre de 2025.
Copia simple del "*Expediente completo*" de la carta n.° 096-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento (CUD): 20250031057588.

Apéndice n.° 17: Copia Autenticada de las Nota de Pago n.os:
- 936.26.81.2601543 del año fiscal 2026.
- 936.26.65.2601544 del año fiscal 2026.

Copia Autenticada de la orden de servicio n.° 0001883 de 26 de diciembre de 2025.
Copia simple del "*Expediente completo*" de la carta n.° 094-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento (CUD): 20250031057610.

Apéndice n.° 18: Copia Autenticada de las Nota de Pago n.os:
- 622.26.81.2601027 del año fiscal 2026.
- 622.26.65.2601028 del año fiscal 2026.

Copia Autenticada de la orden de servicio n.° 0001820 de 15 de diciembre de 2025.
Copia simple del "Expediente completo" de la carta n.° 092-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento (CUD): 20250031057605.

Apéndice n.° 19: Copia Autenticada de las Nota de Pago n.os:
- 691.26.81.2601096 del año fiscal 2026.
- 691.26.65.2601097 del año fiscal 2026.

Copia Autenticada de la orden de servicio n.° 0001866 de 23 de diciembre de 2025.
Copia simple del "Expediente completo" de la carta n.° 093-2025-BYPY de 30 de diciembre de 2025, con Código Único de Documento (CUD): 20250031057608.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del oficio n.° 0322-2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2026 de la Dirección de Gestión Pedagógica.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 134-2026-UTI-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 6 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del "ACTA DE REUNIÓN" de 27 de marzo de 2024, presidido por la Directora de Gestión Pedagógica, aclaró quienes conforman las comisiones de trabajo bajo su Dirección para el ejercicio 2024.
Copia autenticada del "ACTA DE REUNIÓN" de 2 de enero de 2025, presidido por la Directora de Gestión Pedagógica, sinceró las comisiones de trabajo bajo su Dirección para el ejercicio 2025.
Copia autenticada del memorándum n.° 2880 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, de

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano de Control Institucional - VºBº - CGR - TACNA

la Directora de Gestión Pedagógica, designó al servidor, especialista de Educación Secundaria, las funciones para el período 2026.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU, Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del informe n.° 053-2026-EES-EPT-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de junio de 2026, el especialista en informática de la Dirección de Gestión Pedagógica.

Apéndice n.° 25: Copia simple de la opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 180-2026-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2026, de Rene Willy Villalba Mamani, jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en mérito al requerimiento de información del Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000125-2026-CG.

Apéndice n.° 27: Copia simple de la opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 28: Copia simple de la opinión n.° D000059-2025-OECE-DTN de 17 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 000357 el 13 de febrero de 2020, que aprueba la Directiva n.° 04-2020-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG. "*Normas y Procedimientos Internos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores para contrataciones menores de 8 UIT de la Dirección Regional de Educación Tacna*"

Apéndice n.° 30: Copia simple de las Fichas Únicas de los Proveedores administrada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE: Experiencia del proveedor A & M Arribasplata Contratista y Servicios Generales EIRL.
https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20611496509/contratos

Apéndice n.° 31: Copia simple de las Fichas Únicas de los Proveedores administrada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE: Experiencia del proveedor Infinity Corp Solutions SACS.
https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20608763938/contratos

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio n.° 109-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026 y copia autenticada del escrito sin número recibido el 13 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio 108-2026-CG/OC0746 de 6 de marzo de 2026, copia autenticada del oficio n.° 135-2026-CG/OC0746 de 20 de marzo de 2026, copia autenticada del oficio n.° 070-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 30 de junio de 2026 y copia autenticada del escrito sin número, del 3 de julio de 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Apéndice n.° 34: Copia simple de la "CONSULTA RENIEC – DATOS DE LA PERSONA", del Sistema de Consultas Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec y copia simple del correo electrónico de 3 de marzo de 2026 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, de la solicitud a la Gerencia Regional de Control de Tacna, de la ficha Reniec del Documento Nacional de Identificación n.° 10301340.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de las Notas de Pago n.os 389.25.81.2501237, 389.25.81.2501235, 389.25.81.2501549, 359.25.81.2501844, 389.25.81.2502257, 389.25.81.2502872, 389.25.81.2503004, 389.25.81.2503522, 389.25.81.2504249 y 389.25.81.2600163 del año fiscal 2025, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ramón Copaja.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de las Notas de Pago n.os 575.25.81.2501253, 575.25.81.2501421, 575.25.81.2501889, 575.25.81.2501971, 575.25.81.2502759, 575.25.81.2502852, 575.25.81.2503428, 575.25.81.2504250 y 575.25.81.2600129 del año fiscal 2025, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Señor de Locumba.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de las Notas de Pago n.os 1895.25.81.2502860, 1890.25.81.2503270, 1895.25.81.2503907 y 1895.25.81.2504119 del año fiscal 2025, de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de las Notas de Pago n.os 2255.25.81.2503374, 2255.25.81.2503389, 2255.25.81.2503785, 2255.25.81.2503808, 2255.25.81.2600162 y 2255.25.81.2600156 del año fiscal 2025, de la Dirección Regional de Educación de Tacna – Sede.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del memorándum n.° 2538-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección de Gestión Pedagógica.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del oficio n.° 705-2026-D-UGEL-C-DRET/GOB.REG.TACNA de 25 de junio de 2026, del director de la Unidad de Gestión Educativa Local Candarave, en atención al oficio n.° 062-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del oficio n.° 00530-2026-D. UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA de 1 de julio de 2026, del director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tarata, en atención al oficio n.° 063-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del oficio n.° 0876-2026-D-UGEL-JB-DRE/GOB.REG.TACNA de 24 de junio de 2026, del director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, en atención al oficio n.° 064-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 43: Informe Técnico n.° 001-2026-CG/GRTA-RDCC del 2 de julio de 2026, del Especialista de la Comisión Auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – Órgano De Control Institucional – JEFE - CGR – TACNA

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de los Formatos Únicos de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Candarave.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de los Formatos Únicos de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Tarata.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de los Formatos Únicos de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Jorge Basadre.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42101.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42231.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 299.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42054.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42206 de 23 de abril de 2026.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42206.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42262.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información: Institución Educativa n.° 42262.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42028.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 326.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 372.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 318.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42057.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42231.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del Acta de Inspección Física: Institución Educativa n.° 42232.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del oficio n.° 111-2026-OAD-DRET/GRT de 7 de julio de 2026, del jefe de la Oficina de Administración, que adjunta el informe n.° 74-2026-UFTES-OAD-DRE/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2026 de la Unidad Funcional de Tesorería; en mérito a la información solicitada mediante oficio n.° 086-2026-CG/OCI-0746-DRET-AC-001-2026 de 6 de julio de 2026.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del memorándum n.° 2864 2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2025, mediante el cual se encargó la jefatura de la Dirección de Gestión Pedagógica, por el día 31 de diciembre de 2025; según oficio n.° 0297 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2026 de la Dirección de Gestión Pedagógica.
Copia autenticada de la Resolución Directoral Departamental n.° 000428 de 21 de mayo de 1982.
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 002939 de 28 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del oficio n.° 0095 2026-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026, como respuesta al oficio n.° 0090-2026-CG/OC0746 de 27 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 65: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

- Cédula de notificación, según detalle:

Rene Willy Villalba Mamani

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OCI-DRET/AC de 15 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0746-02-002 de 15 de julio de 2026, constancia de notificación electrónica de 15 de julio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 32255-2026/0746-02-002 de 15 de julio de 2026.

Luisa Esther Llanos Sucapuca

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-DRET/AC de 15 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0746-02-002 de 15 de julio de 2026, constancia de notificación electrónica de 15 de julio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 33860-2026/0746-02-002 de 15 de julio de 2026.

Grover Dueñas Arroyo

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-DRET/AC de 15 de julio de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0746-02-002 de 15 de julio de 2026, constancia de notificación electrónica de 15 de julio de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 33859-2026/0746-02-002de 16 de julio de 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - Órgano De Control Institucional - JEFE - CGR - TACNA

Ruby María Rivera Chirinos

- Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/OCI-DRET/AC de 15 de julio de 2026, notificada personalmente a través de medios físicos, se adjunta copia autenticada del cargo de aviso de notificación del 16 de julio de 2026.

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

Luisa Esther Llanos Sucapuca

- Copia autenticada de la carta 01-2026-LELLS de 17 de julio de 2026.

Grover Dueñas Arroyo

- Copia autenticada del escrito sin número de 21 de julio de 2026.

Ruby María Rivera Chirinos

- Copia autenticada del escrito sin número, recepcionado el 30 de julio de 2026.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 66: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Tacna, 31 de julio de 2026

César Alan Justo Gómez
Supervisor

Gabriela Evelyn Flores Hidalgo
Jefa de Comisión Auditora

Richard David Cabezas Carpio
Integrante especialista de la Comisión Auditora

Denisse Ugarte Peláez
Integrante Abogada
Comisión Auditora

La **JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN TACNA,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 31 de julio de 2026

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Órgano De Control Institucional JEFE - CGR TACNA

Denisse Ugarte Peláez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Tacna

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0746-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA 44 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTABLECIENDO UN ÚNICO PLAZO DE PRESTACIÓN Y PAGO, PESE A QUE LA NECESIDAD ERA POR 10 MESES, POR UN TOTAL DE S/179 928,00, INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO EN 6 CONTRATACIONES MENORES A 8 UITs, Y EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES SIN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL; ADEMÁS DE LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ LA AFECTACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO Y AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/17 992,80	Luisa Esther Llanos Sucapuca	00446773	Directora de Gestión Pedagógica	01/01/2024	A la fecha	Ley n.° 29944	[redacted]			X		X
		Grover Dueñas Arroyo	40046996	Responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información	02/01/2023	A la fecha	D.L. 1057	[redacted]			X		X
		Rene Willy Villalba Mamani	42370031	Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimiento	01/01/2025	A la fecha	D.L. 1057	[redacted]			X		X
		Ruby María Rivera Chirinos	00472940	Directora encargada de Gestión Pedagógica	31/12/2025	31/12/2025	Ley n.° 29944	-	[redacted]				X

00223

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2026 11:27:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000297-2026-CG/OC0746
EMISOR	:	DENISSE UGARTE PELAEZ - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YURI ALFREDO MEJIA TANG
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control a los: "Procesos de contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas Básicas Regulares de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre en el periodo 2025" en la Dirección Regional de Educación Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-0746-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2026-CG/0746
2. Oficio n.° 000297-2026-CG/OC0746
3. Informe n.° 009-2026-2-0746-AC-001 - Parte 1
4. Informe n.° 009-2026-2-0746-AC-001 - Parte 2
5. Informe n.° 009-2026-2-0746-AC-001 - Parte 3
6. Apéndice n.° 1
7. Apéndice n.° 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN2Q5K7**

8. Apéndice n.° 3

9. Apéndice n.° 4

10. Apéndice n.° 5

11. Apéndice n.° 6

12. Apéndice n.° 7

13. Apéndice n.° 8

14. Apéndice n.° 9

15. Apéndice n.° 10

16. Apéndice n.° 11

17. Apéndice n.° 12

18. Apéndice n.° 13

19. Apéndice n.° 14

20. Apéndice n.° 15

21. Apéndice n.° 16

22. Apéndice n.° 17

23. Apéndice n.° 18

24. Apéndice n.° 19

25. Apéndice n.° 20

26. Apéndice n.° 21

27. Apéndice n.° 22

28. Apéndice n.° 23

29. Apéndice n.° 24

30. Apéndice n.° 25

31. Apéndice n.° 26

32. Apéndice n.° 27

33. Apéndice n.° 28

34. Apéndice n.° 29

35. Apéndice n.° 30

36. Apéndice n.° 31

37. Apéndice n.° 32

38. Apéndice n.° 33

39. Apéndice n.° 34

40. Apéndice n.° 35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN2Q5K7**

41. Apéndice n.° 36
42. Apéndice n.° 37
43. Apéndice n.° 38
44. Apéndice n.° 39
45. Apéndice n.° 40
46. Apéndice n.° 41
47. Apéndice n.° 42
48. Apéndice n.° 43
49. Apéndice n.° 44
50. Apéndice n.° 45
51. Apéndice n.° 46
52. Apéndice n.° 47
53. Apéndice n.° 48
54. Apéndice n.° 49
55. Apéndice n.° 50
56. Apéndice n.° 51
57. Apéndice n.° 52
58. Apéndice n.° 53
59. Apéndice n.° 54
60. Apéndice n.° 55
61. Apéndice n.° 56
62. Apéndice n.° 57
63. Apéndice n.° 58
64. Apéndice n.° 59
65. Apéndice n.° 60
66. Apéndice n.° 61
67. Apéndice n.° 62
68. Apéndice n.° 63
69. Apéndice n.° 64
70. Apéndice n.° 65
71. Apéndice n.° 66

NOTIFICADOR : GABRIELA EVELYN FLORES HIDALGO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA - CONTRALORÍA GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN2Q5K7**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AN2Q5K7**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Gabriela Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2026 11:24:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0746

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000297-2026-CG/OC0746
EMISOR	:	DENISSE UGARTE PELAEZ - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	YURI ALFREDO MEJIA TANG
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	3484

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control a los: "Procesos de contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas Básicas Regulares de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre en el periodo 2025" en la Dirección Regional de Educación Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-0746-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000297-2026-CG/OC0746
2. Informe n.° 009-2026-2-0746-AC-001 - Parte 1
3. Informe n.° 009-2026-2-0746-AC-001 - Parte 2
4. Informe n.° 009-2026-2-0746-AC-001 - Parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGJTXQ8**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Gabriela Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2026 11:24:18 -05:00

5. Apéndice n.° 1
6. Apéndice n.° 2
7. Apéndice n.° 3
8. Apéndice n.° 4
9. Apéndice n.° 5
10. Apéndice n.° 6
11. Apéndice n.° 7
12. Apéndice n.° 8
13. Apéndice n.° 9
14. Apéndice n.° 10
15. Apéndice n.° 11
16. Apéndice n.° 12
17. Apéndice n.° 13
18. Apéndice n.° 14
19. Apéndice n.° 15
20. Apéndice n.° 16
21. Apéndice n.° 17
22. Apéndice n.° 18
23. Apéndice n.° 19
24. Apéndice n.° 20
25. Apéndice n.° 21
26. Apéndice n.° 22
27. Apéndice n.° 23
28. Apéndice n.° 24
29. Apéndice n.° 25
30. Apéndice n.° 26
31. Apéndice n.° 27
32. Apéndice n.° 28
33. Apéndice n.° 29
34. Apéndice n.° 30
35. Apéndice n.° 31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGJTXQ8**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Gabriela Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2026 11:24:18 -05:00

36. Apéndice n.° 32
37. Apéndice n.° 33
38. Apéndice n.° 34
39. Apéndice n.° 35
40. Apéndice n.° 36
41. Apéndice n.° 37
42. Apéndice n.° 38
43. Apéndice n.° 39
44. Apéndice n.° 40
45. Apéndice n.° 41
46. Apéndice n.° 42
47. Apéndice n.° 43
48. Apéndice n.° 44
49. Apéndice n.° 45
50. Apéndice n.° 46
51. Apéndice n.° 47
52. Apéndice n.° 48
53. Apéndice n.° 49
54. Apéndice n.° 50
55. Apéndice n.° 51
56. Apéndice n.° 52
57. Apéndice n.° 53
58. Apéndice n.° 54
59. Apéndice n.° 55
60. Apéndice n.° 56
61. Apéndice n.° 57
62. Apéndice n.° 58
63. Apéndice n.° 59
64. Apéndice n.° 60
65. Apéndice n.° 61
66. Apéndice n.° 62

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGJTXQ8**

Firmado digitalmente por FLORES HIDALGO Gabriela Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2026 11:24:18 -05:00

67. Apéndice n.° 63

68. Apéndice n.° 64

69. Apéndice n.° 65

70. Apéndice n.° 66

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGJTXQ8**

Firmado digitalmente por UGARTE PELAEZ Denisse FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 12:33:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Calana, 03 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000297-2026-CG/OC0746

Señor:
Yuri Alfredo Mejia Tang
Director
Direccion Regional de Educacion Tacna
Carretera A Calana Km.11 S/N
Tacna/Tacna/Calana

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-0746-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000138-2026-CG/OC0746 de 20 de marzo de 2026.
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control a los: "*Procesos de contratación del servicio de internet para Instituciones Educativas Básicas Regulares de las provincias de Candarave, Tarata y Jorge Basadre en el periodo 2025*" en la Dirección Regional de Educación Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 009-2026-2-0746-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Denisse Ugarte Pelaez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Tacna
Contraloría General de la República

(DUP/gfh)

Nro. Emisión: 00349 (0746 - 2026) Elab:(U63975 - 0746)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QQDGKBV**